VES

9

UNTY

Vol 9

BLANK PAGES
SKIPPED

N:1448 D Feliz vs J J Pico Jan 4/39 1.
Complaint of debt.

El C. David Spence Juez de Paz de esta Capital Certifico: que el vecino Diego Feliz se me presentó el día tres del corriente pidiendome que hiziese comparecer al C.no José Jesus Pico, á efecto de que contestase la demanda que contra el pondria por un Caballo ó cincuenta pesos que le adeudaba, y que habiendo alegado dho. Pico que no habia pagado cuya cantidad por deverle el demandante otro Caballo que le vendió al Herrero Gallo cuatro pesos que le libró Francisco Pico, tres pesos de aguardiente y dos de javon; mas habiendo proseguido dho. demandante refiriendo que el aguardiente y javon lo resivió á cuentas del sueldo de Mayordomo que disfruto en San Antonio, y que el Caballo de que se le hacia cargo no podia valer mas de doce pesos, mandé que nombrasen sus respectivos hombres buenos siendolo por la parte actora D.n José Abrego y por la demandada

2 2

Dn Antonio Ma Osio quienes fue-
ron de parecer que el referido Pico
pagase los cincuenta pesos, y que
Feliz entregase doce pesos por el
Caballo vendido al Gallo, y que si
acaso el aguardiente ó jabon esta
cargado á la cuenta de Feliz en
San Antonio, tendria que pagarlo
el Sor. Pico por devolucion. Con
cuya terminación no se conformó
la parte demandada, y para que
conste donde convenga doy el
presente en Monterrey á cuatro
de Enero de mil ochocientos treinta
y nueve.

[signature]

4

12 Jan 1835 5

Comandᵃ militar de Sⁿ Luis Rey = En contestacion ala Carta de V. de 8. del corrᵗᵉ queme participa, que para el dia 16. ó 17. pasará V. á estepueblo, para Nombʳ alcaldes: tengo el Honor de Decirle; que Ygnorando, las ordˢ del Govᵒ sobre que estos havitantes, esten sujetos, en lo civil á ese Ayᵗᵒ é procedido alas elecciones de alcaldˢ y Regidˢ tanto en este Punto, como en los delas flores, y pala; por ser de mis atribuciones como Comisionado de ellos. y encargado, del orn. Publico, pʳ el citado Govᵒ. Ninguna comunicacion dimanada de Hno Genl. y Jefe Supʳ Politico me ahido manifestada. y de consigᵗᵉ tengo que consultar, con esta Autoridad Supʳ Cuales ansido, sus disposiciones y hasta que Resulva. me es Imposible, Retratarme, de lo que he Dispuesto, con Arreglo á mis facultadˢ El Comᵗᵉ militar de ese Pto. en oficio de 6. del presente, me manifiesta, que el dia 1º instalado el Ayunᵗᵒ de su Jurisdiccion corresponden, su Demarcacion hasta la Sª flores. mas Como este manifiesto, carece de un pʳ menor circunstanciado, tanto de la fha. en que el Govᵒ lo dispuesto como del contenido exacto, de soy ordˢ no puede scrvir de Apoyo amis oposiciones. Esta vez me proporciona, la Satisfacion de felicitar a V. de sus Empleos, que por conducto fidedigno; y no de oficio esabido, haber obtenido de la Voluntad Libre de esos havitantes: y Reyterarle las protestas, de mi distinguida consideracion = Dios y Libertad San Luis Rey Enero 12. de 1835. = Pablo de la portᵃ = Sor. Alcalde de Constitᵗ Ciudᵒ Juan Mᵃ Oseana =

N: 1449 12 Jan: /35.

P dela Porta to Alcalde official Communication about faculty of appointing alcaldes & regidores

8.

no ó, poniendose alas Atribuciones propias, de e
Ayunt.o ni alas facultades, que assi, como alcal
de esta Cavezera, me Conceden las Leyes, en lo
asuntos Civiles: si como los Cargados, del orn. Pa
parese pues: que és escusado por Dignada sobre
particular: pues este creo, es el deber de los Sres.
militares. y aseguro a V. que este Ayunt.o no se mete
los asuntos que no sean obligacion: apesar de qu
para lo mismo tiene el Auxilio, que las Leyes fran
quean, si el militar fué, el manifesto, á V. en 6. d
Corriente que quedaba Instalado, este Ayt.o és p.r que l
Corporacion, es Auuba Creacion, y si aquel no esplicó, p
mem.s no p.r esto devere de Desentend.o de los asuntos Dueu
que ocurran en la Composicion de este Departam.to no obsta
te. todo lo expuesto y la Justicia, que me asiste Como alcal
para estas Reclamaciones, me veo preciado, á Cortar Con
taciones de esta Natural.za p.r que me veo, q.e pueda encadenarse
los asuntos hasta el Grado, de poder ocacionar disg.s y Cho
muy afenos á este Ilt.re Ayt.o y asi p.a cerrar arm Con
tan Recomendadas p.r las Leyes, á todas las Autorid.s dej
Reservada la Cuestion, al Xefe Sup.r Politico: aquien
portunam.te daré Cuenta, de este á Contenim.to
Dios y Libertad San Diego. 15. de Enero de 1835 =
Juan M.a Osuna = Al Comt.e militar de S. M
Luis Rey. D. Pablo de la Port.a =

17

N° 1451. Osuna Jz to Jefe Politico 9.

Official notifying of receipt of exped^te of J. Lopez

Juzg^do de 1^a Ynstan^a
del P^to. de San Diego

Es en mi poder, el Expediente, que V.S. se Sabio dirijirme, del Ciud^o Juan Lopez. lo que le daré, el devido Cump^to

Dios y Libertad
S^n Diego. 22. de En^o
1834

Juan M^a Osuna

Al Sor. Xefe Sup^r Politico de la A^a C^a

Osuna
Jefe Politico
Official
Suppt of secretary
Ayuntamt of Sn Diego.

8

no ó, poniendose alas Atribuciones propias, de es
Ayunt.º ni alas facultades, que ami, como alcalde
de esta Cavezera, me Conceden las Leyes, en los
asuntos Civiles: si como lo Cargado, del orn. Pa
parece pues: que és escusado por Dignada sobre
particula...
militare...
los asun...
para lo...
queun, ...
Corrient.te
Corporac...
nem.s no ...
que ocurr...
te. todo ...
para est...
tacion. de...
Los asunt...
muy afe...
tan Recom...
Besabrede...
portuna...
Dios y L...
Juan M...
Luis Rey...

10

17

11

...una

...Jefe Politico

Official

...appt of secretary

...yuntamto of Sn Diego

8

no ó, poniendose alas Atribucioñs. propias, de es

Ayunt.o ni alas facultades, que ami, como alcald

de esta Caverzera, me Conceden las Leyes, en lo

asuntos Civiles: si como lo Cargado, del orn. Pab

parese pues: que és escusado por Dignada sobre

particula

militare

los asun

para lo

quean,

Corrient.te

corporac

mieñ. no

que ocur

te. todo

para ev

tacioñ. de

los asunt

muy afe

tan Reco

Resabod

portuna

Dios y

Juan

Luis Re

12

13.

N.° 1452
Jm. Oruna
to
Jefe Politico
Official

Juzgado del 1.a Ynstancia del P.to de San Diego

with expediente of J. A. Estudillo for Place called "Temecula"

Acompaño á V. S. el expediente, del paraje de Temecula, solicitado pr. el Ciud.o José Ant.o Estudillo: y Vacuad.s las Dilig.s que en Superior Decreto, de V. S. se sirve, ordenar.

Dios y Libertad
San Diego En.o 22. 1835

Juan M.a Oruna

Sor. Gefe Sup. Politico de la A. Ca.

17

Oruna
Jefe Politico
Official
appt of secretary
Ayuntamiento of San Diego

8

no ô, poniendose alas Atribuciones propias, de e[ste]
Ayunt.to ni alas facultades, que ami, como alcald[e]
de esta Cavezera, me Conceden las Leyes, en lo[s]
asuntos Civiles: si como los Cargados, del orn. Pa[...]
parece pues: que és escusado por Dignadas sobre [...]
particula[...]
militare[...]
los asun[...]
para lo [...]
quean, [...]
Corrien.te [...]
Corporac[...]
nen. no [...]
que ocur[...]
te. todo [...]
para ev[...]
taciones de [...]
los asun[...]
muy af[...]
tan Reco[...]
Reserbad[...]
portuna[...]
Dios y [...]
Juan [...]
Luis R[...]

14

17

15

...runa
...Jefe Politico
Official
...appt of secretary
...yuntamto of Sn Diego

8

no ó, poniendose alas Atribuciones propias, de es
Ayunt.o ni alas facultades, que ami, como alcalde
de esta Caveçera, me Conceden las Leyes, en lo
asuntos Civiles: si como lo Cargado, del orn. Pab.
parece pues: que és escusado por Dignadas sobre
particula[...]
militare[...]
los asun[...]
paralo [...]
quean, [...]
Corrient.te [...]
Corporac[...]
nen.s no [...]
que ocur[...]
te. todo [...]
para ev[...]
taciones. d[...]
los asun[...]
muy af[...]
tan Reco[...]
Recabad[...]
portuna[...]
Dios y [...]
Juan [...]
Luis R[...]

16

Juzgado de 1.a y 2.a Inst.a Del P.o de S.n Diego

C. Feb.o 10/835

M: Feb.o 10/835.

Que apruevo el nombram.to de Secret.o y espero que diga el sueldo que se le ha asignado p.a aprovarlo.

Y

Instalado este Ilustre Ayuntam.to el dia 1.o de Ene.o se acordó, en sesion, de 5. del presente. Proceder al nombram.to de un Secretario, para el Desempeño de esta oficina con el haber de 20. pesos mensuales: y habiendo convenido, pro poner p.a el efecto, al Ciud.o Fran.co Carcabdo: admitio el encargo. Dho. Indiv.o

Lo que dirijo á V.S. p.a su superior Conocim.to

Esta ocacion me proporciona, la de ofreser á V.S. mis Distinguidos Aprecios. y Respeto.

D. Ib.

J M Oruna
to Jefe Politico
Official
about appt of secretary
of Ayuntamto of Sn Diego

N.o 1453,

17

y Livertad S.n Diego 22 de En.o 1837

Juan M.a Oruna

Sor. Gefe Sup.r po-
litico de la d.a Ca.l

18

[illegible] del Pto. de San Diego

Por los dos oficios q.e en copia acompaño á V.S. se ynformará de los primeros, acontecimientos; habidos; entre él Cap.n D. Pablo dela Port.a y este Ayunt.o p.r mi comunicacion ofic.l verá V.S. asimismo que lemanifiesto, á, aquel Sor. Contrera, toda comunicasion, de esta Naturaleza. p.r q.e seguidam.te nos en bolberiamos en disgustos. muy agenos, de esta Corporacion. p.r lo q.e Rencabando á V.S. el q.e ordene, la forma q.e se deve seguirse, p.a ebitar, Cuestiones en los momentos dela d.ha Creacion

19

N.o 1454. J M Oruna to Jefe politico

Special Communication

for illegal app.t of alcaldes —

del Ayto de este Pueblo.
Tengo la satisfac-
cion, de suponerle á V.S.
de Ello. Consequente, á
mi deverer: Esperando
se sirva V.S. dar la
ampliacion necesaria
á este asunto; lacuan
dome á hora de p. me
nor.s q.e aunq.e se ha
sian necesarios; debo
suspender p.r no moles
tar la Atencion de V.S.
particularm.te Cuando
los Conocimientos, de
V.S. son de Gran t A-
maño, y dará fin p.r
sus prov.s á esta y o-
tras Cuestion.s que se
puedan Susitar: p.r
alegatos q.e en mi Con
cepto, Carecen, de fun
dam.to Legal.
Dios

y Livertad S.n
Diego. 22. de M.o
1835

Juan M.a Osuna

Sor Jefe Sup.r Poli-
tico de la A.a Ca.a

20

Feb 7/39

21

Sor. Juez D Pas

Mª L Ramos
vs
Aª Castro
for the possesion of a child

N.º 1455.

Mui benerado Sor. Maria Leandra Ramos besina Dla Villa D Brantifonte, y D el man de Dy. puesta alas plantas DV. con la mallor subordinasion, y respecto q.e debe ante V. com parese, y dise, y ase presente q.e allandose casada con tru̫genio soto, y con permiso D el ase esta representasion, y es lo q.e aV. espongo q.e abiendo be nido asu casa su comadre Antª. castro, y pi diendole huna hija llamado domitila con el pretesto D paseo, y abiendo ido su marido a traerla, y la q.e espone, y abiendosela pedido dijo su comadre q.e no la daba asta q.e biniera su Marido, y q.e el la trairia si combenia por lo q.e dise aV. q.e si su comadre se considera con algun derecho bien pudo aberla pedi do con el derecho q.e le asistia, y no con enga ño, y si mobida Dla caridad como no la tu bo quando me allaba sola, y desamparada q.e diga si le dio siquiera huna aguja q.e entonses, debia aberlo echo no haora q.e tie nen quien los ampare atodos sus hijos; si es por q.e dise q.e no sabe resar no sera p.r falta D enseñansa por q.e su esposo antes y aora los enseña como son testigos todos los do li enter.D su espresada hija si es por edu casion no la puede tener mejor q.e con su Marido por lo q.e considera q.e no es cari dad sino es combeniensia propia D te

S. Cruz 22. de 9bre de 1839

Sobre lo contenido de esta presentasion sobre lo q.e pide en ella no puedo acederlo p.r mu chos motivos q.e ha habido q.e no se pueden explicar

Jose Bolcoff

Sn. Juan de Castro Enero 26 de 1840.

Presentese de nuevo la parte interesada al

22

Juez de paz de la Villa de Branciforte quien deberá exponer circunstancialmente los motivos que ha tenido para no atender á la suplica que se le hace. En seguida vuelva la interesada á este tribunal para que sea vidas en la protesta que ha hecho de ser injusta la medida que tomó el citado Juez al tiempo de negarle la entrega de su hija. Así yo el Juez de 1.a instancia lo mandé, decreté y firmé.

Juan Mig.l Anzar

Sta Cruz =

ner quien le sirba y tenerla de criada como
tiene, y si algun derecho le asiste q.e diga que
es nomas por q.e es su madrina parese q.e no
combiniente si es por composion q.e le tiene no
de ser por q.e de criado, y pior q.e estaba en su
pañia esta y ultimamente Sor. no es mi bo
tad el q.e sea estraido su hija sin causa
gal, y menos con engaño, y si esta de sus facu
tades de V. suplica el q.e su hija benga a su c
pañia, y si le considera su compadre con al
na Justisia para quitarsela q.e la Justi
lo disponga, y allando causa para ello, y
no esta de su facultad de V. suplica a V. le
crete para pasar a donde combenga, y por
tanto

A V. Rendida mente suplica probea como com
ga grasia, y mersed q.e espera de V. en la
lla de Branciforte a 7 de Ob.re de 1.83

Maria Leandra Ramos
+

8. de febrᵒ de 1840; En atencion del decreto de V
En donde pide las causas y motivos p.ʳ no de haber
no ha querido Entregarlo las hijas de la p.ʳesentante
lo. 1.º falta la Educacion devida como la doctrina Cri-
stiana, cuando misma ella no lo sabe los q.ᵉ es de la
ley de Dios; y la buena costumbre lo 2º misma un
chacha se he quisado amante de su madre y padra
stre de q.ᵉ desan del pante de noche solo en casa
y algunos manseboz ha he querido de Sanante delas
onestedad y ella no se ha desado, y traendolo desmando
Como una Gentita y el mismo padrastro atravemente
un Palabras Contra la onestedad; he tomado la me
dida Entregarlo asus padrenos para devida Educacion
y buen costumbre y p.ᵃ ebitar tanto Escandolo
he tomado esta medida

Jose Bolaños

24

N.º 1456. Gefe Politico to Alcalde of S. Diego 25

Amt atributions of Ayuntamiento, official

Por la ley de 23. de Junio de 1813 estan detalladas las atribuciones de los Ayuntam.tos en sus respectivas demarcaciones; y arreglandose á ella no habia equivocaciones: la demarcacion de ese Ayuntam.to está reducida á la poblacion del Presidio, pues en las Misiones lo mismo que en ese punto sehan creado igualm.te Ayuntamientos p.a su gov.no interior en virtud dela ley de Secularizacion y de el Reglamento provisional: por consiguiente cada Ayuntam.to en su Pueblo tiene iguales atribuciones á los demas y no puede estar subordinado á otro; pues aunque anteriorm.te han dependido dhas Misiones delos com.tes militares, era porq.e tampoco havia Ayuntam.tos q. las governasen, asi como sucedia en ese Presidio. Por con-

34

26

comiste. me corresponde á V. en lo politico
el Govno. de San Luis Rey, pues los
Comisionados p.a la Secularizacion tienen
orn. de esa Superioridad p.a instalar los Ayuntamientos en cada uno
de las Misiones con arreglo á las leyes
de la Materia.

En cuanto á la Administracn. de
Justa. en lo contencioso determinó provisionalmte. la E. Diputacn. Territorial
q. queden sugetos los indios de las Misiones
á los Alcaldes de las Cabeceras de Partido.
Asi es q. V. en ese ramo debe conocer
de las causas Civiles y criminales de los
Vecinos hijos y vecinos de S. Luis Rey, pero repito q.
solo en lo relativo en la Admon. de
Justa. mas no en el govno. politico.

Todo lo q. digo á V. por contestacn. á
la consulta q. me dirigió en of.o de 22
de Eno. pp.o

Dios Ge. M. Feb.o 10. de 1835.

1r. Alcalde de S. Diego

35.

Marz 13

2

27

El Ciud.º Fran.co Basualdo q.
V. me propone p.a Secretario de
ese Y. Ayuntamiento, pertenece
al Exercito permanente y aunque
esta rebaxado del servicio p.r aho-
ra, no esta exento de ponerse
sobre las armas á la vez que sea
necesario y p.r lo mismo no
puede desempeñar dos empleos
En este concepto me propon-
drá V. otra persona ~~p.a aquel~~
~~empleo~~ que tenga mas instrucción
que Basualdo p.a q. sirva aq.
destino, moderandose en la do-
tacion del Sueldo mensual p.r
ser excesiva la cantidad de 20 p.s
p.r el trabaxo q. deva tener en
los Negocios propios del ~~su~~ Ayun-
tamiento. Digolo á V. en con-
testacion á su of.o de la mate-
ria de 22 del m.s ult.o

Dios

28 C. Monterey Febº 10 de 1835

Sr. Alcalde del Puerto de S. Diego

35.

29

Juzgdo. de 1.a Ynstanc.a del ptto. de San Diego

M. Febo. 10 1835.

Que la excitacion hecha p.a q.e concurran los niños ala Escuela de S. Diego deve entenderse conlas personas q.e quieran y buenamente puedan efectuarlo, p.r q.e abiendo incombenientes no seles puede preciar.

Que es de Aceptarse la oferta de los Vecinos p.a el pago de Maestro de Escuela: que me diga con q.to contribuyen y si hay alg.n sugeto capaz de desempeñar la Direccion: p.a q.e sino huviere por ag.l rumbo se los proporcio

C. Febo. 1/835

El dia 8. del corriente hize precente, a este Vencindario, un oficio de V.S. que el comisionado de la mision, de San Diego. Ciud.o Santiago Arguello, me manifesto; cuyo, oficio, se redruse: a que pusiera la Escuela en aquella poblacion hisiese que los Vecinos sus hijos, de esta municipalidad, concurran a aquella Escuela: estos Interesados se an precentado manifestando; que no teniendo, en aquel Pueblo, de localidad vi Subsist.a p.a los niños que puedan remitir, de aqui: mejor Cada uno. p.r su parte dará un tanto, para pagar un Maestro

30
no ys de ene.

No. 1157.

J M Oruna

to Jefe Politico

School matter –

S. S. S.

que haba una Escuela en esta Poblacion por lo dho. arriba.

Lo que pongo en Sup. Conocim.to de V. S. para que Haba, decirme, Sobre este Particular Lo que le paresca Conbeniente.

Dios y Libertad. S.n Diego 22. de En.o de 1827

Juan M.a Oruna

Sor. Jefe politico D. José Figueroa

35.

Mar

No. 1458. Jefe politico to Alcalde of San Diego 31.

School matters —

Enterado del oficio de V. (official) en q. me manifiesta las exposiciones de los vecinos de esa Municipalidad sobre la concurrencia de los niños á la Escuela del Pueblo de S. Diego, digo: que, la excitacion hecha p.a que concurran los niños á la Escuela referida, debe entenderse con las personas q. quieran y buenamente puedan efectuarlo; pero habiendo inconvenientes no se les puede precisar.

Es de aceptarse la oferta de los vecinos p.a el pago de maestro de escuelas, y en este concepto me dirá V. con cuanto contribuyen y si hay algun sugeto capaz de desempeñar la Preceptoria p.a q. si no lo hubiese por aquel rumbo, proporcionarlo yo de este.

Dios &. Mont. Febrero 11/835

Sr. Alcalde de S. Diego. D. Juan Osuna

...tivos á...

...ás y se=

241

32

35.

Mar 13

2

33

latívos á

arias y se=

9.

34

Mar. 13
35.
2

Documentos relativos á las elecciónes primariás y secundariás.

Año de 1837

37.

N.º 1459.

Documents concerning the primary elections of the year 1839

for deputies —

Continued until page 106

Junta Electoral Primaria 3

En la Junta celebrada el dia de la fecha en este parage con el objeto de nombrar Compromisarios para las proximas elecciones de Diputados salió V. electo a mayoria de botos p.a desempeñar dho. Cargo, lo q.e pone la Junta en Conocimiento de V. para los fines combenientes sirbiendole a V. este de Credencial para presentarse en la Junta de Cundaria

S.^ta Rita 3 de Marzo
de 1839

Mariano Soberanes
Pres.^te

Trinidad Espinosa
Secretario

Paudencio Espinosa +
Secr.^o
Vicente Martinez +
Secr.^o

Habiendose procedido
el dia de ayer á las
elecciones primarias ó
de Compromisarios en
esta Seccion, resultó
nombrado el C.° José
Tiburcio Castro, cuyo
resultado con arreglo
al art.° 30. de la ley
de 30. de Noviembre
de 1836, se ha eleva-
-do al Exmo. Sor.
Gobernador del Depar-
-tamento.

Lo que tengo el
honor de comunicar
á V. en cumplimiento
de la comision que

39

Sor

te sirva conforme

Dios y Libertad=

Pueblo de S. Juan

de Castro Marzo 4.

Juan Migl. Anzar /839.

Sor. Alcalde de Monterrey

C. Simeon Castro.

40

41

Junta electoral del Pueblo de Sn. Juan de Castro.

Seccion 3a.

En las elecciones habidas el dia de hoy, segun la ley de 30. de Noviembre de 1836, ha sido V. nombrado Compromisario por esta Seccion.

Lo que tenemos el honor de comunicarle para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios

y Libertad. = Pueblo
de Sn. Juan de Castro
Marzo 3. de 1839.

Juan Migl. Anzar, Pte.

Olivier Deleissègues 1°. Srio.

Guermo. Flores 2°. Srio.

Franco. Perez Pacheco 3°. Srio.

Juan Higuera 4°. Srio.

Al Ciudadano José
Tiburcio Castro

42

En las Elecciones p.ª nombrar Diputados hechas en la sesion de hoy, salió V. electo Compromisario con quince votos.

La Junta Electoral despues de felicitar á V. p.r la confianza q.e le merece el Pueblo, lo pone en conocim.to de V. sirviendole este de credencial p.ª las operaciones secundarias.

Dios y Libertad
Monterrey Marzo 3 de 1839.

[rubric]

43

S. D. José Abrego

Presid.te

José Rafael Gonzalez
Secretario

Luis Argüello

Florencio Serrano.

Y habiendo reunido diez y seis votos el Ciudadano José Tiburcio Castro quedo nombrado compromisario por esta Sección

Pueblo de San Juan de Castro Marzo 3 de 1839

Juan Mig.l Anzar pte — Olivier Deleissegues Srio

Yam.do Flores 2.o Srio — Fran.co Perez Pacheco 3.o Srio

Juan Higuera 4.o Srio

405

...Cuéllar

Prest.

José Rafael Gonzalez

Secretº.

Luis Argüello

Florencio Serrano

En las elecciones para nombrar diputados hechas eta en la seccion tersera el dia de la fecha, botaron los siguientes

José Tiburcio Castro, á Juan Anzar
José Castro, á quintin ortega
olibier Deleisegues, á José Tiburcio castro
Antº Castro, á Juan Anzar
Juan Guil lloy á José Tiburcio Castro,
Felipe Santiago, á José Tiburcio castro,
Fran.co Arias á José Tiburcio castro.
Rafael Mora á José Tiburcio Castro,
José Maria Sanchez á José Tiburcio castro
Fran.co pacheco á José Tiburcio castro.
Reducindo Florez á José Tiburcio castro,
Dabid, á Juan Anzar,
Fran.co Juarez a olibie

Tomas Salgado, á José Tiburcio castro,
Joaqn Soto, á José Tiburcio castro,
Manuel Butron á José Tiburcio Castro
Juan Anzar á Antº Castro,
Juan Higuera á José Tiburcio Castro,
Manuel Larios á Fran.co pacheco,
Cruz perez á Juan Anzar
Miguel Castro, á Fran.co pacheco,
Mariano Castro, á José Tiburcio castro,
Quintin ortega a Juan Anzar
Joaqn Gomez á José Tiburcio castro,
Felipe Butron á Juan Anzar
Teodoro Moreno á Juan Anzar
Nicolas Butron á Mora
Guillermo grayb.ch. á José Tiburcio castro
Anguel castro á José Tiburcio Castro

Y habiendo reunido diez y seiz votos el Ciudadano José Tiburcio Castro quedo nombrado compromisario por esta Seccion
Pueblo de San Juan de Castro Marzo 5 de 1839

Juan Mig.l Anzar pte   olivier Deleisegues Srio

Guill.do lloy 2º Srio   Fran.co Perez Pacheco 3º Srio

Juan Higuera 4º Srio

45

45 46

En el Puerto de Monterey 47
despues de las nueve de la maña
na del dia tres de Marzo de 1839;
conforme al articulo diesisiete de la
ley de elecciones, la junta probicional
quedo establecida como electoral y pro
cedio inmediatamente á recibir la bota
cion de compromisarios.

Election matters 3 March /39.

El Presidente lo fué el C. Osio
nombrado segundo comisionado por la auto
ridad municipal conforme al articulo 11 de
la ley referida, y secretarios los Sres. José
Abrego Serrano Gonzales y Argüelles.

Salieron electos para compromisarios
los C. José Abrego con quince botos David
Espence con catorce Antonio Osio con cin
co Juan A. Vallejo con tres Estevan
Munrras con cinco Guillermo Artnel con
dos Miguel Avila con dos José Tiburcio
Castro con uno y Francisco Pacheco con uno

Y habiendo reunido el C. José Abrego
la mayoria de botos fue declarado electo
compromisario; lo q. se publicó p.r el
Sor. presidente.

Monter

Rey
48

7 de Marzo de 1879

Antonio M.ª Orio

Pres.

Florencio Serrano

Luis Argüelles

José Abrego

J. R. Gonzalez

Srio

1350

En el Puerto de Monterey a los dies siete dias del mes de Marzo de mil ochocientos treinta y nueve, reunidos en el Juzgado de dha municipalidad, por disposicion de su primera autoridad local C. Simeon Castro, los CC. Sebastian Rodriguez, José Tiburcio Castro, Jose Abrego y Nicolas Alviso, compromisarios nombrados, para hacer las elecciones Secundarias, presididas por el primero, indicó el mismo: q. debia procederse ala eleccion de un presidente, un vice presidente y dos secretarios; q. resultaron nombrados, á pluralidad de botos, p.a lo primero, el C. Sebastian Rodriguez, p.a lo segundo, el C. José T. Castro, y p.a lo tercero, los CC. José Abrego y Nicolas Alviso, retirandose en el acto la autoridad q. presidia, tomaron los nombrados p.a presidente y secretarios el lugar q. les correspondia y el primero nombro en comision, al C. Jose Abrego para q. recibiera las credenciales de los bocales de la junta, y al C. José T. Castro para q. informara sobre la de la comision. Ambas comisiones informaron ala junta, estar

52

arreglados ala ley las credenciales referidas y fueron aprobadas por la Junta. En segui da mediante escrutinio secreto, se procedio á la votacion de un elector propietario de partido, y salio nombrado á pluralidad de votos, el C. Santeago Estrada, se publico el nombramiento, y pasandose al de otro propietario, salio en los mismos terminos, electo el C. Antonio Oseo; y por ultimo p.ª suplentes, en los terminos referidos los CC. José Abrego y David Espence publicandose igualmente estos nombramientos se acordo se comunicara oficialmente á los electos, por el presidente y secretarios: Que se sacara copia de esta acta, p.ª elevarla á la Exma Junta Departamental, y se entregara ala autoridad politica local, los documentos relativos á estas elecciones, bajo formal inbentario de quien se pidiera el recibo correspondiente. Con lo q.e se disolvio la Junta compuesta de los compromisarios q.e se expresan

Prente
Sebastian Rodrig.z

Srio
Jose Abrego

Jose F. Cast

Srio
Nicolas Alvis

Seccion 2.ª

55.

Lista de los Ciudadanos que han recibido boleta para nombrar siete compromisarios que han de elegir Ayuntamiento.

C.nos	Domingo Rodriguez	1
"	José M.ª Gutierrez	1
"	Demon Castañeda	
"	Santiago Duate	
"	Trinidad Hernandez	
	Rafael Alcala	
	José M.ª Garcia	
	José Maria Betica	
	Fulgencio Valenzuela	
	Esteban Munrao	1
	Juan Pedroro	
	Alejo Alcala	
	Ricardo Duarte	
	Estanislao Reyes	
	José M.ª Campera	
	Onofre Garcia	
	José M.ª Duran	
	José Pio Castro	
	Agustin Escobar	
	Rafael Tellez	

35

6^{nos} " José M.^a Lopez

" Victor Ruiz

~~Fran.^{co} Mora~~

" Ignacio Rodriguez

" Luis Garcia

Emidio Guerrero

Juan Mucio

Remigio Hijar

Fran.^{co} Hernandez

Francisco Buendia

Marcos Labastena

Quirino Vergara

Mariano Villa

Bernardino Carrazco

Onofre Hernandez

Silverio Mendoza

Eustaquio Lopez

Emidio Ramirez

Angel Delgado

Pantaleon Villarreal

Cecilio Cazianos

Jesus Estrada

José Agn.^o Lopez

Alfonso Martinez

Joaquin Gutierrez

Agustino Gonzalez

José M.^a Guerra

Dionicio Garcia

Cnos " Florentino Renteria

" Canuto Saucedo

" Agustin Roan

" Fran.co Arriaga

Jose M.a Ramirez

Ant.o Paredes

Fran.co Gonzalez

Nazario Martinez

Ygn.o Herbero

Esteban Medrano

Estanislao Aguilar

Fran.co Arredondo

Cruz Sanchez

Nepomuceno Galvez

Mariano Otero

Jesus Florez

Nolverto Lopez

Loreto Santellano

Manuel Espinoza

Antonio Marin

Castulo Gonzalez

Julian Villegas

Emidio Abrego

Jose M.a Limon

Ygnacio Rojas

Paducindo Villegas

Eduardo Reyes

Jose Ant.o Garcia

Crescencio Rodriguez

Dionicio Moore

58

6^nos^ " Matias Naranjo
" Ygnacio Mendez
" Mercado
Paulino Mora
Rafael Hernandez
Pasedor Rodriguez
Florencio Serrano
Francisco Armas
Ant.° Romero
Monico Rosales
Madalena Armas
Fran.co Hernandez
Dionicio Gonzalez
Juan Vargas
Andres Watson /
Feliciano Vibaldo
Luis Maciel
Esteban de la Torre /
Rafael Sanchez
Manuel Marquez /
Catarina Garcia
Florentino Santos
Jose M.a Cota
Vicente Lopez
José Feliz Peles
Mariano Sanchez
Margarita Vasquez
Henrrique Castillo
Juan Maldonado /
Fran.co Rico

59

D. Estevan Munras 51 |||||||||||||||||||||||| 74
D. Manuel Jimeno 51 |||||||||||||||||||||||||||| 79
D. Juan Malarin 51 |||||||||||||||||||||||||||||| 81
D. David Spence 51 |||||||||||||||||||||||||||||||| 83
D. Manuel Dias ||
D. Jose Amesty ||||
D. Mariano Bonilla
D. Ygnacio Esquer |
Gregorio Castañares |||
Gabriel Torres |||
D. Salvador Munras ||||
D. Franc.co Escamilla ||||||
D. Estevan Munras ||||
D. Marselino Escovar ||
Florencio Serrano |||
Mariano Estrada
Antonio Osio 51 |||||||||||||||||||||||||||| 79
Jose R. Estrada 51 |||||||||||||||||||||||| 75
Jose Castro 51 ||||||||||||||||||||||||| 76
Franc.o Arce ||
Juan Abella |
Juan B. Alvarado |
Jose Paromino
Julian Estrada
Manuel Castro |||||
Rafael Pinto
Jasinto Rodriguez
Jose Alvares
Santiago Watson |
Rafael Gonzales |
Pablo Ortega
Jose Abrego
Feliciano Soberanes
Eugenio Montenegro
Ygnacio Manjares
Franc.o Gomez

327

62

63

Don David Guerra — 11 23 51 — 11 23 24 — 89
Marcelino Ecobar
Gabriel de la Torre
Estevan Munras — 11 24 51 — 11 24 24 — 81
Antonio Oria — 11 51 — 11 11 87
Benito Diaz
Eugenio Montenegro
Flavi. Jermano — 11 51 — 62
Juan Malarin — 51 — 18 11 51 — 80
Manuel Diaz
Jose Amesti
Jose Castro — 51 — 14 11 11 — 76
Jose Ramon Estrada — 11 51 — 13 11 51 — 75
Panfilo Soberanes
Julian Estrada
Rafael Gonzales
Pablo Guerra
Mariano Bonilla
Florencio Serrano
Y. J. Guerra
Gregorio Castañares
Pedro Narvaez

Malarin 86 76 81 80 — 323
Guerra 83 83 78 85 — 329
Oria 79 80 81 75 — 315
Jermano 77 85 79 74 — 315
Castro 76 77 76 81 — 310
Munras 87 89 74 80 — 330
Estrada 75 69 75 74 — 293

D.ⁿ José Alvarez ,,,,,,,,,,

F.ᵒ Marin[illegible] Castro ,,,,,,,,,,

[illegible]pence ,,

[illegible]io ,,

[illegible]Cunras ,,

[illegible]Molarin ,

[illegible]astro ,

[illegible]jemano ,,

[illegible]Estrada ,

Name				
	07/11/51		27/11/51	
Esteban Munrás			89	
Manuel Jiménez	51		23/11/51	85
Juan Malarín	51		24/11/51	86
David Spence	51		21/11/51	83
Manuel Díaz				
José Arnestí				
Mariano Bonilla				
Joaquín Escamilla	///			
Joaquín Gómez	/			
Joaquín de la Torre	/ 11/51			
José Castro	51		5/11/51	77
José Arnestí				
Juan B. Alvarado	/			
Rafael Tellez	/			
Juan Abeya	/ 11/51			
Antº Osio			13/11/51	75
Florencio Serrano				
Gregorio Castañares	11/51			
José Ramon Estrada			7/11/51	69
Gabriel de la Torre				
Ygnacio Ezquer				
Salvador Munrás				
Eugº Monsenegros	///			
Benito Díaz	/			
Feliciano Soberanes	/			
Panfilo Soberanes	/			

C.no

José Mª Alvarez
Isidro González
Marcelino Castro
Cayetano Andrade
Ignacio Flores
Juan José Rangel
Pedro Bustamante
Máximo Fernández
Eduardo Melchor
José Madariaga 1
Saturnino Ayala
Tomás Salgado
José Herrera
Juan de Mata Barrinda
José Mª Valles
Eulogio Reyes
Cecilio García
Dn. Rafael Juárez
D. José Abrego
José Alvarez
Horacio Hernández
Gregorio Castañares
Refugio López
[illegible] Cruz
Benigno Gómez
~~Fidencio~~ Arzo
Desiderio Orozco
Marcelino Gómez
José Mª Mejía 1

[illegible]

Cruz 68

Sebastian Villa

Agustin Serbantes

Guadalupe Chaber

Trinidad Granadeño

Pedro Nolasco Garcia

Gabriel Diaz

Vicente Garcia

Juan Beltran

Trinidad Corona

Patricio Garcia

Ramon Garcia

Juan Jose Abella

Luis Lizardo

Jose Beltran

Saturnino Trevi

Antonio Rivera

Fran.co Correa

Jose M.a Aguirre

Luciano Saucedo

Crecencio Serrano

Carlos Lira

Marcelino Lopez

Ant.o Piña

Ysidoro de la Cruz

Justo Padilla

Bruno de la Cruz

Fernando Ramirez

Jose Manuel Briones

69

José Santiago Watson ////
Rafael Gonzalez /
Nicanor Estrada /
Pablo Noriega /
Julian Estrada /
Marcelino Escobar /
Manuel Castro /
José Alvarez /
Fran.co Rica /
Fran.co Arce //
Rafael Estrada /

ngo el honor de
acompañar a V.S. la Acta y voletos de votacion
esta de los Sres. electos compromisarios con
forme previene la ley de elecciones de 27. de
bril del 1837.

Dios gũe.

70

D. Estevan Munnos 5l

M Ximeno 5l

Joan Malarin

David Spence

Es!

74

75

Cmos José Ma. Flores †
" Antonio Santa Cruz †
" Teodoro Horta
José Antonio Romero
Julio Nava
Benito Díaz
Loreto Andrade
Cariano Mera
Casimiro Lara
José Ma. Stamaría
Domingo Híjar
Jorge Allen †
José Pablo Vaio
Ignacio de la Torre
Jesús Olivera
Máximo Arriola
Luis Valdez
Victor Ruiz
Benigno Marrón
José Herrera
Nazario Pérez
Pablo Rivera
Marcelino Ríos
Gregorio Huerta
Balentín Alba
Julián Ramos

Desiderio Ahumada
José Mª Moreno
Ciriaco Contreras
Sixto Sta. Mª
Santos yanes
Jose Mª flores
Domingo Rodrigz
florentino Santos
Jose Anto Soria
Rafael Hernadez
Mariano Lopes
Antonio Peña
Fermino Rios
Santiago Bijar
Leocadio Ribas
Trinidad contreras
Trinida Hurtado
Mariano Cotes
Pedro cabreras
Enrique Gomes
Franco Soberanes
José Mª Segura +
Ygnacio Plaza +
Marcelino Escobar +

N: 1459 Contin.

77

En el Rancho de S.ta Rita. à los tres
dias del mes de Marzo de mil ocho cientos
treinta y nueve: Conforme al articulo
diez y siete de la ley de eleccion, la
junta provisional quedo establesida co-
mo electoral, y prosedio inediatam.te à
resibir la botasion de compromesarios.
El presid.te lo fue el Ciudad.no Mariano
Soberanes nombrado segundo comisio-
nado p.r la autoridad munisipal, confor-
me al art.o once de la ley referida, y
secretarios los ciudad.s Jose Espinoza, Ni-
colas Albisu, Prudencio Espinoza, y Blas
Martin.z los dos segundos p.r no hayar quien
supiera escribir, y solo estos saber leer
sirbieron de secretarios.
Salieron electos p.a compromisarios los
Ciudad.s Nicolas Albisu con trese votos y
Mariano Soberanes con cuatro.
y habiendo reunido el Ciudad.o Nicolas
Albisu la mayoria de botos, fue declara-
do electo Compromisario. lo q.e se publi-
có p.r el Señ.r Presid.te

Ran-

cho de S.ta Rita 3. de Marzo de 1839.

78

Mariano Soberanes

Pr.to

Prudencio Espinosa

Nicolas Abisu

Secret.o

Bicente Blas

Trinidad Espinosa

Martinez

Secretario

N.° 145 ylmt.° 79

En las Elecciones p.ª nombrar Diputados en la Sesion primaria de esta demarcasion en el dia de la fha. votaron los

Siguientes

Boleta - N.°	El Ciudad.°	Al C.no
1.	Nicolas Albisu.	Mariano Sob.°
2.	Prudencio Espinoza.	Nicolas Albisu
3.	Jose Arceo.	Nicolas Albisu
4.	Jose Boronda	Nicolas Albisu
5.	Esteban Espinoza.	Nicolas Albisu
6.	Luis Meza	Nicolas Albisu
7.	Guadalupe Cantua.	Nicolas Albisu
8.	Gabriel Espinoza.	Nicolas Albisu
9.	Fran.co Lugo.	Nicolas Albisu
10.	Blas Martinez	Nicolas Albisu
11.	Ramon Martinez	Nicolas Albisu
12.	Salbador Amezq.ta	Nicolas Albisu
13.	Felipe Vasq.z	Nicolas Albisu
14.	José M.ª Higuera	Nicolas Albisu
15.	Trinidad Espinoza	Mariano Sob.°
16.	Domingo Perez	Mariano Sob.ran
17.	Carlos Espinoza	Mariano Sob.°

Y ha=

biendo reunido trese [illegible] el Ciudad.no Nicolas Albisu, do electo compromisario p.a esta Sesion

90 Q. R.ta Rita Marzo 3, de 1833.

Mariano Soberanes
Pres.te

Trinidad Espinosa
Secr.o

Nicolas Albisu
Secr.o

Prudencio Espinoza
Secr.o

Vicente Martinez
Secr.o

92

94

Junta Electoral Primaria

93

N.º 1457 Contin.º

Esta Junta tiene el honor de acompañar a V. E. la acta selebrada en este lugar el dia de hoy con el objeto de nombrar compromisarios para la eleccion de Diputados

Dios y Libertad
Rancho de Santa Rita 3 de Marzo de 1839

Mariano Soberanes

Al Exmo. Sor. Gobernador de el Departamento D. Juan B. Alvarado

72

84

72

76

Py

Sres. Dn. José Castro [illegible] Dn. [illegible] D. Juan B. Alvarado,

89

D.n Joaquin Gomez +

D.n Ant.o Osio 62 ||||||||||||||||||||||| 80

D.n Gabriel de la torre ||

D.n Estevan Munras 62 |||||||||||||||||||||||| 80

D.n Panfilo Soberanes +

D.n Benito Diaz ||

D.n Ygnacio Esquerr ||

D.n Manuel Jimeno 62 |||||||||||||| 74. 74 75.

D.n Juan Malarin 62 ||||||||||||||||| 76

D.n David Spence 62 |||||||||||||||| 78

D.n Manuel Diaz +

D.n José Amesti ||||||

D.n José Castro 62 |||||||||||||||||||| 81....

D.n Rafael Gonzales +

D.n Feliciano Soberanes ||

D.n Julian Estrada |||||

D.n José R. Estrada 62 ||||||||||||| 74

D.n Pablo dela Guerra ||||

D.n Mariano Silva +

D.n Eugenio Montenegro ||

D.n Marcelino Escobar ||

D.n Pedro Narvaez +

D.n Joaq.n Escamilla ||||

D.n Manuel Castro |||

D.n Rafael Pinto +

D.n Jacinto Rodrig.z +

D.n José Alvarez +

D.n Fran.co Arce |||

D.n Juan Jose Abeya ||

D.n Santiago Watson ||

40 Dn. Salvador Munras ||||||
D. Florencio Serrano ||||
D. Gregorio Castanares |||
Dn. Juan B. Alvarado |
Dn. Joaquin Gomez |
Dn. Pedro Estrada |
Dn. Franco. Rico |
Dn. Luis Placencia |
Dn. José Ma. Aa. Moreno |
Dn. Mariano Villa |
Dn. Tomas Salgado |
Dn. José de la Rosa |

N.° 1457 continúa. 91

En el Pueblo de San Juan de Castro á los tres dias del mes de Marzo de mil ochocientos treinta y nueve, reunidos el Ciudadano Juan Anzar Comisionado por el Alcalde de Monterrey para proceder á las elecciones primarias ó de Compromisarios de que habla la ley de treinta de Noviembre de mil ochocientos treinta y seis, y los Ciudadanos José Tiburcio Castro, Manuel Larios, Antonio Castro y Gumesindo Flores nombrados por el predicho Comisionado con arreglo al articulo once de la ley citada; y habiendo presente un numero competente de Ciudadanos conforme al articulo quinze de la misma, se procedio á la votacion de un Presidente y cuatro secretarios segun el articulo diez y seis y resultaron electos para lo primero el ya espresado Ciudadano Juan Anzar, para primer Secretario el Ciudadano Olivier Deleisseguez, para segundo secretario el Ciudadano Gumesindo Flores, para tercer secretario el Ciudadano Francisco Perez Pacheco y para cuarto secretario el Ciudadano

92

Juan Higuera. Con lo que establecid[a]
la junta electoral abrió su sesion, y
procedió á recibir las votaciones, de los Ciudadan[os] inscr[itos]
en el padron que presentó el Ciudada-
-no Quintin Ortega Comisionado p[ara]
el efecto, y resultó electo Comprom[isa]-
-rio por esta Seccion tercera para la
eleccion del elector de que hace merito
articulo treinta y cuatro de la ley ya
dicha, el Ciudadano José Tiburc[io]
Castro.

Concluido lo cual se levantó [la]
sesion á las dos de la tarde de dich[o]
dia, mes y año. De los Ciudadanos,
-terlineado, vale.

Juan Migl. Anzar Pte.

Olivio Delgadillo 1o. Sro. Guilln. Hor[...] 2o. [Sro.]

Juan Perez Pacheco 3o. Sro.

Juan Higuera 4o. S[ro.]

94

N° 96

39. 97

En la Villa de Branciforte á los 24 días del mes de ferrero de Mil ocho sientos treinta y nueve.

No. 141 y contin.

Todos los Ciudadanos de esta municipalidad en la casa Consistorial de este Pueblo se reunieron, ante mi el Comisionado Ciudadano José Rodriguez á empadronarse, y a recivir sus Boletas de Comparecer ala junta Primaria como lo berificaron por tener todos las Cualidades q. exije la ley de la materia q. fueron Fran.co Soria Guadalupe Castro = Macedonio Lorensana = Ant.o Rodrig.z = Ramon Buelna = Roman Rodrig.z = José Bolcoff = Fran.co Soto = Rafael Castro Manuel Rodrig.z = Alejandro Rodrig.z = Gil Sanches q. Concluido el acto primario se paso ala Botacion secundaria á Nombrar un Elector á pluralidad de botos por los Espresados Electores q. salio electo el C.no Sebastian Rodrig.z aquien se mandó su Credencial para q. compareciera ala junta ala Capital para

98

el día nueve del proximo m
so.

La Venerable Junta departa
mental y el ylustre Ay
tam.^to me dispensará tan f
toy Biancifonte 29 de febr.^o 19

José Rodrig.^s

1839

99

...Relacion q. manifiesta el Numero de avitan[tes] q. pertenesen ala Jurisdiccion de la Villa de Branciforte, y su demarcasion.

Asares

N.o 1459 Contin.do

	Edad		Edad
José Ant.o Robles	63	Juan José Castro	39
Su Esposa Petronila Mesa ...	58	Rita pinto	37
...fencio Robles	20	Manuel Castro	12
Maria yd.	18	Guadalupe id.	08
Gervacio Soto	46	Trinidad id.	07
Su Esposa Josefa perez	39	Jesus M.a id.	06
José Ramon Soto	14	José domingo	03
Moises Soto	10	M.a del Carmen	01
...sefa Soto	13	Ygnacio Castro	24
Magdalena id.	03	Ricarda Rodrig.z	20
Adelaida id.	07	José Ramon Castro	01
Ramon Buelna	28	Rafael Castro	36
Su Esposa Rafaela Perez	21	M.a Soledad Cota	26
Guadalupe Buelna	09	Jose M.a Castro	19
Matilda id.	03	Fran.co id.	14
Guadalupe id.	01	Ant.o id.	11
Fran.co Soria	49	Rafael id.	08
Su Esposa Guadalupe ...	23	Visente id.	03
...	17	Adelaida id.	07
...nia Soria	19	M.a de los Anjeles	09
José id.		Rafaela id.	01
...ecilia id.	14	Migl. Ramirez	49
Maria id.	10	Margarita Lorenzana	19
Maria Visenta id.	09	Camilo Ramirez	1...
José Ant.o id.	08		
Miguel id.	07		

100

Guadalupe Castro — 25
Joaq.^n Castro — 19
Jasinta Castro — 29
M.^a de los Angeles id — 22

Fran.^ca Rodrig.^z — 46
Rafaela Castro — 43
Jesus Rodrig.^z — 20
José Ygnacio id — 8
Fran.^co id — 8
Visente id — 03
Benita id — 13
Guadalupe id — 10
M.^a Antonia — 07
Visenta id — 07
Natividad id — 03
Catalina id — 04
Bernardina — 01

Alejandro Rodrig.^z — 50
M.^a Consep.^n Martinez — 48
Manuel Rodriguez — 22
José yd — 15
Sacramento yd — 14
Buenabentura yd — 8

José Antonio Amaya — 48
M.^a Anto.^a Lares — 26
Benito Amaya — 12
Casimiro yd — 11
Dario yd — 4
Esperanza yd — 10
M.^a del Refugio yd — 3
M.^a del Carmen yd — 1

Benansio Mojica — 43
Fran.^co yd — 16
Manuel yd — 6

Joq.^n Juares
M.^a Lorensana
Jose Luis Juares
Solano yd
M.^a Estefana yd
M.^a Lasara yd
Pedro yd

Masedonio Lorensana
Romualda Basques
José
Arcadio yd
Juan yd
Matias yd
Facundo yd
Jesus yd
Bernarda yd
Juana yd
Jesus M.^a yd

José de Jesus Lorensana
Manuela Salasar
Josefa yd
José Prude.^a yd

Maria Ramos
Maria de Jesus yd
Domitila yd
Juliana yd
Gregorio yd

José M.^a Salasar
Hermenejilda Rios
Juan yd
Juan José yd
José yd
Pedro yd
Conse.^n yd
Candida yd
Ma.^a de los Ang.^s
M.^a del Refugio
Maria Manuela

Pedro Gomes
Barbara Juares
Balbina yd
Josefa yd

105

Miguel Viya Grana	12	Secundino Robles	28
Francisca Juanes	34	M.a A.a Garcia	20
Miguel yd	14	Jesus yd	8
Policarpio yd	13	M.a delos Ang.s yd	2
Ygnacio yd	11	Fran.co Day	29
[illegible]ndro yd	6	Escolastica Rodrig[illegible]	17

15
26
19
2
1
48
23
12
8
31
20
4
2
1
40
39
43
22
13
15
6
3
1
28
26
14
8

N.: 1459 Contind. 101.

Partisipo a V. aberme llegado aeste pueblo el Dia 24 del Corriente alas Seis dela mañana, y me presente Al alcalde auxiliar, manifestandole el ejemplar de la ley, y al mismo tiempo la Comision q. traigo, quien ynmediatamente Reunio su besindario alas 8 dela mañana y me facilitó todos los auxilios nesesarios para el desempeño de mi Comision, de q. tengo el honor de comunicarlo a V. para su conosimiento.

Dios y Liber[illegible]

[illegible] Guadalupe yd	4	Miguel yd	9
M.a Lucia yd	13		3
Encarnacion yd	2	Benancio yd	
M.a Josefa yd	1	Benancio yd	1
Agregado Cosme	16	Balbaneda yd	4

100

Guadalupe Castro	25	Joaq.n Juarez	
Joaq.n Castro	19	M.a Encarnacion	
Jacinta Castro	29	José Luis Juarez	
M.a de los Angeles yd	22	Solano yd	
		M.a Estefana yd	
		M.a Lazara yd	
Fran.ca Rod...	46	Pedro yd	
Rafaela Ca...			
Jesus Roda...			
José Ygnac...			
Fran.co			
Visente			
Benita			
Guadalupe			
M.a Ant...			
Visenta			
Natividad			
Catalina			
Bernarda			
Alejandro ...			
M.a Consen.			
Manuel ...			
José yd			
Sacramento yd			
Buenabentura			
José Antonio			
M.a Anto.a ...			
Benito Ama...			
Casimiro yd			
Dario yd			
Esperanza yd			
M.a del Refugio yd	1	M.a del Refugio	
M.a del Carmen yd		Maria Manuela	
Binansio Mojica	43	Pedro Gomes	
Fran.co yd	16	Barbara Juarez	
Manuel yd	6	Balbina yd	
		Jacefa yd	

102

Muy ylustre Ayuntam.to del puerto de Monterrey

tad Beaufort 25 feb. 833

José Rodriguez

Miguel Viya Granad...	42	Secundino Robles	28
Francisco Juares	34	Mª Aª Garcia	20
Miguel yd	14	Jesus yd	3
Policarpio yd	13	Mª de los Ang.s yd	2
Yginio yd	11	Fran.co Day	29
...andro yd	6	Sebastian Dud...	17
		... yd	15
			26
		...nto	19
			2
			1
			18
			13
			12
			8
			21
			20
			4
			2
			1
			10
			39
			43
			22
			13
			15
			6
			3
			1
			28
			26
			14
			8
...s Guadalupe yd	4	Miguel yd	9
Mª Lusia yd	13	Benancio yd	3
...carnasion yd	2	Benancio yd	1
Mª Josefa yd	1	Balbaneda yd	4
Agregado Cosme	16		

105

103

Guadalupe Castro — — 25
Joaq.n Castro — — 19
Jacinta Castro — — 23
M.a de los Angeles yd — 22

Fran.ca Rodrig... — 46
Rafaela ...
Jesus Ro...
José Ygna...
Fran.co
Visente
Benita
Guadalu...
M.a An...
Visenta
Natibi...
Catali...
Bernar...

Alejandro ...
M.a Consep...
Manuel ...
José yd —
Sacramento y...
Buenabentura

José Antonio
M.a Anto.a
Benito Am...
Casimiro yd
Dario yd
Esperanza yd
M.a del Refugio yd — — 1
M.a del Carmen yd

Binansio Mojica — — — 43
Fran.co yd — — 16
Manuel yd — — 6

Joq.n Juares
M.a Lorenzana
José Luis Juares —
Solano — yd
M.a Estefana yd —
M.a Lasara yd —
Pedro yd

M.a del Refugio —
Maria Manuela —

Pedro Gomes —
Barbara Juares —
Balbina yd —
Josefa yd —

Miguel Viya Gama	43
Francisca Juares	34
Miguel yd	14
Policarpio yd	13
...ynio yd	11
...andra yd	6
José Ygn.o yd	4
Doratea yd	9
M.a Ygnacia yd	7

Juan.a Juares	32
M.a And.a Pinto	33
Narsiso yd	10
Fran.co yd	7
José yd	3
M.a Petron.a yd	6
M.a Paula yd	2

Juan Peres	28
M.a Ant.a Armas	23
José Ant.o yd	4
Luisa yd	1
Agregada Rosa yd	8

José Gilleamo Bocle	33
M.a Ant.a Rodrig.z	30
José Gill.mo yd	8
José A.o yd	7
M.a Teresa yd	10
M.a del Refugio yd	4
M.a Seabula yd	2
Fran.co Solano yd	1

José Bolcoff	36
Candida Castro	28
Juan.co yd	8
Tomaso yd	11
Juan yd	8
José Guadalupe yd	4
M.a Lusia yd	13
Encarnacion yd	2
M.a Josefa yd	1
Agregado Cosme	16

Secundino Robles	28
M.a A.a Garcia	20
Jesus yd	3
M.a de los Ang.s yd	2

Fran.co Day	29
Escolastica Rodrig.z	17
Juan Bau.a Day yd	15

Cornelio Perez	26
M.a del Rosario Pinto	19
José Ramon yd	2
Seledonia yd	1

Roman Rodriguez	48
M.a Ygnacia Alvis	23
Jose de la Cruz yd	12
Tomasa yd	8

Gil Sanches	21
M.a Conse.n Pinto	20
Refugio yd	4
Encarnacion yd	2
M.a Ygna.a yd	1
Fran.co yd	40

Jayme Monjo	37
M.a Clementina	43
Margarita yd	22
Ygenia yd	19
José Pio yd	15
M.a de Jesus yd	6
Silbiria yd	3
Manuel yd	1

Anto.o Rodriguez	28
M.a Dolores Galindo	26
Guadalupe yd	14
Mayin yd	8
Miguel yd	4
Benancio yd	3
Benancio yd	1
Balbaneda yd	4

Abelino Robles — 28
Candelaria Patron — 26
Jose Andres yd — 2
Marselina — 8

Nicolas Dorero — 28
Josefa Yguera — 26
Ysabel yd — 8
Juan yd — 4
Luis y — 2
Maria yd — 1

Felis Buelna — 25
Bernarda Rosales — 20
Juliana yd — 1

Antonino Buelna — 40
Consepsion Balencia — 26
Juan yd — 20
Mª Estrella yd — 1

Joaquin Buelna — 60
Guadalupe Rodriguez — 49
Florentina yd — 26
Juana yd — 13
Marina yd — 7
Bonifasio yd — 11
Joaquin yd — 6
Jesus yd — 3
Geronimo yd — 1

Miguel Leche — 47
Martina Castro — 31
Nicanor yd — 15
Mª Luisa yd — 11
Mª del Carmen yd — 8
Mª del Refugio yd — 6
Mª Antª yd — 4
Mª Elena yd — 3
Miguel yd — 1

Feodoro Robles — 25
Rosalia Basquez — 60
Frenidad — 10

Viudas

Mª Leandra Ramos — 2
Mª de Jesus yd —
Domitila yd —
Juliana yd —
Gregorio yd —

Mª Polonia Mesa —
Braulio Pinto —
Polonio yd —
Cristobal yd —
Jose Ramon yd —
Juan yd —
Clara yd —
Mª Segunª yd —
Mª del Carmen yd —
Maria yd —
Mª Refugio yd —
Guadalupe yd —

Margarita Rodriguez —
Mª Antª Perez —
Simon yd —
Eugenio yd —

Mª de Grasia Rodriguez —
Felipe Gonzales —
Natibidad yd —
Margarita yd —
Luis yd —
Carlota yd —
Ysabel yd —

Mª de Jesus Garsia —
Madalena Galindo —

Viudos
Martin Bela —
Manuel Montano —

Solteros

Francisco Pinto — — — 26
Eugenio Soto — — — 30
José Loizaga — — — 28

110

1839

Mar 3

111.

Espediente promovido por el C. José Antonio Romero en pretencion de un parage situado en las inmediaciones de

Sn. Carlos

N.º 1460. A.º Romero to Govr. petition for a grant of land laying immediate of Corral de Padilla and Laureles — 113.

Exmo. Sor.

3 March 1839

Monterey 9 de Marzo de 1839.

Informe el Alcalde del Carmelo lo conveniente, y dirijase p.r su mismo conducto al Sor. Prefecto del primer Distrito.

Alvarado [rubric]

El C. Antonio Romero vesino de esta municipalidad ante la notoria justificacion de V.E. paresco y digo: Que en atencion de haver solisitado el terreno llamado los Laureles ignorando su pretencion por otros individuos, se aloja á la vondad de V.E. se digne consederle un terreno que se hoya en las inmediaciones del Corral de Padia y los Laureles, sirviendo de lindero el paso del Rio segun muestra el Diseño que devidamte. aconpaño.

P.ª V.E. suplico se sirba proveher á mi solisitud de lo que resibire merced y grasia.

Monterrey 3 de Marzo de 1839

José Antonio Romero [rubric]

N. 1461 114 informatios on petition by Justice of Sn Carlos

Jusgado Interino de Sn Carlos

El terreno q.e se Solicita en esta Istancia, lo e
Esaminado Con Bastante Escrupolocidad, Serciorandome
de Barios Indibiduos chonrrados, tanto de Indios Com
de Razon, (por no tener llo mallor conosimiento del ter
y Jusgo q.e no se le Puede Consedir dicho terreno por tres
Razones, Cuales Son notener tanta Nesecidad del, por tener
su rancho en el tucho, y amas estar tiempo ase señalad
este terreno, al Neofito Agricio vesino deste Pueblo, quien t
alli su Casa y lo á Cultibado, adbirtiendo q.e lo dejo d
Cultibar Dos años, pero fué por q.e sebino caida te
endo por ser becino del Solicitante, que ala Vez se al
en los Laureles, lo enrredara en una aberiguacion q.e an
asiendo sobre Reses q.e le abian Matado al Difunto D. Rafa
gomes, sus sirbientes del Sor. Romero, y q.e despues el
Real q.e Mandaba en ese Pueblo, lo Nombro de Alcalde
y por estar mas serca del vesindario se quedo aqui, el
encargo entrego asu un Mes, pero q.e lla estaba Pre
biniendose p.a yrse asu Casa á Cultibar su tierra, p
todo lo dicho dejo ala Sabia Justicia de V.S. el Rubar lo
Comodo aesta Reciente y Pupila Sosiedad, adbirtiendo q.e
dicho Agricio es de los mejores de Conduta deste Pueblo,
Crellendome aber Cumplido Con el Superior decre
Marjinal en esta Solicitud de Ruebe del Corriente Mes

Pueblo de Sn Carlos 16. de Marzo de

Marcelino Escobar

115

S. Juan de Castro Marzo 20/839.

Informe el Alcalde 1.° de Monterrey lo que estime de justicia, y vuelva por su conducto el expediente á esta Prefectura.

J. Castro

opinion of Alcalde of Monterey

Señor Prefecto del 1.er Distrito.

El terreno que se pretende en esta instancia pertenece esclusivamente á la propiedad del indígena Agrisio, quien es justo acredor á cuyo Sitio; asi mismo pongo en el conocimiento de V. S. que me es de injusticia probeher á favor del solisitante.

Monterrey Abril 1.° de 1839.

Simeon Castro

17 Ap: 1839 117

Sor Prefecto del 1er. distrito.

N; 1463 J A Romero to Prefect of 1st district for a tract of land betwen Corral de Padilla & Laureles

Jose Antonio Romero Vesino de este Puerto ante V. S. con el respecto devido hace presente: que haviendosele concedido pr. V. S. un Sitio entre el Corral de Padilla y los Laureles como expresa el titulo q. V. S. se digno de darle ocurrio alos Sres Alcaldes de este Puerto como se ordena en el citado titulo, y haviendo pasado el Sor Alcalde Ciudadano Simeon Castro a darles posesion al portulante y al C. Lazaro Soto sele dio a este y ami no alegando pr. escusa q. el Yndigena Agricio decia q. era suyo, pr. q. el Sor D. David Spenze selo havia dado de palabra pr. q. no tiene Papel alguno de esta concesion, y advirtiendole lo q. decia el supor. titulo de V. S. q. quedaba havil pa. poseer lo q. el se expresa de ninguna manera quiso acceder pr. lo q. ocurro ala justificacion de V. S pa. se digne hacer se lleve a efecto su supor. providencia, con la advertencia deque el sitio que yo obtenia del mucho esta ya concedido al Americano del Norte Marcos Nuets. Por tanto

A V. S. pido y suplico se digne proveer ami favor pr. parecerme pido en justicia creido en su justificacion melo concedera de q. recivire gracia y merced.

Monterey 17 de Abril de 1839.

Jose Antonio Romero

Archivo

Sor. Alcalde de 2.o de Monterrey

N.o 1464 Petition to Alcalde 119.
Same as N.o 1463 11 Ap/39

Monterrey Abril 12 del 1839.
Por presentada y admitida que fue esta instancia se procedió á practicar las diligencias combenientes.
Feliciano
[signature]

Manl. Castro
Srio

En atencion ala Conseción echa por. el Sor. perfecto deste departamento. del terreno q. he solicitado entre Laureles Coral de Sta. lia y el rio Como lo por el presente titulo q. debidamente a Compaño.

A.V. Suplico Sesirbe mandar Pasar por sia darme la debida posecion juridica Con arreglo al Articulo 3.o del mismo titulo

Monte Rey 11 de Abril del 1839.

Jose Antonio Romero

172

124

N.º 1465 To J. A.º Romero
Concession of a grant of land between Corral de tierra & Laureles – by J. Castro 125
9 April 1839

José Castro Prefecto del Primer Distrito del Departamento de las Californias

Por cuanto José Antonio Romero Mexicano por nacimiento ha pretendido para su beneficio personal y el de su familia un paraje situado en las inmediaciones del Pueblo de San Carlos entre tierras del Corral de Padilla y los Laureles y el rio del Carmelo segun explica el diseño que corre en el expediente, practicadas previamente las diligencias y averiguaciones convenientes, usando de las facultades que me son conferidas por la ley reglamentaria de 20 de Marzo de 1837 he venido en concederle el expresado paraje, declarandole la propiedad de él por las presentes letras, entendiendose esta concesion con entera conformidad a lo dispuesto por las leyes y bajo las condiciones siguientes.

1.ª Se someterá á lo que resolvieren el gobierno y Exma Junta Departamental en uso de sus atribuciones, y al tiempo de arbitrar fondos para los pueblos, y pagará el canon que le sea impuesto.

2.ª Podrá cercarlo sin perjudicar las travesias, caminos y servidumbres; lo disfrutará libre y exclusivamente destinandolo

121

al cultivo que mas le acomode, sin que por esta gracia perjudique al indigena Ygnacio que se halla establecido alli, en el uso de las tierras, aguas, pastos y maderas que necesite para su mantencion; y dentro de un año fabricará casa y estará habitada.

3ª. Solicitará del Juez respectivo que le dé posesion juridica en virtud de este Despacho por el cual se demarcarán los linderos, en cuyos limites pondrá á mas delas mojoneras algunos arboles frutales, ó silvestres de alguna utilidad.

4ª. El terreno de que se hace donacion tiene de circunferencia una legua y media poco mas ó menos. El Juez que diere la posesion lo hará medir conforme á ordenanza quedando el sobrante que resulte á la Nacion para los usos convenientes.

5ª. Si contraviniere á estas condiciones perderá su dro. al terreno, y será denunciable por otro.

En consecuencia Mando que teniendose por firme y valedero este titulo se tome razon de él en el libro que corresponde y se entregue al interesado para su resguardo y demas fines.

Dado en Palacio de

127

Prefectura del primer distrito en el Pueblo de San Juan de Castro á nueve de Abril de Mil ochocientos treinta y nueve. En papel comun por no haber del sellado.

José Castro

José Mª Covarrubias
Srio.

N.° 1465 Contd
The right of the indian Agricio to certain part of the lands recognised

Otro si: El agraciado no reconocerá propiedad directa sobre el terreno en que actualmente tiene establecidas su casa y labranzas el indígena Agricio, de quien se habla en la condicion 2.ª del presente titulo, á quien dejará en pacifica posesion de dho. terreno. Ftra ut supra.

C. Castro

José Mª Covarrubias
Srio.

Queda to—

128

mada razon á fojas 6, y señalado con el numero 7. del libro respectivo que obra en el Archivo de la Vica de mi cargo. San Juan de Castro. Abril 9. de 1837.

José Ma. Covarrubias

130

132

N. 1466 — Map of land granted to J.A. Romero
— N: 1465 — page 125.



135

No. 1467

Election of 1839

139.

Alcalde

...ment as

...at

10 March 1839.

En las elecciones p.ª nombrar Diputados
en la Seccion primera de esta demarcacion
en el dia d. la fha. votaron los

Siguientes

Boleta N.º	Al C.no	Al C.no
1	Licenciado Cosme Peña	David Spence
2	David Spence	José Abrego
3	Estevan Munras	José Abrego
4	Joaquin de la Torre	Tiburcio Castro
5	Rafael Anaya	Antonio Osio
6	Ramon Estrada	José Abrego
7	José Amesti	José Abrego
8	José A. Romero	Antonio Osio
9	Graciano Manjares	Francisco Pacheco
10	Santiago Watson	David Spence
11	Juan Arroyo	Estevan Munras
12	Joaquin Alvarado	Miguel Avila
13	Marcelino Escobar	David Spence
14	Simeon Castro	David Spence
15	Pedro Sepulveda	Estevan Munras
16	Jorge Allen	José Abrego
17	Agustin Martinez	David Spence
18	José A. Vasquez	Estevan Munras
19	Julio Vasquez	Estevan Munras
20	José M. Gutierrez	José Abrego
21	Antonio Estrada	Guillermo Hartnell
22	Eugenio Montenegro	Guillermo Hartnell
23	Rafael Gonzalez	David Spence
24	José Abrego	David Spence
25	Pacomio	David Spence David Spence
26	Benito Dias	Antonio Osio
27	Tiburcio Soto	Antonio Osio
28	Joaquin Soto	Estevan Munras
29	Manuel Alva	José Abrego
30	Florencio Serrano	José Abrego
31	Marco West	Rafael Gonzalez
32	Luis Arguello	José Abrego
33	Teodoro Gonzalez	José Abrego
34	Juan Madariaga	David Spence
35	José Madariaga	José Abrego
36	Santiago Gualterio	José Abrego
37	Antonio Osio	Antonio Osio
38	José M.ª Carrasco	José Abrego
39	José Armenta	José Abrego
40	Petronilo Rios	David Spence
41	José G. Juan B. Alvarado	Rafael Gonzalez
42	Miguel Avila	David Spence
43	Antonio Davila	Antonio Osio
44	Antonio Sta Cruz	David Spence
45	Juan Antonio Vallejo	Antonio Osio
46	Rafael Pinto	Juan B. Vallejo
	[illegible] Soto	
48	Domingo Fernandez	Juan B. Vallejo
49	Ramon Buitron	José Abrego
50	Antonio Betancurt	Miguel Avila
51	Francisco Quijada	Juan B. Vallejo
52	Dario Gajiola	David Spence

Y habiendo reunido quince botos el ciudadano José Abrego, quedó electo Compromisario p.ª esta Seccion.

Monterey Marzo 3 de 1839.

Antonio M.ª Osio
Pres.

José Abrego

Florencio Serrano

Luis Arguello

José Rafael Gonzalez

Prefectura del 1.er Distrito.

El dia de hoy he tomado posesion de la Prefectura del primer Distrito de este Departamento, que el Exmo. Sor. Gobernador se ha servido conferirme.

Al comunicarlo á V. le acompaño manuscrito el discurso que pronuncié en el acto de prestar el juramento de ley; y le reitero las seguridades de mi aprecio.

Dios

139.

N.o 1469. J. Castro to Alcalde notifying of his appointment as prefect of 1st district

10 March 1839.

y Libertad. Pueblo de
S. José de Alvarado
Marzo 10. de 1839.

José Castro

Sor. Alcalde 1o. de Monterrey.

140

141

N.° 1470.

S Castro to Prefect
Official

with a Criminal Cause and
prisoner

y Libertad Mon-
terrey Marzo 11 de 1839

Simeon Castro

Sor Prefecto del
1er Distrito Teniente
Coronel D. José
Castro

142

Abiendo altea comenzado
á Confirmar los terrenos
de los Neofitos desta vesindad
me Jesiore de Pozo, aser-
ca del aumento de terr-
eno q.e Solisitan la gua-
lupe, y gabriel, y allo,
que Si, Se les Puede
Conseder, una Parte de
terreno, del que Solisitan
Para Pastos, mas no el
todo, porque ni tienen
tantos Bienes, p.a Media
legua ó 3. cuartos, de tierra
Como Solisitan, y q.e tambien
entonses Se meterian en
a los linderos, de otros
Yndibiduos, que éstan
para aquel Rumbo,
Por lo que V.S. resolbera
lo q.e le Paresca mas
en Justisia

Dios

143.

N.o 1471 M Escobar to Prefect
Official note
about petitions of indians for
grants of land

y libertad Pueblo de
Sn. Carlos 14. de Mayo
1839.

Marcelino Escobar

Sor. Perfecto del 1.er
Distrito. Dn. José Castro)

144

Nº 1143   16 May 1839.   149.

Prefectura del 2º Distrito

Nº 1472. to Prefect Oficio

C. D. Peña 2º district

Mar 17

about the recovery the office of Prefect   148

Por la nota que V. S.ª se sirve dirigirme con fha. 10 del corr.te quedo satisfactoriam.te impuesto, de que há prestado yá, el juram.to prevenido al entrar en posesion del empleo de prefecto, p.a que fué nombrado p.r el Exmo. Sor. Gob.dor del departamento, con el acierto y Justicia, que eran de esperarse.

En cuanto al documto., que me acompaña, me permitirá V. S.a significarle: Que há sido enteram.te inutil, pues respecto a su contenido, van, en ésta vez, las palabras, muy atrás de los hechos positivos, con que desprendiendose V. S.a desinteresadam.te de sus privadas atensiones, há dado testimonios

Feliciano Sobrevilla

144

146 irrefragables de su adecion a la Causa de la justicia y consultando la felicidad del Departamento.

Al decirlo a V. S. le doy la enhora buena, con sinceridad, por convencimiento de la importancia del acto a que me refiero; y le reitero las seguridades de mi particular aprecio.

Dios y Lib. Monterey Abzo. 14 de 1839.

Cosme D. Peña

Sor. Prefecto del 1er Distrito D. José Castro

N.° 11.43

16 May 1839

149

Al Sr. Prefecto del ...

147

[illegible]

Feliciano Sobrevilla

144

Sor. D
Distrito

148

N.º 1473. 16 May 1839. 149.

Sor. Prefecto del 1.er Distrito Teniente Coronel D.n José Castro.

S Amesqueta to prefect 1a. petition for a grant of land between the Gruelito and Tucho, on the banks of the river Monterey —

16 March 1839.

Salvador Amesquita vesino de esta jurisdiccion ante V.S. con el devido respeto parece y dice: Que hallandose con la cresida familia de Muger y nueve hijos cuatro varones y cinco mugeres, unos cortos bienes de veinte y tantas cabezas de Ganado vacuno, y veintinueve de Caballar, teniendo sus siembras en la orilla del Rio de Monterrey, y lo mismo su Casa ocurre á la venignidad de V.S. con el fin de que se digne consederle el dcho. parage que tendrá un cuarto de legua entre los linderos de Gabriel Espinoza (a) el Guielito, y el Tucho, para poder trabajar en el como lo há hecho hasta la presente, y de este modo sostener su cresida familia. Portanto

A V.S. pido y suplico se digne para un objeto de su bien conocida piedad en favorecer á sus subditos consederle este corto terreno, de lo que recibiré merced y gracia. Monterrey Marzo 16, de 1839.

Aruego del interesado

Feliciano Soberanes

1474 Map of the Land petitioned for No. 1473

151.



154

[illegible]

Exmo. Sor. Gobernador del Departo.

[illegible] oficio de 12 del actual me ordena [illegible] de la Administracion de Justicia, del Pueblo [illegible] de Todos los Jueces de Paz, con arreglo [illegible]

Y obedeciendo la Superior Orden, [illegible]

Con fecha del [illegible] me ordena el mismo Sor. Gobernador, [illegible] de las Iglesias y las [illegible]

[illegible]

Jusgado Ynt.° de S.n Carlos

N.; 1475. M Escoba to Prefect 157.
Report of his mission to S.t Carlos - Mar 16/39
possession take of orchard & mission property
also a census of said place of S.n Carlos.

16 March /39.

El Exmo. Sor. Gobernador del Depart.°
en oficio de 12. del pp.do me ordena me Encarge
dela Administracion de Justicia, del Pueblo de S.n Carlos.
yntertanto se Probeen los Jueses de Paz. Con arreglo alas
Lelles Constitucionales,

Y obsequiando la Superior Orden, pase luego
a este Pueblo, á formar un Padron Grãl. de los Abi-
tantes, tanto de Yndios, Como de Razon. y resultaron
aber el N.° de Personas, de todos Estados y edades, de
los Yndios, 266. y de los de Razon, siendo lo mismo de Estd.s
y Edades, el N.° de 55. q.e son por todos 321. personas,
adbirtiendo q.e de los Yndios ay Barios ausentes; en seguida
Nombre Dos Alcd.es y 1. Regidor de entre los Yndios, p.a
q.e Cuiden del buen orden entre ellos.

Con fecha de Nuebe del q.e rige me
ordena el mismo Sor. gobernador, me encargue
de las Fincas q.e Exsitan en este Establesimiento,
Esseptuando la Yglecia y la Perpetiba al P.e Ministro,
señalandosele por mi, una Caza con las Piesas Nesesarias,

y en Cunplimiento de dicha Superior orden
Pase Inmediatamente Con Dos testigos de Asistencia
a formar un Inbent.° de las Piesas q.e Quedan medio
utiles, é Insinuandole al Padre q.e Escojiese las
Piesas q.e le fuesen mas Comodas, se nego. disiendo
q.e toda la Cuadra q.e esta en la esa de la Yglecia,
Pertecia al P.e ó Casas Curales, y q.e no dava ni
tanpoco una Piesa, á lo q.e Yo le Contesté, q.e tomase
toda la Cuadra, Con tal q.e me dejara la Sala,
p.a Poner en ella una Escuela de Primeras Letras.
la q.e por fin despues de muchos tramites, a Ystancias
del gob.° me la Cedio, con tal de que se le Reinte-
re, mas de 100. p.s q.e dise gastó en Conponerla,
todo lo qual Comunico a V.S. p.a su gobierno, pues asi
me lo ordena q.e lo aga, el mismo Sor. gobernador,

158

En segida Propuse al Sor. gobernador, al C. José Ma. Aguila pa. Preseptor de Primeras letras, lo qe. asepto, el Sor. gob.r, y abiendo echo qe. se Junten los alunos desta Poblacion, hay a esta Fecha como treinta de ellos Poco mas ó menos, adbirtiendo qe. por estar distante retirados sus Casas, de aqui, Caresen de la Mantencion, a pesar de aber Yo, por varias beses, echoles Pasonamientos, alos Alcdes. a fien de qe. sus Padres les den algunas semillas pa. qe. aqui se les Proporcione el Pozole un Pancho pa. qe. coman todos Juntos, mas no Pudiendo tener efecto, por motibo aque no les Proporcionan nada sus Padres se an estado Manteniendo asi, dandoles Yo de lo Poco qe. tengo, yntes se albitran otros medios pa. su susitn.a, todo lo cual Pongo en Conosimiento de VS. pa. bea si puede tomar una Medida afin de qe. no se entorpesca esta Publica Escuela, que es tan bentajoso al bien Publico, y alos Deveres de tan Dignas Autoridades qe. tenemos ala vista y qe. miran pa. el Adelanto deste Suelo, y el mismo Sor. gobernador con tanto Empeño me lo á recomendado el dicho Establesimiento de Escuela,

Yo Señor ago a VS. presente qe. hé tomado la Medida con Conosimiento del gob.o de que la guerta desta Pertenencia, se le dé aun hombre qe. la Cuide y la Siegue y reponga, pues está, qe. ni se conose de Perdida, pues mas de la Mitad de los Arboles qe. abia, estan secos, y no tiene Ya [illegible] por ningun lado, y é Propuesto al gob.o y lo ago a VS. de qe. se le de auno qe. la siegue y cuide amedias por los años qe. le Paresca a VS. Conbintc. pues así Contara este Pueblo con algun Fondo pa. sus gasto de Pago de Preseptor y Escuelas,

todo esto Señor Creo en mi dever, a serlo Presente a VS. tanto porque se Ynponga del Estado de Cosas deste Pueblo, cuanto pa. qe. Espero qe. todo se allanara en la sabia Penetracion de VS. y Conosida Boluntad en anparar alos Ynfelises, Pues como reciente Pueblo necesita del aucilio de su Señoria, pa. yr le dando Ynpulso aima lucida Poblacion qe. puede aserse esto,

Prodigandole ala Vez los mas Intimos deveres de un Cuidno. Ei inutil alos serbisios de VS. y deste Pueblo, pa. con buena boluntad;

Dios-

y Libertad Pueblo de Sn Carlos 16. de Marzo 1839.

Marcelino Escobar

159

Sor. Perfecto Dr. José Castro.

160

161.

No. 1476, J J Pico to prefect 1st district
official communication -

Congratulations

Lo Señor me congratulo con V.S. y creo q. el Exmo. Sr. Gobernador penetrado de los sentimientos patrioticos y nobles q. animan el corazon de V.S. no ha dilatado en dar un paso tan acertado como el de el nombramiento de Prefecto en su persona, por lo q. estoy persuadido de q. seran sus operaciones siempre conformes con mis deseos y los de todos mis compatrio-

Lo q. al comunicarlo á V.S. tengo el honor de protestarle mi aprecio y consideracion.

Dios y Libertad. S. Antonio Pilgaro 14 de 839.

José de Jesus [illegible]

Sr. Prefecto del 1er Distrito Teniente Coronel D. J. Castro

Juzgado 1o. de Monterrey

Hace algun tiempo q. administrando justicia como de mi deber en la persona de Joaquin Valenzu[ela] la determine en fallo q. fuese destinado á obras publicas pr. seis meses al Presidio de Sta. Barbara, con condicion de no bolver á este punto: esta disposicion fue ratificada pr. una orden del Sr. Gobernador, y al efecto

163.

No. 1477. J. Soberanes to Prefect official — about sentence of J. Valenzuela

164

fue mandado ...
Valenzuela al Te-
niente D. Jesus Vico
p.a su conduccion;
mas no dando cum-
plimiento á lo dis-
puesto, y burlandose
de mi determina-
cion, el Sr. Vico ha
ocupado y detenido
á Valenzuela en
el Establecimiento
de S. Antonio: yo re-
clamé al Sr. Gobern.dor
y me contestó q.
ocurriera á V.S. lo
cual hago, infor-
mandolo de lo q.
ocurre, p.a q. con

conocimiento de ello
disponga q. dho Va-
lenzuela sea remiti-
do á este punto, p.a
presente recombenir-
le su desobediencia.

Y lo comunico
á V.S. entendido de
q. hara q. se observe
lo dispuesto en admi-
nistracion de Justicia.

Dios y Liber-
tad, Monterey Mzo
11 de 839.

Feliciano Soberanes

Sr. Prefecto D. José
Castro

Juzgado 1º de Monterrey

P.

Partisipo á V. que la Sra. Mauricia Tapia se me presentó esponiendo que su Esposo Gabriel Espinoza há jugado á la baraja con el Teniente Manuel Larios, quien le ganó una llegua un freno, y unas espuelas, y siendole d'ella, y á su familia un grave perjuisio, parece con el fin de que se le devuelban dhas. prendas como ligitima dueña de ellas, mas como en varios parajes publicos se fijó una orden para que ninguna persona

165.

No. 1478 — J Castro to Prefect — official — against G Espinoza & M Larios for gambling —

166

ce ... contratar
con él à peticion. de
su familia por ser
un hombre suma-
mente visioso, me
parece ser justo
probeher á su fa
vor. Lo comunico á
V. manifestandole
la alta consideracion
y apresio.

Dios y Libertad
Monterrey Mzo 26 de
1839

Simeon Castro

Sor Teniente
Coronel Dn José
Castro

167.

Sor Prefecto del 1.º Distrito de Alta California D. Jose Castro

N.º 1479. M. West to prefect 1st district petition for the grant of certain tract of land called El Sucho 2 Apl 1839.

Marcos West, natural de la Ciudad de Londres, en el Reyno de Inglaterra, ante V.S. con respecto debido, hace presente. Que hallandose poseedor de algun numero de ganado vacuno, en cantidad de dos cientos trienta cabezas y estarsele perdiendo su aumento (p.r no tener un paraje adonde tenerlo) ocurre á la dignacion de V.S. con el fin de q.e se sirba concederle el paraje llamado el Sucho, para poner d.hos ganados, y de este modo aumentarlos y meter algunos otros q.e busque, para poder sustener su familia, q.e se compone de su muger y tres hijos, y amas estar sustentiendo la familia del finado Juan Ant.º Arceo, y como sabe el postulante, la aficion de V.S. en faborecer á los q.e imploran, se presente á ella p.a q.e se digne faborecerle. Por Tanto

A V.S. Pide y suplico q.e en consideracion á lo q.e lleba espuesto, proveer en mi fabor, de lo q.e recibe gracia y merced.

Marcos West.

Monterey 2 de
Abril de 1839

168

180

179

Amenasandome q.l en saliendo fidena de la prision ttose la pagaria y q.l seria pistolas ó Canones y q.l lo q.l desia lo

B. Mojica

prosecution agst ... with a deadly weapon

171

Alvarado Abril 3 de 1839.

S. D. José Mª Covarrubias.

N.º 1489. J. L. Fernandez to J. M. Covarrubias
Private letter

Estimado Amigo:

El Oficio con que se remitió la solicitud p.a que se declarase á ese Pueblo cabecera del segundo partido, fué sin el num.º 1. que le corresponde perteneciente al Juzgado, y le suplico se lo ponga, para que conforme con el indice.

La unica correspondencia Oficial q.e se ha recibido de esa Prefectura son tres Oficios fechas 19 y 27 del p.p.do, los cuales vienen marcados con los num.s 21, 22 y 30; en tal concepto, se lo comunico, por si acaso los anteriores han padecido extravio. Ami-

... y dijo q.e si
... osia del Cabo
... as y dijo q.e no
... se ratifica
... asistencia
Buelna
... nez Arroyo
... ana, y se con...
... Mojica en asistencia
... ten con el
... y dijo q.e estaba
... habia echo

Preg.ta Que si p.a q.l habia acometido con el cuchillo á Buelna y dice q.l no sabe

Preg.ta Que si conosia el cuchillo y dijo q.l si q.l lo traiba en la Sentina

Preg.ta Que si tenia q.e desir mas dijo

170.

172

go recomiendo á V. la pretension de su ma de Armijo, que siendo un buen sujeto, se halla arrimado en el rancho de los Peraltas sufriendo muchas impertinencias y solo pretende radicarse algun tiempo en las inmediaciones del Arroyo de S. Leandro por estar cerca de su ganadito y que no se le estravie sacandolo de su querencia.

Sirvase V. saludar respetuosamente al Sr. Castro, al Sr. su Padre D. Tiburcio y demas familia asi de mi parte como de Noriega y toda mi familia ordenando V. lo que guste á su amo y S. S. q. b. s. m.

José Z. Fernandez

Amenasandome q.e en saliendo fuera de la prision Moreno se la pagaria y q.e seria pistolas ó Canones y q.e lo q.e desia lo

B Mosica

...onsecution agains... with a deadly weapon

173

y dijo q.e se
...sia del Cabo

...as y dijo q.e no

...se ratifica
...asistencia

Buelna

...anez Arroz

...ana, y se con...
... Mag.a en
...sistensia

...tan con el
... dijo q.e estaba
... habia echo

Arroz Que si p.a q.e habia acometido con el cuchillo á Buelna y dice q.e no sabe

Arroz Que si conosia el Cuchillo y dijo q.e si q.e lo traiba en la Centina

Arroz Que si tenia q.e desir mas dijo

170

174

179

Amenasandome q.l en saliendo fuera de la prision él se la pagaria y q.e seria á pistolas ó cañones y q.e lo q.e desia lo

B. Mofica

Juzgado Const.l de Alvarado.

N. 2.

N.: 1481. 175

J Noriega to Secretary of Prefect: official about Expedte of W Gulnac

Prosecution agst [illegible] with a deadly weapon

Se ha recibido el expediente promovido p.r D. Guillermo Gulnac, sobre pesos, q.e V. acompaña á su nota de 27 del p.o p.o á que contesto.

Dios y Libertad. S. José de Alvarado 3 de Abril de 1839.

José Noriega

S.r Secret.o de la Prefect.a del 1.er Distrito.

... y dijo q.e si
... nosia del Cabo
... y dijo q.e no
... se ratifica
... asistencia
Gulnac
... renz a ruego
... ana y se con
... Moji.a en
... asistensia
... eter con el
... y dijo q.e estaba
... habia echo

Preg. Que si p.a q.e habia acometido con el cuchillo á Burelna y dice q.e no sabe

Preg. Que si conosia el cuchillo y dijo q.e si q.e lo traiba en la Sentina

Preg. Que si tenia q.e desir mas dijo

Reconosimiento

170.

176

179

Amenasandome q.e en saliendo fuera de la prision elvos se la pagaria y q.e cargaria pistolas ó cañones y q.e lo q.e desia lo

B. Mojica

177

prosecution agnst with a deadly weapon

...y dijo q.e se ...noria del Cabo

...nas y dijo q.e no

...se ratifica ...e asistencia

Buelna [rubric]

...orenz años [rubric]

...ana y se con... ...e Moj.a en ...asistensia

...eter con el ...y dijo q.e estaba ...habia echo

Preg. Que si p.a q.e habia acometido con el cuchillo á Buelna y dice q.e no sabe

Preg. Que si conosia el cuchillo y dijo q.e si q.e lo traiba en la Sentina

Preg. Que si tenia q.e desir mas dijo

170.

178

Amenasandome q.e en saliendo filona de la prision Ud se la pagaria y q.e serga ra pistolas ó Canones y q.e lo q.e desia lo Cunplia

N.o 1482, B. Mojica
Criminal prosecution against for assault with a deadly weapon

Preg. Que si tenia q.e desir mas y dijo q.e si y lo q.e dice paso en presencia del Cabo de guardia

Preg. Que si tenia q.e desir mas y dijo q.e no

Y leida su declaracion se ratifica con migo y los testigos de asistencia

por Ssoluo

te Ramon Buelna

te Ysidoro Lorenzana

En el mismo dia mes y año y se con paresca ante mi el reo Ben.o Moj.a en presensia de los testigos de asistensia

Preg. Que motivo tenia el acometer con el cuchillo a Ramon Buelna y dijo q.e estaba enbrigado q.e no sabia lo que habia echo

Preg. Que si p.a q.e habia acometido con el cuchillo a Buelna y dice q.e no sabe

Preg. Que si conosia el Cuchillo y dijo q.e si q.e lo traiba en la sintura

Preg. Que si tenia q.e desir mas dijo

180

y esto es cuanto tengo q.e desir.

Preg. Que si tenia q.e desir otra cosa mas y dijo q.e no, y lo firmó con Migr. y los tes-
tigos de asistensia.

Jose Bolioff Fr. Ramon Rodriguez

Mayordomo Lorenzana

Preg. El mismo dia mes y año y se conto
paresea ante mi á Ramon Yguetna

Preg. Su Nombre y el empleo dijo se lla-
ma Ramon Yguetna besino de esta
munisipalidad y promete desir la berdad
sobre lo q.e se le preguntare y dijo q.e si

Preg. Dijo q.e habiendolo llamado de ausilio
el S.r 2.o Juez de Paz p.a pasar a la
Carsel al dho Moxica le suplique con
buen modo y harmonia q.e obedesiera
y me dijo q.e no y le reitere q.e obedesie-
ra y me respondio con una puñalada q.e
me la erro en presensia del 2.o Juez de
Paz y habiendola errado fue el 2.o
Juez de Paz a buscar ausilio y siempre
fui ausiliar p.a prender al dho Moxica
y se encontro con el q.e siempre lo acompa-
ñaba q.e es Felipe Agila al q.e se le encontro
el Cuchillo y se trajieron los 2 a la Carsel
y de hay los bolbieron a la Carsel preso

Cuchillo con q.e cometio el Bulcan



Preg. Que si tenia q.e desir mas y dijo q.e si y dijo
q.e estando en la Carsel Felipe Agi-
en comp.a de Moj.a me insultaba el dho
Agila con palabras ofensibas indecorosas

181

Sitado Mojica y vi q.e lo llebaron ha la Carsel y hoi desia q.e habia cometido con el guchillo á Ramon Pruelna y despues lo vi q.e lo pusieron en la Carsel y no tiene mas q.e desir

No tengo mas q.e desir a cargo de la verdad q.e prometi

Pregu.o Quienes estuvieron presentes en aquel acto y dice q.e Ramon Pruelna y Mas.o Loren.a estos estuvieron presentes

por Bolio

Fran.co Soto

a ruego de Ramon Rodrig.z

Macedonio Lorenzana

El mismo dia mes y Año y se compare ser ante mi los testigos presentes Mas.o Loren.a

Preg. Que empleo tiene, Labrador y Segundo Juez de Paz de esta Demarcasion de Yp.te y promete desir la verdad sobre lo q.e se lea preg.o y dijo que si

Preg. Ha biendo visto q.e estando insultando con palabras ofensibas Ben.o Moji.a a D.n Fran.co Soto hase tiempo lo adbirtio el Sor. Juez de Paz los mismos insultos y dispuso el Sor. Juez de Paz q.e lo pasara a la Carsel y se resistio bastante y al mismo tiempo llame á Ramon Pruelna de ausilio y le desia Ramon Pru.a q.e obede-siera oque fuera adonde iba inmediatam.te saco el Cuchillo y le tiro una puñalada y no lo al canso y dió sobre el pero no lo yaio y lo me retire a buscar ausilio p.a q.e el abia arrancado p.a la guerta y de alla lo traje con el ausilio y lo puse en la Carsel

Reconosemos...

182

En el Pueblo de S. Cruz Adia
7 de 8bre de 1839

Por el documento q.e obra ala Cabeza de esta informacion Sumaria el Besino Venancio Mojica de haber acometido un delito Criminal presedo como Juez de esta demarcasion nombro por testigo de asistencia el C. M.o Lor.o y Roman Rodrig.z

Jose Ant.o Bolivar

Testi.
Test. Mayorino Lorenzana

En el mismo dia mes y año hizo comparecer a D. Fran.co Soto de testigo de lo q.e ha pasado el dia anterior y lo q.e bio de Venan. Mojica

Pregunt.o Su empleo Administrador de S. Cruz y promete decir la berdad y dijo q.e se llama Fran.co Soto y actualm.te estando almorsando salio Venan. Mojica de la Casa del Padre insultandome en palabras ofensibas injuriosas y al mismo tiempo desafiandome y entonses llame a un mozo de la Casa p.a q.e lo mandara retirar a Mojica y se opuso y entonses bor q.e mando el Juez de Paz q.e lo asegurasen al

Administracion de
de la Soledad

No puedo menos
q.e hacer á V.S. pre
sente, mi gratitud
por el Onorifico
Empleo q.e a confia
do el Gobierno en
su persona, con el
titulo de primer
Perfecto, Amas del
Sup.or en el de las
Armas: Estoy pron
to á respetar las
sabias Ordenes de
V.S. y de aserlas
respetar á los que
me pertenecen.

D.s

183

N.o 1483. J Espinosa to Prefect
official note
Congratulations

y Libertad Sole
dad 8. de Abril
de ___ 1839.

Salvador Espinosa

184

Sor. Teniente
Coronel y 1r. Per-
fecto del Norte
D. Jose de Castro

el Juez de Paz q.e lo asegurasen al

185.

1483 B

Prefect to Alcalde of Monty: requesting information as to the number of "Jueces de Paz" &c

Prefectura del 1er Distrito
No 35

-cons.

Dios y Libertad.
Pueblo de Sn Juan
de Castro Abril 9 de
1839.

José Castro

Sor. Alcde 1o de
Monterey

184

Abiendo Presentadose
el Indijena Salbador la Ma-
ñana deste dia en este
a mi Cargo, con dos oficios
de Esa Perfectoria, Contesto
al uno de ellos de fecha 9.
del Corriente Disiendole a vs.
sobre su Primer Parrafo, q.e
dise aber Espuesto la Vi-
viana hija del referido
Salbador, q.e sin su Boluntad
y la de su Marido abia
llo Exigidoles estubiesen en
mi casa, sin consentirles
q.e fueran abibir con su
Padre Salbador,

todo lo qual Señor
digo es malo y malisimo, como
podre acreditar con testigos ca-
paces de razon y de Indios a
ellos mismos, pues abiendo
sabido q.e estaban en mi
Rancho, dije q.e los mandaran
yr de alli, por q.e no queria
q.e me enredaran, y asi Señor
llo quisiera q.e se Examinara
la Berdad p.a q.e se castigara
al que anda con falsedades

187.

Omitida su contestacion

No. 1484 M. Escobar to Prefect – official com: about complaints of indians.

pues asi, se ebitara
el q.e Ballan a disponer ee
el comportamiento ee su Auto-
ridad. y a ynportunar la
ocupada Atencion ee V.S.

Sobre el 2.o Renglo
de que les ciga Pribado
el q.e biban con Salbador,
es berdad q.e se los e yn-
sinuado u aconsejado p.r
a sido por conbenir asi al
buen orden de los familias.
pues es muy largo poder
lo decir a V.S. ni en tres
Pliegos de Papel, todos los
Pormenores q.e ay sobre
esto, p.r V.S. si quiere puede
Preguntarlo, apersonas de
aqui, y abonadas. y se
desengañara, de q.e todo
no es mas de enredos, p.a
andar, dando escandalo
con mas libertad. todo esto
me a parecido conbiniente desirlo
p.a su gob.no pues lo es
mucho lo q.e asen estos
dos, tanto Padre como
hija, y de no apretarles

198

Como es notorio aqui a toda la
gente,

Dios y Libertad S.n
Carlos 11. de Abril de 1839.

Marcelino Cruban

S.or Prefecto D.n
José Castro

Las Presisas Necesidades en el Arreglo deste Pueblo, me asen Importunar la ocupada Atencion de VS. sobre barias cosas de q.e di Parte, oportunamente con fecha 16. del P.do a esa Perfectoria, segun me lo ordeno. el Como Sor. gobernador;

y Como es de Nesecidad recabar la Superior disposicion de VS. acerca de Algunos Puntos q.e estan Pendientes, cuales son; saber de donde se Probé el Pago del Preceptor de Primeras Letras, y cual sea su asinacion, y si se les deve de dar la Mantencion algunos Meses a los alunos desta Escuela yproser tanto sus Padres tiener que poder darles, pues ala Pes apenas tienen

N.o 1455. M Escobar to Prefect
Official
school matters —

189.

Contestado

el resultado de la quexta deste Pueblo, sobre q.e se sirbiera desirme por q.e termino de Años, se le Podria dar entrato al que quidase de ella amedias de cosecha, pues asi lo aprobo el gob.o; y nadamas resta que VS. me diga sobre el termino dicho, para q.e se comiense atrabajar con oportunidad pues si no es asi; despues ya no se lograra el fruto deste Año,

tambien pongo en conosimiento de VS. q.e el R.o P.e F. José M.a del real, me adicho q.e la quexta es de su pertenencia, lo cual yo lo consulte con el Sor. gobernador, quien me adicho q.e comunique a VS. de que el gob.o abia dispuesto de dicha quexta a beneficio deste Pueblo, por lo cual lo ago para q.e VS. se sirba de con-

asi, quede todo tramado y no se siga atraso en la empresa, del trabajo de la repetida quexta.

Dios y Libertad
S.n Carlos 11. de Abril de 1839.

Marcelino Escobar

191

Sor. Prefecto D.n José Castro

Juzgado Yntº de S.n Carlos

Con fecha 16. del pp.do re-
mití a VS. tres Espedientes
de terrenos desta Poblacion.
dhos de Particulares ca Tazon,
y como el gob.º en sus Superi-
ores decretos, de dichos Esped.tes
me ordena q.e ynforme, y los
Remita a esa Perfectoria,
asi lo yse, Ynformando lo q.e
me á parecido de Justicia,

Mas como los Yndigenas
vecinos deste Pueblo, a quien
se Perjudican en dos destas
Solisitudes, no an quedado Con-
formes, cuando an sabido, se
les abia Concedido los terrenos
al Sor. Romero y lazaro, y me
an venido a Reclamar, disi-
endome todo su dolo, y no Yo Sor.
no allando Como Conformarlos
a fin de que Quedasen Con-
tentos, é tenido q.e des-
pacharlos a la Presencia, de
VS. p.a que oyendo sus
quejas, como segun Padre
Pueden venir Conformes

Contestado 1486.

191

M Escobar to Prefect
Special —
with expedientes, and complaints
of indians.

me dicen q.e se retiraran
con sus familias a buscar
donde orer sus siembras,

todo esto señor me
a parecido oportuno el pon-
er en el conocimiento de V.E.
p.a sus ulteriores provid.s

Dios y Libertad
S.n Carlos 11. de Abril de 1839.

Marcelino Escobar

Sor. Perfecto D.n José
Castro

192

Jusgado Ynt.o de S.n Carlos

He resebido el oficio de VS.
fecha de ayer relatibo a la
queja q.e puso ante VS. la
Yndijena Maria, Muger
de Balentin, acerca de que
dise se alla Privada del
Amparo de su Marido, y que
este no quiere asea vida
con ella, digo que es falso
pues es al contrario, y ella
es la que no quiere Juntarse
con el, por andar con otro como
se le puede Justificar, pues
el mismo Marido podra desir cu-
antas veses se le á uido, pues
a pesar de mil medios de que
yo me é balido siempre se
a uido en menos de un mes
lla ban 3. veses, q.e se le ba,
Sobre eso de que
el esté, en mi rancho fué
porque dijo q.e queria a-
comodarse por ciertos p.s alla
atrabajar, y el fué allí,
y su Muger estaba aquí—

Omitida su contestacion

M Escobar to
No. 1487 Prefect — official —
about complaint of indian

193

por su paga, pero el Marido
a suplicas y á ynstancias de
otras personas, consiguio, el
llebarla allá, p.r q.e dios
pobres dios se ayudo con
Salbador para ese, á
contar lo q.e les parese,
pues el ni ella, tienen
ni tierra, ni casa, ni suerte,
y como q.e estaban ese tiempo
fuera de aqui, binieron
los alcd.s a pedirme una
casa de aqui p.a ellos,

todo esto digo señor p.a q.e
VS. se sirba preguntar sobre
ello, y se desengañe q.e no
son mas de enredos p.r
molestarlo y ber si de
algun modo, biben con
sus escandalos, atropellando
con el Marido y la Justicia.

Dios y libertad
S.n Carlos 11 de Abril 1839.

Marcelino Escobar

S.r Perfecto D.n José
Castro

194

195

Pasan al Pueblo de Sn Juan de Castrag, los Indijenas vesinos deste Pueblo Agricio, y Miguel. Bonotosé, tiburcio, y otros tres ú cuatro á Asuntos de su Pertenencia, por tanto, suplico á las Autoridades á quien este Presentaren, no les ynpidan, en su trancito.

Pueblo de Sn Carlos 12. de Abril de 1809.

Marcelino Escobar

N.; 1488 Passport to Indians

asgado Ynt.o de Sn Carlos

[illegible] algo por el ti- [illegible] mpo Asesorio

por su paga, pero e
a suplicas y á ynstancia
otras personas, Consigui
llebarla alla, p.ª
pues Dios se ayd
saltador para es
Contar lo q.e les pare
pues el ni ella, tie
ni tierra, ni casa, ni
y como q.e estaban ase
fuera de aqui, binie
los alcad.s a pedirme
casa de aqui p.ª ellos
todo esto digo señor p.
V.S. se sirba preguntar
ello, y se desengañe q
son mas de enredos p
molestarlo y sea si a
algun modo, viben
sus Escandalos, atrop
con el Marido y la Ju

Dios y libe
S.n Carlos 11 de Abril d
Marcelino Escu

196

Juzgado 1.° de Monterrey

E

En contestacion de la nota oficial que S.S.a se sirvió dirigirme fha 1. del corriente donde me dice dé un informe á serca del numero de Juezes de Paz que deve haber en esta jurisdiccion, por lo cual para el mejor orden y administracion de Justicia me há parecido mas conbeniente se establescan en los puntos que acontinuacion se espresan en el Puerto de Monterrey dos, en

197

N.° 1489.

J. Castro to Prefect
Official Comm.s
about the number of
"Jueces de Paz" required

la Exmision de San
Carlos uno Margen
del Rio de Monterrey
id. Natividad y Ahi-
sal id. Rancho de
San Calletano id.
Ranchos del Carnea-
dero id. En los
Ranchos inmediatos
á la Exmision de
San Luis Obispo
otro.

Lo comunico á V.S.
manifestandole á la
vez la alta conside-
racion y aprecio.

Dios y Libertad Mon-
terrey Abril 12 de 1839.

Simeon Castro

194

Sor. Prefecto del 1.er
Distrito. C.no José
Castro

Juzgado Constitucl. de Alvarado

N: 1490.

18 Ap./39 199

J. Noriega to Prefect Communicating an official document received from Comdt. of escort of Sta. Clara — & conflicts between civil & military jurisdiction

N. 4.

En dos del corriente dice el Comandante dela Escolta de Sta. Clara loque sigue.

,, A consecuencia del escandalo que presencié, por haber sido frente de mi Casa causó ayer al anochecer el Soldado Antonio Bernal, insultando á varios y profiriendo palabras indecentes, lo aprendí y puse arrestado en esta guardia por estos excesos y por el dela embriaguez de q. estaba poseido = El Art. 7.o del bando de policía y buen gobierno que mandó publicar ese Ayuntamiento impone ocho pesos de multa por 1.a vez á los que se hallen en el estado que estaba Bernal; por lo cual, debiendo este quedar á la disposicion de V., le he de merecer se sirva abonar de cuenta de el á ese fondo Municipal los dichos ocho pesos, pudiendo V. mandar por Bernal cuando guste."

Con fecha 14 del actual, me dice el Señor Comandante general, loque copio.

,, El Comandante militar de Santa Clara Alferez D. Prado Mesa en Of.o 7 del corriente, me acompaña uno de V. de 2 del mismo en que le dá conocimiento del escandalo que cometió en ese Pueblo el Soldado Anto-

200

„ ... Bernal y en consecuencia le cobra ocho p... de multa que se le aplicó por V. á dicho Soldado la que no debe pagarse por no comprenderle el art.º 123 de Colon, que es como sigue. = Si ... policía entendemos todos los casos en que bajo d... este concepto se han querido introducir algunas Justicias ordinarias, no hay á la verdad delito de que no puedan estas conocer, ni fuero que no quede generalmente derogado por la estension que se ha querido dar á esta voz; pero si de buena fe la entendemos por su genuino y ve... dadero significado, se verá que la policía d... un pueblo por lo que pertenece á tropa solo puede comprender aquellas ordenanzas y ban... publicados para su aseo y comodidad, que tod... sin distincion de clases ni fuero deben observ... cuales son los reglamentos de barrer y regar l... calles, cerrar las puertas de las Casas de no... y llevar luz á determinadas horas, no correr... lo interior de las poblaciones á Caballo ni en carruage para evitar las desgracias que ocasionen estos escesos, sugetarse á las postur... de los comestibles y bebidas, no vender agua ... dar en las fondas, Cafes, tabernas y Casas pu... blicas de juego aquellas reglas establecidas p... el gobierno y otras de esta especie, que con... buyen á la quietud de los pueblos, comodi... de las calles, hermosura y conservacion de ... lidas, caminos, fuentes publicas y paseo...

„ pero los desordenes y delitos de otra naturaleza que cometa la tropa, no siendo de los de desafuero expresados en este tomo no deben confundirse con este peculiar ramo de policia ni puede este Juzgado perjudicar las facultades de otras personas y tribunales, cuyas Jurisdicciones han de quedar expeditas para el libre uso de los fueros que el Rey tiene concedidos á cada una. = Lo que traslado á V. para su inteligencia, advirtiendole que Bernal debe ser corregido p.r la Juridiccion de que depende, y á ella corresponde aplicarle el castigo por la falta que cometio."

Todo lo que inserto á V.S. p.a su conocimiento, y que se sirva instruirme si la tropa transeunte ó estante en este pueblo está esenta del bando de policia y buen gobierno que V.S. se sirvió aprobar en 12 del p.p.do, pues entiendo que de estas reglas ningun fuero se halla libre, por que el parrafo que traslada el Señor Comandante general de la Obra de Colon no es una ley sino la opinion que sentó aquel autor en tiempos que las circunstancias exigian dispensar á la tropa muchas consideraciones, que la ilustracion del siglo presente ha abolido, á que se agrega que las leyes y

202

bandos deben entenderse literalmente, sin que nadie, que no sea el legislador tenga autoridad para interpretarlas; por consiguiente siendo muy trillado que el estante ó transeunte de una poblacion debe estar sugeto á las leyes generales y bandos particulares, sin distincion de clases ni personas, parece que á los militares que las infrinjan debe aplicarseles la misma pena, sin perjuicio de que por su Juzgado reciban la que la ordenanza les detalla: sin embargo, V.S. en vista de lo espuesto se servirá determinar lo que juzgue conveniente.

Dios y Libertad. S. José de Alva 18 de Abril de 1839.

José Noriega

Sr. Prefecto del 1er Distrito.

203,

Sor. Prefecto del primer Distrito.

N.º 1491 =
C. Miramontes
to
Prefect of 1st district

18 Ap./39. Petition for grant of land between Purissima and Pilarcitos.

El Ciud.º Candelario Miramontes Vecino de la Jurisdicion de San Fran.co ante S.S. con el mayor respeto, se presenta y espone, q.e hallandose poseedor de algunos bienes de Campo, como son ganado Vacuno y Caballar, y no teniendo un terreno propio para establecerse con dichos bienes y una numerosa familia q.e lo acompaña, por lo q.e sebe precisado á ocurrir á S.S. afin de q.e en uso de las facultades q.e le son Conferidas, se sirba concederle dos sitios de ganado mallor, entre el Arroyo, de los Pilarcitos, y la Purisima, segun se muestra el diseño q.e acompaño ami solicitud. y portanto

A. S. S. rendidam.te suplico se sirba decretar segun Juzgue de Justicia á esta mi solicitud, la q.e hago en papel comun, por no haber del sellado q.e corresponde en este lugar, Jurando no ser de malicia y lo necesario. &c

San Fran.co Abril 18. de 1839.

Candelario Miramontes

N: 1492 Map of land petitioned for
By C Miramontes.
N: 1491



206

208

N: 1494. Copy of Despatch received ap 217

San Carlos conforme V. la posesion de los
terrenos que ya tienen tratados los in
dígenas que representan conforme con
...nados de
...n titulos.
...M.

Disturbances at Bra...

...iales de lo
...l al Alcal
...ida á es
...marche de
...te hombres
...les CC. Vic
...tene para
...los reos
...oniendolos
...ntinúes di
...f. y S. Ab
Villa de Bra
de 13 del
...ontenas y
de 14 del
...tre V. po-

niendo a sus ordenes a los subtenientes
D.n Joaquin de la Torre y D. Victor Li-
nares con la fuerza de tres hombres
para q. poniendolos a disposicion del
Alcalde de aquel punto prenda V.

Prefectura del pri-
mer Distrito.

209.

N.o 1493

J. Castro Prefect to Alcalde
Official comm: about prisoners & disorders at Branci...

El dia de ayer á las 11 h.s
de la mañana fueron con-
ducidos á esta Comand.a mi-
litar los reos Nicolas, Ace-
lino, Teodoro y Fulgencio Ro-
bles, Juan y Pablo Salazar,
Fran.co y Lucia Soria, á con-
secuencia de los desordenes q.
cometieron en la Villa de
Branciforte, y por resulta-
do de las medidas que esta
Prefectura y Comand.a Mili-
tar practicó en virtud de
los antecedentes que obran
sobre la materia, y que

208

210

acompaño á ese Juzgado pª
que procediendo en un todo
conforme á dichos antecedentes
y en relacion á las primeras
disposiciones de esta
Comandª se forme la correspondte
sumaria informacion
de los hechos con respecto
á los reos, como asi mismo
recabar los documentos
y pruebas del Alcalde
de la Villa y al Alamo
de la Comision de Sta.
Cruz para la debida indeterminacion
de ambos;
pues habiendo un muerto
de por medio en la resistencia
que hizo, estando
aun preso, para venir

N: 1494. Copy of Despatch received Ap 217

San Carlos confirme V. la posesion de los
terrenos que ya tienen señalados los in-
digenas que representan conforme con

Disturbances at the ...

...uados en
...s titulos.
Sor. M.e

211

en el modo y terminos que
rezan y expresan los men-
cionados titulos, para cuyo
efecto en igual fha oficio
al Alcalde 1o de Mon-
terey.

Y lo comunico á V.
para que asociado con el
Alcalde Auxiliar de San
Carlos confirme V. la po-
sesion de los terrenos que
ya tienen señalados los
Indigenas que represen-
tan, conforme con las
prevenciones que los a-
graciados Lazaro y
Romero tienen en sus
titulos.

Al dirigirle

...iales de lo
... al Alcal
...ida á
...noche de
...te hombres
...es CC. Vic
...o para
...los ...
...riendo los
...inios de
... y D. Ab
...dillo de Mar
...de 13 del
...Monterey y
...a 14 del
...e V. po-

niendo a sus ordenes a los Subtenientes
D.n Joaquin de la Torre y D. Victor Li-
nares con la fuerza de seis hombres
para q. poniendolos a disposicion del
Alcalde de aquel punto prenda V.

208

212

á V. esta comunicacion ofrezco las atenciones de mi respeto y consideracion.

Dios y Libertad

Pueblo de San Juan de Castro. Abril 10 de 1837.

José Castro

S. Alcalde 1.° de Monterey C. Simeon Castro.

No. 1494. Copy of Despatch received ap 217

San Carlos informe V. la posesion de los
terrenos que ya tienen ensalados los in-
dígenas que representaran conforme con

Disturbances at ...

213.

...nados ela
...su titulos.
Sr. M.

...ciales de lo
...V. al Alcal
...sida á es
...marcha de
...te hombres
...es CC. Vic
...Tome para
...ios nan
...ciendo los
...niones di
...J. y D. Al
...illo de Kra
...de 13 del
...ontenaz y
...n 14 del
...che V. pro-
niendo a sus ordenes a los subtenientes
Dn. Joaquin de la Torre y D. Victor Li-
nares con la fuerza de seis hombres
para q. poniendose á disposicion del
Alcalde de aquel punto prenda V.

208

214

No. 1494. Copy of Despatches received Ap 217

Disturbances at St. Carl[os]

San Carlos, enferme V. la posesion de los terrenos que ya tienen tratados los indigenas que representan, conforme con

215

en honra de las espresadas autoridades, como dela de V. E. q. juntas, no obstante estar esta Comand.a convencida no podian tener dichos manuales. Mas como por uno de los principales tramites legales en juzgados debe entenderse en esta causa, esta los dirijo á cargo del teniente Rafael Pinto y custodiados cual corresponde, encargando al sujeto cobre la prision y seguridad de dichos reos, pues seria sobre toda espresion sensible á esta Prefectura fueran á eludir el castigo que

No. 1493 Contd

...usados de la ...sus titulos.

Sor. M.e

...ciales de lo ... V. al Alcal... ...gida á es... ...marche de... ...te hombres ...tes CC. Vic... ...torino para ...sios leon... ...poniendo los ...cciones de... ... y D. M... ...Ville de Trea... ... de 15 del ...Monterrey y ... de 14 del ...che V. previniendo á sus ordenes á los subtenientes Dn. Joaquin de la Torre y D. Victor Linares con la fuerza de diez hombres para q. poniendose á disposicion del Alcalde de aquel punto prenda á

Remissaments

208

216

por los informes que he recibido creo a merecen, y que la tranquilidad y el orden de los pueblos exige.

Dios y Libertad.
Pueblo de S. Juan de Castro. Abril 20 de 1837.

José Castro

Sor. Alc.e 1.o de Monterey C. Simeon Castro

N. 1494. Copy of Despachs received Ap 217

San Carlos conforme V. la posesion de los terrenos que ya tienen tratados los indigenas que representaron conforme con las prevenciones q. los agraciados Sta. Rosa y Robleros tienen en sus titulos. D. y L. Abril 12 de 839. Juz. Al. V. de Monterey =

Disturbances at Sta Cruz 45

Por las comunicaciones oficiales de 10 del corriente mandadas por V. al Alcal de Monterey y la de V. dirigida a esta Prefectura, he dispuesto marche de este punto una fuerza de siete hombres a las ordenes de los Subtenientes CC. Victor Linares y Joaquin Maldonado para que aprendiendo a los revoltosos sean conducidos a esta Prefectura, poniendolos a su disposicion para las ulteriores disposiciones de esta Prefectura. D. y L. Ab. 16 de 839. Juz. Al. de la Villa de Brancifort = Por la nota oficial de 15 del corriente del Al. 2° de Monterey y la del cuestion de la Villa de 14 del mismo, he dispuesto q. marche V. poniendo a sus ordenes a los Subtenientes Dn. Joaquin de la Torre y D. Victor Linares con la fuerza de seis hombres para q. poniendose a disposicion del Alcalde de aquel punto prenda V.

á los amotinados de aquella Villa, enten
dido que si de alguna manera deso
bedecen al gobno. haciendo fuga ó alar
mas, hara V. uso de las armas q.
hoy se ponen á su disposicion, dando cu
enta de los resultados á esta coman
dancia de mi cargo. D. y L. P.
C. de Casta. Abl. 16 de 839.
S. Admor de la Comision del
Santa Cruz = A virtud del ofi
cio q. con fha 16 de Abl. me pasó V.
para que con la fuerza que V. dispuso
me pusiese á las ordenes del Alcde. de la
Villa de Oconiporte(?), lo verifiqué el mis
mo dia prendiendo de su orden á los veci
nos de la misma, Anselmo(?) Robles, Avelino
Ticlos(?), Fulgencio, Secundino Robles, Juan
y Pablo Salazar, Franco. y Lucas Loria,
y al conducirlos como reos á esta coman
dancia, Avelino y Nicolas Robles haciendo
como de cabecillas de los demas se resis
tieron á caminar como presos; á quienes
en nombre de la Nacion, y del gobno. les
intimé obediencia, y resistiendose de
una manera alarmante, mandé ha
cer fuego á los soldados sobre estos dos
individuos, quedando Avelino en el

cito y el otro herido de una Ametralladora, despues de cuyo suceso emprendí mi marcha para esta Comandª, concluyendola ahora que son las 11 de la mañana, poniendo á disposicion de V. los dichos reos cumpliendo con esto con las ordenes que de ella he recibido. Dios guarde á V. Ms. 19 de 8bre. Al Prefecto y Comandte del P. de S. Juan de Costas. — El dia de ayer á las 10 de la mañana fueron conducidos á esta Comandancia Militar los reos Cristobal Poblano, Leandro, Teodoro y Fulgencio Robles, Juan y Pablo Palacios, Francisco y Aurelio Soria á consecuencia de los desordenes que cometieron en la Villa de Buenavista, y por resultado de las medidas que esta Prefectura y Comandª Militar practicó en virtud de los antecedentes que obran sobre la materia, y que incluyo á ese Juzgado para que procediendo en un todo conforme á dichos antecedentes, y en conformidad á las primeras disposiciones de esta Comandª, se les forme la correspondte sumaria informacion de los hechos con respecto á los reos; como asi mismo recabar los do-

230

autos y pruebas al Alcalde de la
Villa, y al Admor de la ex mision de
Santa Cruz para la debida indemni-
zacion de ambos, pues habiendo sen-
timiento de por medio esta ecsistencia q.
pudo atender a un paso para venir, el honor
de las espresadas Autoridades justificar
sus providencias, como debia ser exigente
ley, no obstante estar esta Comand.a con-
vencida no podian obrar de otra mane-
ra. Asi como por ser de los primeros
tramites legales en juzgados debe entender
en esta causa alla los dejo a cargo del
Teniente Joaquin Maturano, y custodiados
cual corresponde. Encargando á V. vigile
sobre la prision y seguridad de dhos reos, pues
es ~~sin~~ seria toda escepcion sensible á esta
Prefectura fueran á eludir el castigo q. por
los informes q. he recibido creo merecen
y q. la tranquilidad y el orden de los pue-
blos exige. D. y L. R. de S. Juan de Cas-
tro Ab.l 20 de 839. _ Sor Al.e 1.o de
Monterey ~~=~~ ~~Sor~~ A los antece-
dentes q. se refieren en esta nota se
agregaron el oficio del Alcalde de la
Villa dirigido á esta Prefectura, donde
da cuenta de ~~lo q. sucedio~~ los reos

En la nota oficial de V. de fha 11 del corriente
me comunica no haber quedado conformes varios
de los indígenas de ese pueblo al saber que
Lázaro Soto y el mismo Romero han sido a-
graciados por esta Prefectura en los terrenos q.e
solicitaron, permitiéndoles asimismo V. q.e me
presentaran á fin de oír sus quejas.— En la con-
cesión de los terrenos Cañada de la S.a y Lau-
reles en los títulos librados por esta Prefectura á
los expresados Soto y Romero se le dice á este
en la prevención 2.a que, "lo disfrutará libre y
exclusivamente destinándolo al cultivo que
mas le convenga sin que por esta gracia per-
judique al indígena Agricio que se halla es-
tablecido aquí allí, en el uso de las tierras,
aguas, pastos, maderas y tierras que necesite
para su mantención." En el 2.o y al otro en el úl-
timo párrafo de su título por el otro sí, que
"no perjudicará el agraciado á los indígenas de
S. Carlos que tienen señaladas algunas tie-
rras en el terreno concedido." Hay sin embar-
go de estas restricciones, en obvio de las cues-
tiones que en la posesión pudieran ofrecerse y
en obsequio de la justicia que es mi conti-
nuo importante por iguales partes he dispuesto
que el Alc.de 1.o de Monterey asociado con
V. haga saber á las partes interesadas las dis

232

posiciones de esta Prefectura en el modo y terminos que espresan los mencionados titulos, para cuyo efecto en igual fecha oficio al Alc. 1º de Monterey. D. y L. Abril 12 de 839. Sor Alc. auxiliar del Pueblo de S. Carlos. = En contestacion al oficio de V. de fecha 11 del presente, por el q. me dice haberme comunicado con fecha 16 del pp.do lo relativo al arreglo de ese pueblo con respecto á la Escuela y Huerta. Esta Prefectura no ha recibido tales comunicaciones, mas ahora ha dispuesto, al fin de zanjar estas dificultades, tan luego como pueda hacerlo por mi enfermedad, hacer una visita á ese lugar para que pulsando mas de cerca los inconvenientes se hallanen á la manera mejor posible. Dejando V. las cosas en tal estado como dejo insinuado. D. y L. Ab.l 12 de 839. S. A.e Auxil. del camino. = Con fecha 12 del presente digo al Al.e Auxiliar de San Carlos lo q. á la letra copio = aqui todo el oficio premiso de fecha 12 de Abril = y con el mismo objeto lo comunico á V. para que asociado con el Alc. Auxiliar del pueblo de

223

por sus conveniencias y temores q. le asistian á la autoridad para procederlos &c.ª = Tambien se agregó el oficio del Alcalde de Monterey á esta Prefectura relativo á los mismos reos por parte q. habrá dado ó se juzgado el Al.e de Branciforte. Estos dos documentos se agregaron Originales á los antecedentes y se remitieron al juzgado de Monterey. = A cargo del Teniente D.n Rafael Pinto remito para Monterey los Presos Nicolas, Fulgencio y Teodoro Robles, Juan y Pablo Salazar, Fran.co y Luis Saiá bien custodiados, para que sean entregados á disposicion del presente Al.e: con mismo acompaño al Alc.e 1.o los antecedentes que han dado lugar á la prision de estos reos, y la muerte de uno de ellos, con todo lo correspond.te á las noticias q. deba tener en juzgado de Monterey para la sumaria informacion de los hechos. = Todo lo q. pongo en conocimiento de V. E., asegurandole que la tranquilidad y orden de los pueblos de este Distrito es inalterable. = Al dar conocimiento á V. E. de lo ocurrido tengo el honor de ofrecerle mis respetos y consideracion = D. y L. Mon. 20 de 8.e = S. Gobern.r del Depart.o

Remissamente [illegible]

234

los servicios prestados al pais por los CC.
~~q. este gobno.~~ [se] tuvo á bien en su principio de
~~[illegible]~~ que ocurrieron al llamado
del gobno. en el tiempo de la revolucion el
supremo gobno. de la Nacion habiendo ha
bien aprobados espontaneos en la clase de mi
litares como fungieron aquella vez. Asi
ha tenido á bien comunicarselo á estos ten-
tropas auxiliares
~~tendores~~ el comandante general q. presta-
ron sus servicios al Departamento.
El supremo gobno. de la Nacion ha de-
terminado por una suprema resolucion
q. los servicios prestados por las ~~tropas~~ de tal
tropas auxiliares
~~[illegible]~~ de este departamento son conside-
rados como ~~oficiales~~ del Ejercito. El Sor.
Comandte. general a los oficiales de las com-
pañias les hace entenderse directamente
con los comandtes. militares á quienes per-
tenece su vecindad, y de hecho por esta
suprema resolucion, y por falta de el co-
mandte. grãl. no puede tener ingerencia
directa ninguna otra autoridad. Asi es
q. cuando V. hace una consulta á esta
Prefectura si estan exentos, o no los q.
sirven en la jurisdiccion de su mando.
Yo le daré el cargo debido, y evi-
tare con esto los siguientes las contiendas
q. pueda haber entre su autoridad y
los expresados oficiales. D. y L. Abl.

22 de 39. S. Alc.e del pueblo de San José de Alvarado.

22 Apr 1839

J. Noriega to 227.

N: 1495. Prefect 1st dist

official note

requesting the appearance of

L. Romero

Juzgado Const.[e] de Alvarado.

N. 6.

Teniendo pendiente en este Juzgado varios Juicios verbales el C. Luis Romero, que se halla hoy viviendo en el rancho del pajaro de la propiedad del C. Manuel Jimeno, he de merecer de V.S. se sirva dar sus ordenes para q.[e] comparezca á contestar los muchos reclamos que hacen las partes interesadas.

Dios y Libertad. S. José de Alvarado 22 de Abril de 1839.

José Noriega

S. Prefecto del 1.[er] Distrito.

C.

... Remissamente ...

29 Ap./39. Ap 29 929.

José Noriega Alcalde único Constitucional de este Pueblo y Presidente de su Ayuntamiento.

J. Noriega to J. Castro
No. 1496
Certificate of impossibility to assist at the junta electoral

Certifico: que habiendo sido solicitado por el C. Joaquin Castro el dia 24 de Marzo pp.do del Establecimiento de Sta. Clara, para que me impusiere del estado de su Salud, é informado que fui por el Profesor de Medicina C. Manuel de Alva, lo halle gravemente enfermo, en cuya situacion se ha mantenido hasta hoy; y segun expuso Castro á consecuencia de haberse mojado el dia 10 del mismo Marzo en la lancha en que hiba á pasar para el Puerto de S. Francisco, donde no pudo llegar, desde su rancho de S. Pablo, por el temporal desecho de ese dia y el siguiente; retrocediendo dicha lancha, roto el mastelero y muy mojados los que estaban dentro; por lo cual, regresado á su Casa, no halló otro arbitrio mas legal, para acreditar su imposibilidad de presentarse á la Junta secundaria de Eleccion, que hacerlo presente á la autoridad Municipal mas inmediata, como asi lo verificó, habiendo sufrido un mes doce dias de enfermedad: y para que conste á los fines que convengan al interesado, doi la presente hoy que me la pide en el Pueblo de S. José de Alvarado á veinte y nueve de Abl. de mil ochocientos treinta y nueve.

José Noriega

José Z. Fernandez
Srio.

... Remitido ...

ap 29/39
237.

Juzgado Com.l de
Alvarado.

N.o 1498 J Noriega to
Prefect 1.st district
official note

233

S. José de Alvarado 26 de Ab.l de 1839.

S. D. José J. Castro.

J Noriega
to
Muy S.r mio. N.o 1497 J J Castro
private note

La precipitacion de la salida de Fernandez no me dió lugar á contestar su grata de 8 del corriente, q.e recibí con un atraso conside-rable, habiendo proibido la estacion el transito para ese y de q.e V. tubiese noticia de su queja.

Higuera se compromete á entregar á V. en todo el proximo mes entrante un caballo escogido de entre los que tiene á satisfaccion de V.: si este ofrecimiento le conviene á V. y se conforma con el, puede avisarme, para hacerlo efectivo; pero si acaso no le pareciese bien, puede ocurrase á este Juzgado ó nombrar un apoderado con las instrucciones necesarias p.a q.e se abra el Juicio en toda forma. Di-

...n á la nota oficial ...aba, en que me ... tropas auxiliares ... esemos de la furi... ...emas revoluciones ...ndante general; ... que ni las prime... ... recibido en el... ...es aunque de esta ...aba una de aquellas ... consultas, dandole ...plimiento: asi es, ... he caminado, ... con el C. Guillen ... V.S. conocimiento ... n.o 5. En ellas ...ago que sufren ...eblo los pocos ...legando la mayor ... para librarse de ellas, siendome rodeado, todos los dias, de dificultades para cumplir con algunas obligaciones de mi encargo.

Hasta aqui los que se

232

234

ponga V. lo que guste á su atento
seg.º serv.or q. b. s. m.

José Vonega

ap 29/32
237.

Juzgado Comn.l de
Alvarado.

Nº 1498 J Noriega to Prefect 1st district official note

235

...n á la nota oficial
...rdba, en que me
...tropas auxiliare,
...ecsimos de la Juri-
...emas revoluciones
...ndante general;
...que ni las prime-
...recibido en el
...ues aunque de esta
...aba una de aquellas
...consultas, dandole
...plimiento: asi es,
...e he caminado,
...con el C. Guillen
...V.S. conocimiento
...nº 5. En ellas
...ago que sufren
...eblo los pocos
...legando la mayor
...nciones para librarse
de ellas, siendome rodeado, todos los dias,
de dificultades para cumplir con algunas
obligaciones de mi encargo.

Hasta aqui los que se

232

236

S. D. José Tiburcio
Carro
Sup.da S. Juan.

ap 29/32
237.

Juzgado Const.l de Alvarado.

N. 8.

N.o 1498 J Noriega to Prefect 1st district official note about civil jurisdiction

En contestacion á la nota oficial de V.S. fecha 22 del que acaba, en que me dice, que los Oficiales de las tropas auxiliares de este Departamento están exemos de la Jurisdiccion civil, por dos Supremas resoluciones y por la del Señor Comandante general; debo hacer presente á V.S. que ni las primeras ni la segunda se han recibido en el Juzgado de mi cargo; pues aunque de esta tengo conocimiento, esperaba una de aquellas para hacer á V.S. algunas consultas, dandole entretanto su debido cumplimiento: asi es, que la oscuridad en que he caminado, ocasionó el lance ocurrido con el C. Guillermo Castro de que di á V.S. conocimiento en nota de 22 del actual n.o 5. En ella manifiesto á V.S. el recargo que sufren en las mecanicas del Pueblo los pocos vecinos de que consta, alegando la mayor parte fueros y esenciones para librarse de ellas, siendome rodeado, todos los dias, de dificultades para cumplir con algunas obligaciones de mi encargo.

Hasta aqui los que se

238

hallan en el caso de Cauzo no habian
hecho objecion ninguna, contandose con
ellos para cubrir la guardia: hoy debe que
dar disminuido su numero, en el que se
hallan Milicianos activos y retirados, lo
que manifestarán, que gozando los auxi
liares unas ecenciones, ellos tambien de
disfrutarla, en cuyo caso la autoridad de
solo se estiende á una fraccion insignifica
te, con la que no puede atender á las ne
sidades comunes de la poblacion: Sin
embargo, V.S. con su acostumbrado tino
prudencia se servirá instruirme en estas
circunstancias, suplicandole me oriente
con las leyes, decretos y supremas orden
mas necesarias, para conocimiento en
Juzgado de mi cargo, segun solicité del
Ecsmo. Señor Gobernador en nota de 1°
de Enero ultimo n.° 1; y tengo el hon
de patentizarlo á V.S. para su inteligen
cia, á la vez de contestar su nota refe
que recibí sin numero.

D.
[illegible]

239.

y Libertad. S. José de Alvarado
29 de Abril de 1839.

José Moriego

Sr. Prefecto del
1er Distrito.

Ahl. Remision [illegible]

Prefect.ª Politica
del 2º. Distrito

Triunfo de las armas del Gob.no

Nº. 1499 C. D. Peña - Circular
announcing the suppression of riots at Branciforte

Al. . . . Autoridades legitimamente conmueba S. S. D. R.

Ang.s Mayo 2 de 1837.

L. Carm.º D. Peña

241

fo à que lo han ha

240

Prefect.ª Politica del 2º Distrito

Nº 1499

Triunfo de las armas del Gob.no

C. D. Peña - Circular
announcing the suppression of riots at Branciforte

Algunos malvados quisieron en la Villa de Branciforte burlarse de las providencias del Alcalde de aquella poblacion: de q.e se quejó este funcionario a los de Monterrey; y tan luego como este suceso llegó a noticias del Ecsmo. Sor. Gob.dor del Departam.to dispuso, por conducto del Sor. Prefecto del primer Distrito, q.e se les amonestara para q.e entrasen al orden. Ellos no obedecieron y el Gob.no cuando vió q.e no eran suficientes sus medidas de prudencia, Ordenó al espresado Sor. Prefecto q.e los redugera p.r la fuerza. Los amotinados se armaron en la Villa para recibir; pero triunfó la Justicia, y una partida de tropa, destacada á aquel punto, hizo pricioneros a los amonestados, habiendo muerto dos de ellos, y herido otros. Los vivos se hayan presos en Monterrey, y los muertos están probando la energia del Gob.no y lo espuesto q.e es insubordinarse a las Autoridades legitimam.te constituidas.

Ang.s Mayo 2 de 1837.

J. Cosme D. Peña

242

May 2

Secret.ia de Gob.no

263.

Prefect.ª Politica del 2.º Distrito

N.º 1500 C.º D Pena — May 2 39.
to Prefect 1.º district
official relating to N.º 1499.

Mayo 22 de 1839

De enterado

Con esta fecha digo al Escmo. Sor Gob.dor del Departamento lo q.e a la letra copio. about the riots at Branciforte.

"La noticia sobre las ultimas ocurrencias de Branciforte, han llegado tan adulteradas a esta Ciudad, q.e llamaron la atencion de esta Prefectura hasta el grado de obligarla á dár al publico un manifiesto de q.e acompaño á V.S.ª la correspondiente copia. Se circuló la vóz de q.e el norte estaba en revolucion y esta idéa podrá ser perjudicial a la actual Administracion de Gob.no, por cuya causa hé mandado el dia de hoy publicar Solemnem.te en esta Ciudad dho. manifiesto, izada la bandera nacional, y hé puesto al Sub-prefecto un extraordinario acompañandole un

244

ejemplar, para q. lo publi-
que luego q. sea recibido. = Asi
mismo lo he mandado circu-
lar, desde San Fernando hasta
la presente, y lo haré p.r
el ordinario para los puntos
del Sur = Quiero q. los q.
aspiran al desorden, adviertan
q. el Supremo Gob.no Depar-
tamental está, en la vigilancia,
ramificado en todos los pueblos
del Distrito de mi cargo."

Y lo comunico á V.S. para
su satisfaccion acompañandole
un tanto del manifiesto á q. me
dirijo protestandole las seguridades
de mi aprecio

Dios y Lib. Ang. Mayo 2 de 1837.

J. Carmo. de Peña.

Por Prefecto del 1.o Distrito
Teniente Coronel D.n José Castro

Prefect.a Politica
del 2o. Distrito

Triunfo de las armas del Gob.no

Copy of No. 1499

Algunos malvados quisieron en la Villa de Branciforte burlarse de las providencias del Al-to q. se insubordinaran a las Autoridades le-gitimamente Constituidas.

Ang. Mayo 2 de 1837.

L. Corm.e d. Pena.

947

fo a que lo han lla

246

Prefect.ª Politica
del 2º. Distrito

Triunfo delas armas del Gob.no

Copy of No. 1499

Algunos malvados quisieron en la Villa de Branciforte burlarse delas providencias del Alcalde de aquella poblacion: Se quejó este funcionario alos de Monterrey, y tan luego como este suceso llegó á noticias del Esmo. Sor. Gobernador del Departamto. dispuso, por conducto del Sor. Prefecto del primer Distrito, q. se les amonestase para q. entrasen al orden. Ellos no obedecieron, y el Gobno. cuando vió q. no eran suficientes sus medidas de prudencia, Ordenó al espresado Sor. Prefecto q. los redugera por la fuerza.

Los amotinados se armaron en la Villa pa. resistir; pero triunfó la justicia, y una partida de tropa, destacada á aquel punto, hizo pricioneros alos amonentados, habiendo muerto dos de ellos, y herido otros. Los vivos se hayan presos en Monterrey, y los muertos están probando la energia del Gob.no y lo espuesto q. es insubordinarse alas Autoridades legitimamente Constituidas.

Ang.s Mayo 2 de 1839.

L. Cosme d. Peña.

947

248

May 2

Prefect.a del 1.er distrito.

Junta Electoral del Departamento de la Californias

En las elecciones de diputados propietarios y suplentes á la Junta Departamental, verificadas el dia de hoy con arreglo al Art.º 23 de la Ley de 30 de Noviembre de 1836. ha sido V.S. nombrado Diputado suplente de primera eleccion.

Al communicarlo á V.S. para su conocimiento y demas fines, me congratulo por el puesto á que lo han lla

N.º 1501.

249.

Eleccion [illegible]

difunto la honra de tributarle las seguridades de mi consideracion y aprecio.

Dios y Libertad Monterrey 3. de Mayo de 1839.

Antonio M.ª Osio
Pres.te

Francisco Guerrero
Srio.

José M.ª Covarrubias
Srio.

S.or D.n José Castro.

280

Sor Prefecto del 1.er distrito

4 May 1839

N.° 1502. J Avila 251.
to Prefect
petition for grant of land

José de los Sant.s Avila natural y vecino de este Distrito de su mando ante V.S. con el devido respecto hase presente tener visto q. entre los ranchos de los CC. Juan Ansar, Manuel Larios, Joaquin Gomez y Joaq.n Soto se encuentra un pidaso de tierra el q. se demuestra por el diseño adjunto, el cual aun me parese se conose por valdio y P.A. A V.S. rendidam.te pido q. su plcio se digne consederme el citado terreno en propiedad para el fin de cultivarlo. Gracia q. le viviré reconsido-

Monterrey Mayo 4 de 1839

Nota

Se hace esta peticion en papel comun por no haber del cellado q. corresponde

José de los Sant.s Avila

252

4 May/39 255

Sor. Prefecto del 1.er Distrito

N.: 1503, F. Mesa to Prefect
Petition for payment of salary

Fran.co Mesa natural y vecino del Distrito de su mando ante V.S. pasa a manifestar q.e cuando por orn de V.S. entregue el Bancho de la Nacion q. estava á mi cargo al Capitan D. Santiago Estrada tenía el alcance de setenta y cinco p.s cuya cantidad es correspondiente al sueldo de 15 p.s q. por mes se me abian asignado, y havia dejado de percivir en cinco meses. Y hallandome en la actualidad sumam.te alcanzado; espero de la Justificacion de V.S. se sirva mandar se me pague la espresada cantidad y P. F.

A V.S. suplico con todo rendim.to se digne acceder á mi solicitud quedandole muy reconocido.

Monterrey Mayo 4 de 1839

Nota

Se hase uso del papel comun en esta Instancia por no haver del cellado

Fran.co Mesa

A V.S. Rendidamente

258

Cosme Damian Peña Prefecto Politico del

do honrro y comodo de vibir conocido en la inteligen

may 4

Cosme Damian Peña Prefecto Publico del Distrito a sus havitantes.

N.o 1504 C. D. Peña Prefect of 2d district to prefect of 1st district public notice order to enforce the vagrant-law.

El articu.o 69 del decreto para el arreglo interior de los departam.tos, demarcando las atribuciones de los Gefes de Distrito, dice ala letra lo sig.te

"Previa anuencia del Gov.dr podran destinar a los vagos, viciosos y sin oficio conocido, por el tiempo necesario a su correccion, alos establecimientos consagrados a ese objeto, ó alos obrages ó haciendas de labor en que los reciban voluntariam.te, quedando al arbitrio del destinado escoger entre el campo ó el obrage."

El articulo que se cita me faculta p.a proceder, sin espera alguna, contra los vagos, q.e menciona; pero p.a dar un testimonio de q.e antes quiero prevenir el delito que castigarlo, haciendo por los medios, q.e me dicta la prudencia, las amonestaciones convenientes, he venido en mandar publicar el presente, exortando atodos los q.e puedan comprenderse en el citado art.o p.a q.e en el preciso y perentorio termino de un mes contado desde la fha. dela publicacion de este acuerdo, se dediquen á alguna ocupacion q.e pueda proporcionarles un modo honesto y comodo de vivir conocido, en la inteligencia de que los que no cumplieren con lo q.e se previene justificandolo, á satisfaccion, seran destinados conforme á la ley, á cuyo efecto tengo en mi poder una lista ilustrativa.

Por tanto mando se publique, y circule fijandose en los parages acostumbrados p.a q.e no puedan alegar ignorancia.

Es dado en la Ciudad de los Ang.s a 4 de Mayo de 1839.

L. Cosme D. Peña.

Sor. Prefecto del 1er distrito Teniente Coronel D. José Castro.

257

May 4 - 1839. 5
261

Prefec.^{ra} Politica del 2.º distrito.

C D Pena

N.º 1505. Prefect 1st dist: to off.l note accompaning the order N.º 1504 about vagrant laws

Tengo el honor de acompañar a V. S.ª un ejemplar del bando q.e hé mandado publicar en las poblaciones y establecim.tos del distrito de mi cargo, asegurandole que por esto, y p.r cuantos medios me sean posibles, procuraré sostener un nuevo orden de cosas, que tienda al bien de los Pueblos, que me están encomendados.

Al verificarlo aprovecho la oportunidad de ofrecerle, con pureza los debidos homenajes de mi distinguida consideracion y mas sincero aprecio.

Dios

260

262
1/2 Lib.do Ang.s Mayo 4 de 1839.

L. Cosme de Peña

Sor. Prefecto Político del 1er. distrito
Teniente Coronel D. José Castro

Cosme Damian Peña Prefecto Político

del Distrito a sus habitantes [illegible]

Es dado en la Ciudad de los Angs.

Lic.do Cosme D. Peña.

Juan C. Castillo

Srio.

Cat. 144

Cosme Damian Peña Prefecto Político
del Distrito a sus habitantes

Copy of the order No. 1504 page 259 —

El artículo 69 del decreto p.a el arreglo interior de los Departam.tos dice, á la letra, lo siguiente, demarcando las atribucion.s de los Gefes de Distrito.

"11 Previa anuencia del Gob.dor podrán destinar á los vagos, ociosos y sin oficio conocido, p.r el tiempo necesario á su corrección, á los establecim.tos consagrados á este objeto, ó á los obrages ó haciendas de labor, en que los reciban voluntariam.te, quedando al arbitrio del destinado escoger entre el campo ó el obrage."

El art.o q.e se cita me faculta p.a proceder, sin espera alguna, contra los vagos que menciona; pero p.a dar un testimonio de que antes quiero prevenir el delito que castigarlo, haciendo p.r los medios q.e me dicta la prudencia, las amonestaciones convenientes, he venido en mandar publicar mi presente, exortando á los que puedan, de alguna manera comprenderse en el repetido artículo, p.a que en el preciso termino de un mes, contado desde la fha. de la publicacion de este acuerdo, se dediquen á alguna ocupacion, que pueda proporcionarles un modo honesto y conosido de vivir, en la inteligencia de que los que no cumplieren con lo que se previene, justificandolo a satisfaccion, serán destinados conforme á la ley, á cuyo efecto tengo en mi poder una lista relativa.

Por tanto mando se publique, circule y fije en los parages acostumbrados, p.a que no pueda alegarse ignorancia.

Es dado en la Ciudad de los Ang.s a [illegible] de [illegible] de 1839

Lic.do Cosme D. Peña.

Juan Castillo
Srio.

267

1839

May 6

Espediente promovido por el C. Jesus Molina en pretencion de un terreno conocido con el nombre de Sn. Bernabé.

N.° 1506 J Molina to Prefect of 1st district petition for grant of land called San Barnabe 6 May/39.

Sor. Prefecto del primer Distto.

269

Monterrey Mayo 6 de 1839.

Pase al Administrador de la ex-Mision de Sn. Antonio para que informe lo que estime de justicia, y vuelva por su conducto el espediente a esta Prefectura.

Castro

J. C. Jesus Molina de esta vecindad ante V. S. como mas haya lugar y lo mas conforme á dro comparezco y digo: que habiendome casado en el pais con una Neofita de la Mision de S. Antonio de la cual tengo dos hijos en compañia de la suegra y sus hermanos de ella. Esta escesiva familia, Señor, que reporta su subsistencia con mi personal trabajo. á la par q. yo ancian por un paraje donde fin. su costo para sembrar y criar algunos animales; estando valdio y no perteneciendo á particular algo, ni estar ocupado el llamado de San Bernabe distante seis leguas de S. Antonio, y siendo un citio á lo mas de ganado mayor como lo esplica el diseño q. respetuosamente acompaño, suplico á V. S. se sirva concedermelo.

Por tanto

A. V. S. suplico q. atendiendo a mi instancia se sirva, corriendo esta todos los tramites de estilo, concederme el mensionado paraje de San Bernabe de lo q. recibiré gracia Sa.

(illegible) Remisamente ...

290

Monterrey Mayo 6 de 1839.

á nombre del interesado
por no saber firmar

José Abrego

Mision de San Antonio Mayo 8 de 1839.

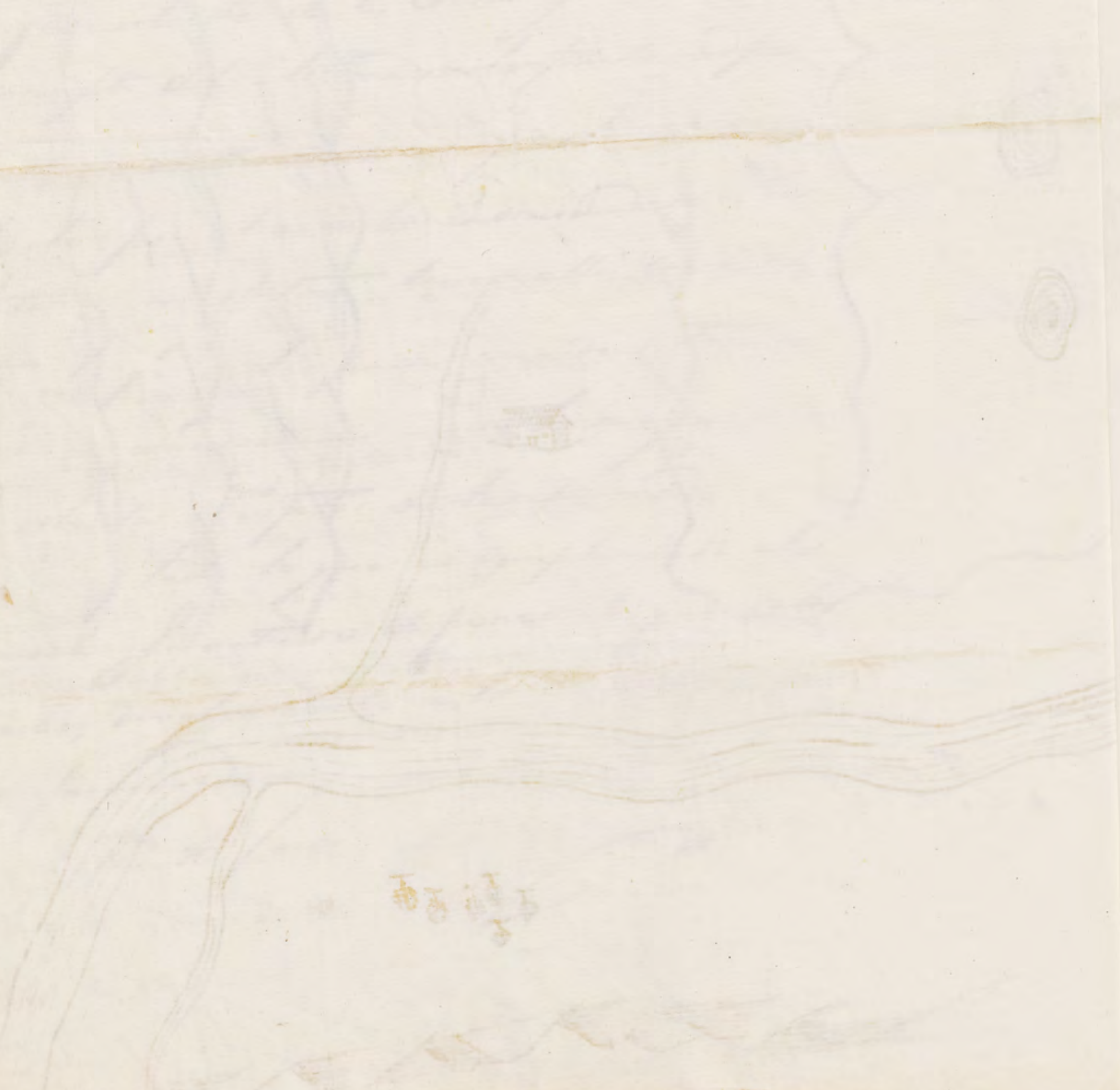
El parage de San Bernabé que solicita el C. Jesus Molina en el concepto del Alcalde se le puede adjudicar, en virtud de no ocupado ni solicitado por alguna la Comision de San Antonio, no obstante tener allí tierra de esta la que se le pueda conceder tambien en consideracion á ser la mayor de q. solicita el espta. de la misma.

Todo lo que en cumplimiento al decreto q. antecede expone el que subscribe, devolviendolo á la Prefectura como se previene.

Jose de Jesus Perez



Rendidamente ne



A. V. S. Rendidamente suplica provea Como alle

Nº 1510 J Peña
to Prefect
sollicitating licence to sell liquor

16 May 39

Prefectura del 1er
Distrito

Nº 1508. 277

J Castro Prefect
to Alcalde
giving notice of the appointment
of D Spence as Justice of
the Peace

En uso de las facultades que me son conferidas por la Constitucion y ley reglamentaria del 20. de Marzo de 1837, he nombrado Juez de Paz propietario de este Puerto al Sor. Dn. David Spence y Suplente al Sor. Dn. Estevan Munrras.

Lo que comunico á V.S. para su inteligencia y para que el jueves 9. del corriente pongan en posesion de sus destinos á los nombrados con las formalidades prescriptas por

...s Mision de
...to y atencion
...ce y dice q.e:
...resca con fran-
...ente para
...berificar, recu-
...a poder ben-
... ultrage que
...ro, pues ebitan
... los Neofitos
...peores cosas
...aqui no les qui
...resente que
...sponsables de
... que.
...en fabor del
...d y gracia

Sta. Clara Mayo 16. de 1839.

José Peña

...Rendidamente suplica probea como ...

276

278

la ley.

Dios y libertad. Monterrey Mayo [illegible] de 1839.

José Castro

Sres. Alcaldes 1.° y 2.do de este Puerto.

N 1510 J Peña
to Prefect
soliciting licence to sell liquor

285

279 16 May 39

s Mision de
to y Atencion
ce y dice q.
esca con fran-
ente para
berificar, Recu-
a poder ben-
ultrage que
ro, pues ebitan
los Neofitos
peores cosas
aqui no lo qui
resente que
ponsables de
que.
en fabor del
ed y gracia

Sta. Clara Mayo 16. de 1839.

José Peña

A. V. I. Rendidamente suplica probea como alle

276

280

285.

N.º 1510 J. Peña
to Prefect
Sollicitiny licence to sell liquor

15 May 1839

281

D. Spence
to
Prefect
Official communication
Secretary of
apptt of Juez de Paz

N.º 1509.

16 May 39

Juzg.do del Juez
de Paz de
Monterrey

Queda nombrado el C.no Manuel Castro Srio del Juez de Paz, con el sueldo de tresientos pesos anuales, y colector de los derechos municipales con un cinco por ciento; quedando el mismo Juez de Paz Depositario. Y lo comunico á V.S. para su inteligencia.

Dios

...s Mision de
...to y atencion
...ce y dice q.e
...esca con fran-
...ente para
...berificar, recu-
...a poder ben-
... ultrage que
...ro, pues ebitar
... los Neofitos
... peores cosas
... aqui no les qui-
...resente que
...sponsables de
... que.
...en fabor del
...ed y gracia

Sta. Clara Mayo 16. de 1839.

José Peña

...Rendidamente suplica probea como alle...

276

282

Libertad Monterey
Mayo 15, de 1839

[illegible]

Sor Prefecto del
1er Distrito Dn
José Castro

N° 1510 J Peña 285.
to Prefect
soliciting license to sell liquor

283.

16 May 39

...es Misión de
...ecto y atencion
...parece y dice q.e
...oresca con fran-
...iente para
...berificar, recu-
...a poder ben-
...ultrage que
...go, pues ebitar
...los Neofitos
...peores cosas
...aqui no los qui-
...presente que
...esponsable de
...que.
...en fabor del
...ed y gracia

Sta. Clara Mayo 16. de 1839.

José Peña

A V.S. Rendidamente suplica probea como alle...

276

284.

285.

Vi 1510 J Peña to Prefect sollicitang licence to sell liquor

Sor. Prefecto.

16 May 39

José Peña Preceptor dela ex Mision de Sta. Clara, con el mas Sumiso Respecto y Atencion ante la Recta justificacion de V. S. parece y dice q.e en atencion atener persona que le faboresca con franquearle algunos Barriles de Aguardiente para bender y no haber Orden para poderlo berificar, Recurro à V. S. mefacilite la licencia para poder bender dho. licor, y escusarme de algun ultrage que este Sor. Alferes quiera haser con migo, pues ebitan el que sebenda aquí, y ban al Pueblo los Neofitos à enborracharse y quisas Resultan peores cosas de pleitos Robos, por que ben que aquí no lo quieren bender; tambien le ago à V. S. presente que si en mi, solo Recai esta gracia, sere Responsable de qual quier cargo que mehagan, por lo que.

A. V. S. Pido y Suplico Rendidamente decrete en fabor del Suplicante en lo que Recivira merced y gracia

Sta. Clara Mayo 16. de 1839.

José Peña

A. V. S. Rendidamente suplica probea como alle

A. V. I. Rendidamente suplico probea Como alle

Juzgado Const.l
del Alvarado.

N.o 1572

J. Noriega to Prefect
Officer notes
... with of Juz de Paz.

Sta. Clara 16. de Mayo de 1839.

N.o 1571 284.
J. Pena to J. Castro
private

Sor. D. José Castro.

Mimas Benerado Sor. aconpaño. à V. S. el Oficio q.e el Sor. Alferes prado mepaso p.r imformes que le dieron deunos que andaban borrachos, selo Remito à V. S. con elfin de que bea que este Sor. atratado siempre deberme con menos precio, pues amas de que manda el Oficio sin cubierta, nose que un oficio semande en esos termino sino es como yebo dicho p.r menos precio sin enbargo que tanbien consiste en la ninguna criansa que atenido, lido asu casa y le edado satisfacion de que le han informado mal, pues un Ynglés que iba con carreta le bendio al Frances que esta aqui picando sillas, y aunos Neofitos, y abiendole dado Satisfacion, me contesta que sabe que tengo Aguardiente en mi casa y por lotanto me Reconbiene p.a ebitar sentimientos p.r q.e sisabe q.e bendo, bendra y lo mandara derramar

... dela nota
... ientes, he recibido
... del C. Ygnacio
... contra conta de
... ncia, mandé
... debidamente
... a esa Prefec-
...
S. José de
1839.

Señor Prefecto del 1.er Distrito.

... Rendidamente tuobica probes Como ...

288

290

como tambien melo indica en su oficio, le edic...
q. para bender Aguardiente pedire lisencias, ...
Gov.no pero medise dho. Sor. q. aunque meden ...
sencia, como no le pasen Orden no melo permit...
ra, puede conoser V. S. que no es mas de una y...
rronia que tiene contra mi, y no se p.r q. sepa V.
que aqui estubo asiendo Sombreros Tomas Tolims...
el Esposo de la Jesus, prima de V. S. y Bendio d...
Barriles de Aguardiente, y no le Reconbino, abien...
do algunos borrachos en la Rancheria, medise q...
como silo supe no le abise, le conteste q. p.r yo...
tenia plaza de Soplon, y luego V. tiene obligaci...
deselar, y tambien tiene tropa que sele, y ellos ...
contaran á V.

Sor. yo Suplico á V. S. q. sisepuede ...
darme lisencia p.a bender Aguardiente, selo ag...
desere bastante, p.r q. dho. Sor. bea lo contrari...
si acaso seme franquea esta gracia meresere...
V. S. que Recaiga en mi solo, para yo ser Resp...
sable delos cargos que seme agan.

Sor. le suplico á V. S. meconseda ...
ta gracia, el Sor. D. Mariano Estrada, q. salud...

Juzgado Const.
del Alvarado.

N.° 1572

J. Noriega to Prefect

official note

... transmits ... of Juz de Paz.

293

291

V. S. me asegura que medara V. S. la lisen-
sia, sera favor que le meresera este s. s. q. s. m. b.

José Peña

... de la nota
... he recibido
... del C. Ygnacio
... contra costa de
... ncia, mandé
... debidamente
... a esa Prefec-
...

... S. José de
... 1839.

Señor Prefecto del
1.er Distrito.

A. V. S. Rendidamente suplica probea como alle

Juzgado Const.l de Alvarado.

N. 9.

N.o 1512 J. Noriega to Prefect

officiar note about the taking oath of Juez de Paz.

293-

En cumplimiento dela nota oficial de V.S. de 4 del corriente, he recibido hoy el juramento de estilo del C. Ygnacio Peralta, Juez de paz dela contra costa de S. Pablo; y en su consecuencia, mandé estender el instrumento que debidamente acompaño para conocimiento de esa Prefectura.

Dios y Libertad. S. José de Alvarado 16 de Mayo de 1839.

Jose Noriega

Señor Prefecto del 1.er Distrito.

C

Remedidamente publica probes Como alle

297

N: 1513.

S. Vallejo
to Prefect
official:
abt taking of oath of Juez de paz.

301

Como en la nota oficial
de siete del presente V.S. me
ordena que me presente al
Alcalde del Partido y prestar
el juramento de estilo para
tomar posesion del Juzgado de
Paz en la frontera de Sonoma,
lo verifique del modo acostum-
brado el dia doce del pre-
sente, dandose aviso al pu-
blico en aquel punto como
en el de mi cargo.

Lo comunico a V.S.
para su inteligencia
y fines consiguientes.

D. y L.

Juzgado de Paz
en la front.a de
Sonoma

...cial not...
...de Paz et...

...o de las faculta-
...e me son conferi-
...a la Constitucion
...eglamentario de
...Marzo de 1837,
...lo a buen nomb-
...r. Juez de Paz
...e la demarcacion
...illo de S. Juan
...comunicarlo
...a para su conoci-
...miento y demas fines
...espero que sabra
...yr

A V.S. Rendidamente suplica probea como alle...

296

298

y Libertad [illegible]
Mayo 18. de 1839.

Salvador [illegible]

Sor. Prefecto del
1.er Distrito.

o de las faculta-
e me han Conferi-
r la Constitucion
eglamentaria de
Marzo de 1837,
lo á bien nomb-
4. Juez de Paz
e la demarcacion
eblo de Sn. Juan

comunicarlo
al para su conoci-
miento y demas fines.
espero q. ala ma-
yor brebedad

299

301

cial noto
de Paz et

Rendidamente suplica probea como alle

296

300

Prefectura del 1.er
Distrito

En uso de las faculta-
-des que me son conferi-
-das por la Constitucion
y ley reglamentaria de
20 de Marzo de 1837,
he tenido á bien nomb-
-rar á V. Juez de Paz
Sup.te de la demarcacion
del Pueblo de S.n Juan
de Castro.

Al comunicarlo
á V. para su conoci-
miento y demas fines
espero q.e a la mayor
brebedad

301

N: 1514, J Castro to
A Castro official note
with appt as Juez de Paz at
San Juan —

A V. Repidamente tuo bica probea Como alle

posible se presente
a la Autoridad
respectiva para
prestar el juramento de ley.

Dios y Libertad. S. Juan
de Castro 29 de
Mayo de 1837

José Castro

Sor. Dn. Antonio
Castro.

302

Juzgado Connl.
de Alvarado

Habiendo exigido
del vecino Cruz Chavoya
la cantidad de cuarenta
y cinco pesos, que mani-
fiesta D. Samo. Stock
deberle de efectos, me ha
contestado tener listos
veinte y un pesos en diez
y media fanegas de trigo,
con cuya especie se com-
prometió á pagar; mas
dos pesos que le abonó
de una fanega de mos-
taza, y pide el plazo
de tres meses para satis-
facer el resto de veinte
y dos pesos, pareciendo-
me puede concedersele

303.
N. 1515. J. Norega to Justice of the peace
official note
about litigation for debts

A. J. J. Rempidamente suplica probeer como aue

304

respecto á que está insolvente; y si no se conformare con esta oferta, puede acercarse á este Juzgado ó nombrar apoderado para q.e se habra el juicio como corresponde.

Con lo que contesto su nota de 12 del corriente, reiterandole las consideraciones de mi aprecio.

Dios y Libertad. S. José de Alvarado 25. de Mayo de 1839.

José Noriega

S.r Juez de Paz de Monterey.

Juzgado Constituc.l
de Alvarado.

Habiendo requerido el pago de treinta p.s del C. José Z. Fernandez, segun la demanda interpuesta en ese Juzgado por Don Santiago Stock, me ha contestado no ser deudor de tal cantidad, pues ja- mas ha tenido trato con el sugeto que se menciona; y si tiene presente haberlo curado una vez en que empleó dos granos de tartaro emetico, y medio cuartillo de aceite de Olivas y un cuarto de hora en su asistencia; por todo lo cual habiendose infor–

305,

N.o 1516,
J. Noriega to Justice of the Peace
Special
ab.t Litigation for debt.

Juzgado de Alvarado
1839. y 1840.

306

mado del valor de este servicio, con el Fisico Militar de este Departam.to D. Eduardo N. supo no podia pasar de cuatro pesos, cuya cantidad le ofrecio pagar entrigo cuando se vió con el la ultima ocasion que estubo en Monterrey, conformandose Stock con esta especie: en tal virtud, hallandose á mi disposicion dos fanegas de trigo p.a satisfacer este pago, puede disponer de ellas cuando guste, en el concepto que si cuestione que demandar, puede acercarse á este Juzgado ó nombrar apoderado, para q.e se habra el juicio como corresponde.

Con lo que contesto su nota de 20 del corriente á la vez de ofrecerle mi consideracion y justo aprecio.

Dios y Libertad.
S. José de Alvarado 25 de Mayo de 1839.

José Noriega

S.r Juez de Paz del Pueblo de Monterrey.

Villa de Branciforte

Pasa Ramon Buelna
a este punto, Con la fu-
ersa de 10 hombres con-
tados Con su persona
y Con Jose Sorensano
q.e marchó para es-
ya nombrado.

Lleva diez y nueve
Cabayos de auxilio q.e
ha prestado esta Mu-
nisipalidad, y sinco A-
rmas de fuego No q.e
do con una y en la
Villa ban sinco; estan-
do escriviendo esto se me
presentó Jose Sorensano
libre p.a V.S. y siguen
nueve.

Dios

307.

N.o 1517. J Buelna to Prefect
official
about the arming of some auxiliaries

Rendidamente suplica probea como alle

Norte Mayo 28 de 1839

Joaquin Bulnes

S.or Prefecto del Primer distrito.

308

29 May 1839

May 29

309.

Juzgado Constit.l de Alvarado.

N. 12.

N.º 1518.

J. Noriega to Prefect. about introduction of Bad brandy

Oficial communicatio

Tengo entendido haberse introducido por el embarcadero de Santa Clara barrilage de aguardiente, con destino á una fabrica de este licor producido de semillas, con el fin de resacarlo á consecuencia de su mala calidad; y no habiendose dado ningun conocimiento al Juzgado de mi cargo, ni por el introductor ni el Depositario, suplico á V.S. se sirva decirme, que debo exigir para la legalidad de este comportamiento, pues creo que sin haberse presentado la correspondiente guia, debe reputarse como contrabando, ó al menos sugetarlo á una pena que supla este abuso, del que puede ocasionarse el expendio de caldos insanos tan perjudiciales á la salud.

Como en este Archivo se carece de muchas instrucciones para el desempeño de mi encargo, me veo en la precisa necesidad de consultar á V.S. los particulares, que segun los lances y ocurrencias se me van presentando, para que se sirva orientarme, en el actual, segun convenga.

Dios

A V.S. Rendidamente suplica probea como aue

310

y Libertad. S. José de Alvarado
29 de 1839.

José Abrego

S.r Prefecto del
1.er Distrito.

Juzgado Constitucional de Alvarado

N. 13.

[illegible] [illegible] accidental [illegible]

Al Sr. [illegible]

Hoy a las [illegible] de la mañana [illegible] vecino de este Pueblo, a la hora que se [illegible] la Misa de Parroquia en su procesión disparó un [illegible] D.ª Guadalupe Berrageno, muy inmediato a la persona, [illegible] del [illegible] Gallardo, al que se la fracturó, y habiendo sido [illegible], falleció aquí a las cinco y [illegible] de la tarde. De la declaración del difunto aparece que fue un hecho casualmente sin ninguna intención, ni propósito de hacer ninguna [illegible] voluntad: en tal concepto, espero se sirva V. decirme si continúo el sumario, [illegible] siendo su parecer el agresor a su [illegible] aquel y pongo en libertad. Con este motivo tengo el honor de ofrecer a V. mi consideración y respeto.

Dios y Libertad. S. José de Alvarado 29 de Mayo de 1839.

José Haro

Sr. Prefecto [illegible] del Distrito de [illegible]

S. J. J. Rendidamente suplica probea como alle

312

Juzgado Constitl.
de Alvarado.

N. 13.

29 May/39. 313.

N: 1519. J. Noriega to Prefect official C: about the accidental wounding of a soldier —

El dia de la funcion del Santo titular de este Pueblo, á la hora que se le hizo la salva de fusileria en su procesion disparó el suyo el C. Guadalupe Berreyesa, muy inmediato á la pierna izquierda del Soldado José Galindo, de que se la fracturó, y habiendo sido amputada, falleció ayer á las cinco y media de la tarde: De la declaracion del difunto, aparece que fue un hecho involuntario sin dañada intencion, respecto á no tenerse ningun odio ni mala voluntad: en tal concepto, espero se sirva V. decirme si continuo el sumario, manteniendo en prision al agresor ó si suspendo aquel y pongo á este libertad. Con este motivo tengo el honor de ofrecer á V. mi consideracion y respeto.

Dios y Libertad. S. José de Alvarado 29 de Mayo de 1839.

José Noriega

Sr. Prefecto int.o del 1.er Distrito.

Rendidamente suplica probes como ale

A. I. I. Rendidamente tu obica probea como alle

716

29 May 1839. 317.

Juzgado Const.l de Alvarado.

N. 10.

No. 1520-

J. Noriega to Prefect
Special c:
about the calling of 20 men for an expedition to the Tulares

En cumplimiento de la ordn. de V.S. fecha 14 del que fina, para que aliste veinte hombres, que á las ordenes del Capitan D. Antonino Buelna marchen á los Tulares el dia ultimo del presente mes, acompaño á V.S. la lista de los voluntarios y nombrados, que deben verificarlo, y un estado nominal de los donativos que han hecho los CC. que en el se expresan; no habiendo podido conseguir mas auxilios, por la falta de recursos con que se cuenta, apesar de la buena disposicion que he hallado en todos para objeto tan laudable.

Todo lo que tengo el honor de comunicar á V.S., contestando su referida nota, á la vez de reiterarle mi respeto y consideraciones.

Dios y Libertad. S. José de Alvarado 29 de Mayo de 1839.

José Noriega

Sr. Prefecto del 1er Distrito.

... Rendidamente suplica probea como aue ...

Pueblo de Alvarado.

Estado nominal de las armas y Caballos que han donado para la prosima Campaña los Ciudadanos que á continuacion se espresan.

	Fusiles.	Pistolas.	Lanzas.	Caballos.	Machos y Mulas.	Sillas.	Aparejos.
C. Agustin Narvaez	1	"	1	2	"	"	"
C. Pedro Chavoya	1	"	"	"	"	"	"
C. José Reyes Berreyeza	1	"	"	"	"	"	"
C. José Higuera	1	"	"	6	"	"	"
C. Agustin Bernal	1	"	"	2	"	"	"
C. Ignacio Alviso	2	2	"	"	"	"	"
C. José Mª Alviso	"	"	"	4	"	"	"
CC. José Mª Amador y Dolores Pacheco	1	"	"	3	1	"	"
C. Pedro Larios	1	"	"	"	"	"	"
C. Antonio Suñol	1	"	"	2	"	"	"
C. Juan Bernal	1	"	"	2	"	"	"
C. Bruno Bernal	"	"	"	2	"	"	"
C. Antonio Mª Pico	1	"	"	2	"	"	"
C. Gervacio Chavoya	"	"	"	"	"	1	"
D. Juan Borton	1	"	"	"	"	"	"
D. Jorge Fagueison	"	"	"	1	"	"	"
Total	13	2	1	26	1	1	"

Nº 1521, J. Noriega to Prefect
List of citizens who made donation for a campaign to the Tulares —

311

San

Rendidamente suplica probes como que

José de Alvarado 30 de Mayo de 1839.

José Noriega

A. V. S. Rendidamente suplico probea como aue

A. l. l. Rendidamente suplica probes como aue

Juzgado de 1.er Distrito

N. 1522. 325

J. A. Castro to Prefect official resigning office of Juez

329

Juez to justice of the Peace &c. official comm. Suits for debt

Me beo en la nece-
sidad de manifestar á V.
los motivos q.e tengo p.a no
poder cumplir con el en-
cargo q.e se me ha Confia-
do. 1.o por hallarme con al-
gunos achaques contra la sa-
lud y el 2.o tener una Creci-
da Familia q.e solo subsiste
de mi Corto y personal
trabajo.

Por cuya razon espero
se servirá resolverme p.a
mi intelig.a

Dios y Libertad Pue-
blo de S. Juan de Castro 31
de Mayo de 1839

José Ant.o Castro

Al Sor. Prefecto interino del 1.er Distrito del Dep.to

324

327

329

...tience to Justice of the Peace & Special Commis
...Suits for debt

...Rendidamente suplica probea como alle

Juzgado de [illegible]
de Paz de Monterey

Han presentado en
este Juzgado varias
personas en contra
el platero llamado
Navor que se halla
en ese Pueblo.
Sirvase Vd. mandar
que se presente sin
perdida de tiempo
para contestar las
demandas por ser
de Justicia.

Protesto mi respeto

329

D. Spence to Justice of the Peace & Special Commis: about Suits for debt

No. 1523.

y Consideracion a V.

Dios y Libertad
Monterey 1º. de Junio
1839

[signature]

Al Sor Juez de
Paz, San Juan
de Castro

330

331

N.º 1524. D. Spence to Justice of the peace &c.

Official note

requesting the appearance of a Debtor.

vo que se pasó a
San Juan por que
la Justicia iba á
hacerlo responder
por la plata que
havía resivido por
varios vesinos para
obras; y es mi opinion
que no es Justicia que
estos vesinos tengan
que ocurrir á otros
Pueblos ni prender
gastos en seguim.to de
un Trocalista, entonces
nunca se conta este
abuso por que el día
que se vea perseguido
en San Juan pasará
al Pueblo de San Jose,
y de hay á otro; y en
este caso es imposible
de dar cumplim.to á
la Justicia.

Dios

Junio 6, de 1837.

[illegible]

Al Señor Juez de
Paz del Pueblo de San
Juan de Castro Don
Juan M. Anzar

332

Villa de Branciforte

hase mucho tiempo
q.e he reclamado a los
Alcaldes de Monterey
y al de S.n y sidro p.r
q.e me despachen; los
primeros a Jose Ra
mirez; y el segundo
a Jose Castro el de las
Animas para q.e ven
gan ambos a cubrir
una deuda. y q.e an
echo ~~esta~~ obligacion
y an faltado, y los
acreedores cada instan
te me recuerdan
y ami no me queda
otro arbitrio que
ocurrir a V.S. para
q.e los despache si assi

333.

N.: 1525. J J Buelna to
Prefect official C:
requesting the appearance of debtors

A V.S. Rendidamente suplica probea como aue

o frezco a V.S. mi
respecto y concidera=
cion:

Dios. y liber=
tad. Branciforte
6. de Junio de 1839

Jose Joaquin Buelna

1.or Prefecto del pri-
mer distrito D.n
Juan Miguel Ansar

334

Monterey 8 de Junio de 1839.

N. 1526 — 335.

Al Sr. D. Juan Anzer — J. Allen to J. Anzer, Private letter

Muy Señor mio — he hablado con el Sr. D. Jose Castro, sobre un espediente, (pidiendo Los Señs. Mc Intosh y Compañia) una rancho el otro lado de Sn Francisco cuyo espediente me dijo el mismo Sr Castro, q. está despachado, me hace la gracia Señor á ambiarme dicho espediente con el Portador de este, saber q. espero tu affmo Servidor q. atto. B. S. M.

Jorge Allen

P. D. Si V. habla con Felipe Santiago el Ingles el puede decir á V. lo q. pide; Saludame el R. P. su hermano y dile q. pronto esperemos nuestro amigo Guarren

Vale

A. el Rem. idamente tu obca probes Como que

A. V. S. Rendidamente suplico probea como que

338

Al Sr. Prefecto del 1.° Dis-
tricto. Dr. Juan Anser

en

Sn. Juan de Castro.

Juez [illegible]
de Paz de
Monterey

Acaba de darme
parte el encargado
de la obra del
Sementerio, que hoy
no fue ningun soldado
a Custodiar los presos
y por esta motivo
ha fugado dos de
ellos Sirvase Vd. decir-
me si esta quitado
por orden de Vd. pa.
tomar las providencias
necesarias pa. la
asegurida de ellos

339.
No. 1527. D. Spence to
Military Commdt. —
Official —
about flight of prisoners

A. J. J. Remitidamente tuobica probes Como alle

Preso

Dios y Libertad
Monterey 12 de Junio
1839

[illegible]

Sor Comdte Militar
en el Puerto de
Monterey

340

S.n Carlos

Abiendose Presentado la
Sa. Paula goribay, becina
actual deste Pueblo, asiendome
Saber q.e el dia siete, deste,
llego el Sor. José Ant.o Romero,
ala Casa de Salbador, en
busca de la chija deste
q.e es con la que el a dado
escandalo aqui, y porque
ella lo corrio y amenazo
con la Justicia, contesto q.e
el no tenia Miedo a nadie
y q.e todo eso era porque
ella estaba con José Ant.o
chijo de Sa. Paula, pero
q.e cuando biera ese
chijo de una tal q.e lo
abia de Matar, y que
lla sabia q.e el se la abia
robado p.a llebarla a S.n Juan
q.e gabino le abia dicho
q.e los abia encontrado en
el camino, y q.e Romero abia
tambien Maltratado muy mal
de Palabra a la Indita y la
amenazo de Legarle, porq.e
desia q.e todo era porq.e
estaba ella con José Ant.o

la declarante
dise pero todo esto en

Lorenzo robo un caballo
de un Indio

No. 1528, 12 June 1839.

M Escobar to Justice of the Peace.
Official note about the complaint agst J.A. Romero

[illegible] Remitidamente [illegible] probe[illegible] Como alle

342

en casa de Salbador, y
q.e estaba Presente sus
dos hijos q.e siguen de José
Antonio, y un hijo de
Salbador y un Biejo q.e
cuidaba la casa, pues
Salbador y su Mug.r estaban
en esa,

todo esto me es
de, Necesidad comunicar
a V. para q.e tome sus
Providensias con el Sor.
Vomero, como Perteneci-
ente, a la Jurisdicion de
su Mando, pues ese Sor.
tiene empeño en daqui-
eser a los Juzgados,

Dios y libertad
Pueblo de S.n Carlos Junio
12 / 839.

Marcelino Escoban

Sor. Juez de Paz
de Monterrey

Juzgado del Juez de
Paz de Monterrey

Anoche como una hora despues de haver tocado la retreta encontré un Soldado galopeando á Caballo en la Calle de Sor. Tomas Larkin destapé mi farol y mande hacer alto reconveniendolo por haver faltado las órdenes de Policía; y me contestó que hiba á la Punta que sí correria, y luego pegó al Caballo saliendo de carrera otra vez, y aunque le grité no me hizo caso ninguno. Es de nesesidad que V. mande advertir estas tropas que soy una autoridad á quien devian respetar ó al contrario, correran

N; 1529.

348-

D Spence to
Military Commdt.
[illegible]
Complaint agst a soldier

A. l. Rendidamente suplica probea Como alle

[illegible] que en [illegible]
de estos casos mandare
pegarles un tiro desde
que ellos han llegado
a esta Capital he su-
frido algunas groserias
y desprecios y es preci-
so cortarlo con tiempo.

Todo lo que comuni-
co a V. para los fines
nesesarios.

Diós y Libertad Mon-
terrey Junio 13 de 1839.

[illegible signature]

Sor. Comte. Militar de
esta Capital

344

345,

y Libertad. Pueblo de S. Jose y Alvarado. Junio 15 de 859.

Tomas Pacheco

Sr. Prefecto del primer Distrito

351

Justice of peace — horse thieves

Reñidamente publica probe Como alle

344

S.r Gefe
Sup.r Com.te Militar
de la Capital

346

a dispⁿ de ese
lo tales indios
lusion de Sᵗᵃ
la razones de
llada, pª q
mo Sor Govᵒʳ
ga dellos,
lsave tambi
las primeras
macciones toma
por el Alf.
Padre Mena en abe
riguacion de su
crimen Dios

347

351

Justice of
Spaine –
horse thieves

… Rendidamente suplica probea Como alle

344

Al Sr. D.
Sr. Comte. Militar
en la Capital

348

Jusgado del Pueblo de S.n Carlos

N.: 1530.

M Escobar 349

b. Justice of the Peace officious

Compl. agst one Lorenzo

351

Pora a presencia de V. el Alcd.e Demecio y lo acompaña otro Indibiduo, p.a q.e V. le de una ordencita, p.a el Encargado de los Piloncitos, para fin de que le traigan a Lorenzo á la disposicion de V. p.a q.e se Virba corregirlo, tanto Por la falta de Subordinacion a este Jusgado, cuanto p.r aber, benido a Robar un caballo de demecio, el dia 11. en la noche,

tambien Suplico a V. le ynponga al Sor. guarte, q.e no este asiendo su casa Yglecia de Asilo p.a los yndios, pues me adicho este Alcd.e q.e otro Yndio q.e mande llo benir aqui, luego se fue con guarte, sin abisar, á Nadie, y deste modo todos los q.e llo llame, si les Parese, bienen, y sino se ban Yendo, donde

Justice of the Peace officious

horse thieves

344

350

guate, ú donde los Paxese, como Valentin Lorenzo, y Coresillo, yo no Podre llo llebar a lante, las mixas de lo que se me Encarga

Dios y Libertad

Pueblo de Sn Carlos Jun...

Marcelino Escobar

Sor. Jues de Paz de Monterey

[illegible] del [illegible]

Distrito

Pongo á dispon. de ese Juzgado tres indios de la Mision de Sta. Clara ladrones de caballada, p.a q. el Exmo Sor Gov.or disponga de ellos, acompañando tambien las primeras informaciones tomadas por el Alf.l [illegible] en averiguacion de su crimen. Dios

351

No. 1531,

J. Castro to Justice of the Peace - oficio - with 3 indian horse thieves

S.ⁿ Juan 18 de
Junio de 1839

José Castro

Sor. Juez de Paz
D. David Spence

~~1332~~

352

32

June 20 353.

20 Jul. 1839 1532

Sor Perfecto J. Mayors - vs. P. Liones
Complaint of theft -

Juan Jose crisortomo Majors Besino D la Villa D Brantiforte, y Del mando D V. S. con la mallor subordinasion, y respeto q.e debe ante V. S. comparese, y dise q.e abiendo salido D su casa a un negosio a Monterrey, y abiendo de Jado su casa a cargo D hun sirbiente sullo Pedro Liones quando regreso D Monterrey encontro la falta D dies, y ocho galones, y medio D aguardiente, y abiendo preguntado a Pedro q.e se abia echo el aguardiente dise q. el no sabe q. el se durmio por q.e se Jumo, y q.e no supo quien lo saco, y el q.e espone le dio orden D q.e no bendiera ni un real D aguadiente a nadie y q.e sabe estubo en la fabrica toda las personas q.e demuestra la lista q.e a V. S. inclullo como tambien se sabe q.e se embriagaron y algunos trajeron barias limetas por lo q.e suplica a V. S. de se digne administrarle Justisia en q.e todos los q.e asistieron en esos dias ala fabrica le satisfagan esta falta o q. digan si alguno les brindo con el aguardiente q. falta por q.e no tenia orden D benderla el q.e estaba echo cargo D la casa, y D los intereses q.e en ella abia y portanto

A V. S. Rendidamente suplica probea Como alle

354

Justo Grasia y merced q.e espera dla acreditada Jun
cación de V. en la Villa de Branlifonte a 2[illegible]
Junio de 1839

Juan, Jose, Crisostomo, Mag[illegible]

Lista q.e manifiesta las personas q.e asistieron ala fabrica quando me faltaron dies, y ocho Galones de agua rdiente y medio

1532 Contind.

Alaber

el Alcalde Juaquin Buelna
Sor. franco. Soria
Ramon Buelna
Juan peres
Dionisio Salasar
Jerbasio Soto, y su indio Juan
facundo Rodrigues
Abaristo castro
Jesus Rodriguez
Jose Lusuriaga
pedro Liones
Jomas

Mujeres

Josefa peres
Merjilda Rios, y su hija contusion
Madalena Galindo.
Guadalupe Robles
perfeta castro
Rafela perez

Juan Jose Crisostomo Mayorg

356

358

363

Establecimiento de S. Miguel

N: 1533.

359.

J.M. Bonnilla to Prefect

Official

24 June /39

Official — about the sending of Gil Cano

About the sending of some indian workmen

En fha 21 del pp.do se para una orden del Gob.no á este Establecim.to q. previene se remitan de este punto á esa Prefectura doce indigenas, y habiendo un motivo suficiente de excusa al cumplim.to inmediato de la referida orden, con fha 7 del presente en contestacion, lo manifiesta al E. Sr. Gobernador haciendole presente, q. se hallaban en Monterrey y sus inmedia

S. S.

ciones hasta el num
ro de quince Recl
tas huidos de esta
Junta y q. p.a una
orden q. S. E. dio
á los q. tubiesen
su servicio á los
pedidos, podrian re
jerse y quedar en
Prefectura p.a el o
jeto q. los q. de ag
se hubieran remitido
En tal virtud, p.
haber comunicado
esto al E. Sr. Gob
nador y esperar
resolucion, q. S. hab
estrañada q. no ha
tenido su efecto la
orden de q. debe
su conocimiento

mas ya dige antes q.
he manifestado 361 al
Sr. Gobern.or el moti
vo, y aunque haga
presente el no podrá
mandar ni un solo
Neofito, á hora re
mito á V.S. Cuatro
de los cuales dos,
llevan á sus mugeres
y uno es Albañil.

Crea V.S. Sr. q.
hay la mejor dispo
cicion p.a cumplir
las ordenes Superiores
y q. solo habra escu
sa en ello cuando
no exista el objeto
á q. se dirijan como
en el caso presente
en el q. si se sacan
las doce indigenas
de aqui es cierta la
perdida de semillas
cuya cosecha es

24 June /39
official — about the
sending of
Gil Cano

358

362

proxima, pues q.
ni el auxilio de Gen
tiles amigos hay q.
estar en Campaña
con muchos de aque
q. llebo el Roma

Al comunica
lo á V.S. tengo
satisfaccion de ofr
cerle los homenag
de mi respeto.

Dios y Li
bertad, S. Migu
Junio 21 de 839.

Como Encarga

J. Max.no Domin

Sr. Prefecto del
1.er Distrito

Al Vecino Gil
Cano q.e V. me
reclama en of.o
de 18 de Mayo
pp.do se ha remi-
tido hasta el
Punto [?] tan luego
como haya una
segura oportuni-
dad.

Dios

24 June /39

N. 1533B

J.M. Roxo – about the sending of Gil Cano
official to Alcalde

y Libertad.
Sta. Barbara
y Junio 24 de
1839.

José Mª [illegible]

364

Sor. Juez de
Paz de Monterey

Juzgado de Paz del Pueblo de S. José de Albarado.

N.° 2.

N.° 1534.

29 June — 39

June 29

365

D. Pacheco to Prefect official note

About Collection of tithes

Acabo de recibir la nota oficial de V. S. fha. 27. del corriente en q. tiene abien ordenarme el q. suspenda la Colectacion de diezmos pertenecientes á esta jurisdicion de mi cargo, y con esta misma fha. digo de oficio á los dos encargados de dha. Colectacion el q. al punto la suspendan, como efectibamte. lo haran pues todos estamos siempre en la mejor disposicion en obsequiar las ordenes del Govierno, q. si hasta hoy se han echo algunos esfuerzos (venciendo algunas dificultades) en recoger algo de los diezmos tocantes á esta jurisdicion es por q. el Supremo Govierno q. hoy ordena á V. S. colectar estos diezmos, ya antes tubo á bien el cederlos á este Pueblo

para la edificacion del templo de q.e carece (como V.S. puede verlo por las dos copias de los oficios q.e estan en este Juzgado y tengo el honor de remitirle) y asta esta fha. no habiamos tenido orden alguna en contrario.

Obedecemos pues a la q.e hoy V.S. tiene a bien el remitir a la q.e tengo el honor de contestar juntamente con mi particular aprecio y respeto.

Dios y Libertad. Pueblo de S. José de Alvarado 29. de Junio de 1839.

Dolores Pacheco

Sor. Prefecto del 1.er Distrito

N 1535-
Fa. Castro vs A. Castro
for her right to succession &c.
369

Sor. prefeto del primer Distrito,

Franzisca Castro Becina de este pueblo, ante V.S. como mejor halla lugar en derecho, se presenta y dice; que hace el espacio quando mi finado padre hizo el testamento como mejor lo espresara dicho testamento que el Albacea, que es mi Ermano, Anto. Castro, le he suplicado con buenas palabras como Dios manda, pidiendole la parte qe. me toca y hasta la fecha no he podido conseguir nada lo cual me presento hora enforma, para si hay lugar de qe. se me de la parte qe. me corresponde determinar, yo del Pa. el sorteen de mi familia; Por tanto.

á V.S. rendida mente suplica se digne aseder á fabor de la interesada de qe. recibira gracia, y Vibira reconocida;

Pueblo de San Juan de Castro, Julio 2 de 1839.

Ma. Franzisca Castro

370

Sor. Prefecto del Primer Distrito

Francisco Castro vecino de este pueblo ante V.S. como mejor haya lugar en derecho parezco y digo: que hace el espacio quin[illegible] mi finado padre hizo el testamento como mejor le pareció, dicho testamento que se [illegible] Albacea, que es mi hermano José Castro le he suplicado con buenas palabras como Dios manda pidiéndole la parte que me toca y hasta la fecha no he podido conseguir nada, lo cual me presento ante V.S. para que si hay lugar, se sirva [illegible] la parte que me corresponde del testamento de mi finado Padre. Por tanto

A V.S. humildemente suplica se digne atender a justa dicha [illegible] gracia y justicia [illegible]

Pueblo de San Juan de Castro
Julio 2 de 1837.

Por Francisco Castro

N.º 1536.

J. Estrada to Prefect
oficio communication
about pursuing the indian
horse thieves.

July 7/39

7 July/39.

3/3.

En consecuencia de la orden que V.S. se sirvió expedirme para que unido á las fuerzas que encontrase en el lugar llamado la Junta persiguiese á los ladrones de caballada que continuamente nos perjudican ~~hostilizaban~~, me puse en marcha el dia tres de Junio para el precitado lugar. Allí se me reunieron el Capitan D.n Antonino Buelna, el Alferez D.n Clemente Espinosa, el Administrador de S.n Miguel D.n Inocente Garcia, ~~los~~ ~~[illegible]~~ cuyas fuerzas reunidas á las que yo tenia ascendieron á mas de ~~setenta~~ ochenta hombres. Abrí la campaña internandome para el Rio de Reyes con objeto de llamar en mi auxilio á los habitantes de sus contornos. ~~lo infesté~~ lo que conseguí con alguna demora de tiempo por las dificultades ~~circunstancias~~ de los pasos ~~lo conseguí~~. De seguida emprendí sorprender ~~[illegible]~~ de indios Cayhohius y Pilathis Ranchería, que si bien no hera[n]

374

considerados como criminales no se sabía nada de sus buenas disposiciones; lo q. verifiqué con suceso, pues no tienen armas sus moradores y solo libraban su seguridad en la fuga. De todos los prisioneros que pude haber á las manos solo uno se supo era ladron y todos los demas aparecieron ino-centes; á este y aquellos, que son como setenta y siete la mayor parte mugeres y muchachos, tengo el ho-nor de poner á la disposicion de V. S. = Despues hize otra entrada á la Sierra en donde me interné bastante sin provecho y no contento con esto mandé al Capitan Buel-na á que recorriese otros puntos de la misma Sierra con igual resul-tado. Me propuse entrar por varios puntos á un mismo tiempo por ver si conseguia algo para lo que tracé ~~algunas~~ providencias militares ~~que se confirió á V. S. en parte del~~ las que no se llevaron al cabo por la insubordinacion que empezó á observarse en la mayor parte de los ~~vecinos~~ que mandaba; circunstancia que me hizo ~~resolver~~ á emprender mi retirada y con tal motivo hoy tengo el honor de ofrecerme en este punto

375.

á la dispersion de V. S. sin haberse conseguido otra cosa en la Campaña que haber infundido á los indios enemigos un terror pánico que los retiró al otro lado de la Sierra.

Dios y Libertad. S. Juan de Castro Julio 7 de 1839.

J. Etchandez

July 8.

N.º 1537.

Mª Higuera de Chatorze
vs
Estate of J. Higuera
for coeyor to succession

Señor Prefecto

San José Guad.e
Julio 23 de 1839.

La parte que re-
presenta Ocurrirá
al Juez de paz
de esta Municipa-
lidad, quien con
audiencia de los
interesados le ad-
ministrará pron-
ta y cumplida
justicia.

Castro

Mª. Josefa Higuera, casada, hija legitima del finado Joaquin Higuera ante V.S. con el mayor respeto me presento y digo: Que desde mi tierna edad me mantuve en compañia de mis padres en las ocupaciones domesticas de su casa y asistencia personal en la cria del ganado que hoy existe de la propiedad del Rancho de Pala: Digo que asisti personalmente en la cria del ganado, pues que el pie que introdujo el difto. mi Padre, consistia de vacas mansas que bajo del cuidado de las hijas mayores, empezó á procrear siendo aun pequeños los hermanos, que a laver lo disfrutan. Concurria tambien como hija obediente, en los demas trabajos varoniles, no exceptuando ni aun el de hacer adoves para la casa que se fabricó en el mencionado Rancho; y habiendo permanecido pr. el espacio de tantos años en el servicio de mis Padres y hermanos sin haber recibido cosa alguna al tpo. de mi enlace, me es todavia mas sensible tener que manifestar a V.S. que quando fallecio mi padre, fui excluida de toda pretension a herencia alguna y con la mayor ingratitud lanzada de mi paternal hogar, que con mil afanes y sudores habia contribuido a

37
3 378

fomentar y conservar, noticiando a
pobre esposo que sacase un corto
mero de Ganado Mayor, que a la
sazon se pastoreaba en una
del Rancho de Pala, diciendole
yo no tenia ningun derecho en
sitio ni en sus bienes. Para
discordias se ha extraido el ganado
expreso, arrimandose mi esposo en
ageno, no siendo los referidos bienes
do la verdadera propiedad de
esposo adquiridos pr. su trabajo
Parece Señor, cosa injusta
que se proceda de este modo tan
ruin con una que es tan hija
los demas y que ha gastado la
de mis Años en el fomento del
ferido Rancho de Pala, expuesta
stantemente a las inclemencias de
tiempos y siempre al cuidado de
hermanos pequeños, en su asistencia
de estos y los muchos afanes de
Rancho finalmente me someto
Ala decision y Amparo de V.S.
-do me haga la gracia de
si soy o no merecedora a dere
alguno en el citado Rancho de

Por lo que -

A V.S. Rendidamente suplico
digne de tomar en consideracion
peticion sirviendose de recibir
en papel simple pr. no haberlo
otra clase en este lugar. Pue
de S. Jose de Alvarado y Julio 8
1839.-

Maria Josefa Hig
de Chaboya

Juzgado de Paz
del Pueblo de San
José de Alvarado

El vecino de este Pueblo Antonio Moreno adeuda al fondo de la Yglesia, una cantidad de madera y como ya es tpo. de que se necesita dha madera, suplico a V. haga que dho individuo pase para aca a pagar dha pendencia.

Ygualmte. estimaré a V. que el individuo Trinidad Moya comparezca en este, a pagar una cantidad que adeuda al fondo municipal por derecho de

381.

N.o 1538. D. Pacheco to Justice of the Peace Official comm: about a debt

José de [illegible]
9 de Julio de 1839

Dolores Pacheco

Al Sor Juez de Paz
de Monterey

382

July 12

12 July/39

387

Sor. Prefecto del primer Distrito dela Alta California

[...] Lopez - to Prefect. for Justice [...] appt a Juez de Paz

[...] V. con de[...] [...] D. S. habiendo [...] paz, una joben [...] María dela [...] se hallaba bajo [...] siendo depositada [...] orden de dho. [...] grabe de mi ne= [...] Sor. ábrego; si= [...] te el tribunal [...] ionada joben [...] por esta Causa [...] D.n Ylario or= [...] indudable q.e [...] mi vida no se hallan [...]

[...] siendo este un [...] de mi estado [...] ido al tribunal [...] dozes, sirviendo se en primer lugar separar ála citada jo= ben dela Casa donde se halla para q.e son= mandose en juicio esta mi causa, seme Castigue con arreglo álas leyes justifican=

Juzgado de Paz del Pueblo de San Jose de Alvarado.

383

D. Pacheco to Justice of the Peace

N.o 1539.

Official about debt

Atendiendo al oficio de V. fha 2 del corrte he dispuesto que satis faga el vecino Jose Sepulveda al Sor Jose Ma Buelna quien ha quedado conforme con haberle entregado la misma yegua lo que comunico a V. para su inteligencia. Pueblo de San Jose Alvarado y Julio 9. de 1839.

Dolores Pacheco

Al Sor Juez de Paz de Monterey D. David Spence

382

Al Sr Juez ...
de Monterey

384

12 July/39

July 12

387

Sor. Prefecto del primer Distrito de la Alta California

... M. Lopez - to Prefect. ... for Justice ... appt. a Juez de Paz

385.

... V.a con el ...
... e. q.e habiendo ...
... paz, una jóben ...
... da Maria de la ...
... se hallaba bajo ...
... siendo depositada ...
... orden de dho.
... grabe de mi re=
... Sor. ábrego; re=
... te el tribunal ...
... cionada jóben ...
... por esta Causa ...
... D.n Ygnacio or=
... es indudable q.e
... mi vida no se hallan ...

... siendo este un ...
... de mi estado ...
... rido al tribunal ...
... dores, sirviendo=
se en primer lugar separar á la citada jó=
ben de la Casa donde se halla para q.e for=
mandose en juicio esta mi causa, se me
Castigue con arreglo á las leyes justifican=

382

Al Sr Pres[illegible]
de Monterey

386

35
6
210
350
910

649
351
451

387

July 12

12 July/39

387

Sor. Prefecto del primer Distrito de la Alta California

N.° 1840. M. Lopez - to Prefect - petition for Justice agst. a Juez de Paz

Maria Dolores Lopez, ante V.a con el mayor respeto hago presente: q.e habiendo sido estraida por el juez de paz, una joben de edad de dose años llamada Maria de la Luz de la Rosa; la cual se hallaba bajo nuestra responsabilidad, y siendo depositada en Casa del Sor. ábrego por orden de dho. juez; á difamado en grado grabe de mi reputacion y fama con dho. Sor. ábrego; siendo éste, el denunciante ante el tribunal como se lo declaró la mensionada joben á mi esposo, y originandose por esta Causa asegurar ála persona de D.n Ylario ortis; en la Carcel publica: es indudable q.e mi persona, mi bien estár y mi vida no se hallan seguros.

Es indudable, repito: q.e siendo éste un motivo del trastorno general de mi estado y mi familia, suplico y pido al tribunal se digne llamar á mis acusadores, sirviendose en primer lugar separar ála citada joben de la Casa donde se halla para q.e formandose en juicio ésta mi causa, se me Castigue con arreglo álas leyes justifican=

388

dose el delito q. se me imputa: y si n
se me vindique mi honor publican
para q. se restaure la mala fam
estendida por la Causa de q. arriba
mension.

P. T. A V.ª suplica se digne acceder á esta
solicitud de quien esperará merced
gracia.

Rancho de S.n Isidro Julio

18

Y por no saber firmar po
esta señal, Maria Dolores Lopez

No va en papel del se
corresponde por no haberlo en este

Juzgado de Paz de la Frontera de Sonoma.

N. 1541. 391 —
S Vallejo
to Prefect
with copy of some documents —

Acompaño a V.S. Una Copia de la Elec- ccion q. en estos Juzgados y la Comand.ª Grab. se verificó el dia 6. del presente.

Dios y Lib.d Sonoma J.º 13/839.

Salvador Vallejo

Sor. Prefecto del 1.er Distrito.

390

392

393.

401.

Preside

nota

Gor.: pro tem:

July 15/39

395.

Perteneciente Al Diezmo

Año de 1839

401.

Prefecto

Gov.r pro tem:

370

346

Sor. Prefecto del Distrito. 15 July/38.

No. 1542. J. J. Sparks. 397.

petition for naturalization

Isaac J. Sparkes natural de los Estados unidos y radicado en este departamento va p.a ocho años, ante la justificacion de V.S. parezco y digo: que tengo practicadas las diligencias q.e previenen las leyes a fin de conseguir se me estendiese la carta de naturaleza q.e he solicitado, las cuales presenté al Gob.no de este punto y han padecido estravio en las conbulciones politicas acaecidas ultimam.te en el pais; en esta virtud ocurro a V.S. a fin de que haciendose merito de lo espuesto se sirva elevar mi presente instancia al Su-

401.

Prefect

note

Gov. pro tem.

390

398

presmo Gob.no Departamental, con el in
forme correspond.te, p.a q.e en su vista
se sirva S. E. espedirme el docum.to
mencionado, en lo que recibiré la
gracia q.e solicito. Juro no ser
de malicia y lo necesario etc.a

S. Juan Julio 15 de 1839.

J. S.

Otro si: a V. S. suplico me adm
en este papel, p.r no haber del
sellado correspond.te

J. S.

399

nota oficial
ña. 4. del
uedo impu-
dar deposi-
Govierno in
nte departa
manos del
r la Exma.
rtamental
Gimeno
Conesto Creo
la citada
nota de V.S. protes-
tandole las seguri-
dades de mi aprecio

401.
Prefecto
nota
Gov.r pro tem:

390

400

6

Juzgado del Juez de
Paz de S. José Guadalupe

N.º 3.

Por la nota oficial
de V.S. fha. 4. del
corriente quedo impu-
esto de quedar deposi-
tado el Govierno in
terino de este departa
mento en manos del
1.er bocal de la Exma.
Junta departamental
D. Manuel Gimeno
Casarin. Con esto creo
contestada la citada
nota de V.S. protes-
tandole las seguri-
dades de mi aprecio

401.
J. Pacheco to Prefect
N. 15 43. answer to official note
respecting M. Jimeno Gov.r pro tem:

Dios y Libertad
Pueblo de S. José de
Albarado Julio 15
de 1839.

Dolores Pacheco

40r

Sor. Prefecto del 1er. Distrito
teniente Coronel D. José Castro

N. 1545. About collection of tithes 407.to

Obsequiando las prevenciones de la Comisaria del Departam.

17 July 39 403.

N.: 1544.

Fr. J. M. Gomez to Prefect.

Petition on mission matters

Habiendo echo presente al Gobierno Superior de este Departamento las causas, derechos y motivos q.e militan á fabor de esta Iglesia del Pueblo de S. José Guadalupe p.a q.e no fuese privada de los diezmos de su jurisdicion, asignados por el Gobierno mismo p.a llenar el grandioso objeto de su urgente reparacion; el Sor. Gobernador interino con fecha 10 del corriente, en el parrafo ultimo de su contestacion oficial, ha tenido á bien decirme lo siguiente: » Asi es que, no es de sus facultades (del Gobierno del Departamento) acceder á otra cosa sino es en cuanto á los años desde el 36 hasta el 38 para q.e se destinen al Templo de S. José los diezmos de aquellos años. Ademas: el Gobierno deseoso de coperar al culto, y de obsequiar las incinuaciones de S. P., accederá por este año una parte, en fabor del Templo, colectados q.e sean aquellos bienes p.r cuenta de la Comisaria. » En

auxilios necesarios, a cuyo efecto se le dá con esta fha la Orden correspond.te

Dios &a. Julio 17 de 1839

402

404 virtud pues de esto, y considerando q.e la orden remitida p.r V.S. con fha. 27 del pp.do á los Sres. Jueces de Paz, absolutam.te y sin esepsion alguna manda suspender hasta nueva orden la colección de diezmos; aunq.e hoy es ya una nueva orden p.a dicho cobro, segun lo q.e he transcrito á V.S., aun sinembargo, he creido de mi deber (p.r el respeto y obsequio debido á V.S.) el suplicarle como atentamente lo hago el q.e en consonancia á lo dispuesto p.r el Sor. Gobernador, tenga V.S. la bondad de librarme la orden necesaria (como á encargado de la fabrica de la referida Yglesia) p.a q.e ninguno pueda oponerse, ni vecino alguno escusarse al pago de los diezmos pertenecientes alos años de 36 hasta el 38, expresando con individualidad q.e la citada orden de V.S. solo comprende el presente año de 839, sin embarazar de modo alguno el pago de los anteriores el cual deberá enterarse cabal y fielmente á fabor de la Yglesia p.r no haber podido esta el recojerlos en los dhos. años anteriores.

Por los religiosos sentimientos q.e animan á V.S. al sosten del divino culto, p.r el interes q.e

N. 1545. About collection of tithes 407 [.] to

Obrigando las pretensiones de la Comisaría del Departam.

405

siempre ha manifestado en todo lo perteneciente al bien publico, p.r el patriotico empeño con que tan ardientem.te desea el decoro d. este Pais, y por el deber q.e la ley le impone en promover todo lo q.e pueda proporcionar el engrandecimiento de este Distrito d. su cargo; p.r todo esto, repito, no solo aguardo q.e V.S. me remita á buelta d. correo la orden q.e tan justa y urgentem.te solicito, sino tambien espero el q.e exortara y ordenará á todos los vecinos d. esta Jurisdicion (p.s muchos solo estan prontos á enterar lo del presente año y no los 3 anteriores) el q.e puntual y debidamente paguen el diezmo ya vencido en los tres años anteriores, reservando solo á disposicion del Gobierno el q.e pertenesca al presente año d. 39.

Ojalá q.e V.S. tubiese la bondad d. interponer sus respetos con el Sor. Gobernador p.a q.e tambien se nos conceda el diezmo d. este presente año; p.s vivo entendido q.e ala menor insinuacion suya todo será luego otorgado. Emplee pues su valimiento en este asunto q.e no solo es mio, sino q.e principalmente debe ser d. V.S. como Prefecto d. este Distrito, y en virtud d. esto ¿ podrá ver con indiferencia el que p.r falta d. fondos tan faciles d. conseguirse

auxilios necesarios, a cuyo efecto se le dá con esta fha la Orden correspond.te

Dios Gde. Julio 17 de 1839

[illegible]

402

p.ª 406 su mediacion, tenga de abandonarse una obra ya comenzada tan util y aun necesaria? entiendo no será asi y q.e hará todo empeño posible p.ª q.e yo vea coronados mis deseos q.e son otros sino el bien publico.

Dios gue. á V.S. muchos a.s Mision de S. José y Julio 17 de 1839.

Fr. J.e M.ª de J.s Gonz.z

Sor. Prefecto del primer Distrito Don Jose Castro

N. 1545. Abbot Collection of tithes 407 to

Obsequiando las prevenciones de la Comisaria del Departam.to a quien está encargada p.r las leyes la recaudacion de los diesmos q.e deben colectarse en el mismo, he dispuesto ~~to~~ mandar librar las Ordenes convenientes al efecto y nombrár los encargados de este ramo de hacienda; ~~y~~ y fiando en ~~de~~ la eficacia de V. el mejor exito en lo que va a tener su verificativo en la Seccion 1.a a que pertenecen los individuos que constan en la lista adjunta firmada de mi puño, espero q.e admitiendo el encargo de colectór proceda sin demora alguna a su mas puntual ~~desempeño~~ arreglandose ala instruccion q.e se acompaña, dandome inmediatam.te aviso de su admision, ~~p.a Gob.no de la protectura de mi cargo~~, ~~asi como del resultado de la presente medida, cuando el caso llegue p.a mi conocim.to y mandar librar a V. las Ordenes relativas al entrego de lo colectado.~~

~~p.a~~ y del resultado de esta medida p.a ~~mi~~ cono cim.to y fines ~~convenien~~tes q.e sean convenientes.

Para allanar las dificultades q.e puedan ofrecerse ~~que no se pueda inconveniente se~~ en el pronto cumplim.to de la presente determinacion podrá V. ocurrir (en caso necesario) al Juez de paz respectivo p.a q.e le proporcione ~~imparta~~ los auxilios necesarios, a cuyo efecto se le dá con esta fha la Orden correspond.te

Dios y̅ L.d Julio 17 de 1839

Se

408.

nombró á Dn. José de Jesus Rio = 1.a secu

á Dn. Feliciano Soberanes = 2.a

á D. Mariano M. Castro 3.a

Comand.a Militar
de Monterrey

Cumpliendo con lo
que V.S. me previene
en nota de 10. del corr.te
pongo en su superior
conocimiento que la
Comisaria ha inter-
-venido á la habilita-

4

Solos. — L. [illegible]

1º El recaudador disfrutará pr. su trabajo el cinco pr. ciento de lo que se recaude, asi de semillas como de lana, deducidos primeramte. los gastos de la recaudacion.

2º Dhos gastos se erogarán pr. cuenta del Eno. ramo de diezmos.

3º Los recaudadores llevarán la noticia q. corresponde de los gastos erogados en cuenta formal, ~~en~~ la cual remitirán ~~[illegible]~~ a la prefectª. pª. su revision y glosa.

4º Llevarán asi mismo noticia exacta de lo que colectaren de cada uno de los contribuyentes comprehendidos en la lista q. se les remite pr. la Prefectª.

5º Las semillas ~~[illegible]~~ colectadas se conservarán en deposito a disposicion de la Prefectura ~~[illegible]~~ en los terminos sigtes: Las de la 1ª seccion en ~~Monterey~~ Sn. Antº: las de la 2ª en Sn. Juan ó en Monterey, segun q. estén mas inmediatas a esto ó a aquel punto: las de la 3ª en el Pueblo de Sn. Juan de Castro: las de la 4ª en ~~el Pueblo de Sn. José Guadalupe~~ la mision de Sta. Cruz: las de la 5ª en Sn. José Guade. y las de la 6ª en Sn. Franco.

6.° 410 Conducidos p.r cuenta del ramo decimal

Los Semovientes serán ~~entregados~~ a San Juan de
a entregarlos segun las Ordenes de la Prefect

Los Colectores procurarán que los pagos se verifiq
con religiosidad y de todos los productos, segun el co
simiento que tienen de ellos; y cuando fundadam
se persuadan de alguna ocultacion en la ma
festacion de bienes que debe hacerseles p.r los
contribuyentes, deberán informarse de sugetos
probidad, ~~impartiran~~ el auxilio del Juez d
para respectivo y darán cuenta ala Prefect
para providenciar lo conveniente

Pueblo de S. Juan de Castro Sept
de

Prefect.^a del 1.^er Distrito

July 17/39

411

N; 1545 Contin.

Collection of Tithes

17 July 1839

Con esta fha. digo á D.^n Mariano Macario Castro Colector nombrado p.^a la Recaudacion de Rentas decimales en la Seccion 3.^a del Distrito lo q.^e ala letra sigue

" Obsequiando las prevencion.^s de la Comisaría del departam.^to, á quien está encargada p.^r las leyes la Recaudacion de los diezmos q.^e deben Colectarse en el mismo, hé dispuesto mandár librár las Ordenes convenientes al efecto y nombrár los encargados de este ramo de hacienda; y fiando en la eficacia de V. el mejor exito en la q.^e vá a tenér su verificativo en la Seccion 3.^a, a q.^e pertenecen los individuos, que constan en la adjunta lista firmada de mi puño, espero que admitiendo el encargo de Colectór, proceda, sin demora alguna a su mas puntual

412

desempeño, arreglandose ala instruccion q.e se acompaña y dandome inmediatam.te aviso de su admision == Para allanar las dificultades que puedan ofrecerse, en el pronto cumplim.to de la presente determinacion, podrá V. ocurrir (en caso necesario) al Juez de Paz respectivo, p.a que le proporcione los auxilios necesarios, á cuyo fin, se le dá con esta f.ha la Orden correspondiente ==

Comunicolo a V. p.a q. p.r su parte coopére a que las medidas q.e se contienen en la nota inserta tengan su mas puntual y debido cumplim.to

Dios y Lib. S.n Juan de Castro Julio 17/ 839.

Jo. Castro

S.or Juez de Paz del Sub.o dto. de S. Juan

414

July 17/39

416

N. 1545 Cont^d
Collector of tithes

Cabesas

	Peso
D.^n Gabriel de la torre	01
Juan Malarin	25
D.^n David Espense 15 p. en plata	
Por el Diesmo q.^e le corresponde	
teodoro Gonsales en plata	05
Santiago Estrada quedo á pagar	01
Julian Estrada	00
Gillermo Arnel pagó al S.^or Go-	
vernador la cantidad de	33
Feliciano Soveranes	02
Mariano Soberanes	10
Santiago Moreno diso q.^e	
avia paga el balor de	09
Anjel castro	4.
Visente Cane	
Manuel Butron	
Nicolas Albisu	2
Capitan Grem.	
Simeon Castro entregó á D.^n	
Mariano Castro por orden	
del prefecto	20
trinidad Espinosa	03
Salbador Espinosa	05

Lista que manifiesta
sente Año segun
procimo pasado, que
ala lista q.^e serrre
individuos q.^e deven Con

Cabesas

	Pesos
Felipe Basquez	
Antonio Romero no ha paga	
Esteban Munrras en plata 12 pe	
del finado Rafael Gomes 15	
D.^n Juan Bautista Albarado	
pagó á D.^n José Castro 25 pe	
Marselino Escobar	00
francisco Barreto	00
Lasaro Soto	00
Manuel Boronda	
Blas Martinez	00
tiburcio Castro deve	
Juan Lopez	
Cristina Salgado	
Visente Cantua	00
Santiago Guate	

...ltacion que he echo en el pre-
...nadado Con ffha de 17 de Julio
...do vienes semovientes Con arreglo
...con la misma ffha q.e anota los
...n Con este Ramo:

Se recibio en la Prefectura Veinte y seis Becerros y 29 pesos en plata.

Castro

Feliciano Sebastian

118

425.

N: 1546

Exmo. Sr.

July 21

21 July 1839.

...nio. to Gov.

...of his right to

...pur ... concepcion

Al Comisario

419

N: 1545 Cont.

He reglamentado el metodo en que de-
be hacerse la recaudacion de las rentas
decimales: he nombrado los colectores
que estimé necesarios, y mandé librar
las ordenes convenientes a los Jueces res-
pectivos p.a q.e p.r su parte cooperen
a que los diezmos sean satisfechos, con
brebedad y religiosam.te

Lo comunico a V. p.a su conoci
miento, asegurandole de mi aprecio y
consideracion

Dios — Julio 18 de 1839.

...o, vecino de
...: ante V. S.
...eto compare-
... el tiempo de
... concedido el
...a concep-
...l Sr. Comi.de
...l. M.M. de
...este concep-
...rvor; y de
... querer á
...a mistio; di-
... por comi-
...l, y sino q.
... hay mu-
... q.e reclama
...aunque le
...Sr. D. Mariano
p.a el fin de q.e, q.e inmediatam.te
procediese á señalarme mi si-
tio; aun sin embargo, ese Sr.
no, lo ha verificado, hasta la

Hco. p.r q.e no se le han concedido
y visto que entretanto, el prefecto
el Comisario ... terrenos de los

N. 1546

Exmo. Sr.

425.

July 2

21 July 1839.

...mio. to Gov.r
... of his right to
... la purisima Concepcion

N. 1545 Cont. 421.

Obsequiando esta Prefectura las pretencio-
nes de la Comisaria del Departamento se
ha encargado de reglamentar la recaudacion
de las rentas decimales, y asi ha nombra-
do 6. Colectores en otras tantas secciones
en q. dividió el Distrito, p.a expeditar
dicha recaudacion, sujetandolos á los
articulos q. contiene la instruccion que
tengo el honor de acompañar á V.E.
Tambien se han librado las ordenes cor-
respondientes á los Jueces de paz respecti-
vos, á fin de que conforme la indica-
da instruccion les presten los auxilios
necesarios á fin de que la colectacion
pueda verificarse sin tropiezo.

Lo Comunico á V.E. p.a su superior
conocimiento &a. Julio 18. de 1839.

E. Sor Gobernador del Departamento.

...o, vecino de
...: ante V.S.
...peto compare-
... el tiempo de
... concedido el
...na concep-
...l Sr. Com.de
...D. M.M. de
...este concep-
...vor; y de
..., quiere á
...a mistio; di-
... por convi-
...l, y sino q.e
... hay mu-
... q.e reclama
...aunque le
...Sr. D. Mariano
p.a el fin de q.e, q.e inmediatam.te
procediese á señalarme mi si-
tio; aun sin embargo, este Sr.
no, lo ha verificado, hasta la

11

422

425.

N. 1546

Jul 21

21 July 1839.

Ecsmo. Sr.

... to Gov.r
... of his right to
... la purísima Concepción

423.

1 ~~Hasta~~ Mientras tanto D.n Francisco Haro — prueba la legitima ber la propiedad que pretende tener — sobre el ~~paraje~~ terreno nombrado las Bolsas de la Laguna de la merced que ~~este~~ ~~paraje~~ ~~actualte~~ hace tiempo ocupa ~~con sus bienes~~ el Ciudadano Leandro Galindo, ha dispuesto esta Prefectura ~~para~~ ~~se~~ — que permanesca el espresado Galindo con sus ~~bien~~ bienes en ~~dicho~~ aquel terreno.

Y lo hago saber á V. Pa. su inteligencia y demas fines.

Dios y L.d S.ta Clara Julio 21. de 1839.

Sr. Juez de Paz de S.n Fran.co

...o, vecino de ...: ante V. S. ...peto compare- ... el tiempo de ... concedido el ...na concep- ...l Sr. Com.e ...P. M.M. de ...este concep- ...favor; y de ...e quiere á ...a mistio; di- ... por convi- ..., y sino q.e hay mu- ... q.e reclama ... aunque le ... al Sr. D. Mariano p.a el fin de q.e, q.e inmediatam.te procediese á señalarme mi si- tio; aun sin embargo, ese Sr. no, lo ha verificado, hasta la

115

424

425.

N. 1546

July 21

21 July 1839.

Gorgonio, to Govr.

petition for maintenance of his right to the land called purisima concepcion

Ecsmo. Sr.

El ciudadano Gorgonio, vecino de la mision de S. Clara: ante V.S. con el mas devido respeto compare-ce y dice: q.e hace el tiempo de cinco años q.e se le fue concedido el parage de la purisima concep-cion) con anuencia del Sr. Com.de Gral y de los R.R. P.P. M.M. de aquel tiempo; bajo este concep-to, q.e tengo ami favor; y de q.e el Sr. Peña seme quiere á hora introducir hasta mi sitio; di-go q.e si V.S. lo haya por conve-niente q.e lo ejecute, y sino q.e se retire: ademas hay mu-chos parientes mios q.e reclama p.r el dho. sitio; y aunque le fue ordenado al Sr. D. Mariano p.a el fin de q.e, q.e inmediatam.te procediese asenalarme mi si-tio; aun sin embargo, este Sr. no, lo ha verificado, hasta la

July 22/39

July 22

N.º 1547.

Mª Y. Padilla de Feliz 429.
14
José Feliz
Application to obtain a divorce

Sor. Prefecto del 1.er Distrito

Maria Ygnacia Padilla ante V.S. expone y dice: q.e siendo casada con José Feliz hace seis años, en todo este tpo. he tenido q.e sufrir de mi dho. marido muchos malos tratamientos, y la causa es q.e en cuantos pasos tiene que dar contrarios á nuestro estado, spre. tenemos que chocar, y tanto, q.e aun en las cosas mas minimas spre. nos disgustamos. De resultas de esto p.r prim.a vez me tiró una puñalada, de la cual, solo p.r un milagro pude escaparme; pues á no haber sido p.r un hermano suyo q.e al momento le fué á la mano, sin duda alguna me hubiera asesinado.

Despues, siendo Alcalde el Sor. D. Dolores Pacheco, actual Juez de Paz, y unos de los regidores de ese tpo. D. Juan Chaboya y otros varios individuos, me iba á horcar; pues á no haber sido por el

430

mismo Luis Chaboya q.e me libertó, [sin]
duda alguna lo ejecuta; todas estas personas
dhas. pueden ser testigos de este hecho.

Despues de haber sufrido todos
malos tratamientos, y muchas mas cosas [que]
aunq.e menos graves, he padecido en este t[iempo]
el Sabado pasado me iba á matar [de]
un garrotazo.

En virtud de esto, y no pudiendo
sufrir este mal trato, y mucho menos c[um]
plir con las obligaciones q.e el dho. Pad[re]
Moreno me impuso, suplico á V. S. [se]
digne el decretar seamos divorciados, p[ues]
si mas tpo. seguimos viviendo juntos,
en estado, nunca tendremos paz, y yo ven[dré]
á ser victima en uno de estos actos q[ue]
le acometen.

Separados ya absolutamente,
tendré paz, tranquilidad y me po[dré]
entregar con mas sosiego á la educ[acion]
de mis hijos, pr. q.e entonces no pres[en]
ciarán nuestras disenciones, no recibir[án]
el mal ejemplo. Por tanto

A V. S. suplico se digne acceder á esta m[i]
peticion en lo q.e recibiré justic[ia]

María Ygnacia Padilla

Julio 22 de 1839.

132

4

433

N. 1548. J. Hernandez
vs
J. Vallejo
for payment of services of an ox -

July 23

23 July
1839

Sor. Prefecto del 1.er Distrito

José Hernandez ante V. S. expone y dice: q.e en el año pasado en el mes de En.o el C. Fran.co Palomares p.r un equivoco se llevó un buey de mi pertenencia, creiendo q.e era del Sor. D. Jesus Vallejo Administrador de la Mision de S. José.

Habiendo sabido yo q.e el buey estaba haciendo á la Mision servicio, y no sabiendo quien lo habia llevado, me fui á ver con el Mayordomo D. José M.a Amador (q.e era entonces) y él me dijo, q.e el C. Palomares lo habia llevado, creiendo ser del Sor. Vallejo; mas sabiendo positivamente q.e el buey habia estado sirviendo á la Mision como siete meses, fui á ver al Sor. Vallejo para cobrar el tpo. q.e dho. animal habia trabajado y la falta q.e me habia hecho. Dho. Sor. Vallejo la contestacion q.e me dio, fue, q.e no pagaba nada, y habiendo yo insistido en ello, y él bueltomelo á negar le dije me venia á presentar con el Alcalde como en efecto lo hice, presentandome al Sor. Alcalde D. Dolores Pacheco actual Juez de Paz.

434

Puesta mi demanda ante el Sor. Alca[lde]
me dijo dho. Sor. q.e oficiaria al Sor. Valle[jo]
exigiendole el pago. Lo creo q.e el Sor. Alca[l]
de lo haria, como me lo prometio, mas hab[ien]
dose pasado sin ningun resultado, el tpo. y
habiendo concluido el suyo el Sor. Alcalde,
me quede sin q.e se me hiciese justicia; m[as]
ahora ocurro á V. S. p.a q.e se digue admi[nis]
trarmela. Por tanto

A. V. S.
suplico se digne decretar se me pague el
tpo. q.e mi buey trabajó en la Mision q.e
son siete meses, en lo q.e recibire justic[ia]

Pueblo de S. José de Alvarado Julio [.]
de 1839.

El Suplicante

... de Paz de San José de Alvarado.

N.º 4.

Contestese de conformidad.

Para la seguridad de las propiedades de los vecinos de este pueblo, me ha parecido combeniente de nombrar un Juez de Campo con facultades de velar sobre estas y evitar los perjuicios q.e ocacionan los mal echores.

Este nombramiento á recaido en el Ciud.o Pedro Mesa, y espero q.e V.S. se dirva aprovar esta medida.

Dios

437

N.º 1549. D. Pacheco to Prefect official C; for the appoint. of a Juez de Campo –

S. José de Alvarado Julio 23 de 1839

Dolores Pacheco

Sor. Prefecto del 1er. distrito.

438

20 July 1839 439.

N.º 1550. J. Bojorquez vs F. Gongora for damages

Sor. Prefecto del 1.er Distrito.

Juan Bojorques ante V. S. expone y dice q.e hace año y medio q.e el C. Felipe Gongora me vendió una baca p.r dos potros y despues de haber yo matado la dha. hubo reclamo de ella p.r el C. Luis Chaboya. Este individuo habiendo sabido q.e yo habia matado esta baca, me demandó ante el Alcalde D. Dolores Pacheco, el cual, despues de haberle yo dho. que el individuo q.e me vendio la baca era, el arriba citado, siné me multó en diez pesos, p.r q.e el C. Chaboya dijo, q.e el q.e me la habia vendido era su entenado y no tenia facultad p.a disponer de las cosas pertenecientes á él.

En tal virtud, pido á V. S. se sirva administrarme la justicia q.e me asiste

Por tanto

A. V. S. suplico se digne ordenar q.e el C. Felipe Gongora me debuelva los diez p.s q.e tube y q.e pagar en lo q.e Recibiré justicia.

Pueblo de S. José de Alvarado Julio 23 de 1839.

El Suplicante

442

de paz de S. José
de Albarado.

N.° 5.

Es combeniente el nombramiento de un Síndico procurador en este punto para el mejor manejo de las rentas municipales; en esta virtud espero q.e V.S. se sirva nombrarlo en uso de sus facultades.

Al efecto el Juzgado de mi cargo propone al Sor. D. Antonio Suñol, en quien concurren las circunstancias de honradez y

443.

N.; 1551. D Pacheco to Prefect – official C: for the app.t of a "Síndico"

Dios y Libertad
Pueblo de S. José de
Alvarado Julio 23 de
1839.

Dolores Pacheco

Sor. Prefecto del 1.er Distrito.

444

24 July 1839

N: 1552 D. Wikis 445.
to Prefect
Application for naturalization

Ylmo Prefecto del 1 Districto

Diego Gmo Wikis

Natural de la gran-Britaña, edad de viente y seis años, de profesion Carpentero por Religion C. A. R. residiente de esta Pueblo nueve años. Ante V. S. con el devido respecto y digo que por falta de la carta de Naturelesa no ha podido gosar los derechos que corresponde a los Habitantes naturalizados

(margin:) [illeg.]do en San Jose de Moraado 24 de Julio de 1839

Y por tanto suplico a V. S. de concederme dicha carta sera gracia que Espero de vuestros manos.

Diego Gmo Wikis

446

Nº. 1553.
Mª. R. Sanchez to Prefect
petition for the permission to build a house at the mission of Stª Clara

July 24/39
449.

Sor. Prefecto del 1er Distrito.

Maria Romana Sanchez ante V. S. expone y dice: que hallandose sin tener una casa donde vivir y bastante achacosa, á causa de algunas enfermedades, suplica á V. S. se le permita la licencia de hacer una casa aunqe sea provisionalmente en la Mision de Sta Clara; pues desea estar alli tanto pr estar cerca del pasto espiritual cuanto pr el consuelo de vivir cerca de un hijo unico qe le quedaba, el cual murio desgraciadamente no hace mucho y alli se halla enterrado.

Tambien suplica se le permita tener ó llevar, una yunta de bueyes, y una ó dos bacas, pa poder traer una ú otra carreta de leña y tener algª leche pa alimentarse, pues pa dho. efecto hará un corralito si se le permite. Por tanto

A. V. S. suplica rendidamente se digne acceder á esta suplicatoria, en la qe recibiré gracia y viviré pr sp̃re reconocida.

450

Pueblo de S. José de Alvarado Julio de 1839.

La suplicante.

July 24

453.

Sr. Juez de Paz.

N: 1554, T. Pacheco to Justice of the Peace
Petition for justice in a civil suit for a horse

Tomas Pacheco vecino de su mando ante V. como mas aya lugar en derecho digo q. se a verificado el despojo de mi propiedad como antes en lo particular se anunciaba, con respecto al Caballo, litigado. y tengo entregado p. solo respetar mi autoridad, y no conviniendo con arreglo á barios decretos q. en este archibo aparesen, y dicen. se probaran á juicio de ombres buenos las demandas se aran antes los pasos de conciliacion p. el demandante y demandado, teniendo presente que por otra parte se me deben admitir todas cuantas estas me tengo propuesto, y son q. el denunciante ú orijinal demandante debe presentar un poder sustanciado, en su manera Coton fierro marca, ú otra

452

Señor q.e acredite su dro. y que si ..
la onradez y buen porte de la perso..
en tal caso no necesita las firmas d..
testigos el Documt.to siendo lo contra..
y puedo probar q.e aquel es un perd..
sin modo de vivir, y p.a espedir por..
sin los requisitos legales lo padece d..
en bolre de los demas que no procede..
en tales terminos, Yo é comprado d..
ombre libre su bestia y compra sen..
ginado legalm.te el finado Serbul, ..
dio antes lo quito en Sta Cruz, ..
lo avia enajenado Antonio Moreno, ..
endo una porcion de tiempo q.e lo m..
tenia en su poder, Por tanto.

A V. elebo mi presente escrito p.a sin tenga..
a vien ser aclarado el asunto de la m..
conformidad de justicia y decretar..
q.e resulte y aye conv.te Gracia. y ..
lo necesario &.

Pueblo de S. Jose Julio 24. de 1839.

Jonas Pacheco

N.º 1555. Fr A del Real to Prefect official C: 457
about petitions of indians

Se me han presentado el Indio Geronimo y otros con el fin de haser à V.S. una peticion lesuplico la haiga y q. sean bien despachados, en la inteligencia q. los q. van en dicho apunte y representacion, con dictada p.r ellos mismos, p.a q. ellos no se confundan aunq. se les lea; son los principales hombres de bien y laboriosos los demas son solteros y q. q. p.r lo regular siempre estan en reunion de dichos familias.

Le recomiendo tanbien una solicitud q. hase la S.a M.a de Alta Grasia Rodriguez como me lo ha suplicado ella misma

D. y L. S. Cruz Julio 25 39

Fr. Antonio Z.a del Real

Al Sor. Pref.to del primer Distrito. D.n Jose Castro. En S. Juan de Z.n

Comp. p.a el socorro de una cancela

454

458

459

Comp. p.º el Socorro de una Caun[illegible]

459

460

461.

N: 1556 J. Bolcoff to Prefect — official C: suit of — about C Montero vs. N Dodero

Comp. p.l el tocino de una panica

finalizarlo 2? 5. mem
demora en lo particular
lo que ago.

Ofreciendole mis consi
deraciones y respectos.

Dios y Libertad

Branciforte 26 de Nov.
de 1839

Jose A Bolcoff

Sr Prefecto del
primer destrito D.n
Jose Castro

462

July 26 467

Sr. Juez de Paz

26 July 1839

... Wiser to Justice ... of a child

Juzgado de Juez de Paz de Branciforte

July 26. 39

463.

N.. 1557. J Bolcoff to Prefect

official c:

about will of J M Pinto

Por la orden de V.S. evisto el testamento del finado Juan M.a Pinto y conforme cobrado conforme esta el testamento; por ahora de ecsistencia no hay mas de 65 cabesas de Ganado mayor y espropuesto q.e diesen ala biuda una Res cada mes para mantencion de los hijos. y lo demas queda adisposicion de la biuda Comunico a V.S. para los fines consyguientes.

Dios y ...

... ayor de Simeon

... nte Carrillo.

... en derecho ago

... e tres años estoy

... ta Clara. y siempre

... Mision. p.r que

... ser una pacion

... o huncio que

... y nodeos seram

... edad. si V. se

... derecho. y que

... a despreciar tra

Nro. anunciado tuyo gamadore Lino. p.r

quien rodamos y nesecitamos. en Sta

Comp.a p.r el socorro de una Camada

462

464

Libertad S. Cruz
26 de Julio de 1839

José A. Bolaños

Sor. Pref.to del 1.o
distrito D.n José Castro

July 26 467

Sr. Juez de Paz

26 July 1839
A Indian Ilisea to Justice ... of a child

465

...ayor de Simeon-
...nte Camulos.
... en derecho ayo
... de tres años estoy
...ta Clara. y siempre
...Mision. p. que
...ciese una pasion
...o lucido que
...y y rodeos seran
... edad. si q. le
... derecho. y que
...ba despojar ha-
ta. anunciando luego ya madre Dino. p.
quien rodamos y necesitamos. en Sta
Compa. p. el socorro de una Camarada

462

466

July 26 467

Sr. Juez de Paz — 26 July 1839

No. 1558. The Indian Ilisco to Justice of the Peace for the possession of a child.

Ylisco. indigena licenciado. mayor de sincuenta y tantos años. segun paresente Cumulo. ante V. como mas aya lugar en derecho ago presente q. ace el espacio de tres años estoy licenciado de esta mision de Sta Clara. y siempre en continuos viajes ha esa Mision. p. que nos arrastra ami. y ami mujer. una pasion y aprecio Natural aun hijo hunico que tenemos en esa, tales bueltas y rodeos serian cunsados aună abansada edad. si V. se sirbe abogar p. nuestro derecho. y que nuestra autoridad. se sirba despachar ha Ntro. ancianado hijo yamadore Lino. p. quien rodamos y nesecitamos. en Sta Compa. p. el socorro de una Cansada

468

senitud. Portanto.

A V. Suplicamos rendidam.te tenga de bue(n)

Jé esta Solicitud asi p.r mi intercecion, y

espero Gracia y Merced. &.

Pueblo de S. Jose G.e y de Albarado

26. de [illegible] 1839.

Ulices Indigena Licenciado

+

Sr. Prefecto del Prim. distrito. 27 July 1839.

N: 1560. the indian J. Santos to Prefect 475.
Petition for his freedom from the mission of Sta Clara

Juan Santos, Neofito y becino de la Mi.on de Santa Clara
[covered] de la Mi.on de Sn.
... Con la mallor aten-
... nto y dise. q. por su
... de Sn. Jose trabajando
... ajar en ella como be-
... la Mi.on pues en el
... n. con su familia d.
... nor i bondad de V.S.
... le sulicencia, para
... r de aquella libertad.
... uidadanos. en este
... ita la Gracia y merced
... o: Gracia i merced
... son. el q. a V.S.
... Con equidad.
... 27 de 1839.
... Santos

No. 1559 A Carrillo to J Figueroa

C. Julio 3/835 471.

3 July 1835.

Julio 3, 1835. Official Communication with military rep.

contestese de enterad
formese el expediente
de los justificantes y
presupuesto y el local
de fuerza entreguese
al mayor de plaza
p.a que forme el q.l

Paso a las Sup. manos de V.S. los jus-
tificantes y presupues-
tos de revista de esta
Comp.a é Invalidos
agregados a ella q. cor-
responden al mes
cor.te

Dios y Libertad.
Sta Barb.a Junio 27 de
835.

Anastasio Carrillo

Com.te Gral. [illegible]
José Figueroa

470

472

Sor. Prefecto del Prim.^o distrito.

27 July 1839.

N: 1560.

475.

the indian J. Santos to Prefect
Petition for his freedom from the mission of Sta Clara

Juan Santos, Neofito y becino de la Mi.^n de Santa Clara
Su estado casado hijo ligitimo y natural de la Mi.^n Sna

473

[illegible] Con la mallor aten-
[illegible] nto y dise. q.e por su
[illegible] de S.n Jose trabajando
[illegible] lar en ella como be-
[illegible] la Mi.^n pues en el
[illegible] n. con su familia [illegible]
[illegible] nor i bondad de V.S.
[illegible] le su licencia, para
[illegible] r de aquella libertad
[illegible] ciudadanos. en este
[illegible] ta la Gracia y merced
[illegible]: Gracia i merced
[illegible] son. el q.e a V.S.
[illegible] Con equidad.
[illegible] 27 de 1839.

[illegible] Santos

Sor. Prefecto del Primer distrito. 27 July 1839.

N: 1560. 475.

the indian J. Santos to Prefect Petition for his freedom from the mission of Sta Clara

Juan Santos, Neofito y becino de la Mision de Santa Clara
Su estado casado hijo ligitimo y natural de la Mision dicha
tiene cinco hijos uno mancipado. Con la mallor aten-
cion i Respecto q. debe ante V. S. se presenta y dise. q. por su
hoficio albañil se alla en el pueblo de Sn. Jose trabajando
en la hobra de la iglecia. y quiere trabajar en ella como be-
cino del pueblo. no como neofito de la Mision. pues en el
pueblo es donde solicita su Redicacion. con su familia dicha
Por lo que Rendida mte. suplica al honor i bondad de V. S.
se le aga la Gracia de concedersele su licencia. para
salir libre con la familia dicha a gosar de aquella libertad
sibil q. la lei prebiene a todos los suidadanos. en este
pueblo de Sn. Jose. quien solicita la Gracia y merced
promete portars como tal suidadano: Gracia i merced
q. espera de su honor i caritatibo corason. el q. a V. S.
Rendida mte. suplica se le atienda con equidad.

Pueblo de Sn. Jose Julio 27 de 1839.

Juan Santos

Juzgado del Juez de Paz del Pueblo de S. José de Alvarado

En cumplimiento de la nota oficial de V.S. fha. 24. del corriente he recibido hoy el Juramento de estilo al C. José Fernandez, Juez de Paz Suplente de este Juzgado.

Al comunicar á V.S. esta tengo la satisfacción de protestarle mi aprecio y respeto.

Dios

N.º 1561

D. Pacheco to Prefect

Official Com:

taking oath of Juz de Paz

4/12

de S. José de Alvarado
Julio 28. de 1839.

Dolores Pacheco

Sr. Prefecto del 1.er Distrito.

480

de paz del Pueblo de
S. José de Alvarado

Tengo el honor de comunicar á V.S. q. el dia de hoy é tomado posesion del empleo con q. V.S. se á servido nombrarme de Juez de paz suplente de este Pueblo, haviendome tomado el Juramento el Ciud.o Dolorez Pacheco Juez de Paz. Dandole el lleno á su nota oficial de 24 del Corriente á q. tengo el honor de

481.

N.o 1862 J Fernandez to Prefect
official Com:
notifying of having taken possession of the office of Juez de Paz

con mi particular
aprecio y respeto.

Dios y Libertad
Pueblo de S. José de
Alvarado Julio 28. de
1839.

José Hernandez

Sor. Prefecto del 1.er Distrito

482

18/

N;1564. J Bolcoff to Prefect Official C:
Receipt of the docmt. appt. him Juez de Paz.

Recibi el respetado de ofº de VS; y quedo Entenado en contenido de ella la confianza

---

N;1563 J Bolcoff. to Justice of natividad
Off:
483.
request for the appearance of a party

Aga V. se presenta lo mas posible breedad a este enSgado de mando el ca na cu tomas doctor pa aclar una demanda puesta contra el sita do

Dios y libertad Brancifonte 28 de julio de 1839

jose A. Bolcoff

---

ngado de paz Brancifonte

Al En cargado justicia de natividad

---

a S.S. ofresco todas las protes tas de mi aprecio y respec to.

Dios

489

monteS to Prefect Official

con mi particular
aprecio y respeto.

Dios y Libertad
Pueblo de S. José de
Alvarado Julio 28. de
1839.

José Fernandez

Sor. Prefecto del 1.er Distrito

482

484

487

N:1564. J Bolcoff to Prefect. Official C:

Receipt of the doc.mt apptg him Juez de Paz.

Recibi el Respetado de of.o de VS; y quedo Entenado En contenido de ella la confianza ... de mi ...

485

...mi a S.S. ofresco todas las protestas de mi aprecio y respeto.

Dios

489

...montes to ...fect ...Official

con mi particular
aprecio y respeto.

Dios y Libertad
Pueblo de S. José de
Alvarado Julio 28. de
1839.

José Hernandez

Sr. Prefecto del 1.er Distrito

482

486

A. Sr. Encargado de Justicia
dela
Natividad

187

N: 1564. J. Bolcoff to Prefect. Officiae &c: receipt of the doc. apptg him Juez de Paz.

Recibi el. respetado
de ofº de V.S. y quedo
Entenado En contenido de
ella la confianza
En qᵉ Ermi deposita
V.S. de juez de paz
y Exmo Sr. Gobeʳⁿᵒ y
a V.S. y E.S. di vidas
gracias - aun no me
resto tal Emplio, pero
hare gran Sacrificio
para Cumplir y contener
la ordⁿ

Dios y libertad
Mataderno 29. de julio
de 1839
Jose A. Bolcoff

Prefecto del
Distrito D. Jose
Castro

a S.S. ofresco todos los protes-
tas de mi aprecio y respe-
to.

Dios

489

montes to
fect
Officiae

…rriere	1-4
…ldero	9-4
…yeer	9-4
…reen	13-
…aber	18-
…oyt	4-
…rance	2
	58-4

Francisco an Indian working with
…abriel de la Torre owes Cristoval 2-2

488

4 3cs Molina

482

Sr. Prefecto del 1er Distrito

En virtud dela comu
nicacion que S.S. ā tenido
abien honrarme con el
nombramiento de Jues de
Paz Suplente, he presta
do el juram.^to de estilo
ante el propietario, por
lo que daré cumplimiento
con el deber de mi obliga
cion y de las Leyes.

Al dar este conocim.^to
à S.S. ofresco todas las protes
tas de mi aprecio y respec
to.

Dios—

489

N:1565. J Miramontes to Prefect
acknowledgmt for the office of Juez de Paz. Official

Julio 25. de 1837.

Vicente Miramontes

Sor. Prefecto del 1.º distrito D. José Castro.

450

Recibi la nota de v. el 26 del proximo pasado en donde me pide los besinos de mi jurisdicion pasan ante v. Miguel Lodge, y el otro no e podido saber quien es v. me dice q. se llama Fran.co Soraiz, me dirá v. quien es su nombre para remitirlo lo mas pronto q. se pueda

Para quinboe a este puerto a bay con un compañero para conclusion el Molino de Dodero y dicho quinboe tiene termino de tres dias me lo remitira lo mas pronto espera la eficacia de v.

Dios

... 29 de 1839

(Sr. J. Branciforte)

493

No. 1567. J Boloff to Justice of the Peace official note about the summoning of witnesses

Juzgado del Juez de paz de Branciforte

Sr. Macedonio Lorenzana

No. 1566. J Boloff to M. Lorenzana - order - for the collection of some fines - 414

Cobrara V. las multas impuestas por esta juzgado; a los vecinos Facundo Rodriguez tres ps. y media y Maxiano Hernandez tres ps. y media

Sin detencion ninguna cumpla ud. la orden

Villa de Branciforte 1o de Agto de 1839.

Jose Boloff

Son 7 ps.

No. 4.o

Julio 29. de 1837.

Vicente Miramontes

Al Sor. Prefecto del 1o Dis-
tricto D. José Castro.

490

492

Resibi la nota de V.
el 26 del proesimo pa
sado en donde mepide
los besinos de mi juriz
dicion pasen ante V.
Miguel Lodge, y el otro
noe podido saber quien
es V. medice q. se llama
Fran.co Sorrales mediad
V. quien es Su nombre
para remitirlo lomas
pronto q. se pueda

Para quien loa
aeste puerto ahy con
un compañero para con
clusion el Molino de
Dodson dicho quien loa
tiene termino de tres
dias melo remitira
lomas pronto espero
la Eficasia de V.
Dios

493

No. 1567. J Beloff to
Justice of the Peace
official note
about the summoning of witnesses

Octubre 29 de 1839.
(Ygnacio Jaramillo)

494

4 de Agosto de 18[illegible]

Jose A. Bolioff

Sr. Juez de paz
del pto. de dom.y
Dn David Espence

Señor Dón Jose Castro Pre fecto de la alta Califórnia

No. 1568 Nasario to Prefect 495.
petition for his freedom from mission of Sn. Fernando Rey. 5 Augt 1839.

Con esta fecha me presento ánte usía con la mallor àtencion y respecto q. me corresponde en solicitud de mi libertad y de mi familia y la de mis dos ermanos q. estan à mi cargo lo q. espero de usia se sirba el des filiarnos de la mision de san fernando Rey por lo q. espero de usia me con seda mi preténcion Dios y libertad Agosto 5 de 1839

Nasarió Nióffito dela mision de san fernando Rey +



498



Ney

Ney

N: 1569.

499.

aug 5 5 Aug 1839

B. Mojica to Prefect

Petition appealing from decision of Justice of the Peace

Sor Perfecto

San Juan de Castro Agosto [illegible] de 1839.

Pase al Juez de paz de la villa de Branciforte para que informe sobre lo contenido en esta instancia, y pon... en conocimiento de esta Prefectura el origen que ocasionó la medida que tomó contra el interesado.

Castro [rubric]

A. V. S. -

Mui benerado sor. Benansio Mojica besino Dla Villa D Bransiforte puesto ante la superidad D V. S. con la mallor sumision, y respecto qe debe ante V. S. parese, y dise, y ase presente qe teniendo dos hijos en mision D Sta. Cruz, y siendo besino Dla Villa y abiendo concurrido aquantos ausilios se le an mandado quando se alla presente por qe siempre esta fuera trabajando., y suele dar huna buelta aber asus hijos qe huna Mujer es casada, y el hombre es sirbiente D Sor. Juan Gonzales, y por estas bueltas qe da aber a sus hijos le á notificado destierro el sor. Jues D pas sin saber la causa por qe no se considera reo en nada ni sabe qe causa es la qe se le acomula sino es qe sea alguna mala adbersion ni el qe espresa se mete con nadie quando biene son tres o quatro dias, y buelbe asus trabajos y destinarlo a Monterrey sin saber la causa qe a cometido ni asertado ber el sor. Jues D pas sino desirle qe es orden Dl Gobierno suplica a V. S. se le aga saber su delito pues no pide susistir en la Villa pero si pide el no ser despatriado a Monterrey sino es qe aiga cometido alguen delito, y lo ignore y por tanto

Rendida mente suplica probea como alle Justo grasia, y mersed qe espera Dla acreditada Justificasion D V. S. en el pueblo D Sn. Juan D Castro a 5. D Agosto D 1839 Benansio Mojica

500

Pedido por el Juez de Paz una y[nfor]
macion sobre la exsistencia y modo de bi[vir]
conosida bienes Semobientes y conduc[ta]
de Venancio Mojica

information on the foregoing by Justice of the Peace

Digo que desde el tiempo que ege[rsi]
do la Vara no le conosido bienes semo[bien]
tes ni modo de bibir conosido para suste[nto]
de su familia y puedo asegurar q. qua[ndo]
entre de Alcalde le dije a el y a otros de
naturaleza de el, q. tomaran algun [trabajo]
para evitar la nota de bagos por q. ha[bian si]
dos ellos adbertido y a el desde ante mano
yalo a Juan José Lopez combinado por
Antonio Robles y quando yn[...] Sa[...]
y segio ynsultando a Gil Sanches [...]
Rodrigues siempre que se embriaga [...]
boca a quantos encuentra aunque se[an]
las autoridades por eso motibos tan[...]
tos y calificados no debe subsistir en
Pueblo y tambien me adado queja el
ente Dn. Juan [...] por haber que
ynsultado sobre los motibos que [...]
habra sido lo ygnoro

Es lo cierto

Guerrysparte 6 de Agosto de 1[...]

Jose Ant. Bolio [rubric]

Extracts — Belonging to N.o 1545 page 40 / 507

511

El Alferez retirado D. José Sanchez ha solicitado que el valor de los diezmos que ... Paz

9 Augt 1839.

Establecim.to de Santa Clara.

503.

N.o 1570. J R Estrada to Secty of treasury of the depart- Office

receipt for some money &c.

En el mes de Julio anterior solo se ha suministrado al Comandante de esta Escolta, cuatro pesos siete reales.

El Administrador suplica al Señor Jefe de Hacienda, le acuse el recibo dela presente comunicacion y dela que le dió con fecha 10 del p.p.do, reiterandole, á la vez su distinguida consideracion.

Dios y Libertad. Santa Clara 6 de Agosto de 1839.

Jose R.o Estrada

Señor Gefe de Hacienda del Departamento.

502

504

Ehites — Belonging to N. 1545 page 407 507 511

El Alferez retirado D. José Sanchez ha
solicitado que el valor de los diezmos que l

... cuenta
... recibidos
... d. pro
... relacion
... valor
... cios, que
... tima
... cargo que
... cibo de
... presado
... a accedi-
... ione.
... alim.to
... 7 de
/839.
... = del

Paz
9 Aug.t
1839.

M. Cla=
Compens=
este tri=
tos p.r V.
tencen
las Ami=
cuedente=
a Mode=
documen
cuentes,
ni poder
tenga d.
Declaré,
de este
una

502

506

Exhibits — Belonging to N.° 1545 page ~~407~~ 507

El Alferez retirado D. José Sanchez ha solicitado que el valor de los diezmos que le debe satisfacer, ~~sigue~~ se le habone en cuenta del que la Nacion le debe por sus sueldos vencidos; y siendo justa su solicitud pre[v]engo á V. que solo le exija una relacion jurada en que conste la cantidad y valor de los ganados, esquilmos y demas especies de que deba satisfacer el diezmo para q. esto sirva de comprobante á la partida de cargo que le formará la Comisaria, y un recibo á los ... de lo dicho como enterado al espresado Alferez por cuenta de sus alcanses q.e acredi[ta] en la misma oficina este haberes.

Todo lo ~~que~~ digo á V. p.a su cumplim.to

Dios g.e S. Juan Agosto 7 de 1839.

Sr. D. Vicente Oramonte colector de los diezmos en la 6.a Seccion.

511

[Pay]
9 Augt
1839.

509

511

az

7 Augt
1830.

M. Cla=

Compans=

este tri=

tos p.r do

tnecen

las, Ami=

iuedento=

a Mode=

documen=

ncentes,

ui poder

tenga d.

Declare,

De este

uma

Espediente

Promovido p.r el C. Mariano Castro, en pretencion del paraje nombrado, la Bolsa de San Felipe.

1837

570 50

Aug 9 577

Sor. Juez de Paz

9 Augt 1839.

N: 1571 J. Gilroy to Justice of the Peace petition for ~~grant~~ juridical possession of the rancho de Sn Isidro &c

Juan Gilroy

como apoderado de M. Clara Ortega, pido á V.S. Comparescan los S.S. Castros ante este tribunal, con sus documentos pr. declarar, asta qe. punto pertenecen las tierras de los Ranchs. de las Animas y S. Ysidro, pues no pueden tomar posesion dhs. S.S. asta no declarar ante V.S. pr. dhs. documentos cuales, las tierras pertenecientes, presentando los qe. en mi poder estan; y suplico á V.S. tenga á bien tan luego como se declaré me conseda la posesion de este Rancho, Midiendo una

512

Legua de tierras lo
tengo concedido p.r el g
bierno, y lo justifican m
documentos.

Esperando de V. S.
la bondad de Mi petic
M. de P.d S

Agosto 19 de 1839.

Juan Gilroy

515.

V. N.° 1372 José Boleoff to Justice of the Peace

Official Com:

request for the appearance of G. Kinloc

516

Dios y Libertad

Sta Cruz 10 de Agosto
de 1839

José A. Castro [illegible]

Sor. Juez de Paz
del Puerto de Monterey

Prefectura del 1.er
Distrito

N: 1574. 519.
Prefect 1st dist to
Governor —
Official Com:

Recivi la Cantidad de 517
sinco pesos de Masedonio
Lorensana p.a mi trabajo
de Sec.a

N: 1573. M Rodriguez to M Lorenzana receipt for $5—

y p.a cost.a lo
firmo a 10 de Ag.to de 1839
Man.l Rodrig.z

cargo, y que queda en-
-cargado de su despacho
interinamente el Sor. D.n
Tiburcio Tapia.

Al comunicarlo á

521

...t Prefect
...cial ... to
...Lusurenga
...l Committee

...7.

516

518

Prefectura del 1.er Distrito

N.o 1574. 519.

Prefect 1st Dist to Governor — Official Com:

Exmo. Sor.

giving notice of appt of T Tapia as Prefect of 2d Dist.

Prefectura

Bonifacio

Por la nota oficial de V.E. de 10. del corr.te que-do inteligenciado de ha-ber admitido el Gobierno la renuncia que hizo el Sor. Dr. Cosme Peña de la Prefectura del 2.do ~~Distrito que estaba á su~~ cargo, y que queda en-cargado de su despacho interinamente el Sor. Dr. Tiburcio Tapia.

Al comunicarlo á

521

1st Prefect ... official ... Insurrengo ... Committee

516

520

V. E. disfruto la satis-
-faccion de reiterarle las
seguridades de mi distin-
-guida consideracion.

Dios y Liber-
tad. Sn. Juan de Castro
Agosto 12 de 1839.

Exmo. Sor. Gobernador del Dp.

de Paz de S. Cruz

El dia 11 del presente mes como á las ocho de la noche ha encontrado mi ayudante en un Publico a Jose Lozuriaga y la Muger de Jose Maria Salazar; escandalizando al Vecindario diciendose unos y otros palabras ynsolentes escandalosas. el citado Lozuriaga Golpeo la muger como estos se han mantenido amancebados. los tengo ambos en carcel

prision del presidente Sor. Diputado Gral.

Esta

Contestese que obre en justicia y que si el delincuente no tiene modo de vivir conocido que no se le permita su permanencia en aquel punto.

Agosto 14 de 1839

521

No. 1575.

J. Boleoff to Prefect
official note
reporting J. Lusuriaga
for scandal committed

[illegible] salga para [illegible]
Salga de esta pobla
cion el mencionado
Loyuriaga, me pare
ce q^e muy Justo q^e.
Salga p.^a ebitar el
Escandalo V.S. ordenara lo que ago
en lo particular
Comunico a V.S. para
su superior conocim.^to

Dios y Libertad
S.^ta Cruz 13 de Agos.^to
de 1839

Jose A. Bolioff

Señor Prefecto del
Primer Distrito D.^n
Jose Coylao

522

Juzgado del Juez de Paz de S. José Alvarado

528.

N.º 1576, D. Pacheco to Prefect
Official with a document inclosed —

Remito á V.S. la adjunta representacion para q. se sirva ordenarme lo q. halle por combeniente

Dios y Libertad
Pueblo de S. José de Alvarado Ag.to 13 de 1839.

Sr. Prefecto del 1.er Distrito

Dolores Pacheco

527.
…ustice of the Peace
…rde —
…ection of missions

522

524

525

... el Gobierno
... ~~ilumniado~~
... cumplimiento, —
... tome el
... Misiones
... el ~~tengan~~ tengan su
... que Sea —
... los Establi-
... se verifi-
... con antici-
... armada
... en Pueblo
... a fin de
que ... sea necesa-
-rio el auxilio de dicha fuerza
para los fines indicados
la ponga V. á las ordenes del Capi-
-tan Dn. Antonino Buelna á dis-
posicion del precitado Sor. Dictador
Gral.

Esta

527.
...ustice of the Peace
...orde —
...ection of missions

Salga de ...
don el ...
Lopuriaga, ...
cer y muy ...
Salga p.a ...
Escandalo ...
denara lo q...
en lo partic...
Comunico a...
su supesion...

Dios y L...
S.ta Cruz ...

Jose A. Bolivar

Primer distrito D.n
Jose Coslao

522

324

Para que las ordenes del Gobierno
del Departamento ~~pueden iluminar~~
tengan su debido cumplimiento,
y para que las medidas que tome el
Señor Visitador Gral de Misiones
Dn. Guillermo Hartnell ~~tengan~~ tengan su
~~verificativo~~ verificativo en la visita que en
breves dias debe hacer á los Estable-
-cimientos del Norte, ~~tenga de su verifi-~~
~~-cativo~~ prevengo á V. que con antici-
-pacion aliste una fuerza armada
competente
compuesta de los vecinos de ese Pueblo
que merezcan ~~toda~~ su confianza,
~~en numero suficiente~~ ~~para~~ á fin de
que dado el caso de que sea necesa-
-rio el auxilio de dicha fuerza
para los fines indicados
la ponga V. á las ordenes del Capi-
-tan Dn. Antonino Buelna á dis-
-posicion del prescitado Sor. Visitador
Gral.

Esta.

527.
Prefect to Justice of the Peace
No. 1577.
Copy of an order—
Concerning inspection of missions

528

V. y de su celo acreditado a favor del orden, tome todas las medidas en el cumplimiento de precauciones necesarias p.a que esta orden no altere la tranquilidad publica y que obre con la energia necesaria para su debido obsequio.

Dios g.e a V. S. Juan de Castro Agosto 17 de 1839.

Sor. Juez de paz del Pueblo de S. José de Alvarado.

Con esta fecha digo al Sor. Juez de Paz de S. José de Alvarado lo que á la letra copio.

" Para que &a. "

Y lo trascribo á V. para su inteligencia, y ~~á fin de que~~ cumplitera, esperando que por su parte interponga su influjo y coopere con el Sor. Juez de paz al ~~la reunion~~ alistamiento y aprontete de la fuerza que se expresa para que tomando el mando de ella, se obre militarmente contra los que intenten hacer ilegar las ordenes del Gobierno y las medidas del Sor. Visitador Gral de Misiones

Dios y Libertad S.n Juan de Castro Agosto 17 de 1839

Habiendo recibido la nota oficial q.e V.S. se sirvió dirigirme con fha. 18. del corriente, p.a q.e pusiese a las ordenes de D. Antonio Pacheco una fuerza considerable de este [illegible] fin, y en caso ó [illegible] a las ordenes de D. Guillermo Hartnel Visitador de Misiones. Al efecto se presento [illegible] Buelna, considerandole al [illegible]

23 Augt 1839, 531

[illegible]checo Prefect [illegible]ticial Com: [illegible] misions

[illegible]gado del Juez de 1. Inst.a de Mont.

N. 7.

23 Augt 1839 529.

N.o 1578 D Pacheco to Prefect

about meeting of departmental assembly

officiate

En Complimiento de la orden q.e V.S. se sirvio dirigirme con fha 12. del corriente, la é dado al publico como me honra, y haciendoles entender las Causas y diferentes motivos q.e tienen los Señores Vocales de la Exma. Junta Departamental para no poder berificar su reunion.

Con esto considero haver cumplido con la superior orden de V.S. ofreciendole mi particular aprecio y respeto.

Dios

530

y Libertad S. José de Alvarado. Agto. 23. del 1839.

Dolores Pacheco

Sor. Prefecto del 1er. Distrito.

de por D. José de Alvarado.

Habiendo recibido la nota oficial q.e V. S. se sirvió dirigirme con fha. 18. del corriente, p.a q.e pusiese á las órdenes de D. Antonino Buelna una fuerza considerable de este vecindario, y en caso ó sirviendo á las órdenes de D. Guillermo Hartnel Visitador Gral. de Misiones. Al efecto se presentó inmediatamente dho. Buelna, escribiendole al Sor

23 Augt 1839. 531
D. Pacheco
N.o 1579. to Prefect
Official Com:
about inspection of missions

ocurria alguna novedad,
y contesto' no ser nese-
saria la fuerza por no
estar penetrado de opo-
sicion alguna contraria
á las Ordenes del Go-
vierno.

Lo q. comunico á V.S.
para su superior co-
nocimiento.

Dios y Libertad S.
Jose de Alvarado Ag.to 23 del 839

Dolores Pacheco

532

Sor. prefecto del 1.er Distrito.

Juzgado del Juez de Paz de S. Cruz

N.º 1581. 535.

J Boliff to Prefect official Com.: Complt agst J Lusiñaga for scandal committed

N.º 2º

Resivi la cantidad de Sinco p.s de Mase.º Loren.a p.a mi trabajo de Sec.a y p.a Cos.a lo firmo a 25 de Agosto de 1839

533.

Man.l Rodg.z

N.º 1580 to M Lorenzana receipt for $5

... el prese.te se ... José M.a ... ... esta Sra ... la casa de José ... este sujeto ... de estavilla ... ba siguiendo ... ga, el Marido ... amaag. te

... Sr. a vz. se digne sea castigada y oprimida comunico á vz. p.a su super.r conosimiento

Dios y Libertad

S. Cruz 25 de Ag.to de 1839

Jose Boliof

Sr. Prefecto del 1.er Distrito D.n Jose Castro

N.º 1.º

ocurra alguna

y contestó no …

saria la fuerza …

estar penetrado …

sicion alguna …

á las Ordenes …

vierno.

Lo q. comuni…

para su super…

nocimiento.

Dios y Liber…

José de Alvarado …

Dolores …

532

534

Sor. prefecto del 1.er Distrito.

entelijencia, y ~~a fin de que~~ cumpla

Juzgado del Juez
de Paz de S. Cruz

N.º 1581. 535.

J Bolcoff to Prefect
official Com;
Compl.t agst J Lusiriaga for scandal Committed

El dia 25 del pres.te se presen.to el vesino José Ant.o Salazar p.a haserse pendo su muger meniqetada hijos apresentarse con vs. esta Sra es aquella escandalosa de José Loseriaga como este sujeto fue dispensado de esta villa pero me parese ba sigiendo al dho Loseriaga, el Marido de ella seguya amenag.te

Por lo q.e digo á vs. se digne sea castigada y aprimida comunico á vs. p.a su super.r conosimiento

Sor. Prefecto del 1.er Distrito D.n Jose Castro

Dios y Libertad
S. Cruz 25 de Ag.to de 1839
Jose Bolcof

Juzgado del Juez de Paz de S. Cruz

539.

N.: 1582,

J Bolcoff to Prefect
off: N:

about municipal duties

Hoy mismo he comb[illegible]do a los fabricantes con tal q.e pagasen los derechos de vinateria parese q.e algo dudan sobre el ympuesto se les hase mucho 3 p.s p.r cada Barril p.r lo q.e digo a V.S. destienda una ord.n al Publico á mas de esto dicen q.e en la pipa caben 3 barriles pero llo digo dudo q.e sea así caben mas p

Ellos dicen que pasaran ante V.S. p.a salir de la duda comunico á V.S. p.a los fines consiguientes

Dios

540
y Libertad S. Cruz
Agosto de 1832

Jose Bolio

Sor Perfecto del 1º
Distrito D.n José Ca

Juzgado del Juez de Paz de S. Cruz

541

N.º 1583.

J. Boleff to Prefect

ffi. 11.

notifying of the arrival of French Frigate Arthemize

Acaba de dar fondo la fragata llamada Artimisa fransesa en este puerto de S. Cruz procedente de S. Fran.co y trae de pasajero á D. Gillermo Rechason, de tripulasion 400. hombres y 50 cañones y dise para mañana para Mont.y

Comunico á V.S. p.a su superior cono cimiento.

Dios

Letters t. [illegible] of Monterey

y 542 Libertad J. Cruz

Ag.o de 1839

Jose Bolioff

Sor prefecto
1.er Distrito De
Casma

Letters to Alcaldes of Monterey

Miguel

El Sr. Visitador con fha 1° del pp^do en circular á los Admores comunica una orden del Sr. Gobernador interino referente á q. los Admores procedan á recoger á todos los neofitos q. de sus Establecimientos haya fuera y en servicio de Particulares sin conocimiento del Gobierno y queriendo cumplir

543.

N.: 1584.
J. Garcia to Justice of the Peace
abt inspection of missions
Jl. Com.n

544

determinacion, van
á ese punto dos Al
caldes con el objeto
de recojer los indije
nas de esta q. allí
se hallen sin el re
quisito q. prescribe
la referida orden;
y siendo necesario
q. haya una orden
de V. p.a q. los in
dividuos q. tengan
en servicio Sulto á
algunos, no pongan
embarazo en entre
garlos, espero q.
V. se servirá dar
la á los Alcaldes
encargados p.a q. ten
ga su efecto su en

... dispuesto por
el Exmo. Sr. Gober
nador interino.

Al comunicarlo
á V. tengo la satis
faccion de asegurarle
mis consideraciones y
respeto

Dios y Li
bertad S. Miguel
Oct.e 1o de 839

Ynocente Garcia

Sr. Juez de Paz D. David Spence.

entelegencia, y ~~a fin de que~~ cumpla

En Concecuencia de haverce presenta Enque sgado de par el vecino Jose M.a Salazar de haver le robado la hija el Solda do. Domingo Hernandes; ha esta no pasere de esta pu blacion,

de que no ha querecdo hacer. hablo p.r no hacer Escandalo; el Soldado debe ser Castigado y lo mismo ala otra por la propitu de haber husado — V.S. de termina lo hayere p.r Comlinente

y tambien anda estos Rumbus el Juan Salazar hinoro que di stinote de modo devivir V.S. me ord.a Enlo Panti Cular

Comonico a V.S. p.a Su superior conosi

545.

1584 B.

Jose Bolcoff to Prefect giving notice of an abduction

546

Dios y Libertad
Sta. Cruz 1.o de octu-
bre de 1839

José Bolioff

Sr. Pref.to del 1.r Distrito
D. José Castro.

N. 1585. J. A. Elizalde to Prefect 1st Dist.
Petition for the grant of a tract of land between the hills called los Cabestros and the river of Monterey
Provisional grant of the same 47

Sor. Prefecto de primer destrito

3 Oct 1839

Pueblo de S. Juan Castro Octubre de 1839.

Visto lo contenido esta instancia.= Se le permite al interesado que se establezca provisionalmente con su familia en el parage que menciona, ocupando tierras que pueda cultivar para siembras, sin perjuicio de los colindantes.

José Castro

Juan Ant.o Elisalde, Soldado q.e fue de la Comp.a de S. Diego, y de Monterrey, en los cuales sirbio diez y nuebe años: ante V.S. con el debido respeto y conforme haya lugar en derecho representa y dise: q.e hayandose con crecida familia y no teniendo un paraje pro pio p.a sembrar pide á V.S. se digne sederle un pedaso de tierra q.e ase como bolsa entre el monte nombrado de los cabestros y el Rio de Mont.y p.a asearme casa en dho. paraje y sembrar sin perjudicar á nadie. Por tanto

A V.S. suplico se digne p.a un efecto de su bondosa consesion atenderme en log.e resibire gracia jurando no ser de malisia y lo nesesario &c.

Natividad 3. de Octubre de 1839.

Juan Ant.o Elisalde †

de paz desta Cruz)

El vecino Jorge
Kinlox. bar para 16. dias
que esta que detenido
por asuntos de justicia
Como yo no ha tenido ni
ngun docum.to para fini
lisar, este asunto, que
tenien Entre doderos
y Kinlox; V.S. me ord.a
que lo que debo hacer
En lo particular,
La semana venio
penso pasar al Pto.
de Mon.y asuntos jus.

551.

N: 1586 –
J Bolcoff. to Prefect
Off.l Comn
about suit between
Dodero & Kinlock

mi permetira ó no
Comonico a Vs. para
Su prenion Conosim.to y
Despasion

Dios y libertad
Sta Cruz 6. de Obre
de 1839.

Jose Bolcoff

Sr. teni.te Coronel
Dn Jose Castro, Pref.to del
Pr. Distrito

552

Juzgado de Paz de Monterey

El Señor Kinlock ha presentado a este Juzgado, haciendome asaver que el Molino de Señor Dodero esta ya concluido como espresa el Contrato echo y firmado por ambos, y que el referido D. ha negado a ajustar Cuentas con el ni satisfacerle por su trabajo —

Sirvase V. mandar que Sor Dodero

555.

N.o 1588. J. Spence to Justice of Branciforte. Offic.l Com.n About Suit Between Dodero and Kinlock

553.

N.o 3

Resivi la Cant.d de tres pesos de Mased.o Lorenz.a p.a mi trabajo de Secr.a y p.a costansia lo firmo a 6 de 8bre de 1839

Man.l Rodrig.z

N.o 1587. to M. Lorenzana. receipt for $3

mi permetira ó no
Comonico a Vs. para
Su superior Conosimto y
despasion

Dios y libertad
Sta Cruz 6. de Obre
de 1839.

Jose Osolio

Sr teniente Coronel
Dn Jose Castro, Prefto del
1r Distrito

554

552

… de Monterey

El Señor Kinlock
ha presentado á este
Juzgado, haciendome
asaver que el Molino
de Señor Dodero esta
ya concluido como
expresa el Contrato
echo y firmado por
ambos, y que el
referido Dn. ha negado
á ajustar Cuentas
con él ni satisfacerle
por su trabajo —
Sírvase Vd. Mandar
que Señor Dodero

N.o 1588.

555.

D Spence to Justice of Branciforte.
Offic.l Comm.n
About Suit Between Dodero
and Kinlock

557

Se presenta en
este mi Juzgdo.
en donde efecta
Copia del referido
Contrato, para
que hay una Cancela-
cacion

Dios y Libertad
Monterey 7 de
Octre. 1839

[signature]

Al Sor. Juez de
Paz en la Villa
de Branciforte

Gueno

1589. J. Boloff to 357
Prefect. of Crim.
about Crim. Odors of B. Mojica

Hoy de esta fha concluido las primeras deligensias de Sumaria del reo Benan.o Moj.a y remito a la Prefectura del 1.er Distrito p.a q.e lo jusgen segun su delito q.e ha cometido Criminal y debe ser castigado o dispensado segun la Ley de la materia

1.o El reo no tiene ninguna asistensia en esta jurisdiсion es un bago aprobado y mal entretenido

2.o Siempre q.e se enbriaga es muy escandalosa y balido de la ocasion de la enbriaguez acomete con la arma aqualesquiera Persona p.r cullo motivo debe ser dispensado de esta poblasion

S. Cruz 8 de 8bre de 1839

Jose Boloff

560-

Juzgado 1° Constitucional
de los Angeles

En contestacion a la nota de V. fha. 23. de Sept.e de 1839 de bo decirle: Que efectivamente hay una acusacion en este Juzgado contra el Neofito de la Mision de S.n Mig.l de abajo llamado Silvestre, en la cual declaran varios testigos q.e es autor de algunos asesinatos y heridas; mas como se

561.

N.: 1590. A Machado to Justice of the Peace 1st Com.r.
about Crim: cause against the indian Silvestro —

562

[illegible]

siguio el asunto.

En tal concepto si V. quisiere tener a bien poder mandar instruir una breve averiguacion y la remitiere, á q. en su vista le apli que el castigo mere cido.

Dios y Libertad Octubre 1 de 1839.

Antonio Machado

Sor Juez de Paz de Monterey

Paz de Monterrey

Son resibidos por este Juzgado los siete ejemplares que se sirbió V.S.a acompañar á su nota de 28. del que finalizó, cuyas supremas comunicaciones se habian publicado en esta Capital por disposición del Gobno del Departam.to; por consiguiente quedan archivados en esta oficina.

Lo que comunico á V.S.a en contestacion.

Dios

563

D. Spence to Prefect
N.o 1891.
official Comn.
receipt for some copies of orders of Govmt.

563

Dijo yo abajo firmado [illegible]
para [illegible]
un [illegible]
[illegible]
[illegible] 10 de Octubre de 1839
N.o 6.
Fran.co Paz

los tramites y no
seguir el asunto.

En tal concepto se
V. quiera tener a bien
poner mandar instru
una breve aberiguacion
y la remitira á q.
en su vista le apli
que el castigo mer
[illegible]do.

Dios y Libertad Oc
tubre 1 de 1839.

Antonio Machado

Sor. Juez de Paz
de Monterey

562

Paz de Monterrey

Son resibidos por este Juzgado los siete ejemplares que se sirbió V. Sª acompañar á su nota de 28 del que finalizó, cuyas supremas comunicaciones se habian publicado en esta Capital por disposicion del Gobno del Departamto y por consiguiente quedan archivados en esta oficina.

Lo que comunico á V. Sª en contestacion.

Dios

563

N: 1391.

D. Spence to Prefect official Comn receipt for some copies of orders of Govmt.

Octubre 14 de 1859.

[illegible]

Sor. Prefecto del 1er Distrito.

564

Prefectura del
1er Distrito

El Juez de paz de este punto me ha he-cho presente, que el des-pacho de los negocios del Juzgado de pri-mera instancia del Distrito, no le permi-te pasar á darle al Sor. Dn. Guillermo Hartnell la pose-sion juridica que ha solicitado de un terreno que el Gobierno le ha concedido en am-pliacion del que posée; y hallandose

N: 1593 — 11 oct 1839. 565.

Prefect to Justice of the Peace — Official Commn. in regard of giving Juridical Possession to Wm Hartnell of some land granted to him

esta [illegible] dis-
puesta á allanar to-
-do obstaculo que en-
-torpezca la pronta
administracion de
justicia, espero se
sirva V. pasar al
Rancho del pre-
-dicho Sor. Hartnell
á darle, previa cita-
-cion que hará de
colindantes, la po-
-sesion del terreno
indicado.

Dios [illegible]

[illegible] de Castro Octubre
17 de 1839.

José Castro

Sor. Juez de paz de Monterrey
Dn. David Spence.

366

Por. Prefecto

25 oct. 1839 571

N.: 1574

[illegible]

Jusgado de
Juez de Paz de
S. Cruz

N.: 1573

567.

J Bolcoff to Prefect
off. com:
receipt for some Copies of a
"Bando"

El dia de ayer recibi los seis ejemplares del dicho bando q.e V.S. me remitió. Y e tenido el honor de publicarlo há estos habitantes de mi jurisdicion protestando el mallor respecto y consideracion

Dios y L.
S. Cruz 17 de 8bre de 1839

Jose. Bolcoff

Por Prefecto
del 1.er Distrito
D.n Jose Castro

q. V.S. [illegible]
particion al q.e Corresponda.

Julio Vasquez

Octubre 20/839.

366

368

25 oct. 1839 571

Por Vapeto

N.º 1894

9 [illegible] de S. Amaro

569

q. V.S. [illegible]

justicia al q.e embargue.

Julio Vasques

Outubro 25 / 1839.

31

575.

566

570

25 oct. 1839 571

Sor. Prefecto

N.: 1874

J. Vasquez vs J. Anzar

St. for a Bullock

Ante V. S. con el debido respeto
Julio Vasques digo:
q. habiendo comprado una res
orejana de Dn. José Suàrez y se
ñalandola con mi señal, se me
extravió dicha res lla teniendola
mas pareciendo en poder de Dn.
Juan Anzar confesiono q. traia
señal de dicho Sor, q. aciendo
uso justo reclamo como propie-
dad mia, y presentando algu-
nos testigos, se me niega mi pro
piedad.
q. paso á este tribunal p.a
q. V. S. tenga á bien hacer
justicia al q. corresponda.

Julio Vasques

Octubre 25/ 1839.

572

ck 31
575.

[illegible] j Dep^t.
absolute
militay Service

dela Com-
de este
o amucho
de V. E.
po, ete-
metido O-
ilira, co-
Armas,
de q^e. teni-
ener. P. F.
ignee
ues por
la dtha
or los off^s.
sta incon
acredi
etuava
to

594

1595. 31 Oct 1839 Oct 31

575.

Exmo Sor.

E. Gariola, to Gov.r of Dept. praying for his absolute discharge from military service

G. Gariola, Tambor de la Com

…ñ. Permanente de este

…e y dise q.e teniendo ammucho

… bajo de las Ordenes de V. E.

…tro años, encuyo tiempo, ete-

… de haberme acometido

…medad q.e me inutiliza con

…riosa Carrera de las Armas,

…da p.r los Gefes de q.e teni

…dar bajo sus de Ordenes. P. L.

…nte Suplico se digne

…sencia absoluta pues por

… satisfecho de q.e p.r la dtha

enfermedad, noser apto paradesempeñar, lo q.e

contanto gusto desiaba continuar, hasta encon

trar con mi felizidad. Espero de su acredi

tada bondad resibir esta grasia q.e perpetuara

en su agradesimiento su Yfimo Ser.to

Mon-

Digo abajo firmado q.e pagué por un Barril de Aguard.te Seis Cinco pesos al Sr. Macedonio Lorenzana y p.a constancia lo firmo Santa Cruz 20 de Octubre de 1839

Guillermo J. Chard

Son 5 ps

N.o 1o

1575.

31 Oct 1839 Oct 31

575.

V. Gariola. to gov. of Dept. praying for his absolute discharge from military service

Exmo Sor.

El C. Valentin Gariola, Tambor dela Compania de Caballeria Permanente de este Puerto ante V.E. parese y dise q.e teniendo amucho onor haber militado bajo delas Ordenes de V.E. por el tiempo de Cuatro años, encuyo tiempo, etenido la desgrasia de haberme acometido o apoderado Una Enfermedad, q.e meinutiliza continuar en la Gloriosa Carrera de las Armas, beridicamente conosida p.r los Gefes, de q.e tenido el honor, de andar bajo Sus de Ordenes. P.r

A V.E. con todo rendimiento Suplico sedignea el q.e semede milisencia absoluta pues por lo fisico, estoy Satisfecho de q.e p.r la dtha enfermedad, noser acpto paradesempeñar lo q.e contanto gústo desiaba continuar, hasta encontrar con mi felisidad. Espero de su acreditada bondad resibir esta grasia q.e perpetuara en su agradesimiento su Yntimo Serv.to

Mon-

871 tenif Octubre 31. de 1839.

Valentin Garcia

Juzgado de paz
de Sta Cruz

N: 1376 579.

J Bolcoff to Prefect &c: receipt for some documents.

He visto la nota de ofl de VS de Regla miento superior con el fha de Nº del que nos rige, me ha Empuesto lo contenido de ellos;

Reitero a VS. mi apre cio y distinguida conside racion y Respecto

Dios y Libertad
Branciforte 12. de Nbre de 1839

Jose Bolcoff

Sr teniente Coronel
Jose Castro prefecto
de 1º Distrito

578

580

Hoy todo el dia
Estado Esperando pontal
que Entregue los Interese
del establecim.to dho Sta que
no ha puedido conseguir
nada de D. Fran.co Soto; So
lo ha recibido, los inde
jenas. El citado Soto hoy
mismo despachado ala
punta Año Nuebo, uno
Vecino paraque que
ten los cueros de Rese
y que no dejaran na
da; le ha Recombinado
me dho, que el Goberno
le havia ord.o, me pare
se deque no es justo.
deque haga semejante
En justicia contra estos
Infelises Indios y de tpo
de Entrega, y penso estos
Cueros deben ser inve
rtidos hutilidad del Esta
blecim.to o yndios

581.

N. 1596 J Bolcoff to Prefect
offic'l com:
about protection for indians

582

por que bio que el
Este cuendo algun Bu
nleta al. Gobeeno y
y ami, y a. no puedo
sufrir majdho sr. mi
l. Dificultad y opume
pa Entregar y me ma
ndo adesen, digue no
Entregaria establesimto
ha estugue no se acabe
Con ellei esto es ya ln
sultarme ya el go
beeno, por que digo
a vs, me. dispone
pa que hayga algn
Escandalo yo. por Ebi
tar todo esto. pongo
En conosimto. vs.
En tre tanto digne
se V.S. pasar a este
Establecimto y si no se
que lo que sudera na
bio todos los vecinos
medio descontentos co
mo y sidoro Gilben
anda con sus armas

En la mano y otras
personas; buscando
pulvora y balas; yo
no ha querido hacer
alto, esperando las
ordes de V.S. Estoi pro
nto llebarlos pr delu
nte, Conico a V.S. pa
ra su ponion comu
si mento y desposion

Dios y lebentud
Sta Cruz 11. de Nbre
del 839.
Jose Bolloff

juzgado del juez (
de paz de Sta Cruz)

N: 1577- 583.

J. Boleoff to
Justice of the Peace
off n:

About suit between Dodero & ~~[illegible]~~

En poder de Sr
Nicolas Dodero; el
Documto que Espresa
reconosimto el molino
mensonado Sr Nicolas

Como esta Contra
ta echa en este juzga
do de Cangodor, pre
vengo a V. que con
cluir de los asuntos con
trantes;

Dios y libertad
Sta Cruz 11. de Nbre
de 1839.
Jose Boleoff

Sr. juez de paz (
de pto de Mon 7)

Establecim, y si no se
que lo que se ordenara
bio todos los vecinos
medio descontento co
mo ysidoro Gilbert
anda con sus anmas

rotno
ndo
j; yo
haller
las
i pao
dela
s. pa
como
ocion
entie
Nbre

He Visto la nota
[...]e of.l de Vs. de f.ha
[...] 6. del que nos rige
[...]e ha Impuesto lo
[...]tenido de ella

He Indagado sobre
[...]que Vs. me orde[...]
[...]o la fragua esta en
[...]odea de Gil Sanchez
[...]los telares; estan aja
[...]udos en poder, Juan
[...]onsalez; Alejandro Ro
[...]rig.z Rafael y Guada
[...]upe Castro; estos son
[...]o cuatro telares; en Esta
blecim.to no queda ni
nguna ni p.a senbisio
de Establecim.to estoy [...]

585.

587

[...] to Prefect[...]

[...]

584

582

Establecim.to y si no se
que lo que se ordenara
bio todos los vecinos
medio descontento co
mo ysidoro Gilber
anda con sus armas

otro
ando
j, yo
hacer
, las
i pro
dela
s. pa
como
ocion
entid
e Nbre

He Visto la nota
de of.l de V.S. de fha
de 6. del que nos rige
me ha Ympuesto lo
ntenido de ella

He indagado sobre
lo que V.S. me orde
na 1o la fragua esta en
poder de Gil Sanchez
y los telares; estan aja
nados en poder, Juan
Gonsalez; alejandro Ro
drigz Rafael y Guada
lupe Castro; estos son
lo cuatro telares; En Esta
blecimto no queda ni
nguna ni pa. senbisio
de Establecimto, estoy Diag

1598

587

J. Bolcoff to Prefect
official note.
about litigation for debt

ha vendedo mas
de. 100 Bunnagas A
lejandro Rodz y tambi
en segue vendendo la
casteq—

Me parese esto
todo Enjusto; debien
Bolverse asu legeti.
mos Dueños pr el
Ley y justicia de
beran pendenerse sin
derechos los compado
res, Comunico a V.
pa a su superior co
nosimto y desposicion

Dios

y libertad Sta Cruz
11. de Nore de 1839
Jose Bolcoff

Sr. Tenite Coronel
Dn Jose Castro, Prefecto
del 1r Distrito—

Juzgado de Paz
de S. José de Alvarado

Necesitandose en este juzgado la presencia del vecino José Antonio Romero (a) el Guero, para la aclaracion de una causa judicial en la que están ramificados varios sujetos de distintos puntos, espero se servirá V. en obsequio de la buena administracion de justicia librar sus ordenes para que se

589.

N 1599 - D. Pacheco
to Justice of the Peace
off.l note,
regarding ~~the~~ appearance of J. A. Romero

brevedad posible, la

comparecencia en este

juzgado del men-

-cionado Romero.

Con este motivo

reitero á V. las se-

-guridades de mi

consideracion.

Dios y Libertad.

S. José de Alvarado

Novbre. 15. de 1839.

Dolores Pacheco

Sor. Juez de paz

de Monterey

570

$\frac{601}{539}$ 62 200 138

Sr. D. José Castro 597

N: 1601.

Sta Cruz 16. de Nbre de 1839

J. Bolcoff to J. Castro.

Private Letter

Mi muy respetado Jefe y Sr mio

poder esta la presenta de V.S. que me dirig...

...s. Dodero. 623.

...s of Contract

...f experts. 21 Nov 1839

...vento recibido

...gado del Juez
Paz de
...onterrey

Nov 16/39 597.

N: 1600. J. Spence
to Prefect
official Com. to about suit between Dodero & Kinlock

Por el docum.to que trae consigo el Sor. Dodero verá V.S. en los terminos que celebraron un contrato él y Sor. Kinloc con el fin de poner en corriente un Molino para hacer arinas, y como se ofrecieron varias dificultades en el tiempo que estuvo el Carpintero construyendo la obra se quejó el Sor. Dodero conmigo contra dho. Kinloc por no haberlo concluido al tiempo señalado, y habiendo alegado este que Dodero no havia dado todos los materiales para su conclusion, tomé las informaciones nesesarias y encontrando que la falta no era en el mismo Carpintero por que en efecto las maderas no estaban listas, mandé que Dodero le pusiese a su disposicion todos los materiales que se nesesitaban obligando a Kinloc que se marchara inmediatam.te a concluirlo. Despues de haberse

591

estado trabajando en la obra como
un mes volvió con un docum.to certificado
por el Juez de Sta. Cruz que el Mo-
lino estaba concluido, y al mismo tiem-
po quejandose que Rodero no quería
pagarle por lo que cité á este p.a
cuyo asunto y habiendo contestado que
no le havia pagado por que el Mo-
lino no serbia, pregunté á Kinloc
por que me havia engañado y si
el Juez antes de firmar aquel docu-
mento pasó á ver la obra á lo
que contestó que no. Inmediatam.te
mandé un oficio al Juez advirtiendole
lo que devió hacer en estos casos
y que le correspondia nombrar tres
sugetos honrados para que diesen
fee si la obra estaba conforme
al contrato para poder finalizarlo
en aquel Juzgado. Cumplió con lo
primero pero no con lo segundo.

Como es posible que yo pueda
obrar en este Juzgado si se halla
tan distante la obra, me parece
que solam.te devo hacer que Kinloc

Sr. D. José Castro 597

N: 1601.

Sta Cruz 16. de Nbre de 1839

J. Bolcoff to J Castro.

Private Letter

Mi muy respetado Gefe y Sr mio

... poder esta la apuntada de VS, que me dirig...

623.

...s. Dodero.

...r of Contract

...f experts.

21 Nov. 1839

...vento recibido

593

como vesino de este lugar se presente en aquel Jurgado cuando se me sea pedido, y el Juez de aquí lo obligue á trabajar hasta finalizar la obra, pero si aquel Juez no cumple con su obligacion ní aun hace cumplir con el contrato y el Molino se halla en su jurisdiccion deve estar obligado por su Superior á que cumpla con su dever, segun la órbita de sus atribuciones.

Lo que tengo el honor de comunicarlo á VS. por haberme avisado el Sor. Dodero que havía puesto la queja en esa Prefectura.

Dios y Libertad Monterrey Noviembre 16. de 1839.

[illegible]

Sor. Prefecto
1er Distrito

570

574

Sr. D. José Castro 597

N: 1601.
Sto Cruz 16. de Nbre de 1839
J. Bolcoff to J. Castro.
Private letter

Mi muy respetado Gefe y Sr. mio
[...] poder esta la Junta de V., que me dirijó
[...]

Nov. 16. 39 595.

Junta Electoral del Departamento de las Californias.

[...] Juez de paz
[...] Monterrey

José Castro

623.

[...] Dodero.
[...] of Contract
[...] of experts.

21 Nov. 1839

[...] vento recibido
[...] p.o p.o que di-
[...] pia del contra
[...] dor y decdeno
[...] hombres de
[...] Reconosieron
[...] concluydo o no
[...] nosido - y desen
[...] la poble p.a
[...] y no ubo que ando
[...] una manera
[...] esto beron maj
[...] desen que
[...] no esta de letra
[...] y para consta
[...] Cruz a 21. de

[...]se. L. C. Alleyns

[...]co. Soria

570

Dolores Pachu[illegible]

574

576

Sr. D. Jose Castro 597

N: 1601.

Sta Cruz 16. de Nbre de 1834

J. Bolcoff to J. Castro.

Private letter

Mi muy Respetado Gefe y Sr mio

poder esta la adjunta de VS, que me dirigió Jose Antonio Galindo: Cumplido la ordn de VS, y si se consicilio con Sr. Juan Gonzalez en esa Ente, ya quedo la constancia dela consicion.

VS. me dispe el Juan Gonzalez; note el telar si no como dijo Alejandro y yo otras personas; el Franco Indio le comunicara a VS. lo que sucedido con fragua el martes pienso pasar ante

VS. Dispo asu menor Subdito q.

Atto. B S M de VS

Jose Bolcoff

Jose Castro

...to del Distrito

Castro Novbre [illegible] 1839.

Jose Castro

Juez de paz de Monterrey

623.

Ms. Dodero.

...of Contract

...of experts.

21 Nov. 1839

...vento Recibido ... p.o que di- ...pia del contrato ...dor y de orden ...hombres de ...Reconosinon ...concluydo o no ...onosido — y desen ...la poble pa ...y no ubo quien do ...una Manera ...esto baron ma[s] ...desen que ...no esta eltra ...y para consta ...Cruz a 21 de ...6 ...39.

...se L. Callejas

...Co. Soria

570

598

594

599.

623.

...vs. Dodero.

...s of Contract

...of experts.

21 Nov. 1839

...vento Recibido
...p.^o p.^o que di-
...pía del contra-
...tox y de ordeno
...hombres de
...Reconosinan
...concluydo o no
...onosido — y desen-
... la poble p.^a
... y no ubo que ando
... una Manera
... esto baron may
... desen que
... no esto deltra
... y para constar
... firmo a 21 de
...

Ex.^to
off.^l com:
1

...839.

...José L. Callejas

...Co Soria

José Castro
...lto del 1.^r Distrito

Castro Nov. 20 de
1839.

José Castro

El Juez de paz
de Monterrey

600

Sr. ten.te Coronel D. José
Castro pref.o del 1r. Distrito

En

S. Juan

Jusgado del juez de paz de Sta Cruz

N: 1607. Kinlock G. Vs Dodero.

... fulfillment of contract ... of exports.

623.

21 Nov 1839

Jusgado del juez de paz de Sta Cruz

601.

N: 1602.

J Boleoff to Prefect. off. com: with a petition of citizens of Sto Cruz.

Acompaño a VS la adjunta presentacion que me presentaron estos Ciudnos desta Cruz VS. dispondra los que hayare de combeniente, como mas ars. para su superior conosimto y despocicion

Dios y libertad Sta Cruz 16. de Nbre de 1839 Jose Boleoff

Tente Coronel Jose Castro Jefe del Distrito

Juez de paz Monterrey

... Castro Novre ... de 1839.

José Castro

... vento Recibido ... p. p. que di- ... pia del contra ... lok y de orden ... hombres de ... Reconosimien ... concluydo o no ... onosido - y desen ... la posle pa ... y no ubo quien lo ... una manera ... esto baron mas ... desen que ... no esta ultra ... y para consta ... Cruz a 11 de ... 6

... 1839.

... Jose L Calleja

... Co. Soria

590

600

602

594

juzgado de 1a. paz de Sta. Cruz

N: 1607. Kinlock G. Vs. Dodero. 623.

...fulfillment of Contract

603 ...of experts.

21 Nov. 1839

...vento Recibido
...p.o p.o que di-
...pia del contra
...lor y deordenos
...hombres de
...Reconosinan
...cunclugido o no
...onosido — y desen
...la poble p.a
...y no ubo que ando
...una Manera
...esto baron may
...desen que
...no esta de letra
...y para constar
...Cruz a 21 de

...39.

...se. L C. Meyes

...C. Soria

Castro Nov. 20 de 1839.

El Juez de paz de Monterrey

José Castro

590

600

604

594

Juzgado del Juez de Paz de Sta. Cruz

623.

N: 1607. Kinlock G. Vs. Dodero.
for fulfillment of Contract
report of experts.

21 Nov. 1839

605

...vento Recibido
...p.º p.º que di-
...pia del contra
...los y de ordeno
...hombres de
...Reconosimon
...concluydo o no
...conosido - y desen
...la poble p.ª
...y no ubo que ando
...una Manera
...estobaron ma
...desen que
...no esta de letra
...y para consta
...Cruz a 21 de
...1839.

...se L. Callejas

...Soria

Castro Nov.e 20 de 1839.

José Castro

El Juez de paz de Monterrey

590

600

604

594

606

Jusgado del juez de paz de Sta Cruz

N: 1607. Kinlock G. Vs. Dodero.
for fulfillment of contract
report of experts.

623.

21 Nov 1839

[Partially covered underlying document, right side:]
vento Recibido
p.o p.o que di-
pia del contra
tox y de ordeno
hombres de
Reconosinan
concluydo o no
onosido - y desen
la poble pa
yno ubo queando
unu Manena
esto baxon ma
desen que
no esta deletra
y para consta
Cruz a U. de
6

1
39.

se. L. Cellerjas

Co
Soria

[Attached note:]

Jusgado del juez de paz de Sta Cruz

N.: 1603. 607.
J Boloff
to Prefect - offl Cn.
with Inventory of establishment of Sta Cruz

Acompaño a Vs. la adjunta, y mbentario los Eneros del Establecimto de Sta Cruz q. tema asu cargo. D. Fran.co Soto; Comonico a Vs. pa. los fines consig.te

Dios, y libertad Sta Cruz 18. de Nove de 1839.

Jose Bolcoff

El tem.te Co
nel D. Jose
Castro; prefecto
del Distrito

Castro Nov.e 20 de 1839.

El juez de paz de Monterrey

José Castro

590

600

604

594

608

Jusgado del Juez de paz de Sta Cruz

N: 160. Kinlock G. vs. Dodero. for fulfillment of Contract report of experts.

623.

21 Novr. 1839

609

...vento Recibido
...p.o p.o que di-
...pia del contra
...tox y decreto
...hombres de
...Reconosieron
...concluydo o no
...conosido - y desen
...la poste p.a ...ga
...y no ubo que ando
...una Manera
...estoberon mas
...desen que
...no esta eletra
...y para consta
...Cruz a 21 de
...

...se. L.C. Munras

...Co Soria

Castro Novr. 20 de 1839.

Juez de paz Monterrey

José Castro

570

600

604

610

574

Juzgado del Juez de paz de Sta Cruz

No 1607. Kinlock G. vs Dodero. 623.

for fulfillment of Contract

report of exports.

21 Nov. 1839

No 1604. F. Soto to Prefect 611

official note.

at Establishment of Sta Cruz

En cumplimto de las ordenes del gobierno y de V. S. con esta fecha he puesto en manos del Juez de Paz de este punto D. Jose Bolcoff la administracion y los intereses de este establecimto habiendo procedido las formalidades de estilo.

Dios y Libertad,

Sta Cruz Nobiembre 18/1839.

Franco Soto

S. Prefecto del Distrito

Castro Novre 20 de 1839.

José Castro

Sr. Juez de paz de Monterrey

...vento Recibido
...pº pº que di-
...pia del contra-
...lor y de ordeno
...hombres de
...Reconosinon
...concluydo o no
...onosido – y desen
...la poble pª ga-
...y no ubo que cuando
...una Manera
...estobieron may-
...desen que
...no esto de letra
...y para consta
...Cruz a U. de

...se L. Cellegos

...co Soria

590

600

604

594

612

Juzgado del Juez de paz de Sta Cruz

N: 160. Kinlock G. Vs. Dodero.
for fulfillment of Contract
report of experts.

623.

21 Nov. 1839

613.

...vento Recibido
... p.º p.º que di-
...pia del contra
...tox ydecdenos
... hombres de
... Reconosinan
... concluydo o no
...onosido — ydesen
... la poble p.ª
... y no ubo que ando
... una Manera
... esto beron ma
... desen que
... no esto eletra
... y para consta
... Cruz a 11 de
...6

...se L C. Alleynes

...o Soria

Castro Nov.e 20 de 1839.

José Castro

Sr. Juez de paz de Monterrey

590

600

604

594

614

Juzgado del Juez de paz de Sta Cruz

N: 1607. Kinlock G. Vs. Dodero.

for fulfillment of Contract

report of experts.

623.

21 Novre 1839

Juzgado del Juez de Paz de José de Alvarado

N: 1606. 619.

D Pacheco to Prefect Offc:

receipt of Copies of Bando.

E recibido la nota q.

vento Recibido

p.o p.o que di-

pia del contra

tos y de ordeno

hombres de

Reconosieran

concluydo o no

conosido - y desen-

la posible p.a

y no ubo que ando

una Manera

esto baron may

desen que

no esto eletra

y para consta

Cruz a 21 de

6

...se L Callejas

...Co Soria

N: 1605.

Prefect to Justice of the Peace. 615.

offic- note about suit between Dodero & Kinlock

Prefectura del 1er Distrito.

Con la nota de V. de 16. del corrte quedo inteligenciado de todo lo que hace relacion al litigio de los Sres. Dodero y Kinlock, y he dispuesto pase el asunto al Juez de 1a instancia.

Lo que digo á V. en contestacion de su citada nota.

Dios y Libertad.

Pueblo de S. Juan de Castro Novre 20 de 1839.

José Castro

Sr. Juez de paz de Monterrey

590

600

604

594

614

616

Juzgado del Juez de Paz de Sta Cruz

N: 1607. Kinlock G. Vs. Dodero. 623.

for fulfillment of Contract

report of experts. 21 Nov 1839

Juzgado del Juez de Paz de José de Alvarado

N: 1606. 619.

D Pacheco to Prefect offic:

receipt of Copies of a Bando,

E recibido la nota q.

617

...vento recibido
...p.º p.º que di-
...pia del contra
...los y decreno
...hombres de
...Reconosieran
...concluydo o no
...onosido - y desen-
...la noble p.ª
...y no ubo queriendo
...una Manera
...estobaron maj
...desen que
...no esta deltra
...y para consta
...Cruz a U. de
...6

...se. L C. Allegras

...Co ... Soria

570

600

604

574

614

618

Juzgado del Juez de paz de Sta Cruz

N: 1607. Kinlock G. vs. Dodero. 623.

for fulfillment of Contract report of experts.

21 Nov. 1839

Juzgado del Juez de Paz de José de Alvarado

N: 1606. 619.

D Pacheco to Prefect Off C:

receipt of Copies of a Bando.

N.º 10

E renbido la nota q. V.S. se sirvio dirigirme ftha. 28 de Obre. pp.º in clusos seis bandos del E. S. Ministro de lo interior, y los é publicado en este Pueblo con lo q. creo é dado el lleno de bido á la citada nota.

Dios y Libertad S. José Nbre. 4. de 1839.

Dolores Pacheco

Al Prefecto del 1.er [Dis]trito teniente Co[ron]el D. José Castro.

... vento recibido ... p.º pp.º que di... pia del contra... ... y de ordeno ... hombres de ... Reconosieron ... concluydo o no ... conosido – y desen... la noble pa ... ga ... y no ubo que ando ... una Manera ... esto baron may ... desen que ... no esto de otra ... y para constar ... Cruz a 21. de

...se L. Cellegas

...Co Soria

Leonicio Salasar +

590

600

604

620

594

Jusgado del juez
de paz de Sta Cruz

N: 1607. Kinlock G. Vs. Dodero.
for fulfillment of Contract
report of experts.

623.

21 Nov. 1839

621.

...vento Recibido
... p.o p.o que di-
...opia del contra
...lox y de ordenoj
... hombres de
... Reconosinan
... concluydo o no
...onosido — y desen
... la poble p.a
... y no ubo que ando
... una Manera
... esto baron may
... desen que
...no esta de letra
... y para constar
... Cruz a 21 de
...6

...ose L. C. Vallejos

...co Soria

Dionicio Salasar +

590

600

604

622

574

Jusgado del Jues de paz de Sta Cruz

N.: 1607. Kinlock G. Vs. Dodero.
for fulfillment of Contract
report of experts.

623.

21 Nov 1839

En Virtud haviendo Recibido el ofo de V de 15. del p.o p.o que di-rigio V. juntamte la copia del contra-ta, echa los Srs. quinlok y dodero, he Dispuesto cuatro hombres de confianza paraque Reconosiran ab dho molino, si esta concluydo o no y desen haviendo reconosido y desen y desen haver echo toda la posible pa que echaron toda la agua y no ubo que ando que andubiera pr ninguna manera puedan hacer molin, esto baron mas de dos hora, porque desen que no esta conforme como esta la letra to. dho Sr quinlok. y para consta-sia lo firmaron En Sta Cruz a 21. de Nove de 1839 —

Ante mi Jose Soloff

Alejandro Rodrigz — Jose L. Calleyas

Franco Soria

Leonicio Salasar +

Sr. Prefecto del primer Distrito.

Nº 1608 the Indian woman. Santa-Maria. to Prefect, 625.
petition for freedom from mission Sn Miguel
4 Dec: 1839.

Santa Maria Neofito de la Mision de San Miguel de la alta California con el mas profundo respecto me presento y digo: Que hallandome capacito y con familia, y deseoso por esto de usar de mi libertad para con mas comodidad dedicarme al trabajo personal y de este modo alibiar ami familia en las nesecidades q.e le afligen, Ocurro á V. S. se digne concederme la separacion de la Mision dha á que correspondo, y estenderme mi licencia absoluta.

P. I.

A. V. S. Rendidamente suplico se digne acceder á esta mi solicitud en lo que recivire merced y gracia.

San Luis Obpo 4 de Diciembre de 1839.

Santa Maria +
por no saver firmar pongo esta —

7

[Juzgado del Juez]
de Paz de S. Cruz

Remito a esa Prefectura al reo Benº Moja con un par de grillos

Dispondrá V.S. del citado Moja segun su delito q.e haiga cometido y queda el cuchillo estampado en las deligensias con q.e acometio al dho Puebla

Comunico a V.S. p.a su superior disposicion

Dios

627.

N. 1609. J. Boleff to Prefect
Judicial Com.
Remitting B. Mojica, prisoner

7 de Vbre de 1829

Jose Boleo

Sor. Prefecto
del 1.er Distrito

628

Juzgado de Paz de
1.er nombram.to

Dec 8. 1839,
N.o 1610. D Pacheco to Prefect,
official note
referring to measurement of
San Leandro

En cumplimiento de la orden de V.S. de 6 del pp.do para que se nombrase una persona que levantara el plan del terreno de S. Leandro, solicitado por los C.C. Guillermo Castro y Joaquin Estudillo, y que lo acompañase al efecto; fué nombrado el C. José Z. Fernandez, quien en mi comp.a y los interesados lo verificó; cuyo plano remito á V.S., dividido en Longitud y Latitud, porque la irregularidad de su figura no permite que se haga una exacta division sin perjudicar á alguna de las partes: por lo tanto, le ha parecido, al repetido Fernandez, hacerlo de los dos modos indicados, para q.e V.S. en su vista resuelva lo que crea por mas conveniente; habiendo importado ese gasto cincuenta pesos, que deben satisfacer por iguales partes los litigantes.

Todo lo q.e pongo en conocimiento de V.S., á la vez de reiterarle las protestas de mi mas

628

630

distinguido respeto.

Dios y Libertad. S. José de Alvarado 8 de Diciembre de 1839.

Dolores Pacheco

Sr. Prefecto del 1er Distrito

628

632

Vista la nota Oficial que con fha 27. del pp.do y conducido p.r el S.r Antonio Romero me hace p.r punto al Caballo q.e le tienen en el, y Bautista Galindo. debo decir que dho. Romero. apenas se presentó al encargado q. aqui estaba, cuando yo no tenia espera a las propuestas del dho. encargado. por

N.o 1611 M Rodriguez to M Lorenzana Receipt for $10 — 633

N.o 4 —

Recivi la Cantidad de Diez pesos p.r e Macio. Lorenzana y p.a constancia lo firmo a 12 de Ab.l de 1839

Man.l Rodriguez

N.o 1612. D. Pacheco to Justice of the Peace off. Com. about sent for a horse — 635

628

632

634

Del Pueblo de S. José

Guadalupe

Visto la nota

oficial que con fha

22. del pp.do y conducido

p.r el S.r Antonio Rome-

ro me hace p.r punto

al Caballo q.e litigan

en el, y Bautista Ga-

lindo. debo decir que

d.ho Romero. apenas

se presentó al encarga-

do q. aqui estaba, cuan-

do yo no tener espera

a las propuestas del

d.ho encargado. por

635

N.o 1612. D. Pacheco - to Justice of the Peace off.l com. about suit for a horse

636

lo q. en fin del caso
resulta que en esa
de su Jurisdiccion estan
todos los compradores,
y tenedores del caba-
llo, Cuestionado: y como
es claro q. el que tie-
ne Dho. Caballo. ade
decir á quien lo com-
pro y correlatibamte.
el otro al otro hasta
alcansar su origen
de mercado. y bento
q. hasta la presente

Sr. Juez de Paz
del becindario de
Monterrey

aqui no se puede acla-
rar el asunto pr. que
no estan aqui los su-
jetos como repito de
compra. y benta

Dios y Libertad
Pueblo de S. Jose
de Alvarado Dbre.
17. de 1839.

Dolores Pacheco

641

637

Monterey 14 de Dec.e 1839

N.1613. D. Spence to J. Anzar
Pirate letter

Sor. D. Juan Anzar

Muy Sor. mio

Don Pablo Norriega primer oficial de la Aduana me ha informado que el espediente formado contra D. Guill.o S. Hinckley esta entregado al Juez de primera instancia para su conclusion, y el unico cosa que havia ressultado en su contra era unas piezas de manta y que era regular que Vmd. me tomara algun informe de las p.s que yo devolvie cuando el buque estava en este puerto. Es muy cierto que recibi una cantidad de efectos de Sor. Hinckley con la condicion que si queria devolver algunas a la vuelta del buque que bien podia, y entra

636

638 varios otras cosas que embarque fue viente y cin
pr. ó manta, estas estaba todas Cargado a mi
Cuenta, y los que havia entregado fue notado
en el mismo Cuenta que tengo manifestado a
Sr. Norriega (sin abonarme los en el libro abon
es Cuanto puede decir tocante esta asunto

El Sr. Hinckley me escribio por el mism
Dn. Pablo, suplicandome ó hacer todo posible
pa. que queda Concluida el asunto, y por mi
parte estimare Vmd. mucho ó hacer todo
posible pa. que esta Señor no queda perjud
mas, la detencion en San Franco. ha sido
un atraza grande para su Comercio, y
Como los testigos quase todas han levant
esta testemonio falsa por vengarse, creo
que no serra deficil en librarlo ó todo
Cargas, y decidirlo en su favor, por ultim
estoy cierto que hara Vmd. todo posible
para definir el asunto pronto, y hacer
todo lo posible en su favor Despensand

la Confianza de su atento Servidor 639
y amigo

D. A. Lopez

Sor. D. Juan M. Anzar

Juez de primera Instancia

en

San Juan de Castro

641

N. 1614 Kinloch v. Dodero.
Commn. por Justicia to Prefect.

En Cumplimiento dela orden que V.S. me da en su nota fha 9. del Corriente y. abiendo Corrido los tramites, que Combeni an En el Juisio Consiliatorio, dedecho pu so de hombre bueno, á Guillermo Gans y. jorge quiloc. á Jose Arana y. no a n. Combenido ninguna delas dos Partes lo participo. a vs para su natul conosimiento y desposisión

Dios y. libertad Sta Cruz 14. de Dbre de 1839.

Jose Boloff

644

N.; 1615 L. Felis. to Prefect. 645
Petition for the custody of his children
27 Dec. 1845.

Sor Prefecto del primer distrito

Leonardo Felis vecino de esta demarcacion, y radicado, en el rancho de Novato; ante V.S. con el devido respeto le hace presente q̃ hace como dos años q̃ quedó viudo de la finada su Esposa, Barbara Sanchez, de la q̃ tiene cinco hijos barones, todos de menor edad, los q̃ se hallan á cargo del Alf.z D. Jose Sanchez, y en consideracion á q̃ dho Sor. ya esta muy anciano, y enfermo, se halla el suplic.e

646

conste en el caso de recojer
sus hijos p.a educarlos y man-
tenerlos, y siendo savedor
de representa q.e no le quieren
dar sus dhos hijos, ocurre
V. S. á fin de q.e si halla justa
esta peticion se sirva man-
dar se le entreguen, y si
desea saverlo p.a su govierno

Por tanto:

A. V. S. rendidam.te pide y suplica
vea como pide de cuya gracia
le vivira reconocido

Sonoma D.re ...

de 1839.

Leonardo Felis

N: 1616, Fr Ramón Abella to Prefect — Accusation against Fr Ramirez — De 649

28 Dec 1836

Sor Prefecto de el Norte Dn. Josef Castro me hallo en la actualidad en la Purissima; y sali de Sn Luis Obispo, el dia 5 de Deciembre. Ya sali de Sn Luis, con el animo de no bolber y persebero, o estoi en el mismo animo, sino sale Prime ro Dn Angel Ramirez. y eso adesea para no bolber.

La Semana pasada, le escrivi a Dn Pablo Ayala Adminis trador de Sn Luis, diciendole todo por claro, y ql no guardara se creto alguno. y me contesto, ql sela habia leido a Dn Angel Ramirez, y la contestacion fue, y se Albaul y sacar una licencia, ql tiene de V. Sra; para estarse en San Antonio, y asta Sn Luis in clusibe. Y me añadio el Administrador, Dn Angel se estara donde quiera y lo me arimo a eso, porql todo asta de acia lo emos de fendido Yo soi uno de tantos; pero en el dia estoi resuelto a no bibir con el en ninguna parte, y ame resuelto, y lo e pensado.

Los Motivos, ql espongo son. Pri meramente, ql esta Amancevado Publicamente. Con una Mu jer casada llamada Margarita. A ella se lo pregunte, y me respondio ql si. esta tal parece una Sia y el otro dia le dije Alla Administradora, ql mejores Zapatos Lebava Margarita ql no ella; y callo. Al Administrador Dn Pablo se lo e dicho dos otras veces, y aora tamvien selo escrivi, me respon dio, ql era menester tener datos fijos. Yo le digo, lo ql la otra, ql llevava una acusacion de esa clase. tu quando aces eso ~~lo dices~~? buscas testigos? Yo pondre testigos, se lo e

650 preguntado, al mismo P.e del Margarita llamado Sebastian, que sierta Amancebada Margarita con Dn Angel, y q. respondio aun afuerza a Pedradas en la Guerta, se le habian tirado, me dijo muchos disparates, y no quise la oir mas. desde ese dia, q.l seria dos dias antes de Salir conoci, q. ia Dn Angel sabia que io le Abriguaba sus pasos, lo sospeche, porq.l se camvio el modo, con q.l nos tratabamos. Lo é Pregutado a los Alcaldes todos vnanimes, q.l sierta Amancevado, y me an añadido, q.l ia es viejo eso. y q.l ia me lo habia dicho uno de ellos. Se lo e preguntado a Pacifico lo mismo responde y añade. Que Pedro Malgles un Baqro, y su Muger llamada Melchora eran los Alcahuetes. toda la Mision lo sabe. y por lo tanto no me canso en Remacharlo. Si V. S.ria, no le parece suficiente, q.l se aga una Sumaria. pero con esta Condicion, q. el tiempo de la Sumaria no este en S.n Luis Dn Angel Ramirez, ni io tampoco porq.l como asta de acoa, siempre, le parece, q.l a salido bien en todos los asumptos no me embrome ami. Pero siempre digo, q.l io la no me junto en ninguna parte con el. Amas de eso tiene un Genio Dominante no es para mi, y aso no se me puede obligar. Podia poner algunos otros motivos. pero como eso, no lo puedo probar, porq.l es entre los dos. eso lo con pongo. Con no ver adonde este el, ni en la mision inmediata tanto al Sur, al Norte. todo lo tengo Comunicado ami P. ... do, y me a dado licencia para, q.l aga yo mi recu...

651

ala Potestad secular. Si acaso pano estar bien inpuesto perteneciara al Sor Governador. Le suplico á V Sria y que me iciera ese fabor de enviala al dicho Sor con recomendacion:::: Si le suplico, q el Sn Angel sea de ir a San Antonio, o de alli para ariva. Y por Abajo a Sta Barbara, o de Alli para Abajo.

el acer io tanto esfuerzo es, porq de lo contrario io no boi a Sn Luis, y seq dan tos Misiones, y Muchos Ranchos, con el Pe Moreno solo, y esta enfermo. Y crio adonde q el darme no me faltaria. Pero tengo miedo al Juez de Vivos y Muertos Nro Sor Jesu Christo, que lo es de todos. Dios gde a V Sria muchos Años.

Mision de la Purrissima Concepcion, y Deciembre a 28 de 1839.

fr Ramon Abella

P. O. Orimule V Sria las faltas, porq me falta bastante la vista.

Digo yo abajo firmado q.e vendi a
al fondo importe de tres ps.
de papel y p.a constancia
lo firmo Sta Cruz 30 de Dbre
de 1839. —

Fran.co Day

Son 3 ps.

No. 57

654

Villa de Branciforte 31. de D...

Cuenta de Cargos y Data pertenesinte alos fondos ... En cargado, Macedonio Lorenzana que abajo ...

	pesos	Rs.
Mi hago de cargo pr. dos Barriles de Aguardte de pais que Intrudujo el Guill. ermo Chal Como lo acredta el Documto de No 1o	15.	—
Mi hago de cargo pr. tres y media de Barriles de aguardte de pais dela fabrica que Intrudujo el Franco Day Como lo acredita el Documto No 2	13.	4.
Mi hago de cargo pr. un Barril de aguardte Estrangro que Intrudujo el Guillermo Chal como lo acredita el documto No 3	13.	—
Mi hago de cargo por siete ps de una multa impuesta pr. el Sr Juez de paz dela villa Como lo acredita la ordn que me libro va marcado con No 4	7.	—

De año de 1839 — N: 1617 Municipal funds of Branciforte 655,
cipaly de Dha villa en el presente año que va accts. of expenditures
Sobre — 31 Dec 1839

Data		
Entregado al Srio p^r. su trabajo p^o. Man^l. Rodrig^z. cantidad de cinco p^s. como lo acredita p^r. su Recibo va marcado con el N^o. 1 —	5.	—
Entregado al Srio Man^l. Rodrig^z cantidad de cinco p^s. como lo acredita p^r el Recibo va marcado con N^o. 2. —	5.	—
Entreg^o al mismo Srio manuel Rodrig^z de cantidad tres pesos como lo acredita p^r. el Recibo q^e. va marcado de N 3 —	3.	—
Entreg^o al mismo Srio Man^l Rodrig^z cantidad de diez p^s como lo acredita p^r. su Recibo N^o. 4 —	10.	—
Se ha comprado p^a. Jusgado papel. Gasto de fondo como acredita el docum^to — N^o. 5 —	6	
Se ha comprado un Carp^a p^a. la Mesa de Jusgado importa diez pesos como acredita el docum^to N^o. 6 —	10	

sion
...mporta cargo — 48 p^s. 4 r.
...mporta data — 39 p^s.
... — 9. p^s — 4 r.
...omenzanas

22 Augt. 1839 657.

Sor. Prefecto del 1er Distrito

N: 1618. M. Pa. Garibay to Prefect — Petition for grant of certain parcel of land opinion thereof by Justice of the P. of S. Carlos.

Maria Paula Garibay. Vecina deste Pueblo ante la Justificacion de V.S. se Presenta y dice q.e allandome Poseedora de Algunos bienesitos de Caballada y unas cuantas baquitas y Dos Yuntas de bueyes. y no teniendo donde Posten, y teniendo una Numerosa familia que mantener con mi Personal trabajo, p.r ser Inutil mi Marido p.a todo trabajo. Suplica a la Beninidad de V.S. se Digne Consederme un Pedasito de terreno q.e se alla baldio, desde donde Confina la tierra de Ministro, asta la chuerta deste Pueblo, para en este terreno, aser mi casita y Poner mis Siembritas, y q.e mis bienesitos Puedan Postear donde Postean los de los vesinos deste Pueblo.

P.A. A V.S. Rendidamente Suplico asceda a esta mi Solisitud. en lo q.e resevira gracia y Merced.

Pueblo de S.n Carlos 22. de Agto. de 1839.

Maria Paula Garibay. +

Juzgado de Paz
Pueblo de S.n Carlos

El terreno q.e se Solisita en esta Instancia se alla baldio. pues no asido señalado aningun vesino, mas Si, debe ser Conprendida en los Ejidos deste Pueblo cuando se demarquen, pero como lo pide la Solicitante p.a poner casa y Labores. ami Juicio se le puede Conseder por lo q.e

658

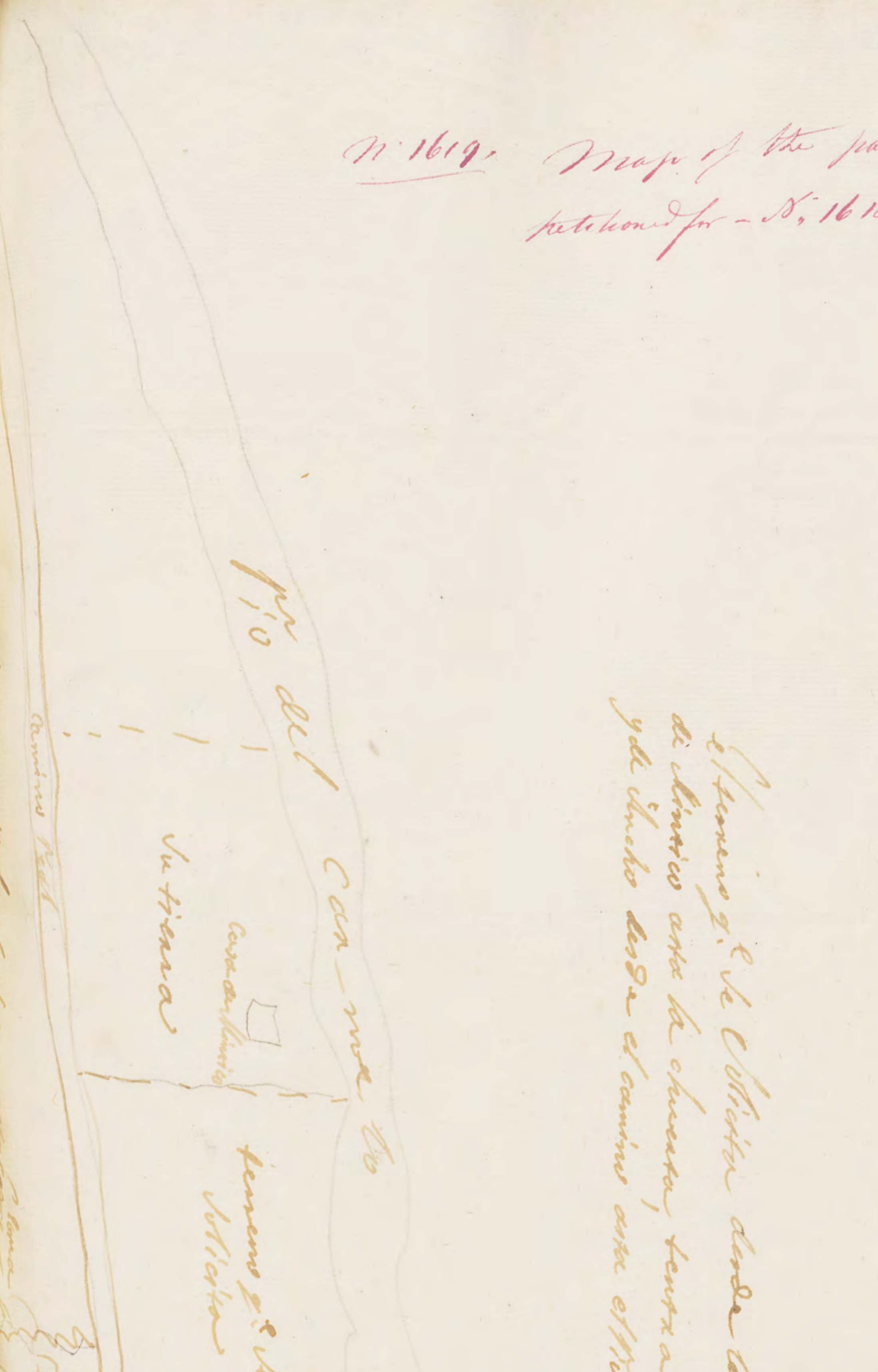
dejo ala Deliberacion de V.S. lo q.e alle por conbiniente creiendo cumplir con el Superior decreto Marjinal desta Ynstancia,

Pueblo de S.n Carlos 2 Agosto de 1839,

Marcelino Escobar

657.

N.° 1619. Map of the parcel of land petitioned for – N.° 1618 –



662

Prefectura del 1.er Distrito

Circular.

El dia de hoy he tomado posesion de la Prefectura del primer Distrito de este Departamento que el Exmo. Sor. Gobernador se ha servido conferirme.

Al comunicarlo á VV. PP. les acompaño manuscrito el discurso que pronuncié en el acto de prestar el juramento de ley, y les reitero las seguridades de mi aprecio.

Dios

665.

N. 1620.

Prefect of 1st dist to Rev. Ministers between Monterey & Sn Luis Obispo
Circular
notice of {taking / receiving} office

666

Libertad. Pueblo de S. José de Alvarado Marzo 10. de 1839.

José Castro

R. R. P. P. Ministros desde Monterrey hasta S. Luis obispo.

667

Sello Cuarto una Cuartilla.

Habilitado provisionalm.te por la Aduana Maritima de Monterey para los años de 1839 y 1840

31 Dec. 1839.

Antonio [illegible]

N.1624 J. M. Buelna to Command.t general petition for the grant of a house belonging to Gov.t

Señ.r Comandante General

Jose Maria Buelna, natural del Pueblo de los Angeles y soldado de Caballeria, por el espacio de deiz años y meses y licenciado en el año de 1833 y mas de esta, he servido en la revolucion q.e ha puesta nuestra País en libertad, ante V.S. con el debido respecto digo: Que hallandome casado y con familia y no siendo poseedor de casa en donde puede vivir, suplica á V.S. me consiga la casa llamado el Parque q.e está junta á la Yglesia de este Capital y por tanto

Suplica q.e me haga todos los medios posibles, compadeciendose de mi; vivire en la agradacimiento del fabor q.e espero de V.S.

Y por no saber escrebir firmo

Jorje Allen

Mont.y 31. de Dic.e de 1839.

Conforme el C. Com.te militar de Monterey lo informará sobre el contenido de esta solicitud, procediendo inmediatam.te del Parque Artill.a [illegible]

Vallejo

668

la Villa de Branciforte

He recivido un oficio fha 19 del corriente por conducto de Jaime Monsó q.e solo dio al 2.o Regidor; sin firma y sin anotar de q.e Juzgado es.

Pero sin embargo de estos dos requisitos tan nesesarios para proceder en Justicia digo al y lustre Ayuntam.to q.e todo cuanto la Señora Clementina a expuesto es falso pues ni a mi ni a ninguno de los Regidores a puesto tal queja

miendo fuera de la Casa solo; y quieren vindicar conducta de lo ca de otro, en fin V.I. puede tranquilisarlos como yo tranquilise a Señora Natalia; y en la Clementina solo q.e da el enrredo y mentiras Hay incluso el oficio para su reforma.

Dios y Libertad Branciforte feb.o 23 de 1839

Joaquin Buelna

Muy y. Ayuntamiento de puerto de Monterrey

669

N.o 1622. J. Buelna to Ayuntam.to of Monterey, official C:
about a complaint of slander

670

Contra la Señora Ro-
salia Basquez, antes
del Contrario; la se-
gunda la ha puesto
Contra la primera
por sospechas q.e ase-
guro probarlas q.e
su Marido tenia
tratos inlicitos con
la Clementina; y
aviendo dado tan-
tas pruebas Combin-
sentes, le quite la
Casa a teodoro Ro-
bles aciendole bere
el disgusto de su Esposa
q.e por el Cual esta-
ban separados

alo que me respondio
q.e eran quimeras y
q.e me les belara y
me desenganaria
y una noche sitie
la Casa de la Expre-
sada Con Cuatro seri-
nos, y en mi compañ.a
por Ant.o Robles y halla-
mos a teodoro de-
bajo de una Carre-
ta, y la señora en
faldillas en el quicio
y arrancó teodoro
y lo cojimos y se pu-
so en la Carcel, y
el S.or Jaime de ya

671

Sacada Copia del testamento del finado Joaquin Castro; la clausula en q.e sign.a a su Esposa M.a del Rosario Briones es Como á la letra Copio

N: 1623. Castro Joaquin — Certified copy of a clause of his will.

dejo para mi Muger Tienvesez entre chico y grande; el Cuarto de la casa los martes de la cosina; todo podrá usar Como sullo mientras se mantenga sin Casarse; y si se casare perderá el derecho á la Casa tastes, y lo q.e queda de los bienes q.e señalado todo sera por mis tutores, y tendrá al fondo de lo q.e queda para mis hijos, y si mi Muger se casare Cuando se le quite el Cuarto, mando q.e se le a mi hijo menor q.e es rricardo

es Copia de su orijinal de q.e certifico Joaquin Buelna

Branciforte Marzo 7 de 1839

673

Buelna to Alcalde official — insulting an officer.

672

670

tentes, le quite la
Casa a teodoro Ro-
bles aciendole vere
el disgusto de su Esposa
q. por el Cual esta-
ban separados

lo que me respondio
eran quimeras y
me les beleras y
me desengañaria
una noche sitie
Casa de la Espo-
da con Cuatro veci-
os, y en mi compa-
or Ant.to Robles y alla-
mos a teodoro de-
ajo de una Carre-
y la señora en
faldillas en el quarto
separando teodoro
y lo cogimos y se pu-
so en la Carcel y
el Sor. Jaime ...

la Villa de Branciforte

Enterado de su oficio fha 5 de marzo en que me dice de lo Comunicado por el Exmo. Sr. Governador q.e en esta Villa de mi Cargo se ha faltado al Comicionado por el Govierno C.no francisco Soto. por barios yndividuos espe.te al monte Juan perez quien le hiso graves injurias del y al Govierno lo cual ates tiguo Con testigos idoneos lo q.e aqui no ha presentado D.n fra-

Considerxacion Como son Borracheras y Candalosas de las q.e se cseden en Beber.

Dios y libertad Branciforte Marzo 7 de 1830

Joaquin Buelna

N. 1624,

673

J Buelna to Alcalde
official &c.
about insulting an officer.

674

solo ninguno de esa
naturaleza, y amas
los abitantes de esta
villa se allavan en
tumultos, y riñas
y aora q.e sea pu-
esto la cosa formal
no ha podido seña
lar anadie y es q.
todo ha sido himen
os de Baco y para
q.e V. se entere bien
de ti incluyo una
informacion q.e firma
simplem.te para
ber si se podia sa-
car algo; y es cuanto
a parese

Co

sierto q.e D.n fran.
me paso o paso al
encagado de Justicia
q.e le tuvieran d.e pe-
rer cuando yo lo re
sivi ha D.n Francis
co estaria en Mon
terrey
tambien me dise
V. q.e ha estrañado
ese jusgado q.e yo
no me a ha servi
do participar estos
acontesimientos
por lo q.e digo a V.
q.e de ninguna
manera seneliza
a la superioridad
partes de tiempo ca

Villa de Branciforte 2

Con ocacion de q.l Jose
Castro, y Jose Romero son
de la Jurisdiccion de V.
puede V. echar esos a-
suntos q.e no estan decidi-
dos por falta de sus p-
ersonas.-

el primero debe a Fran-
cisco Suares 6.. pesos bi-
en debidas, de q.e D.n Feli-
ciano tiene conocim.to
el segundo debe a D.n Ni-
colas Deodoro 50 pesos.
en plata no en efectos.
y por orden de D.n Fe-
liciano Sobexanes se le
permitió pagase asta
las cosechas. mas como
ya se ha pasado el tiempo
ocurro a V. para q.e oper

675

No. 1625. J. Buelna to Alcalde
official comm.
about litigations for debts

aviso de lo ocurrido p.ª
dar a los acrehedores una
a satisfacion de q.ᵉ seles
a echo Justicia.

Dios y Libertad.

Branciforte Mayo 2
de 1839

Joaquin Buelna

S.ᵒʳ Alcalde de pri-
mera Nominacion
del puerto de Monterrey

676

N.º 1626. A. Rodriguez to Alcalde 677
Report about a theft

aviendo sido Nombrado p.r el Al-
calde Auxiliar de esta villa
Ciudad.no Joaquin Bustra p.a q.e
reconosieran unos trigos q.e ha-
bia en el granero de Miguel
Lochi y otros de yqual clase
q.e abian bendido a desora de la
Noche Juan Salasar como
ygual mente a reconoser cuan-
tas fanegas cabrian en la tierra
sembrada, puesta p.r Juan
Salasar digo sin graber mi con-
ciencia q.e la siembra seran
beinte fanegas y el trigo q.e se
trajo se ygualo y salio el mis-
mo y p.a q.e conste lo fis[?] ese en
a lo rudo

679

to Alcalde
...icial Com.n
...ut Complt theft

676

S.or Alc[illegible]
nuxe C[illegible]
del puerto de Monterey

la Billa de Branciforte a 7 de [illegible]
de 1833

678

Alejandro Rodrigu[ez]

la V.lla de Branciforte

remito a V. a Juan
Salasar por aver ho-
rtado a miguel lochi
20 fanegas de trigo
y solo se an encontrado
2 bendidas en la Villa
y ten mas un cavallo
o q.e rigalo de los cas-
tros en el pueblo lla-
esta en poder de sus
dueños unas Yeguas
q.e se robó de Mariano
frias, ya se las mande
y todo avia quedado
ympugne y aora se las
he juntado todas. espe-
ro q.e V. le aplicará
la ley y me devolberá
los grillos en buena

N. 1627.

679

J Buelna to Alcalde
oficial Comn
about Complt [illegible]

680

ocacion Dios y
Libertad Branciforte
Marzo 7 de Marzo
de 1839

Joaquin Buelna

Sor Alcalde Dn
Simeon Castro

N.: 1628. J. A. Amaller 681
to Alcalde ~~Report~~
about ~~attest~~

abiendo sido Nombrado p.r el Alcalde Auxiliar de esta villa el Ciudadano Joaquin Buelna p.a q.e le conosiexan unos trigos que abia enel granero de Miguel Lochi y otros de ygual clase que abian al bendido a desora del la Noche Juan Salasar Como ygualmente areconoser Cuantas fanegas Cabrian enla tierra Sembradas puestas por Juan Salasar digo singrabar mi consiensia que la siembra sera beinte fanegas y el trigo quese bario lo Ariguado y Salio el mismo y p.a que Conste l doi este enla Villa de Branciforte a 7 de Marzo de 1839

683.

Buelna to Alcalde
official comm.
re will of J. Castro

680

Sa Madalena
Simeon Castro

682

Jose Antonio Arnalles

+

Villa de Branciforte

Recivi la nota ofici-
al de V. en q.e me or-
dena Con fha de
29 del p.p.o febrero
in forme ase Jusga-
do q.e numero de vi-
enes muebles, y se-
movientes dejó ala
Esposa de Julian Espi-
nosa el finado Joaq-
uin Castro, y tambien
si se ha trasladado
el testamento a lo
que digo q.e no se ha
trasladado sino q.e es
el mismo Con el Cual
y Con arreglo a el se
hiso el reparto

683.

N: 1629.

J Buelna to Alcalde
official Comm
about will of Jn. Castro

de Viones celos exe
dexos en Cuanto ala
señora Rolaxi y lo q.e
le toco V. vexa lo q.e
es por la Copia q.e
incluello:

Dios y Libertad

Branciforte 7 de
Marzo de 1839

Joaquin Buelna

Sor. Alcalde
de 1.o nominacion
C.no Simeon Castro

684

Villa de Branciforte

Se presentan a V. los
besinos Gorje Salasar
y fulsencio Roble co=
me lo ordena en or=
den ultima:
Reitero a V. las
Concideraciones de
mi aprecio:

Dios y Libertad
Brancifor 25 de
Feb.o de 1839

Joaquin Buelna

Por D.n Sieme=
on Castro

N.; 1631, J. Buelna to Alcalde
Speial Com.r,
about appearance of parties

685

S.r
Al Alcalde Comisiona=
nal. Cuid.o Simeon Cas
tro
en
Monterrey

68

22 Apr 1839

689

Juzgado Consl. 6 de Alvarado.

N. 5.

N. 1631. J. Noriega to Prefect Official Com: about disobedience of J. G. Castro to perform certain duties

[Marginal note, partly illegible:] Resolvió el Ilmo. Señor que contesto la nota que tubo de [illegible] para la Prefectura de con fecha 22 de Abril el expresado Alcalde.

A consecuencia de lo recargado que se halla, en los pocos habitantes que tiene este Pueblo, el servicio de guardias diarias, para la custodia de los presos de la carcel, he ordenado que se nombre sin distincion de personas; por lo cual, ayer recayó el nombramiento de uno de los que debian componerla en el C. Guillermo Castro, quien se negó abiertamente á desempeñar este pequeño servicio, so pretesto de no ser vecino de esta jurisdiccion, presentandome un oficio del Señor Comandante general, que le quiere dar el titulo de Despacho de Oficial de las tropas auxiliares, y diciendome que solo estaba sugeto á aquel Gefe.

El repetido Castro mas tiempo habita en el Pueblo que en su rancho: ha hecho y está haciendo siembras en estos terrenos y disfruta de todos los bienes que ellos producen, de consiguiente no creo que por tener su Padre un rancho en otra jurisdiccion se halla esento delas fatigas del Pueblo, de donde recibe bastante beneficio; por cuyas causas, separandome de si es ó no legal el documento que me manifestó, le ordené, hallandome enfermo en la cama, cumpliera con mi orden y que hiciera los reclamos que quisiera; pero se retiró protestando no lo habia de verificar, y á poco rato me mandó avisar que habia

688

puesto un hombre de guardia en su lugar y que se retiraba á su rancho: yo lo creí de buena fé y le mandó conservar de entera pero despues se me informó de que se habia ido sin dejar á nadie en su lugar.

Este C. despues de habeerme de habeerme engañado Maliciosamente, fundado en mi enfermedad, supe habia vertido palabras indecorosas contra mi, disponiendose á hacer resistencia siempre que por la fuerza se le exigiese el cumplimiento de mi determinacion, lo cual entiendo debe ser reputado como criminal y V.S. en atencion á este acontecimiento servirá tomar providencias energicas para no se repitan estos abusos que pueden turbar la tranquilidad publica.

Igualmente, suplico á V.S. se digne decirme que debo hacer con la mayor parte de vecinos que alegan fuero criminal, para eximirse de las mecanicas del pueblo, pues á uno se le va concediendo esta exencion no hay de quien hechar mano para los trabajos comunes y desde luego no se necesita de autoridad como V.S., con mas conocimientos, tendrá de ordenar lo que juzgue mas arreglado á justicia y al buen orn. por el que ande

D.

689

y Libertad. S. José de Alvarado 22 de Abril de 1839.

José Noriega

Prefecto del Distrito

E

Juzgado Const.l
de S. José de Guad.e

691

N.° 1632, J. Noriega to Prefect
Official comm.s
about insult to an officer

Contestado en
13 del mismo mes

Habiendome dado parte el comisario de policia C. Mariano Castro de que el C. Andres Martinez en la fiesta que hubo en el rancho del C. José R. Berreyesa el 31 de Enero ultimo, le habia faltado insultandolo y queriendo atropellar al que puso de centinela para custodiar del reo Francisco Pinto, gubernativamente le apliqué á Martinez la moderada multa de cinco pesos, que habia de pagar en el termino de ocho dias: cumplido el plazo, sele requirió de pago, dandosele otros ocho dias, que á su cumplimiento solo entregó dos pesos, ofreciendo un tercero al siguiente dia; y preguntado para cuando satisfacia el resto, contestó no queria darlo, por cuya impropia respuesta le impuse detencion en la guardia, de donde se fugó, presentandose en la corporacion de S. José al C. José de Jesus Vallejo, quien me hace una insinuacion amistosa sobre este asunto, á la que satisfice en los mismos terminos, contestandome con fecha 13, tambien en carta particular lo siguiente.

" Mi

692

amigo y Señor. Desde mi primera comunicacion di á conocer á V. que no tengo intenciones de entrar en choque con V. y solo mi reconvencion fué amistosamente. Para dar un sesgo á una cosa que se prepara mal me parece muy prudente, y que á nos conviene, que mientras comunicaciones particulares, y de oficio ceren, hasta que haya lugar y tengamos una entrevista y dire á V. con moderacion lo que hay sobre estos dos asuntos que en la fecha se versan = tenga V. la bondad de dismular esta primera falta del Cabo de Martinez, y si en nuestra conferencia quedamos de acuerdo en que si debe pagar soi yo responsable dela multa que V. ha impuesto. Deseandole todo bien &ª

El asunto de oficio á que se contrae el Señor Vallejo es sobre las multas que la Junta electoral impuso á este Ciudadano y á los de igual clase Antonio Noreña, Nazario Galindo y Atanasio Mendoza, por no haber concurrido ni remitido sus boletas para las elecciones de Compromisarios; y que en cumplimiento del articulo 31 dela Ley dela materia le comunique la resolucion de aquella corporacion, exigiendo

el pago dela Suma á que asciende.

Es ciertamente estraño el comportamiento del Señor Vallejo en los dos asuntos que se versan, pues teniendo conocimiento delas faltas de Martinez las deja impunes y burladas las disposiciones de este Juzgado so pretexto de ser Miliciano, y respecto delas multas porlas Elecciones, no solo no satisface por el, pero ni porsus dependientes, apelando á una entrevista impropia, en mi concepto para materias tan sencillas, y por las que no han mediado comunicaciones escrepitorias.

Todo loque manifiesto á V.S. p.a que si lo estima justo, se sirva hacer se respeten las providencias tomadas por este Juzgado para sostener el buen orden y para cumplir con las leyes q.e nos rigen, á la vez de suplicarle tenga abien aceptar las protestas de mi distinguida consideracion y respeto.

Dios y Libertad. S. José de Guadalupe 15 de Marzo de 1839.

José Noriega

S.r Prefecto del Dist.o ten.te Coronel D. José Castro.

Juzgado Const.
de
Alvarado.

N. 3.

695.

N: 1633. J Noriega to Prefect
Official Comm.
about the number of Jueces de P. Dez required

Archivese

En cumplimiento de la nota oficial de V.S. nº 34 de 9 del corriente, para que informe sobre el numero de Jueces de paz que deben haber en esta municipalidad, debo decirle: que por lo diseminada que se halla la poblacion deberia dotarse de cuatro por lo menos para el desempeño de la administracion de justicia, conservacion del buen orden &a; pero no habiendose aun dividido esta jurisdiccion, me parece podran nombrarse dos que residan en el Pueblo y alcancen entresí, siempre que la contra costa no pertenezca á el; pues en caso de que se acceda á la solicitud de aquellos vecinos, que hicieron cuando V.S. desempeñó la Gefatura politica, debe alli establecerse otro, designandole el punto hasta donde debe estenderse su jurisdiccion, que en mi concepto, podrá llegar hta. los linderos del N. en linea recta de E. á O. del rancho del C. José Maria Amador.

Todo lo que hago presente á V.S. en obedecimiento á la repetida nota, que tengo el honor de contestar.

D. U.

69

y Libertad. S. José de Alvarado 18 de Abril de 1839.

José Noriega

S^r Prefecto del 1^er Distrito.

698

del Pueblo de Albarado.

N.° 1.

Tengo la Satisfaccion de Comunicar á V.S. q.e el dia de hoy é tomado posecion del empleo con q.e V.S. se a servido honrarme de Juez de Paz del pueblo de Albarado, habiendome echo la entriega el C. Alcalde José Noriega dandole el lleno á su nota oficial de 15. del Corriente á q.e tengo el onor de Contestar juntamente con mi particular apreçio y respecto.

Dios

N.° 1634 D. Pacheco to 699.
Prefect — official Comm.n
notice of his taking the office of Juez de Paz —

Junio 18. de 1839.

Dolores Pacheco

Sor. Prefecto del primer Distrito

700

Juzgado Const.l
de Alvarado.

N. 7.

701

N. 1635. J Noriega to Prefect
Official Com.n
about acct of S. Pinto, with
municipal fund—

El Procurador Síndico de este I. Ayuntamiento en nota oficial de 15 del corriente, me dice lo que copio.

" Teniendo cuenta pendiente con el fondo de esta Municipalidad el C. Serafin Pinto, que vive en Monterrey, he de merecer de V. se sirva reclamarlo p.a que comparezca en el Juzgado de su cargo á liquidar dicha cuenta."

Lo que pongo en conocimiento de V.S. para que se sirva dar sus ordenes á fin de que comparezca en este Juzgado á contestar el reclamo del citado Síndico.

Dios y Libertad. S. José de Alvarado 22 de Abril de 1839.

José Noriega

Ordenese á l Alcal- de 1.o de Monter- rey haga compare- cer á la parte á Serafin Pinto llamado que él se haced

Sr. Prefecto del 1.er Distrito.

[illegible] Const.l
de [illegible]

N. 11

S. M.l [illegible]
[illegible]
[illegible]

Quedo impuesto de los nuevos de los presos que entregan hoy los CC. [illegible] Chavoya y José Pablo Rivera, según V.S. se sirve prevenirme en su nota oficial de 27 del presente a que contesto.

Dios y Libertad S. Sr. [illegible]
[illegible] 27 de Mayo de 1839.

José [illegible]

[illegible] del E

1. 703

Juzgado Const.l
de Alvarado.

N. 11.

N.; 1636, J. Noriega to Prefect official comm, receipt for a dispatch —

Quedo impuesto de no moverse de los puntos que ocupan hoy los CC. Pedro Chavoya y José Pablo Parra, segun V.S. se sirve prevenirme en su nota oficial de 22 del q.e acaba á que contesto.

Dios y Libertad. S. José de Alvarado 29 de Mayo de 1839.

José Noriega

Sr. Prefecto del 1er Distrito.
E

704

Juzgado Constit.l de Alvarado.

N. 15.

29 May 1839

707.

N.: 1637 J. Noriega to Prefect

Officil Comn

About costs of suit agst Fr. Pinto

&c. —

No habiendose satisfecho los gastos ocasionados en el Sumario formado al reo Francisco Pinto, ni otros de delitos leves, espero se sirva V. decirme de donde debo verificarlo, asi los que se adeudan como los que puedan ocasionarse en lo succesivo.

Dios y Libertad. S. José de Alvarado 29 de Mayo de 1839.

José Noriega

Señor Prefecto int.o del 1.er Distrito.

708

Juzgado Const.l
de Alvarado.

18 June 1839. — 709

N.: 1638 — J. Noriega to Prefect
official Comm.n

N. 19.

Tengo la satisfaccion de comunicar á V.S. que en esta fecha he entregado el Juzgado de mi cargo al C. Dolores Pacheco, Juez de paz nombrado por esa Prefectura, en cumplimiento de su nota oficial de 15 del corriente á que tengo el honor de contestar juntamente con mi particular aprecio y respeto.

Dios y Libertad. S. José de Alvarado 18 de Junio de 1839.

José Noriega

S.r Prefecto del 1.er Distrito.

C

713.

30 May 1839.

Pueblo de Alvarado.

Relacion individual de los CC. que marchan á Campañas con espresion de los que se presentaron Voluntariam.te y los nombrados.

C. José Pablo Parra	1.	Voluntarios.
C. Ricardo Higuera	1.	
C. Maximo Martinez	1.	
C. Ramon Garcia	1.	
C. Ygnacio Acedo	1.	Nombrados.
C. Elias Venabides	1.	
C. Bautista Galindo	1.	
C. José Ant.o Higuera	1.	
C. Ygnacio Soto	1.	
C. Vicente Juarez	1.	
C. Llagas Garcia	1.	
C. Vicente Padilla	1.	
C. Manuel Buitron	1.	
C. Pedro Mesa	1.	
C. Rafael Mesa	1.	
C. Gabriel Alviso	1.	
C. Dolores Mesa	1.	
C. Ygnacio Berreyesa	1.	
D. Luis Borja	1.	
Agustin Cajuel	1.	
Total	20.	

N.o 1639

J. Noriega

Nominal list of citizens marching to Campaign

S. José de ~~Alvarado~~ 30 de Mayo de 1839.

José Noriega

714

Juzgado Const.l
de Alvarado.

N. 17.

717

N: 1640. J. Noriega to Prefect
~~About the~~ official Comm. treatment of prisoners

Hallandose detenidos en esta carcel, por indicios de complicidad en la muerte repentina de un indigena, dos de esta clase, sin haberse podido hasta ahora concluir las primeras diligencias del Sumario que estoy formando, teniendo noticia de que el agua que corre por la Acequia habia roto la presa, filtrandose por ella, é impidiendo su comunicacion para el Servicio del vecindario, dispuse que dichos dos detenidos fuesen á tapada, asi por ser una providencia benefica para todos, como por haberme impuesto el Secretario de este Ayuntamiento, que V.S. le habia dicho entre algunas consultas que le hizo de parte del Juzgado, podian los indigenas de que se trata emplearse en alguna utilidad, aunque no fuese mas que para satisfacer su manutencion.

Por esta causa, he sido reconvenido por los dos Regidores C.C. Tomas Pacheco y Guillermo Gulnac, en terminos muy descompuestos, manifestando que no me reconocian mas que por un presidente de la Junta, y que para sentenciar á cualquier individuo habia de ser de acuerdo con el Cuerpo Municipal, añadiendo tenia al pueblo muy oprimido; diciendo, por ultimo Gulnac que debia mostrarseles cuantas ordenes tubiese del Gobierno: que el comportamiento de este Juzgado era

718

Odeporico, y si fuere juicio, se ausentaria á su pais, que es muy libre.

Yo desconozco la autoridad que ejercen los Regidores sobre el Juzgado, pues entiendo diversas sus atribuciones, respecto á este es sometido al conocimiento del poder [j]udicial.

En tal virtud, se suplica á esa Prefectura tome en consideracion el asunto presente, sirviendose recombenir severamente á dichos miembros del ayuntamiento, pues que la determinacion del juzgado no fué una sentencia, sino providencia que resultó en bien comun; y en conclusion por no estar en la orbita de las facultades [de los] regidores, ni aun del Ayuntamiento las [resolu]ciones judiciales, que si son injustas deben acusarlas ante esa Prefectura, que es á quien le toca.

Dios y Libertad. S. José de [Guadalupe?], 15 de Junio de 1839.

José Noriega

S. Prefecto del 1er Distrito. E.

119

Protocolo de instrum[illegible]
publicos e Escripturas [illegible]
[illegible]
[illegible]

Anno de 18[illegible]

720

721

Protocolo de instrum.tos publicos otorgados ante el C.no Simeon Castro Alcalde 1.o en turno de esta Capital.

Año de 1839.

N.º 1641 B. Diaz & F. Pacheco 723.
Contract of lease 15 Feb 1839

En el Puerto de Monterrey de la Alta California á los quince dias del mes de febrero del año de mil ochocientos treinta y nueve, ante mí Feliciano Soberanes Alcalde segundo Constitucional se presentó el Ciud.^no Benito Diaz y dijo: Que por esta escritura se obliga en toda forma y conforme á dro. á entregar á D. Fran.^co Pacheco la cantidad de seiscientos pesos por el arrendam.^to de un año de la casa del Villar, cuya cantidad entregaré en dos partidas de á trescientos pesos; una al contado, en efectos tan luego como se cierre el contrato, y la otra dentro del término de tres meses, en plata ó esquilmos á precios corrientes; así mismo se obliga tambien á pagarle al mismo señor cinco pesos mensuales por el arrendam.^to de la cantina; p.^a todo esto con la condicion de q.^e el Villar le será entregado con todos los muebles y utencilios necesarios q.^e tiene de los cuales se hará un inventario, quedando responsable de ellos el otorgante p.^a su devolusion: las mejoras q.^e hiciere tanto en la Mesa como en la Casa quedaran á veneficio del señor Pacheco. concluido el año del arrendam.^to y si yo quiciere continuar en el trato, estoy obligado á entregar al espresado señor la cantidad dicha, no pudiendo el señor Pacheco escusar-

724

se sin justo motivo; ademas, concluido el año
la contrata puede Pacheco entrar en composici[on]
p.a tomar partido si le combiniere. A todo l[o]
cual se obliga en virtud de esta escritura y se
mete al fuero de los S.S. Jueces q.e de sus
ses puedan y devan conocer, p.a q.e á su cump[limiento]
lo compelan y apremien como p.r sentencia
da en autoridad de cosa juzgada. Asi lo o[tor]
gó y firmó con migo y dos testigos de as[isten]
cia.

Feliciano Sobrevias

Benito Diaz

De as.a
Florencio Serrano

De as.a
Antonio M. Or[illegible]

Actuado en papel comun p.r no hab[er en]
el lugar del sello q.e corresponde lo q.e certifico.

Sobrevias

724

N.º 1642. J. Estrada to E. Wirmond 727.
Power of attorney

2 March 1839.

En el Puerto de Monterey dela Alta California a los dos dias del mes de Marzo de mil ochocientos treinta y nueve, ante mi el Alcalde primero constitucional y testigos de asistencia el Ciud.º Teniente José Estrada vecino de esta municipalidad, cuya persona doy fe conozco, otorga: q. da su poder amplio, bastante en derecho, cuanto por el se requiera y sea necesario, al Señor Don Enrique Wirmond vecino y del comercio dela Ciudad de Mejico, especial y señaladamente para que á nombre del Otorgante, y representando su misma persona, derechos y acciones solicite del Supremo Gobierno el pago de veinte y seis mil setecientos veinte pesos, seis reales, nueve y tres octavos granos que salió alcanzando al rendir sus cuentas por el tiempo en que sirvió la Abilitacion dela Compañia presidial de este Puerto; y el de la cantidad de dos mil doscientos treinta y cuatro pesos, cuatro reales diez y medio granos que igualmente le adeuda la Hacienda publica de la Nacion por sus sueldos vencidos desde primero de Enero de mil ochocientos veinte y nueve hasta fin de Septiembre del mismo año. En cuyo negocio haga y practique todo lo que el otorgante haria siendo presente, pues al efecto le confiere este Poder, amplio, bastante y sin limitacion alguna, con libre, franca general administraciones y facultad de substituir, revocar sustitutos y nombrar otros, con la relevacion necesaria, sin que se entienda que por falta de clausula, de esencia ó solemnidad deje cosa por obrar; pues al efecto le confiere este poder con tales facultades para que no haya necesidad de otro. Y ala firmeza delo que en virtud de el obrare obliga el

728

Otorgante sus bienes presentes y futuros los que somete al fuero de los Señores Jueces que de sus causas deben conocer, para que lo compelan como por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada renuncia su domicilio y vecindad, con las demas leyes de su favor y defensa. Así lo otorgó y firmó siendo testigos los Ciudadanos David Spence = Teodoro Gonzales = Rafael Pinto presentes y vecinos

Simeon Castro p.r imposivilidad de Otorgante

y José R. Estrada

David Spence

Rafael Pinto

Teodoro Gonzalez

De asis.a

Florencio Serrano

De asis.a

José Abrego

930

4 March 1839

N. 1643. T. Gonzales – certificate of adoption of F. Rico 731

S. Alcalde 1.º de esta Demarcacion

Teodoro Gonzalez vecino de este Puerto, ante V. como mejor haya lugar en dro. digo: q. con motivo de hallarme en una edad abanzada, con caudal regular y sin herederos forzosos ni esperanzas de tenerlos, he resuelto adoptar á Fran.co Rico hijo de Vicente Rico ya difunto, el cual tiene catorce años de edad como consta por la certificasion de su Bautismo q. protesto presentar, pues al efecto la tiene ya pedida al Cura to de la Villa de Lagos en donde fue Bautizado; y consiente ser adoptado. Mediante lo cual y q. de egecutarse la adopcion se le sigue notoria utilidad, p.a q. tenga efecto. = A V. Suplico se sirva haber p.r presentada dicha Certificasion, mandar se me reciva informasion al tenor de este pedim.to, y constando su certeza en la parte q. baste, deferir á mi pretencion y concederme licencia p.a formalizar la Escritura de adopsion correspond.te, interponiendo á ella su autoridad y judicial decreto p.a su mayor estabilidad, pues asi procede de justicia q. pido jurando no ser de malicia y lo necesario. Mont.y Marzo 4 de 1839.

Teodoro Gonzalez

Por

132

presentado se admite la protesta de presentar la Certificasion q. refiere, y procedase á tomar la informasion q. esta parte ofrece, hecha traygase p.a proveer. Asi yo el Alcalde primero de este [Puer]to de Monterrey lo mandé y firmé á cuatro de Marzo de mil o[cho]cientos treinta y nueve.

Simeon Castro

En el Puerto de Monterrey de la [Al]ta California á cuatro de Marzo de mil ocho[cientos] treinta y nueve, yo el Alcalde primero de esta [de]marcasion ciudadano Simeon Castro, con arreglo [al] pedim.to presentado p.r D. Ysodoro Gonzalez, t[omé] Juram.to p.r Dios Nuestro Señor y la señal [de la] Santa Cruz á D. Estevan Munras vecino de [este] lugar, el cual lo hizo como se requiere en dro. [y] él prometió decir verdad y lo q. supiere sob[re lo] q. fuere preguntado; y siendolo p.r mi al t[enor] del pedim.to referido dijo: q. conoce de vista, [trato] y comunicasion á los mencionados Ysodoro [Gon]zalez y Fran.co Rico hijo de Vicente Rico [di]funto, p.r cuya razon save y le consta q. el [enun]ciado Ysodoro posee un mediano capital, q. [es de] buena vida y fama, q. no tiene descendientes [ni] otro heredero forzoso: y asi mismo save tam[bien y] le consta q. el citado Fran.co Rico tiene la

catorce años cumplidos, sobre lo q.l se refiere á la partida de su Bautismo; y parece al declarante q.l de adoptarlo p.r hijo legitimo el referido Teodoro le seguiá mucha utilidad y gran beneficio pues cumpliendo como buen hijo con los deveres q.l le son anexos, lo instituirá p.r su heredero y le quedará lo suficiente con q.l mantenerse desentemente de lo q.l actualm.te se halla imposibilitado, por q.l está pobre, huerfano y no tiene oficio con q.l ganar lo suficiente p.a subsistir: q.l es lo q.l save, puede declarar y la verdad de todo á cargo del juram.to q.l tiene hecho, en el q.l se afirmó ratificó y lo firmó conmigo y los testigos de asistencia con quienes actuo en la forma establecida: tambien espresó tener cuarenta y nueve años de edad y q.l con ninguno le tocan las generales de la ley de q.l le pregunté; doy fe.

Simeon Castro — Esteban Muñoz

De as.a — De as.a

Florencio Serrano — José Abrego

En el mismo parage, dia mes y año yo el presente Alcalde primero C.no Simeon Castro, con arreglo al pedim.to presentado p.r D. Teodoro Gonzalez recibí juram.to p.r Dios Nuestro Señor y la señal de

734

la Santa Cruz en forma de dro. á D. David Spencer
cino de este lugar, cuya persona doy fe conozco; el cu
lo hizo como se requiere y bajo de él offecio decir
dad y lo q. supiere sobre lo q. fuere preguntado, y
dolo p.r mí al tenor del pedim.to referido dijo: q.e c
ce de vista trato y comunicacion á los mencionad
doro Gonzalez, y Fran.co Rico hijo de Vicente Rico
difunto, p.r cuya razon save y le consta q. el men
do Teodoro posee algunos bienes, q. es de buena vi
fama, q. no tiene descendientes ni otro heredero
zoso: y q. el citado Fran.co Rico tiene catorce añ
edad, sobre lo q.e se refiere á la partida de su B
tismo; y parece al declarante q.e de adoptarlo p.r
legitimo el espresado Teodoro Gonzalez le segu
mucha utilidad y gran beneficio, pues cumplien
con los deberes anecsos á un buen hijo, lo insti
p.r su heredero y le quedará lo suficiente con
mantenerse decentem.te de lo cual actualm.te
lla imposibilitado, p.r q.e está pobre, huerfano y
tiene oficio con q.e ganar lo suficiente p.a subs
q.e es lo q.e sabe, puede declarar y la verdad á
del juram.to q.e tiene hecho, en el q. se afirmó,
có y lo firmó con migo y los testigos de asist
con quienes actuo en la forma establecida:
bien espresó tener cuarenta años de edad y
con ninguno le tocan las generales de
de q.e le pregunté y doy fee.

[signature]

Simeon Castro

De as.ª
Florencio Serrano

De as.ª
Jose Abrego

En el mismo parage, dia, mes y año yo el presente Alcalde primero C.no Simeon Castro con arreglo al pedim.to p.r D. Teodoro Gonzalez, recibí juram.to p.r Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz en forma de dro. á D. Florencio Serrano vecino de este lugar, cuya persona doy fé conozco; el cual lo hizo como se requiere y bajo de él ofreció decir verdad y lo q.e supiere sobre lo q.e fuere preguntado, y siendolo p.r mí al tenor del pedim.to referido dijo: q.e conoce de vista, trato y comunicacion á los referidos Teodoro Gonzalez, y Fran.co Rico hijo de Vicente Rico ya difunto, p.r cuya razon sabe y le consta q.e el enunciado Teodoro posee un caudal regular, q.e es de buena vida y fama, q.e no tiene descendientes ni otro heredero forzoso, ni esperanzas de procrearlos; y q.e el citado Fran.co Rico tiene catorce años cumplidos de edad, sobre lo q.e se refiere á la partida de su Bautismo, y parece al declarante q.e de adoptarlo el espresado Teodoro

736

Gonzalez le seguirá mucha utilidad y gran
neficio, pues cumpliendo con los deveres pro
de un buen hijo, lo instituirá por su here
legitimo y le quedará lo suficiente con q.e poder
mantener decentem.te de lo cual está actualm
imposibilitado, por hallarse pobre, huerfano y
tener un oficio con q.e ganar lo suficiente p.a
tenerse: q.e es lo q.e save, puede declarar y la v
á cargo del juram.to q.e tiene hecho, en el q.e
afirmó ratificó y lo firmó con migo y la
asistencia. Tambien espresó tener veinte y
años de edad y q.e con ninguno le tocan
nerales de la ley de q.e le pregunté y doy

Simeon Castro Florencio Serrano

De as.a De as.a
José Arrego Manuel Castro

En el Puerto de Monter
de la Alta California á los cuatro dias
mes de Mayo de mil ochocientos trein
nueve, yo el C.no Simeon Castro Alcalde
mero de esta demarcacion, habiendo visto
autos, hecho comparecer á mi presencia a
doro Gonzalez y á Fran.co Rico contenidos
los, y esaminando la voluntad y consent

737

de ambos, tomé de la mano al citado Fran.co Rico y lo entregué al enunciado Teodoro, el cual lo recibió y adoptó p.r su hijo legítimo y á su consecuencia le concedí amplia facultad p.a q.e otorgue la Escritura de adopsion con las clausulas p.r dro. prescriptas, p.a su estabilidad interpuse á mi autoridad en legal forma, mandé que estos autos se unan al protocolo é incorporen á sus traslados p.a documentarlos y lo firmé con los de asistencia.

Simeon Castro

De as.a
Florencio Serrano.

De as.a
José Abrego

Van estendidos en papel comun los presentes autos, p.r no haber en el lugar del sello q.e corresponde, de q.e doy fee.

Simeon Castro

739.

Nº 1644 Contind —

EN el Puerto de Monterrey de la Alta California á los cuatro dias del mes de Marzo del año de mil ochocientos treinta y nueve, Ante mí el Cno. Simeon Castro Alcalde primero de esta demarcacion, se presentó el Ciudadano Ysidoro Gonzalez, vecino de este lugar, cuya persona doy fée conozco y dijo: q. con motivo de hallarse sin herederos legitimos ni esperanzas de procrearlos y con un mediano capital determinó adoptar por hijo legítimo á Franco. Rico, hijo de Vicente Rico, ya difunto, y á este fin, precedidas las diligencias por del. prescriptas, impetró licencia del Señor Alcalde primero de este Puerto q. con los demas autos obrados se une á esta Escritura pa. documentarla é incorporarla en sus traslados; y usando el otorgante de la licencia q. incluye el último y de su libre y espontanea voluntad en la mayor via y forma q. haya lugar en dro. Otorga q. Ȝda su poder, que recibe por su hijo adoptivo al nominado Franco. Rico, y en esta virtud promete y se obliga á tratarlo, cuidarlo, educarlo y alimentarlo

740

como si verdaderam.te fuera su hijo y á insti
tuirlo p.r su heredero en el caso q.e subsista
en poder al tiempo de su fallecim.to; y si
natural olvido ó por otra causa no lo hicie
quiere q.e sea habido p.r instituido, como
de ahora lo instituye por tal, y q.e en di
so herede sus bienes integram.te. Asi mis
se obliga á q.e si el citado Fran.co heredare
le donaren algunos mientras está en su
der y luego saliere de él, se los entregará
desfalco ó á quien sea parte legitima p
su perjuicio, en continente q.e sea requerido, y
siente ser apremiado por todo rigor lega
solo á su entrega sino á la solucion de toda
costas, daños y perjuicios q.e en su escacion
le causen, cuya liquidacion defiere en su
ramento y le releva de otra prueva. Y que
se obliga á no reclamar esta Escritura
alegar escepcion aunque le favorezca, y s
hiciere no se le admita ni judicial ni
judicialm.te, y sea visto p.r el mismo
haberla aprobado y ratificado á cuyo fi
amplio poder á los S.S. Jueces q.e de
causas puedan y devan conocer p.a q.e
pelan y apremien al cumplim.to de lo
referido como p.r sentencia dada en aut
de cosa juzgada, renunciando las leyes

favor y defensa y la general en toda forma.
Y el referido Fran.co Rico q.e se halló presente, en-
terado de esta Escritura dijo: q.e acepta la adop-
sion q.e contiene y en reconocim.to de hijo adop-
tivo se incó de rodillas, vesó la mano al e-
nunciado Teodoro Gonzalez y le dió las gra-
cias p.r el veneficio de haberlo adoptado, y am-
bos así lo otorgaron y firmaron con migo y
los testigos de asistencia.

Teodoro Gonzalez

Francisco Rico Gonzalez

Simeon Castro

De as.a
Florencio Serrano.

De as.a
José Arreg[illegible]

Entre paréntesis dice, (q.e da su poder) no vale, cuya nota rubrico.

Estendido en papel comun p.r no haber el lugar del sello q.e corresponde, lo q.e certifico.

Fecha Ut supra.

Simeon Castro

Con

742 2 May 1839 N. 1644 Approval by govmt of Dept of the adoption of F. Rico by T. Gonzales.

el Puerto de Monterrey de la Alta California á los dos días del mes de Mayo de mil ochocientos cuarenta y uno, yo Simeon Castro Juez de Paz Constitucional de esta demarcacion, doy fé que Don Teodoro Gonzalez se presentó en este de mi cargo manifestandome una representacion firmada por el decretada en tenor siguiente. Sr. Monterrey Abril 2 de 1841 = De conformidad con lo que pide esta parte en cuanto ha lugar en visto el testimonio de la escritura de adopcion celebrada por el que representa a favor de Don Franco. Rico ante el Juez de este lugar: por cuanto á que lo ha verificado con su libre y espontanea voluntad y demas formalidades prescriptas por las presentes, este gobno. dá su consentimiento tanto y espreso conforme á las leyes para que el acto de legitimidad mencionado tenga la fuerza y valimtos. necesarios = Devuelvase la instancia con este decreto al Solicitante para los fines convenientes = Ante yo (el Juez) Juan B. Alvarado Gobr. Constitucional de Califors. lo mandó y firmó = Alvarado = Manuel Jimeno Srio. para que conste lo firmo

Simeon Castro

5 Marzo 1839.

Nº 1645. J. M. Arias & T. Gonzales. 743.

Contract - for Services -

En el Puerto de Monterey de la Alta California á los cinco dias del mes de Marzo del año de mil ochocientos treinta y nueve, Ante mi el ciudadano Simeon Castro Alcalde primero de esta demarcasion, se presentó el vecino José Mª Arias y dijo: q.l p.r esta escritura se obliga á permanecer de Mayordomo en el rancho de D. Teodoro Gonzalez p.r el termino de un año q.l se contará desde el dia q.l tome posesion de su destino, pagandole dho. Señor Gonzalez el sueldo de ocho pesos mensuales y dandole cada mes una res de la q.l devolverá el cuero y una fanega de semilla, sea frijol, maiz ó trigo etcª, pudiendo el q.l otorga hacer algunas pequeñas siembras en los terrenos pertenecientes al rancho p.a lo q.l se servirá de los Bueyes, Arados y otros utiles q. haya en el rancho citado, sin q.l en el transcurso del año pueda el espresado Gonzalez despedirlo sin justo motivo, como desfalco acreditado en los intereses q.e sean á su cargo, ú otro semejante q.l calificará el Juez á quien toque conocer en este asunto; ni el q.l otorga podrá tampoco separarse de su servicio antes del termino prefijado, si no es acreditando causa suficiente á juicio del espresado Juez á cuyo fuero se somete p.a q.l lo compela y apremie al cumplim.to

744

de todo lo refesido, renuncia las leyes de su fuero
defensa y la gral en toda forma y consiente
q. se le dé al espresado Gonzalez copia testi-
moniada de este docum.to Asi lo otorgó y firma
migo y los testigos de asistencia

Simeon Castro

José M.a Arias ×

De as.a
Florencio Serrano

De as.a
J. M. Gonzalez

N.; 1646 — M. Olvera vs M. Castro — 747
Suit for debt
6 Ap: 1839.

En el Puerto de Monterrey de la Alta California, á seis de Abril de mil ochocientos treinta y nueve ante mi Feliciano Soberanes Alcalde segundo Constitucional, Parecio de presente el C.ⁿᵒ Martin Olibera y dijo: que siendole deudor al Sor. Mariano Castro de la cantidad de treinta Bacas, se obliga por la presente escritura que otorgo á entregarselas el mes de Agosto de este año, y á mas se obliga el otorgante renunciando las leyes de su favor y defensa, sometiendose al fuero de los S.S. Juezes para que lo compelan y apremien al cumplim.ᵗᵒ de todo lo referido como por sentencia dada en autoridad de cosa juzgada. Asi lo otorgo y firmo Ante mi y los testigos de asistencia, poniendo la señal de la cruz por no saber escribir.

Feliciano Soberanes — Martin Olibera †

De asist.ᵃ — De asist.ᵃ

Jose Antonio Romero — Man.ˡ Castro

Gumesindo Flores Adm.r del Establecimiento de Dolores en el año de 38 Nombrado p.r el Gobierno. 751.

N: 1647

G Flores to Alviso A
Certificate in regard to some cattle belonging to A. – also Certificate about the same by J Sanchez

Jan 10/40

10 Jan/40

Certifico q. los Meses q. solicita p.r Sellas el C.o ... Me consta

Digo yo abajo firmado q.e pagado al ciudadano, mayordomo lo rensano cantidad de diez ocho pesos por un Barril Estranj de Aguard.te y p.a constancia lo firmo Sta Cruz En.o 1.o de 1840—

Guillermo J. Chard

Jan 1840

N.o 3.

... de dich.o Esta= ... do en ese tiem= ... el punto de ... el separar ... amas tiempo ... gunado o se

pa personarse el vaquero de la Comunidad sebo= sia con ocasion la propiedad de dich.o Albiso, y co= mo fui ~~anulado~~ relebado p.r D.n Jose de la Cruz Sanches no se pudo beneficiar el espresado combenio; y le doi este al interesado p.r lo q. Mas le combenga en S. Isidro a beinte y ocho de Nobre de mil o=

750

Gumesindo Flores Adm.r del Establecimiento de Dolores en el Año de 35 Nombrado p.r el Gobierno. 781.

N.o 1647 G. Flores to Alviso. A

Certificate in regard to some cattle belonging to A. — also Certificate about the same by J. Sanchez

Jan 10/40

10 Jan/48

Certifico q.e las Reses q.e solicita p.r Sellas el C.o Antonio Albiso becino del Mis Pueblo: me consta q.e allandose inclusas en el Ganado de dicho Esta=blesimiento y como no reconocia todo en ese tiem=po, no se pudo apartar ni conoser el fruto de él, apesar de otras cosas q.e estorbaban el separar=lo de q.e resulto q.e combenimos q.e a mas tiempo q.e estubiese un poco reducido dicho Ganado o se proporcionara el Rodeo de la Comunidad sebe=ria con eficacia la propiedad de dicho Albiso, y co=mo fui ~~[illegible]~~ rellebado p.r D.n Jose de la Cruz Sanchis no se pudo benificar el espresado combenio, y le doi este al interesado p.r lo q.e mas le combenga en S.n Fran.co a beinte y ocho de Nobre. de mil o=

ochocientos treinta y nueve

752

Guml.do Flores

El que abajo firma, como Admor de la Ex-mision de S.n Francisco de Asis, en cumplim.to de lo mandado informar por Sup.r Decreto de 11 de [Novi]embre de 1839. con respecto á lo que pretende el vecino Jose Antonio Alviso en su solicitud de 15 de Julio del mismo año: dice que aunque sabe que dho. Alviso introdujo vienes de Campo en la Comunidad de esta Ex mision en el año que cita; ignora el tanto de ganado mayor vacuno con que benefició, las circunstancias y requisitos con que lo introdujo, y tambien los motivos que ocacionaron la permanencia del numero que reclama, y p.r ultimo que su antesesor D. Guillermo Flores, no le dejó conocimiento alguno de estos antecedentes. Ex mision de S.n Fran.co de Asis, [...] de Enero de 1840.

Jose de la C. Sanchez

753.

754

Prefectura del 1.er Distrito.

El Sor. Secretario del Gobierno del Departam.to en oficio de 1.º del corr.te mes, me dice lo que sigue:

„ El Exmo. Sor. Gobernador ha dispues-to que los jueces de paz del Departamento continuen funcionando el corriente año de 1840, por haber merecido la confianza de las au-toridades respectivas; que por tal motivo S. E. me ordena lo

N.º 1648.

755.

~~Prefect to Justice of the Peace~~
Communicating order of Departm.t Gov.nt about Jueces de Paz —

que lo haga saber
á los Jueces de su
respectivo Distrito p.ª
que les sirva de cono-
-cimiento, exigiendoles
el correspondiente
recibo de dicha su-
-perior resolucion."

Al transcribirlo á
V. para su inteligen-
-cia y demas fines,
espero de su celo por
el bien público, con-
-tinue ejerciendo las
funciones de Juez de
paz de ese Puerto
el corriente año, como
lo desean el Exmo.

757

esta Prefectura.

Dios y Libertad
S. Juan de Castro
Enero 10. de 1840.

José Castro

Sor. Juez de paz de
Monterrey D. David Spence

Jusgado de Pimer
ofisor de esta [illegible]

En Virtud ha
Vense presentado el
Vecino nicolas Robles
En esta Judicion de
mi mando Con una Villa
te de selis sin ning.a
Objeto;

lo que yo he pasado
Sin moviar; Entre ta
nto la llegado de V.S.
esta S.n Juan. pues
En Yndivido, y Jorge
Juan Salasar no
tengan ning.o per
manincia de esta
publacion de la

757

N.o 1649. J Boleoff to Prefect
Official Comm.n
about Vagrants

758

lavilla por lo obe
dentes laspintura;
he mandado lla
marlos no he que
rido apresar, y si lla
larguado; aotra y
ya Voltos atraer
alavilla, yo. bio todos
son contra mi; no
ha querido hacer al
to hasta dedar no
ticia a V.S. sobre estos
yndividos; ahora es
de nesicidad; Valerse
dela tropa, y este
Cuadrilla dedpenser
dela nunca sera

Sr. teniente
Coronel Dn Jose
Castro pref.to del
1r. distrito

quetud delavilla
estos hombres no se
mantin mas de Va
gos y mal entrete
nidos. y ladrones
Comonico a V.S. pa
su superior cono
simto y desposicion
Dios y libertad
Sta Cruz 11 de Eno
de 1840
Jose Bolcoff

del Pueblo de Monterey

Dirijo á V.S. un borrador en ordenanza q. me á parecido muy ha proposito p.a dar el lleno devido al orden ó decreto de 30 de Julio pp.do p. puesto ha que los buenos espacios p.a los Ranchos se reducen á Pueblo ó Villa siendo estos p.a que

N.: 1650 – D Pacheco. to Prefect 757
Official Comn.
with a copy of an ordinance

los mesmos Dueños de
Ranchos tienen la quel-
pa qe. muchos seles agre-
guen á su propiedad
qe. no saben consentirlos
pr. muchos motibos.
Si á V.S. le parece
justo se sirvira apro-
bar añadir ó quitar
lo qe. aga conveniente

Dios

y Libertad Pueblo
de S. Jose Gd. y At-
sarado Ero. 11. de 1840.

Dolores Pacheco

Sor. Prefecto del
primer Distrito

160

14 Jan: 1840.

N.: 1651. D. Pacheco Jan 14/40 761
plan for municipal ordinance

El C. Dolores Pacheco Juez de Paz de la jurisdiccion del Pueblo de S. Buenaventura por cuanto hasta el lleno debido al Supr. decreto q. con fha 20 de julio sea espedido y publicado en esta jurisdiccion, e benido en acuerdo dar las medidas Siguientes

El Artto. 17 de dho. decreto impone hoy todo individuo agregado en Ranchos q. debe reunirse ala poblacion q. mas le acomode entretanto y al tiempo de cumplir en esta parte me es conveniente ordenar q. siga la reunion en la forma que ordeno

1.e Todo dueño de Rancho q. en su propiedad ó casa tenga bienes animados p. jabon ó grasa q. no fueren sus sirvientes los espediran al Pueblo ó villa p. primera vez, y al no obedecer lo avisaran al Juez p.a su mayor providencia

2.e El dueño de Rancho q. otorgare el establecimto. de

762

un vecino en su casa ó Rancho dara hoi este
fondo treinta reales mensualmte.

3o Todo Dueño de Rancho q. al tiempo de hacerle el
cobro dho. en el Art.o anterior y que no tuviere
el metalico q. le toca p.a la satisfaccion con arreglo
al numero ha dicho recaiga esta recaiga esta
los vienes muebles de campo q. mas la acomode al
colector q. al efecto se nombrara p.r este Juzgado
y para que llegue ha noticia de los abitantes de
esta mi jurisdiccion se circulara en todo el mes
entrante .... en que quedaran entendidos de
mi providencia de que se espera el devido cum-
plimto.

Pueblo de Albarado Dbre. 14. de 1840

Dolores Pacheco

Sor. Prefecto del primer distrito

18 Jan: 1840

N: 1652. E. Espinosa to Prefect 765.
petition for the grant of certain tract of land in the vicinity of the Pucho

Esteban Espinosa becino del mando de V.S. Con el devido respecto que devo ante V.S. parese, y dise que allandose Con familia, y con unos Cortos bienes semovientes, Como son Ganado mayor y Lanar y Caballar, Solicita un terreno que á la fecha esta baldio, para aquerenciar alli sus animales y sufrir solo el el Corso de ~~ellos animales~~ y q.e sus Conciudadanos no tengan perjuicio en sus la bores.

el terreno que solicita es del Zanjon para el Norte á Colindar Con el C. trinidad Espinosa tomando el Camino del Pucho y de las Salinas por linderos segun lo demuestra el diseño el terreno de que se ase mencion es de temporal, y tendrá de longitud tres Cuartos de Legua y de latitud un Cuarto poco mas ó menos. Por tanto.

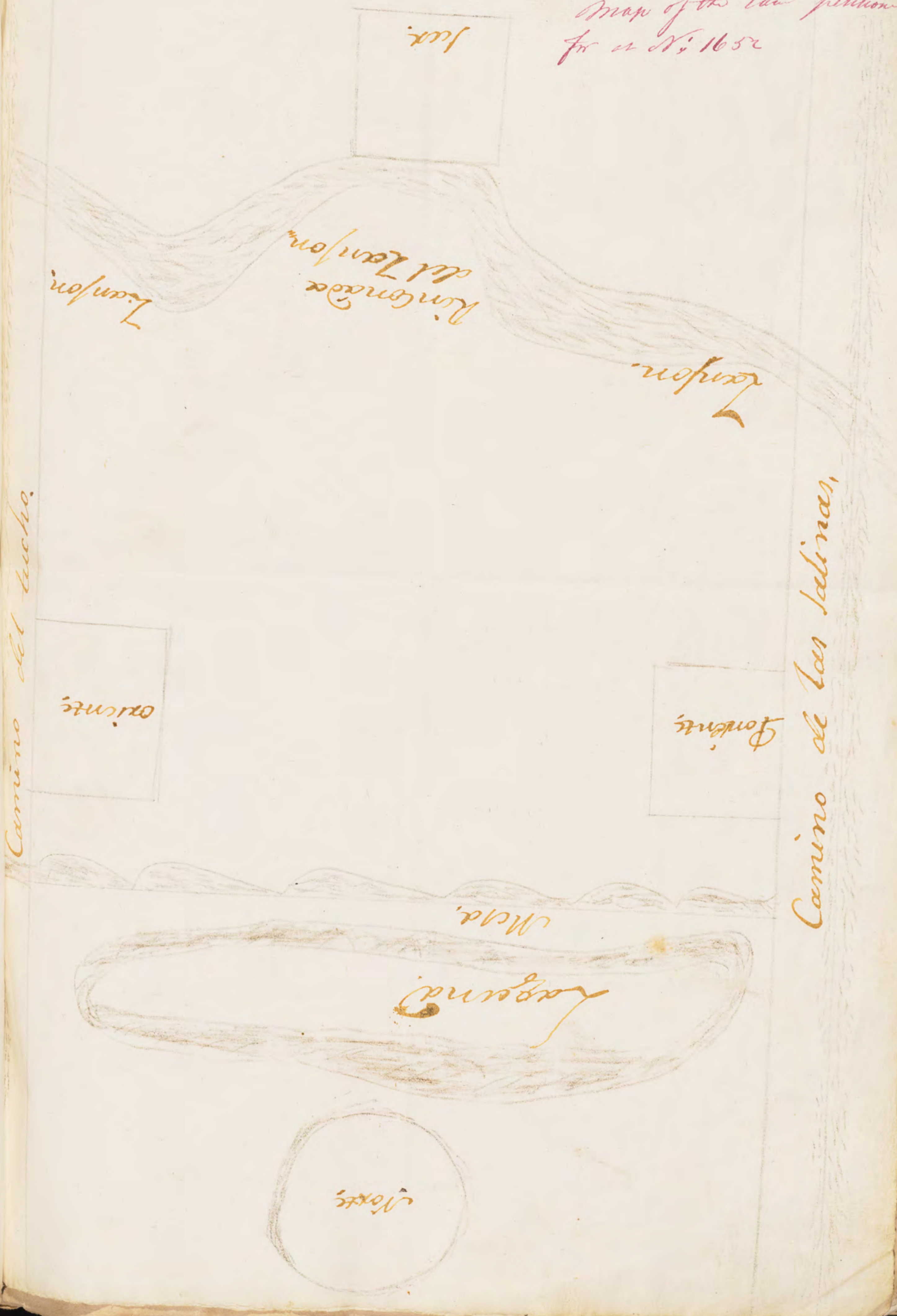
A V.S. suplica se digne proveer en favor del ynteresado Gracia que espera merecer aque quedará reconosido. paso de las Salinas Enero 18 de 1840

Esteban Espinosa

766

N: 1653 767

Map of the land petitioned for in No. 1652



770

21 Jan: 1840

773

Sor. Juez de Paz. de 1.ra Inst.a

No. 1654.

J A Castro administrator of estate of A M Castro dec'd vs the Justice of the Peace

Petition for possession of rancho de las Aromas &c for heirs of A M Castro decd.

José Ant.o Castro vesino de este Pueblo ante las justificacion de V. comparesco y digo: Que siendo Albacea del finado Ant.o M.a Castro mi Padre, y siendo de mi deber cumplir con las disposiciones testamentarias de este, ocurro á V. á fin de q.e se sirva poner en posesion á mi Madre M.a Victoria Beltran de las dos partes del terreno del Rancho de S. Ant.o alias Aromas en q.e mi dicho difunto Padre la heredó; y á mi hermana Francisca Castro de la tercera parte restante en q.e igualmente quedó heredada. Por lo expuesto A. V. Suplico se sirba proveer lo necesario, jurando no ser de malicia.

S. Juan de Castro 21 de En.o de 1840

José A. Castro

274

[illegible]

[illegible]

Juzgado del Juez de paz de Branciforte

227.

N: 1655, J. Boloff to Prefect official Comn.

with accounts of the municipality of Branciforte —

Acompaño a V.S. las adjuntas Cuentas de esta municipalidad de Branciforte, y con los Documentos y recivos correspondientes de Cargos y Data

Comunico a V.S. pa su superior Disposicion

Dios y libertad Sta Cruz En.o 23 de 1840.

Jose Bolcoff

Sr. tente Coronel D. Jose Castro prefto del 1r Distrito

776

778

...mi poder las su
Disposiciones
...: gor Gov.^or
... del menudeo
... a los Buques
...e se cuidara con
...ble Descentrio
...io de V.S. en
... me ordena, el
... Bestiendo las
... de Aues de pas
...te a ño,
... necesida q.^e
... Ranchos hai
... ayudarse, de
Justicia y q.^e erbe-
sea, al queno de los
Ciudadanos q.^e estan
mas al Norte, para la
pronta persecucion, de

779

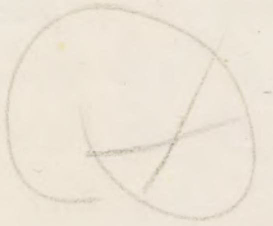
to Prefect
com.^r
...to of Sheps —

785.
29 Jan
1840

774

780





Juzgado del Juez de paz de Branciforte —

781.

Jan 24. /40

N: 1656 J Bolcoff to Prefect official Comn

about damage done by high tide

785. 27 Jan 1840 to Prefect comm... the of Ships —

En el dia 16 y 17 del presente mes iso gran estrago el mar salio de su seno de mas de dos varas; y llevo toda la teja que estava distinada para la Nacion; por mas de haver sacado de dos veses lodo nde havia dejado, D. Franco. Soto; no era de dable sufrir un tormento mas fuerte como ha asido.

El dia de 18 el mismo a las 3 de la tarde se cayo la torre de la Yglesia de Santa Cruz mas no havido nobidad en las Campanas; y todavia Espero de que caigan alguna Casas del Establecimto —.

776

732

Comunico a V.S. para
Su Superior Conocim[iento]

Dios y libertad
Sta Cruz 24 del n° del

Jose Bolioff

Sr. tente Coronel Dn
Jose Castro prefecto del
Distrito —

mi poder las su
Disposiciones
o. Sor Gov.or
del menudeo
a los Buques
e se cuidara con
ble Executivo
io de V.S. en
me ordena, el
Excelendo las
de Jueces de paz
te año,
e necesidad q.e
Ranchos hai
yudarse, se
Justicia y q.e esto
sea, al gusto de los
Ciudadanos q.e estan
mas al Norte para la
pronta persecucion, se

783.

785,
29 Jan
1840
to Supt
com..
tic of Ships —

776

784.

Cimora Cossu

Son en mi poder las superiores Disposiciones del Exmo. Sor. Gov.or acerca del menudeo prihibado a los Buques de lo q.e se cuidara con la posible exactitud, y el oficio de V.S. en donde se me ordena, el q.e cesa exerciendo las funciones de Juez de paz el presente año, siendo de necesidad q.e en estos Ranchos haia oyga [illegible] ayudante, de Justicia y q.e exerse, al guno de los Ciudadanos q.e estan mas al Norte para la pronta persecucion, de

N.o 1657. J. Cerratta to Prefect
Officiale com.n
~~about Retail~~ traffic of Ships —
785.
29 Jan
1840

784

los hindios, la sazon y per
judiciales a las propie-
dades, q.e con tanto atre
bimiento se a proximan
a robar asta serca de
las casas, y con eso
sera de menos estorcion
a la familia la per se
sucion del mundo
en huna so la persona

Lo que a go. presente
a V. S. para su su-
perior desposicion
Dios y Libertad
Rancho de S.n Ant.o
27 de Enero del
1840

Joaq.n Peralta

S.or ~~Prefecto~~
Del 1.er Dis-
trito D.n
Jose Castro.

de Paz de S. José

Por la nota oficial q. V. S. se dignó dirigirme fha. 10. del Presente que dà impuesto de la Superior resolucion del E. S. Governador de este Departamento, á que sigan los Juezes de Paz en el año 40. dandole igualmte. las gracias por honrarme con dicho encargo.

Dios

787.

N: 1658. D. Pacheco to Prefect
Offic. Comm.
about Jueces de Paz

de Alvarado En.
30. a 1840.

Dolores Pacheco

Sor. Prefecto del 1.er
Distrito Ten.te Coronel
D. José Castro.

788

Del Supte. de S. José

Por la nota oficial de VS. fha. 10. del presente, quedo impuesto de la Superior resolucion del E. S. Governador de este Departamento, á q. Siga de Juez de Paz Suplente de este Pueblo en el año 40. Dandole las gracias por honrarme con dho. encargo.

Dios

N: 1659.

J. Fernandes.
~~D. Pacheco~~ to Prefect
Official Comn.
receipt for a despacho

a Alvarado Enº.
30. d 1840.

José Fernandez

Sr. Prefecto del 1.er Distrito
Ten.te Coronel D. Jose Castro

790

de Paz de S. José }

Exsivido la Nota oficial q. V. S. seaservido dirigirme con fha. 10. del presente Juntamente con el Superior decreto del Soberano Congreso de 30. de Junio de 1838. y lo é echo saver á los havitantes de esta Demarcacion, con lo q. creo é dado el lleno devido á su citada Nota.

Dios

79.

N: 1660.

D. Pacheco to Prefect
Official comn.
receipt for a document

…o Alvarado Enº
…30. de 1840.

Dolores Pacheco

Sor Prefecto del 1.er Distrito ten.te Coronel D. José Castro.

792

Sor Prefecto del primer distrito.

5 Feb 1840.

801.

N: 1663. Esteban Espinosa

Prefect

[illegible]

793.

Juzgado del Juez de Paz de Branciforte

N: 1661. J Bolcoff to Prefect official com. of notification to appear.

Dada la ordn. a los Sres Castros para q. sin ninguna demora se presenten ante este Juzgado de su cargo; Digo a V. En contestacion de su nota ofl. del 27. del presente.

Dios y libertad Sta Cruz 31 de En.o de 1840

Jose Bolcoff

Sr. Juez de paz

Sr. Juan de Castro

...ndado en las salinas
...uerto de Monterr-
...e q. allandose con
...es semobientes
...a aquerenciar los
...cando Baldio uno
...ombre del Monte
...nita Conosida Con
...sta de este lado del
... del Rio. segun
... acompaña al
... calculo sera una
... de los hizieron del
...o de las salinas

...or del ynteresado
...V. S. en el paso de
... febrero de 1840.

Esteban Espinosa

Sor. Inspector del 1.er
Distrito Ten.te Coronel
D. José Castro.

Sor Prefecto del primer distrito.
5 Feb 1840.
801.

N: 1663. Esteban Espinosa

Prefect
Patrones pland
Arestos &a

795

ndado en las salinas
uerto de Manterr-
e q.e allandose con
es semobientes.
a aquerenciarlos
ando Baldio uno
ombre del Monte
nita Conocida Con
sta de este lado del
del Rio. segun
q.e acompaña al
calculo sera una
de los sideron del
o de las salinas

or del ynteresado
V.S. en el paso de
febrero de 1840.

Esteban Espinosa

796

Al respecto de ... {
Distrito ten.te Coronel {
D. José Castro. }

792

Sor. Prefecto del primer distrito.

7 Feb 1840. 801.

N: 1663. Esteban Espinosa
Prefect
Patrones Pland
bresto &a

...ndado en las salinas
...uerto de Monterr=
...e qe allandose con
...res semobientes
...a aquerenciarlos
...cando Baldio uno
...mbre del Monte
...nita Conocida Con
...esta deste lado del
... del Rio. segun
...qe acompaña al
...Calculo sera una
...de los lideros del
...o de las Salinas

...por del ynteresado
...V.S. en el paso de
...febrero de 1840.

Esteban Espinosa

---

31 Jan: 1840.

797.

Juzgado del fuero de
...ma. de Branciforte

N. 1662. J. Bolcoff to
Prefect of: comn.
notifying of the publication of a Bandr —

Hoy de esta fha
he tenido el honor de pu
blicar a los havitantes de
esta villa el Esemplar
del Supremo Gobierno; como
V.S. melo ordna. Comunico
á V.S. para sus. superior cono
simto.

Dios y libertad Sta
Cruz. 31. de Eno. de 1840

José Bolcoff

Sr. tente Coronel
José Castro; prefto
del 1r Distrito —

798

Sor. Prefecto del 1.er
Distrito Ten.te Coronel
D. José Castro.

792

Sor Prefecto del primer distrito.

7 Feb 1840. 801.

N.: 1663. Esteban Espinosa

Prefect

799 atraer ... bresllos + ...

...ndado en las salinas
... puerto de Manterr-
... de q.e allandome con
... nes semobientes.
... ra aquerenciarlos
... cando Baldio uno
... ombre del Monte
... nita Conocida Con
... esta de este lado del
... del Rio. segun
... q.e acompaña al
... Calculo sera una
... de los hiceron del
... so de las salinas

... por del ynteresado
... V. S. en el paso de
... febrero de 1840.

Esteban Espinosa

800.

Sor. Prefecto del [illegible]
Distrito Ten.te Coronel
D. José Castro.

792

S.^or^ Prefecto del primer distrito.

5 Feb 1840. 801.

N.º 1663. Esteban Espinosa
to Prefect
Petition for the grant of a tract of land
called monte de los Cabrestos &c.

Esteban Espinosa abecindado en las salinas bajo la Jurisdicion del puerto de Monterrey; Ante V.S. parese y dise q.e allandose con familia y algunos vienes semobientes q.e desea separarlos para aquerenciarlos en sitio propio; y concideranda Baldio uno q.e es conosido Con el Nombre del Monte de los Cabrestos á la lomita conosida Con el nombre del Rodeo q.e esta deste lado del Lanson para la parte del Rio. segun manifiesta el diseño q.e acompaña al espediente; q.e segun calculo sera una legua mas ó menos desde los sideros del 6. Cantúa asta el paso de las salinas Portanto.

A V.S. suplico provea en favor del ynteresado Gracia q.e espera de V.S. en el paso de las salinas á 1.º de febrero de 1840.

Esteban Espinosa

904

En el Dia de Ayer
Se me á presentado el
neofito Fotarino, mor-
mamente maltratado, y
hacen de muerte, pues veni-
endo pr. el camino, le Salie-
ron, los neofitos Ullano y
Tinaco, y abiendole robado
un caballo y Espesada
le dieron muchos golpes
llevandoselo á dentro del
monte pr. acabar con el,
ahora pr. una casualidad
de aberse escapado, [illegible]

805

No. 1164. J. Gilroy to Justice of the Peace
Official Comm.
about the commission of highway robbery
&c.

con ... en ...

á este tribunal, p.ª q.ᵉ

Suprima estos abusos de

actos Criminales.

Dios y Libertad

S.ⁿ Isidro Feb.º 1/

8..

Juan Gilvez

Sor. Juez de Paz

de este Distrito =

906

Establecim.to de Sn Luis Obispo

107.
Feb 10 /1840

N.: 1665. J. P. Ayala to Justice of the Peace official com.n about estate of A. Ramirez. dec.d

Sor Juez de Paz: Doy Parte á V. como el dia cinco del presente murió el Sor. Dn Angel Ramirez, el cual no hizo testamento por escrito. pero sí, de palabra encargó al C. Vicente Bonilla p.a q. la poca ropa de su huzo q. aqui tenia, se les repartiese á un compadre q. aqui tenia, y Pages q. le asistian en su enfermedad.

Mas sí sé, q el Sor.r D. Guillermo Dana, es un apoderado p. cobrar una deuda q. el finado tenia con el Sor.r D. Guillermo Yncle. de serca ó mil pesos. y por Dn Vicente, q. con él ablo las ultimas palabras sé q. dijó esta deuda al mismo Dn Guillermo Dana p.a q. cubriese una q. otra

duda q. tenia, y q. tambien diese alguna cosa á quien el dejó.

208

Lo q. pongo en conocimiento de V. p.ª su inteligencia.

Dios y Livertad

S.n Luis Ob.po Febr.o 10 de 1840. Juan B. Ayala

Sor. Juez de Paz de Monterrey. D.n David Spens

16 : 4
7 : 4
9 : 0

3 . 6
3 " 6
4 " 1
4 " 3
16 0

Con fecha 15 del
coriente recivi una or-
den oficial, en la q.e se me
previene, dar á reconocer
p.r Juez de Paz al
Don Ortega, y abien-
do cumplido con dicha
orden, el Don Ortega
se reusó en recibirlo,
y ellos motivos los
espondra.

Dios—

111

N: 1666, J. Gilroy to Justice of the Peace
official Comm.
giving notice of disobedience of
Mr. Ortega

S. Pedro Alc.
12 Abr.

Juan Gilroy
[rubric]

Sr. Juez de
Paz del 1er
Distrito

9/2

Juzgado de la Paz de Sⁿ Juan de Branciforte

113.

N: 1667. J Boloff to Prefect off. Com.

about a register of Brands

No Encontrandoze de esta Juzgado de Branciforte En archivo; ning.ⁿ Docum.ᵗᵒ que acredite los fierros y señales; de los Vienes de Campo de los Vecinos de esta municipalidad; porq.ᵉ propuesto que se haga un Registro fierro y Señal cada Individuo

Comunico a V. S. para superior Aprobacion

Dios y libertad Sta Cruz 16. de febrero de 1840

Jose Boloff

Sʳ. Tente Coronel
Dⁿ Jose Castro prefto
1ʳ. Distrito

125.

123.

...7ᵗʰ 1840

...as Cole

...en ce Carmich...

...Simmons acc...

...the first of

...payment of

...

...s Cole

812

814

115

125.

123.

...y 17th 1870

...as Cole

...ence Carmich...

Simmons acc...

the first of

payment of

...ons

...s Cole

Sor [illegible]
Juez de 1ra
Distrito

712

716

817.

1668. J. Belcoff to J. Castro—private note.

Sr. D. Jose Castro

Sta Cruz 16. de febrero de 1840

Mi muy Respetado Gefe y Sr. mio
[...]mito a V.S. la lista delos Reclutas que V.S. me ablo
[...]n ella podra descojer el mejores mosos. sellan [...]
[...]tes para Servicio dela Nacion ban Separados —
[...]os son casado. y otros son solteros.
Los Dias pasados Remitte a V.S. con el —
[...]ayme Monso las Cuentas Annales de esta municipa[...]
[...]ad de Brancafonte ha esta presente no ha
[...]ido de la acusacion de ella
V.S. me dispense y mande a su me[...]
[...] subdito que atl. B. S. M.

Jose Bolcoff

P. D. Digame V.S. qui tanto debi Cobrarse
[...]delos maderas que estan trabaudo estos Estrangeros
[...]a Vienta y pa Estraction otra parte otro —
Vale

125.

123.

[...] 17th 1840

[...] as Cole

[...]en ca Carmich[...]

[...] Simmons acc[...]

[...] the first of

[...] payment of

[...]ents

[...] Cole

872.

Por el S.r
Presidente

Suplico a V.S. mandarme el libro de las ...
Con el puntador

878

819

125.

123.

[illegible] 17th 1820

[illegible]as Cole

[illegible]ence Carmich[illegible]

Simmons acc[illegible]

the first of

payment of

[illegible]ons

[illegible]s Cole

...sta para Reclutas
Asaver.

	Edad	Estado
...Clase		
1. Apolinario Lorenzana	21.	Soltero
2. Jose Soria	19.	Soltero
3. Migl Villagran	16.	Soltero
4. Ramon Soto	16.	Soltero
5. Florencio Robles	20.	Soltero
...Clase		
1. Jose Lorenzana	21.	Casado
2. Segundino Robles	24.	Casado
3. Dionicio Salasar	24.	casado
4. Luis Juarez	12.	Soltero
5. Semon. Perez	16.	Soltero

desde dela prima clase todos son bueno y sanos; V.S. bien puede descoserlos, Entre dela 1.a y 2.a Clase

820 N-1669 J Beloff to Refer
Nominal list of individuals able to be recruited for service

Sr. D... Sor Sel... Distrito

312

121

125.

123.

[illegible] 17th 1840

[illegible]nas Cole

[illegible]ence Carmich[illegible]

Simmons acc[illegible]

the first of

payment of

[illegible]ons

[illegible]as Cole

812

822

Sor [illegible]
Paz del 1ro
Distrito

125.

$52,7

Monterrey Feby 17th 1840 123.

This is to Certify that I Thomas Cole promise to pay to Lawrence Carmichael the amt of Stephen Simmons acc which is Fifty two Dlls & 7/8 by the first of July next in (Case of none payment of the said Stephen Simmons)

N: 1670. T Cole to L Carmichael Promissory for $52.7

Thomas Cole

$52.7

Rec^d^ of the within $25 —
— do do W. Thompson do 10 —
Packard . . — 5

Snr
Juz de Paz del 1^er^
Distrito

822

824

812

Tan luego como recibi su oficio fha 25 en la q. me ordena q. inmediatamente q. recibad la espresada orden me ponga en marcha pa. el paraje de las [illegible] reuniendo la 2a partida. [illegible] pronto para marchar pero me faltan [illegible] y [illegible] y [illegible] y V. [illegible]

125.

N.: 1671. B. Amesquita to Prefect
Official Comn.
(auxiliary militia report.)

q. los Bastimen-
tos es un poco d
pinole y unna po-
ca de Semita
Con q. le V. quie-
ere q. perescamo[s]
de hambre V. Sa-
be

Dios y Libertad
S. Joaquin 25 de
Ybre de 1840

Ramon Amesqui-
ta

826

Perfetura del
Dn. José Castro

[illegible] distrito

827.

Remito á V. para su debida publicacion, un ejemplar del bando promulgado por el E. S. Gobernador del Departam.to el 1o. del corr.te, referente á los establecimientos de Misiones.

Dios

No. 1672. Prefect to Justice of the Peace. Special note.

with copy of a bando

Monterey Marzo 5. de 1840.

José Castro

Sor. Juez de paz de S. Juan de Castro.

928

129

Monterey 4 de Abril de 1840

N; 1673 J A Vallejo to S Vallejo
private letter

Sor. Dn. Salbador Vallejo

Estimado Ermano Por aqui todos estamos buenos Sinobedad.
mi Madre temanda muchas saludes y toda la familia; y tudaras a mi Ermana y de mas familia Saludes de toda la Casa;

Se dise q. biene un Com.te Genel. q. hade llegar muy pronto no tengo mas q. noticiarte

Jose de Jesus pronto se Saldra de la Mision de San Jose, por q. yo supe q. la estaba entregando don Guillermo Hartnel; Dispensa los borones

Juan A. Vallejo

837.

... to Justice of the Peace
official Com.
... of Cattle

828

830

Sr. Teniente Juan de
Juan de Castro.

831

837.

...ins to Justice of the Peace
official Comm
...ing of cattle

832

A D.n Salbador Vallejo

en

Sonoma

Juzgado del Juez de Paz de S. José de Alvdo.

N. 1674. J. Fernandez 833
to
Justice of the Peace
request for the appearance of A. Moreno, Official Com.

Es de necesidad me remita V. á este Juzgado al becino Antonio Moreno, para concluir una demanda sobre pleitos de una Casa

Dios y Libertad S.
José de Alvarado Mzo. 12 del 840.

José Fernandez

Sr. Juez de Paz de Monterrey.

837
...to Justice of the Peace
...Official Com.
...of cattle

934

Sor. Juez de paz de
S. Juan de Castro.

928

5. de

835

Gonsalez y no habien
do andado por este
paraje ninguno el
C. Norberto Mar
tinez quien llego
a este rancho el

837.

..rias to Justice of the Peace

official Comr.

..lling of cattle

936.

Sor. Juez de paz de
S. Juan de Castro.

928

El dia de oy un Ba
quero de este Rancho
medio abiso, dig.e en
frente de los chupa
deros en el llano es
taba una res muer
ta, inmediatam.te crun
te a caballo y la fui
à reconocer y conoci
ser un novillo del
Ciudadano Teodoro
Gonzalez y no habien
do andado por este
parage mas que el
C. Norberto Mar
tinez quien llegó
á este Rancho el

837

N: 1675. J. Arias to Justice of the Peace
official comm.
about the killing of cattle

haciendo Caballada
con los muebles los
José Gabriel Espinosa, Nieves Basquez
y otros que no tengo
presente, y teniendo bastante sospecha que estos fueron los q.e mataron
dhos Novillos por
no haber aparecido por dhos. sitios
ningunos otros gentes se lo Comunico
a V. p.a q.e tome
las providencias
que estime justas
sobre este asunto

Dios

[illegible]
11 de Mayo de 1840

Jose carlos Santos Arroyo

Sor. Juez de Paz
Auxiliar de los
Laureles de la Vega del Rio

Juzgado del Juez de paz de S. José

839

N: 1676 D Pacheco to Justice of the Peace official Comn

Request for the appearance of M Olibera

Por haver varias demandas contra el becino Martin Olibera en este Juzgado, y sabedor de ella en esa demarcacion, me paresce disponga V. pase á este Juzgado para acclarar tantas deudas.

Dios y Libertad S. José de Alvarado Mayo 16. de 1840.

Dolores Pacheco

Sr. Juez de Paz de Monterrey

843.

to Justice of the Peace official Comn

sent for debts

... de varias autoridades. Año de 1839 y 1840.

838

840

Mayo de 1840

...e en los Santos Reyes

a V. p. q. tome
las providencias
que estime justas
sobre este asunto

Dios

Sor. Juez de Paz
Auxiliar de los
Llanos(?) de la Ve
ga del Rio

841

843.

4. to Justice of the Peace
official Comⁿ
sent for deleth

... de
varias autoridades. Año de
1839 y 1840.

Mayo de 1840

e eulos Santos Ar...

842

...a V. S. q. tome
las providencias
que estime justas
sobre este asunto

Dios

Sr. Juez de Paz
Auxiliar de los
Rancheros de la Ve-
ga del Rio

734

En asención de Nota of.l de V. de 12 del Corrte quedo Empuesto todo lo que Contenido de ella, mas el Sr Juez 2do Jesus Garcia me ha Suplicado pasar ante V. porq. ellos alegan que hay algun Equebocasion con pombea y ella y la venda se Entregaran los Baquetas—

Dios

Branciforte

843.

N.: 1677. J Bolcoff to Justice of the Peace
official Comn.
about asent for debt

Communicaciones oficiales de varias autoridades. Año de 1839 y 1840.

842

y libertad Sta
Cruz Mayo 17 840

Jose Bolioff

Sr. Juez de Paz
del pto de Monterrey

Prefectura del
1er Distrito

June 13/40 853.

N: 1680.
Prefect 1st dist. to Secty of Dept. Govmt.

Juzgdo de Paz
de Monterey

N: 1678. D Spence to Justice of the P. of S Juan de Castro, 845.
offl. Comn.

request for appearance of one Arce -

Por disposiciones del Exmo Sor Governador va el Señor Arce a permenecer en esa Pueblo hasta nuevo orden, y p. que el Govierno sepa que el ha cumplido con las ordenes que tiene de presentar en esa Juzgdo. Sirvase Vmd. luego a su llegado darme el Corispondiente aviso, para los fines necesarios

Dios y Libertad
Monterey 3 de Junio 1840

D. Spence

Al Sor Juez de Paz
de San Juan B de Castro

misma ... declarar ...
Yo he estado en las ... y no me he ...

845

846

Prefectura del
1er Distrito

June 13/40 1853.

N: 1680. Prefect 1st dist: to Secty of Dep. Govmt

847

...to
...de
...tre
...de
...nto
...tui
...as
...le
...nal
...lada
...ne
...mi
...en
...do
...erre
...ond
...itri
...sian
...tar
...das.
...alas
...las

mismas Declaran parecer de allas

Yo he estado en las Garas y no he he-

844

848

Prefectura del
1er Distrito

June 13/40 853.

N: 1680. Prefect 1st dist: to Secty of Dept. Govmt.
Copy of a report of Comdt. of 2d party
of public safety.

Juzg.do de Paz de 1a
Dist.a de S. Juan Bta.

N: 1679. 849.
J. M. Anzar to
J. of the P.
Official Comn.
About appearance of F. Arce.

El Sor. Fran.co Arce,
se precento el dia 4 de
este mes, en este Juz-
gado, diciendo q.e era
por disposicion de V.
con su oficio. la q.e
participo à V. para su
conocimiento. y fines
q.e convenga.

Dios y Libertad S. Juan
6 de Jun.o del 840:

Juan Mig.l Anzar

Sor. Juez de Paz de
Monterrey

Ag.to
Arce de
me dice
partida de
mplimiento
constitui
Ladrones
les de
usarles mal
Caballada
ientes, que
s, así mis
bestias en
quitado
me ocurre
para que
del Distri
la Mision
estras bestias
y Trosadas.
que las malas

las ocultan en sus Casas ó Cabañas, las
mismas Enlazines parientes de ellas.
Yo he estado en las Casas y no me he

844

848

850

Prefectura del 1.er Distrito

June 13/40 853.

N: 1680. Prefect 1st dist: to Secty of Dept. Govmt. Copy of a report of Comdt. of 2d party of public safety.

857

Agto
Ore de

me dice
partida de
cumplimiento
constitui
Ladrones
les dé
usarles mal
Caballada
rontes, que
, asi mis
bestias en
quietado
me ocurre
[illegible] que
del Distri
la Mision
estas bestias
y Trasadas.
que los malos
los ocultan en sus Casas ó Esparcas, las
mismas Culebras parientes de ellos.
Yo he estado en las Ganas y no he he

846

852

[Prefe]ctura del
[1]º Distrito

June 13/140 853.

N: 1680. Prefect 1st dist: to Secty of Dept. Govmt
Copy of a report of Comdt. of 2d party of public safety.

Con fha 28 del ppp.º Atto. me dice el Juez de Paz del San José de Alvarado lo que copio.

„Con fha 19 del presente me dice el Sor. Comand.te de la segunda partida de seguridad publica lo siguiente. = En cumplimiento á la pertenencia á que me alló constituido para perseguir los barbaros Ladrones de Caballada, hoy por fortuna les dé alcance con dos hombres, sin causarles mal alguno, mas que quitarles las Caballadas á causa de la estreches de los montes, que en el momento fueron fugados, así mismo remito á U. treinta y seis bestias entre mansas y broncas que he quitado á dhos. ladrones. = Tambien me ocurre esponer á la consideracion de U. para que pase á manos del Sor. Prefecto del Distrito que dhos. ladrones son de la Mision de Sta. Clara, por las muestras vistas en ellos, Panos nuevos, Camisas y Frasadas. Tambien tengo declaracion de que los malos los ocultan en sus Casas ó Caparacas, los mismos Cristianos parientes de ellos. = Yo he estado en las Janas y no he he-

854

podido ber con la primera partida por ser las lineas demaciado enormes para recorrerlas dies hombres, pues median algo mas de treinta leguas como está visto desde el Serro. de las Bolbones hastas ottras Garzas, V. se servirá como antes he dicho dar cuenta de mi narracion, por que todo trabajo será infructuoso sin bestias con fuerza las rancherias para ber si asi se priba un mal tan continuo, el Rio esta muy bajo y propio p.a pasarse. Lo que pongo en conocim.to de V. para sus fines consiguientes. = Y lo transcribo á V. S. para que enterado de todo se sirva tomar las probidencias que halle por combenientes.

Dios y Libertad San Juan B.ta 20 de 1840

José Tiburcio Castro

Sor. Prefec. de Gob.no Monterrey

Juzgado del Juez de paz de S. José.

Por un oficio del Sor. mayordomo de S. José, en que me dice á encontrado un Robo de Cueros en las inmediaciones de S. Lorenzo. y siendo los de este robo de ser- les los Vecinos Feli- pe Baton y José Sarita, de esa Juris- dicion, Suplico á V. me los remita des- pues de Careados Con los Unos que Los acusan y son

N.o 1681. D Pacheco to [illegible].
Justice of the P. of Sn Juan de Castro
official Comn
about a theft of hides —

ver con D. José Cor-
tes, se q. Felipe Bu-
tron pasó por aqui
de huida, y para la
aberiguacion es pre-
ciso me los remita
pues hay otros com-
plices.

Dios y Libertad
S. José de Alvarado
Junio 17. de 1840.

Dolores Pacheco

758

Sor. Juez de paz de S. Juan
de Castro.

Juzgado del Juez Paz de S. José

N. 1683. July 13. 40 165

D. Pacheco to Prefect P. of Sn Juan de Castro official comn. about atte..

Para aser las abeziguaciones del urto echo por el vesino Felipe Baron, es de nesesidad me remita á

July 1840 169.

Distrito

M Sanchez

dett.

Vecino del Pue- ... respeto q. le es ... p. medio de ... el tiempo ... q. el Vecino, ó ... q. fue, y ... presidario á ... do con migo ... ueldo de cinco ... este con cep- ... igo acomoda- ... de cincuenta ... dividuo se me ... ne esta canti- ... cuzzo ala Jus- ... ella, se me ... encia de q. si ... el, desde lue- ... ho. Por tanto ... se digne á ... sta mi Supli- ... J. 15. de Julio ... virep

Juzgado de Paz de Branciforte N. 1682.

July 7. 1840 157.

J. Bolcoff to Prefect off. comn. with nominal list of auxiliaries &c.

Acompaño a V. la adjunta lista los vare nes q. deben Auciliar q. V. mi lopidio.

El Robles quelo Importa mas pr. ning. manera Uo. mi permita q. Vengua a esta Juridisenon puede haceq. cause al gun daños; el ba aleyar algunas tonteras; pero le san todo falzo.

Retiero. de mi apresio I su Distinguda Concederasion

Dios

[illegible]
ver con D. José Cor-
ro, se q. Felipe Bu-
tron pasó por aqui
de huida, y para la
averiguacion es pre-
ciso me los remita
pues hay otros com-
plices.

Dios y Libertad
S. José de Alvarado
Junio 17. de 1840.

Dolores Pacheco

Sor. Juez de paz de S. Juan
de Castro.

758

86

Y Libertad Sta
Anna julio 7. de
1840

Jose Bolioff

Sr. prefecto del 1r. Distrito
D. Jose M.a Villavicencio

Juzgado del Juez
de Paz de S. José

N.° 1683. July 13. 40 865
D. Pacheco to Jefe P.
of D.ⁿ Juan de Castro
official comm.
about theft

Para acer las
abeniguaciones del
urto echo por el
Becino Felipe Ba-
rron, es de necesi-
dad me remita á

July 1840 869.

Disrito
M Sanchez
dett.

Vecino del Pue-
espeto q. le es
e: p. medio de
e el tiempo
q. el Vecino, ó
es, q. fue, y
presidario á
do con migo
sueldo de cinco
este con cep-
migo acomoda-
de cincuenta
individuo se me
ne esta canti-
cuerpo ala Jus-
ella, se me
encia de q. si
el, desde lue-
ho. Por tanto
se digne á
sta mi Supli-
J. 15. de Julio
virey

861

Lista delos Ancianos

N.° 1682 cont.d

1. polinario Lorenzana
2. jorge Saluzar
3. juan Saluzar
4. Nicolas Robles

Vela de Branciforte 7. de Julio 840
Jose Bolcoff

de S. [illegible] [illegible]
ver con D. José Cor-
ro, se q. Felipe Bu-
tron pasó por aqui
de ida, y para las
aberiguaciones es pre-
siso me los remita
pues hay otros com-
plices.

Dios y Libertad
S. José de Alvarado
Junio 17. de 1840.

Dolores Pacheco

758

Sor. Juez de paz de S. Juan
de Castro.

862

Juzgado del Juez
Paz de S. José

N. 1683. July 13. 40 765
D. Pacheco to J. of the P. of Sn Juan de Castro
official comn. about attests

Para acer las aberiguaciones del urto echo por el Vesino Felipe Barron, es de nesesidad me remita á

763

July 1840 769.

Disrito
M Sanchez
detto.

Vecino del Pue-
Respeto q. le es
e: p. medio de
e el tiempo
q. el Vecino, ó
[illegible]es, q. fue, y
presidario á
[illegible]odo con migo
Sueldo de cinco
este con cep-
[illegible]ugo acomoda-
[illegible] de cincuenta
ndividuo se me
ne esta canti-
[illegible]ocurro ala Jus-
r ella, se me
encia de q. si
el, desde lue-
[illegible]ho. Por tanto
se digne á
esta mi Suplic
J. 15. de Julio
[illegible]virez

ver con D. José Cas-
tro, Se q. Felipe Bu-
tron pasó por aqui
de vida, y para las
aberiguaciones es pre-
ciso me los remita
pues hay otros com-
plices.

Dios y Libertad
S. José de Alvarado
Junio 17. de 1840.

Dolores Pacheco

Sor. Juez de paz de S. Juan
de Castro.

758

864

Juzgado del Juez
Paz de S. José

N. 1683. July 15 40 765 July 1840 769.

D. Pacheco to D. Alta P. of Sn Juan de Castro Official Comm. abouts attesp

Para aser las aberiguaciones del urto echo por el Bezino Felipe Baxron, es de nesesidad me remita á Suzita, Miguel Caxo, y los dos Yndigenas Yndigenas q. estan enservicio de Dn. Castro.

D.

Distrito
M Sanchez
dett.

Vecino del Pue... Espeto q. le es ...e: p. medio de ...e el tiempo ... q. el Vecino, ó ...ios, q. fue, y ... presidario á ...odo con migo ... Sueldo de cinco ..., este con cep... ...migo acomoda... ...ta de cincuenta ... individuo se me ... me esta canti... ...ocurro ala Jus...dad, p. cuyo ... a le p. medio de ella se me ... ticia p. q. ... atienda, en la inteligencia de q. si hay quien abone por el, desde luego quedare satisfecho. Por tanto

A. V.S. Suplico Rendidamente se digne á tender propicio á esta mi Suplicatoria: S. Juan Bta. 15. de Julio de 1840

Juan Alvirez

866

y Libertad San José de Alvarado Julio 15. de 1840.

Dolores Pacheco

Sor. Juez de Paz de S. Juan de Castro

858

Dolores Pacheco

Sor. Juez de paz de S. Juan de Castro.

867 July 1840 869.

[...] Distrito

M Sanchez

[...] dett.

[...] Vecino del Pue-
[...] respeto q.e le es
[...] e: p.r medio de
[...] e el tiempo
[...] q.e el Vecino, ó
[...] hes, q.e fue, y
[...] presidario á
[...] odo con migo
[...] Sueldo de cinco
[...] o este con cep-
[...] migo acomoda-
[...] da de cincuenta
[...] individuo se me
[...] me esta canti-
dad, p.r cuya causa, ocurro ala Jus-
ticia p.a q.e p.r medio de ella, se me
atienda, en la inteligencia de q.e si
hay quien abone por el, desde lue-
go quedare satisfecho. Por tanto

A V.S. Suplico Rendidamente se digne á-
tender propicio á esta mi Supli-
catoria: S. Juan Bta. 15. de Julio
de 1840

Juan Alvirez

858

868

Dolores Pacheco

Sor. Juez de paz de S. Juan de Castro.

15 July 1840 / 69.

Sr. Prefecto del 1.er Distrito

N.: 1684. J. Alviris vs M Sanchez
Complaint of debt.

El C. Juan Albires. Vecino del Pueblo de S. José, con el Respeto q.e le es devido comparece y dice: p.r medio de este escrito: q.e ya hace el tiempo de mas de cuatro años, q.e el Vecino, ó individuo, Maximo Sanches, q.e fue, y vino, con el destino de presidario á este territorio; se acomodo con migo de Sirviente, con el Sueldo de cinco pesos mensuales; y bajo este concepto, y q.e estaba con migo acomodado, me causo la deuda de cincuenta y Seis pesos. El cual individuo se me fue fugado, y deviendome esta cantidad, p.r cuya causa, ocurro ala Justicia p.a q.e p.r medio de ella, se me atienda, en la inteligencia de q.e si hay quien abone por el, desde luego quedaré Satisfecho. Por tanto

A. V.S. Suplico Rendidamente se digne á tender propicio á esta mi Suplicatoria: S. Juan Bta. 15. de Julio de 1840

Juan Albirez

Sor D. Juan Anzar

Muy Sor mio

Sor Luis Dunbar ha puesto una demanda en contra Jose Espinoza (allias Barragas) Sirvase Vmd. hacerlo presentar en este para Entersoarlo

Soy su Afmo S.S.

[signature]

Monterey 17 de Julio 1840

873.

Sor D. Juan Anzar
Su [illegible] San Juan

No. 1655.

D Spence to J Anzar private letter

872

874

Juzgado de paz de Sta Cruz

En cumplim.to ala ord.n de V.S. fha de 18 del actual relativa sobre el auxilio q. pide, de los vecinos de esta jurisdicion, Algunos de ellos se ha dado, y otros se ha escusandose y alegando de q. año p.o p.o prestaron y no se ha devuelto sus caballos;

Remito los caballos q. he puedido juntar y por la adjunta lista ve[illegible] de q.s son. y lo encargo y de lo regreso esperan q. se devuelvan a sus dueños

Dios —

875.

N: 1684. J Bolcoff to Prefect
official Com.n
~~about~~ auxilliary militia

y Libertad Sta. Marta
julio 20 de 1820

Jose Bolivar

Sr. Prefecto del 1r. Distrito
D. Jose Ma. Villavicencio

Juzgado de paz
de Sta Cruz

2 July 1840

N. 1687. J. Bolcoff 877.
to Prefect
Offic Comn.
about summons to witnesses

En vista la nota
offl. de V.S. de 18. del pre
sente; En donde me Encarga
los vecinos Aguilas; no
se hayan esta Jurisdicion
de mi mando; y se haran
marchado la semana pasa
da pa. Monterrey

Digo a V.S. En contesta
cion la nota de 18. del presente

Dios y libertad. Sta
Cruz. Julio 20. de 1840

Jose Bolcoff

Sr. Prefecto del 1o.
Distrito, Dn. Jose Ma.
Villavisencio

883
...val lette
20. de 1840
...ilitia
... a V. q.
... q. tie
... besino
... aser las
... en el
... por
...testia
y mande a su affmo. ... ido.

Dolores Pacheco

876

878

Lista los q[e]. han prestado sus caballos

879

1. Rafael Castro
2. Guadalupe Castro
3. Fran[co]. Rodrig[z].
4. Gil Sanchez
5. Antonio Rodrig[z]
6. Ventura Hernandez
7. Roman Rodrig[z] una mula

Nota Suplican los Sres. cuando no se necesitan q[e]. se vuelvan sus bestias; esto es no se muevan en el actual Servicio Nacional

Sta Cruz 20 de Julio de 1840

Jose Bolcoff

N.: 1688
Nominal list of Citizens who lent their horses for national service

883

... carta ... 20 de 1840

... a V. q[e]. ... q[e]. tie... besino ... aser ... en el ... por ... lestia

y mande a su affmo. ... [illegible]

Dolores Pacheco

877

...ilitia

876

880

881

883

...uvabelle
20. de 1840

...

...ilitia

... á V. q.
... q. tie-
... besino
... aser las
... en el
... é. por

...olestia
y mande á su affmo. servidor

Dolores Pacheco

876

882

Sor. D. Juan Anzar 883

N. 1681 D Pacheco to J Anzar private letter

S. José de Alvarado Julio 20. de 1840

Mi estimado Señor

Con fha. 13. de Julio escribi á V. q. me remitiera á los Yndios q. tiene D. Miguel Castro y al becino Surita, estoy detenido para aser las aberiguaciones del robo echo en el sitio del Establesimto. de S. José. por no tener aqui esas personas.

Dispenseme tanta molestia y mande á su affmo. Servidor.

Dolores Pacheco

876

882

884

Pedirá V. á cada uno
los becinos comprendidos
su jurisdiccion un ca-
llo de auxilio para
remonta que deba lle-
la partida que ade
lir á campaña la se
ana que entra, y si
guno de los espresa
becinos se escusa en
otro auxilio dará
cuenta inmediatam.
mo asi mismo teniendo
presente que los be
nos pertenecientes á la
marcacion del Carme
en la lista adjun
todos deberán con
tribuir con lo pedido

Sor. D. Juan Anzar
Juez de Paz de

S. Juan de Castro

Pedirá V. á cada uno
de los becinos comprendidos
en su jurisdiccion un ca-
ballo de auxilio para
la remonta que debe lle-
bar la partida que ade
salir á campaña la se-
mana que entra, y si
alguno de los expresa-
dos becinos se escusa en
dar dho. auxilio dará
V. cuenta inmediatamte.
como asi mismo teniendo
V. presente que los be-
cinos pertenecientes á la
demarcacion del Carme
lo en la lista adjun-
ta, todos deberán con
tribuir con lo pedido

887.

J M Villarino
to D Spain
order
about horses for artillery militia

N: 1690-

por convenir así al bien estar de los habitantes rancheras que se hallan invadidas por los indios barbaros.

Dios y Libertad San Juan de Castro 21 de Julio de 1840.

José Ma. Villa

Señor Dn. David Spence Juez de Paz del punto de Monterrey

888

Juzgado de Paz
de Monterrey

Pongo en conocim.to
de V.S.a q.e de la
lista acompañada
á su nota oficial
de 21, del corr.te
solo D.n Esteban
Munraz pertenece
á mi juridiccion,
quien está pranto
á entregar el Caba=
llo de auxilio que
se le há pedido; y
como los otros once
individuos se hallan
en la demarcacion
del Carmelo, no
puedo extender mis
ordenes hasta aquel

191

889.

Lista de los becinos que se hallan en la juridiccion del Carmelo, para q.e contribullan con auxilio de Caballada. militar

D.n Marcelino	Escobar
= Agustin	Escobar
Felipe	Areo
aviendo D.n Estevan	Munras
= Lazaro	Soto
= Joaq.n	Soto
= Mariano	Ramos
= Mariano	Romero
= Joaquin	Gutierrez
= Jose Antonio	Romero
= Juan	Rosales
= Antonio	Tapia

San Juan de Castro 26 de Julio de 1840. N.o 1691. Nominal list of inhabitants of the Carmel Jurisdiction able to contribute with horses.

Villa.

888

Señor Dn David Spence Juez de
Paz del punto de Monterrey

Cruz

890

Pongo en conocim.to de V.S.a q. de la lista acompañada á su nota oficial de 21. del corr.te; solo D.n Estevan Munraz pertenece á mi juridiccion, quien está pronto á entregar el Caballo de auxilio que se le há pedido; y como los otros once individuos se hallan en la demarcacion del Carmelo, no puedo extender mis ordenes hasta aquel

191

N. 1692. D Spence to Prefect
official Comm.n
about horses for auxiliary militia

punto para tocar
esto al Sor. Marce=
lino Escobar. Lo
que comunico á V.S.
en contestacion, rei-
terandole las segu-
ridades de mi aprecio.

Dios y Lib.d Mon-
terrey Julio 22 de
1840.

[signature]

892

Sor. Prefecto del
1.er Distrito.

S. José de Alvarado Julio 23. de 1840.

N 1698 D Pacheco to M Larios
private letter

903.

Sor. D. Manuel Larios:

Estimado Compadre:

Recibí la de V. y enterado de ella le digo: q. para reclamar los Yndios es nesesario me remita V. orden del Sor. Perfecto, pues menos no puedo.

Agame el faber de desirle acuerdo al mismo tenor de mi solicitud q. tengo echa sobre un paragito, y V. corrame los tramites.

Saludando á mi Comadre y muchachos mande á su affmo.
Compadre q. lo aprecia.

Dolores Pacheco

892

Sor. Prefecto del 1er Distrito.

895

901

Siendo de mucha ne
cecidad de que cada uno
de VV. contribuyan con
el auxilio de un caballo
para la remonta que de
be llevar la partida q.e
marcha p.a al campuño la
semana entrante, preven
go á VV. que nadie se
deverá escusarse el darlo,
esceptuando á los que no
lo tengan mas que uno
ó dos caballos, deviendo
entregar dho. auxilio
al becino Ygnacio Hi
guera quien deverá con
ducirlo á este punto.

Dios

892

Sor. Prefecto del
1er Distrito

896

Sor. D. Manuel Lazio

S. Juan de Castro.

901

Juzgado del Juez de Paz
de S. José de Alvarado.

N: 1694. D Pacheco to 897
Prefect – offl. com.
about summoning J. Larios

Archívese.

Con esta misma fha. ordeno al Señor Justo Larios, se presente á esa prefectura, lo qe. berificara el dia beinte y sinco del presente.

Dios y Libertad San José de Alvarado 23 de Julio de 1840.

Dolores Pacheco

Sor. Prefecto del 1er. Distrito D. José Ma. Villavi.o

892

Sor. Prefecto del
1er Distrito. C

Siendo de mucha necesidad de que cada uno de V.V. contribuyan con el auxilio de un caballo para la remonta que debe llevar la partida q.e marcha p.a campaña la semana entrante, prevengo á V.V. que nadie se deverá excusarse el darlo, ecceptuando á los que no lo tengan mas que uno ó dos caballos, deviendo entregar dcho. auxilio al vecino Ygnacio Higuera quien deverá conducirlo á este punto.

Dios

901

899

899

Sor. Prefecto del
1.er Distrito.

900

Siendo de mucha ne-
cecidad de que cada uno
de V.V. contribuyan con
el auxilio de un caballo
para la remonta que de-
be llevar la partida q.e
marcha p.a al campaño la
semana entrante, preven-
go á V.V. que nadie se
deverá escusarse el darlo,
ecceptuando á los que no
lo tengan mas que uno
ó dos caballos, deviendo
entregar d[ic]ho. auxilio
al becino Ygnacio Hi-
guera quien deverá con-
ducirlo á este punto.

Dios

901

N.° 1695.

Justice of the Peace of [illegible] Juan to
owners of Ranchos
Order to contribute each
with one horse for national
service

y Libertad San
Juan de Castro 24
de Julio de 1840.

Manuel Larios

902

Señores dueños de ranchos desde los Espinosas hasta el Alisal, y demas que pertenecen á esta demarcacion.

En virtud de la
orden de V.S. e remiti=
do La caballada q. se
á juntado, y en Conti=
nuacion, acompaño á esta
una lista de los veci=
nos q. han prestado
su auxilio, contribu=
iendo cada uno con un
caballo

Dios y Libertad

S. Pedro

Julio=

Archivese.

903.

N: 1696 –

J. Gilroy to Prefect
official note
about horses for auxillary militia

Juan Gilroy

S. Inspector del
1.er Depto.

704

1848

Prefectura del 1er
Distrito

Siendo de mucha urgencia á esta Prefectura el auxilio que cada uno de los vecinos de su jurisdiccion deba dar de caballada, prevengo á V. que inmediatamte. que reciba V. esta orden proceda á pedirlo, exceptuando á los que no tengan mas que un caballo. Tan luego como se reuna la susodicha caballada la remitirá V. á este punto con uno de los vecinos de su demarcacion.

Dios

905.

N: 1697 Prefect to Justice of the Peace
order
about horses for auxiliary militia

y Libertad San Juan
de Castro 24 de Julio
de 1840.

José M.a Villavo.

Señor D.n David Spence Juez
de Paz de Monterrey.

Juzgado de Paz del: Pueblo
de Sn Carlos

July 26/40 907

N: 1698.

Mr: Escobar to Prefect about horses for auxiliary militia. Offd note

Archivese.

En Contestacion al oficio de V.S. de 23. del Corriente digo que los vesinos deste Pueblo son unos Infelises qe no tienen adsolutamente en que andar, y no son mas de ocho ó Nueve familias de razon y como veinte de Neofitos, y estos menos tienen bestias, Pero apesar desto. les é echo ver la necesidad que ay de dar este auxilio. y asi es que se an Podido Juntar trese Bestias entre caballos y Yegs. los que remito á V.S. lo mas Pronto que se á Podido.

Advirtiendo que ni Boronda, Blas Martines, Mo. Romero, Lazaro Soto, y Franco. Meza an querido dar dicho auxilio unos Pretestando que no tienen, y otros que no Pertenesen á esta Jurisdicion, lo que Pongo en conosimiento de V.S. segun melo ordena,

tanbien le Adjunto una listita

26 July 1840

908

S. S.

de los Colores y Fierros de los Cab.s p.a que se sepa los que ande regresar p.a ese Punto cuando ya los den de Alta, pues es lo unico que me an encargado sus Dueños. Por ser unos Pobres que no tienen Mas Proporcion de Bestias.

Dios y Libe[rtad]
Pueblo de S.n Carlos Julio 26. de 1840.

Marcelino Escobar

Sor. Prefecto del 1.er Distrito D. José M.a Villav.o

26 July 1840

1698 cont^d.

909

913.

Lista de los Caballos de los vesinos de S.^n Carlos

un Melado P.^o de Santa Cruz y del Alon gutierres
un champurrado P.^o de S.^n luis y de Jor. guesiones
un tetinto del P.^o de M.^o Tamor
un Tabicano P.^o del carmelo y Santa
un Saino del Presno de J. Ant.^o Tomeso
un tordillo Mocho P.^o de Prutoso
un Sabino del P.^o de P.^e Arseo
un Ballo P.^o de Mig.^l Pinto
un tordillo P.^o de gabriel
un Ballo Pinto P.^o del Carmelo
una llegua Alasana del P.^o de Prutoso
una Yor. Tosilla del P.^o de Tomon
una Yor. Alasana Pinta de P.^o de Carm.^o

Son Dies cab.^s y tres lleg.^s
S.^n carlos 26. de Julio 1840.

Escobar

909

910

26 July 1840

911

913.

...ellay melitar.

... recogidos
... del Rio de
... me Juez
... ha ofrecido
... San Juan
... Sn. Carlos
... Jurisdiccion
... vecino
... havido
...do Sr. Escobar
...ismo tiempo
... caballo

...to

...s de Julio
1840

...ado en Jan...
...an

906

912

N.º 1699.

26 July 1840

D Spence to Prefect 913.
official Comⁿ.
about horse for artillery militia.

Juzg.do de Paz
Monterey

Archivese.

Los caballos que estan recogidos entre los vecinos del vazgo del Rio de Monterey p.ª la Espedicion, me Juez Auxiliar Don Vicente Cantua ha ofrecido de llevarlos ó mandarlos a San Juan. Anoche escrebi al Juez de San Carlos para mandar los de aquella Jurisdiccion a este Juzg.do y nombre un vecino para Conducirlos, pero ho havido necesidad por aver mandado Sr. Escobar dos Conductores, y al mismo tiempo he agregado al partido un Caballo de D.n Estevan Munras.

Dios y Libertad
Monterey 26 de Julio
1840

D.W. Spence

Al Señor Prefecto de Destrito a San Juan

906

914

915

ne de
esidad
por al=
s del car=
z de Paz
ercida
un año, á
reglar
as parti=
V.S. su
ga la
e darme
ncias por
, dando
nismo
mi Su=
Dn Este=
ban Munraz, pa

916

Juzgado de Paz
de Monterrey

Siendome de
suma nesesidad
separarme por al=
gunos días del car=
go de Juez de Paz
que he ejercido
por todo un año, á
fin de arreglar
mis negosios parti=
culares; á V.S. su
plico tenga la
vondad de darme
una licencia por
tres meses, dando
orden al mismo
tiempo á mi Su=
plente D.n Este=
ban Munras, pa

Contestesele de
enterado y que se
le conced[e] la licencia
por el termino de tres
meses.

N: 1700 -
D. Spence to 917.
Prefect official com;
requesting leave of absence —

q. se encargue de la vara duran-te mi separacion, Sirbiendose V. S. admitir las protes-tas de mi concide-racion y aprecio.

Dios y Libertad Monterrey Julio 27 de 1840.

[illegible]

Sor. Prefecto del 1.er Distrito

918

to Prefect
cial Com".
me amount of

N 1701. 919.

J Boloff to
Prefect - Offl. Com.
request for the appearance of F. Aguilar.

Juzgado de paz de
Branciforte —

Archivese.

Luego q. recibi la
Ordn. de VS mande a Bu
scar al vecino felipe
Aguila, no se parece
este fundacion, q. havia
se manchado p.a este pu
nto,

Dios y libertad Sta
Cruz Julio 27. de 1840

Jose Boloff

Sr. prefecto del 1r. Distrito
Dn. Jose M.a Villar

918

Al Prefecto
del 1er Distrito

920

937

Tengo resibido por
el becino Miguel
Castro Siento bein-
te y trey ps. en pla-
ta (123) y tres ps.
de polbora, y con los
quatro ps. q. Vd. me
dise tiene pagado
á Atanasio Mendoza
son los Siento bein-
te y siete ps. q. Vd.
me dise en su nota.

D. W.

921.

...o to Prefect
...cial Com.,
...me amount of

918

Sr. Prefecto
del 1.er Distrito

922

937r

N. 1702.

923

J. Boleoff to Prefect
off. comm.
about horses for
auxillary militia

Juzgado de paz de Branciforte

En cumplim.^to a la ord.^n de V.S. de fha 21 del actual relativa sobre el ?anatira q.^e pide de los vecinos de esta villa he juntado Tres caballos pero estoi esperando q.^e se junten los q.^e estan fuera, alg.^s personas de la lista, luego q.^e lleguen se pideran dho ?anatira.

Comunico a V.S. p.^a su superior conocim.^to

Dios y libertad Sta Cruz 27 de julio de 1840

Jose Boleoff

Archivese

Sr. prefecto del 1.^r D. Jose M.^a Villa?

918

Dal Prefetto
del 1º Distretto

924

937

925.

...o t. Prefect
...ial Com^n.,
...me amount, of

Tengo resibido por
el becino Miguel
Castro siento bein-
te y tres p. en pla-
ta (123) y dos @
de polbora, y con los
quatro p. q. Vd. me
dise tiene pagados
a Atanasio Mendoza
son los siento bein-
te y siete de q. Vd.
me dise en su nota.

D.

918

Sor. Prefecto
del 1.er Distrito

924

Juzgado del Juez de
Paz de S. José de Alvdo.

N. 1703. D Pacheco to Prefect of Comn. 927.

with arbitrators decision respecting petition of Ma. A. Alviso

Archívese.

Incluyo á V. S. el fallo q. dieron los hombres buenos, en cuanto á la solicitud de la Sa. María Antª. Alviso.

Dios y Libertad S. José de Alvarado Julio 28. de 1840.

Dolores Pacheco

Sr. Prefecto del 1er Distrito D. José Ma. Villavicencio.

918

Sr. Prefecto
del 1er Distrito

928

937

Tengo resibido por
el becino Miguel
Castro siento bein-
te y tres ps. en pla-
ta (123) y dies Ds.
or polbora, y con los
quatro ps. q. Vd. me
dise tiene pagado
a Atanasio Mendoza
son los siento bein-
te y siete ps. q. Vd.
me dise en su nota.

D. W.

929

...w to Prefect
...cial Com".,
...ome amount of

918

Sor. Prefecto
del 1er Distrito

930

937r

Juzgado de Paz del
Pueblo de S.n Carlos

N.o 1704 — 921.

M Escobar to Prefect
Official Com.n
about horses for auxiliary militia

Archivese.

Con el oficio de Remicion de Bestias q.e Temeti, á esa Prefectura ago merito que Adjunto una lista de los Colores y hierros. de Dichos Cab.s, mas sino Puze los Nombres de los Dueños, fué una Ynaberten.a mia, mas ahorahora lo ago. segun me lo ordena en Su oficio anttler,

Protestandole ala Vez mi Aprecio, y Mayor respeto,

Dios y libertad.

S.n Carlos Julio 28 /840.

Marcelino Escobar

S.r Prefecto del 1.er Distrito D.n José M.a Villav.o

918

Sor. Prefecto
del 1.er Distrito

932

1704 cont d.. 933.

Lista de los Nombres de los vesinos que dieron Auxilio con un Cab.o
Asaber Cuid.nos

Agustin Cordova, un Melado.
Joq.n Gutierrez, un chanpurrado.
José Ant.o Romero. un Saino,
Juan Rosales un Rabicano.
Mariano Ramos un Petinto.
Felipe Arceo un Sabino.
Gabriel, un tordillo.
Frutoso una Yegua Alazana.
Benito un tordillo Mocho.
Miguel. un Bayo.
Pacifico un Bayo Pinto.
Costancio un Yegua Alazana
Roman una Yegua Rosilla.

San Carlos Julio 28. de 1840.

Escobar

...iew to Prefect
...icial Com'..
some amount of

918

Sor. Prefecto
del 1er Distrito

934

Tengo recibido por
el becino Miguel
Castro Siento bein-
te y trez p.s en pla-
ta (123) y dies dd.
de polbora y con los
quatro p.s q.e V.d me
dise viene pagavo
á Atanasio Mendoza
son los Siento bein-
te y siete ps q.e V.d
me dise en su nota.

D.s y L.

937

935. Pacheco to Prefect
official Com.n
for some amount of

918

Sor. Prefecto
del 1.er Distrito

936.

Juzgado del [illegible]
de Paz de S. José
de Alvarado.

Archívese.

Tengo recibido por
el vecino Miguel
Castro ciento vein-
te y tres p.s en pla-
ta (123) y dies lb.
de polbora y con los
quatro p.s q.e V.d me
dise tiene pagado
á Atanasio Mendoza
son los ciento vein-
te y siete de q.e V.d
me dise en su nota.

Dios

937 r

N.o 1705.

D. Pacheco to Prefect
official Corr.ce
receipt for some amount of
money &c.

y Libertad. S. José de Alvarado Julio 28. de 1840.

Dolores Pacheco

Sor. Prefecto del 1.er Distrito D. José M.a Villavisencio.

938

[illegible] de S. José de Alvarado.

Archívese

Con fha. 11. del presente mes me dió el Señ. D. José de Jesus Vallejo, q.e deja empo-der del encargado del Establesimiento de San José y ami disposicion diez y ocho Carabinas, las q.e recibidas por mi fueron quince p.a hallarse las demas inutiles, las q.e quedan á disposicion de V. S. para q.e determine lo que debo hacer con ellas. Dios

N.: 1706 D Pacheco to 939.
Prefect official Corr.ce
Receipt for some armaments.

y Libertad S. José de Alvarado Julio 28. de 1840.

Dolores Pacheco

Sor. Prefecto del 1.er Distrito D. José M.a Villavicencio

940

Juzgado del Juez de Paz de S. José de Alvdo.

Archive

Por el oficio de V.S. fha. 16. del corriente en q. me manda Con D. Juan Alviso Cuientos ochenta Cartuchos, dies lanzas, veinte y seis piedras de Chispas y dies libras de Polbora, lo que tengo resibido por dho. D. Alviso para la partida q. debe salir de este Pueblo.

Dios

941.

N.° 1707.

D. Pacheco to Prefect
Official Comn.
Receipt for some ammunitions

y Libertad S. José
de Alvarado Julio
28. del 840.

Dolores Pacheco

Sor. Prefecto del 1.er
Distrito D. José M.a
Villavisencio.

942

Sor. Dn. Juan Bautista Auzar. 943.

Corralitos Julio 29 de 1840.

N; 1708. In Amerti to. J B Anzar ~~Pte~~ Private 947.

Muy Señor mio: Digame vmd q. es lo que hago, estoy casi desespera-do de ver q. esos malditos hasta esta fha se estan Viendo de mi, y seguiran Viendo segun veo.

Bien conosco que las ocupaciones del Sor Governador son muchas, y mere-cen mas atencion q. mis quejas, y por esta Causa las habrá metido debajo de la Carpeta, y esa es la Causa de que hagan poco aprecio de la Justicia, y se Rian de ella á carcajada tendida como parece que lo hacen estos segun se ve, por que

Sr Perfecto
Dn Isido G. Gomez
de Villavicencio

hace pocos dias que en el paso de Salcip…
des hizo uno de estos un robito mam…
i y que lo causa esto? el poco temor que
tienen, porque ya saben que qualquiera
picardia que hagan se salen con ella
porque todo se compone de que el Alcal…
de lo llamo pª reumbenirlos y ap…
ramos. Nunca se les ha dado á estos
un golpe en espico como lo merecen p…
lo reinsidentisimos q.l son, han sido y
seran en robos, y robitos; pero q.l han
hacer si ven el poco caso q.l hace la Ju…
ticia robar mas y mas. hasta que veng…
á hacer alguna muerte, ó ellos sean d…
estos por alguno que los pille robando
y no quiero aguantar.

Son dispenseme tanto de…

945

parate q.l he hechado; pero q. quiere vmd que haga un hombre adolorido sino hablar q.l con eso siquiera descansa, y saludando á Ysa y familia Vuiban el afecto dela mia para que disponga con franqueza de su afmo. Seg.to Serv.or Q.S.M.B.

José de Amestoy

947.

942

Sr. Prefecto

Dl. Partido D. [illegible]

de Villavicencio.

946

La viuda Sa. Juana de Olibas, que se allaba abecindada asta la fecha, en esta Jurisdicion de mi Cargo. se la Remito a V.S. de orden del Exmo. Sor. Gobernador, pa. q. se mantenga en ese Puerto, Proporcionandole V.S. un Alojamiento, y que Si Sor. José Anto. Romero, viene por ai, sin el Pasaporte Correspondte. se sirba V.S. de Mandarlo Preso pa. Monterey.

Todo lo qual me a dicho S.E. en lo berbal pa. q. yo lo oficie a V.S. asiendole Presente a V.S. q. tanto a su Antesesor como a los Juezes de Paz de por aqui, a dado bastante guiasea dicha Señora.

Lo que tengo el honor de Comunicarselo en Cumplimiento de dicha superior disposicion.

Reiterandole

N: 1709.

M Escobar to Prefect
Official Comn.
with order of govr.
~~with verbal information of the~~

947.

a la vez mi Aprecio y
Mallor respetos

Dios y Libertad.
S.n Carlos Ag.to 1.o a/840.

Marcelino Escobar

Señ.r Prefecto del 1.er
Distrito D.n José M.a Villar.o

948

Juzg.do de Paz
Monterey

953.

to Prefect
Official note

...ene

... su nota oficial
...te indandi
...ereclerme una
... a que queda

...bir las protestas
...do respecto

...Libertad
... de Agosto
... 1840

...

Juzgado de los Juez
de paz de Brancof.

Archivese.

N.o 1710.
949.
J. Boleoff to Prefect
anquillas militia Official Com.

Remito a este Prefe
ctura auxilio q.e pidio a
los Vecinos de Jurisdicción
de Brancofonte, y compa
ño a V.S. la respuesta
lista los q.e dieron.

La demora ha sido
p.r haver estado algunos
Vecinos afuera de esta
publacion, ya q.e llegaron
fueron adventados

El Vecino Jorge
Salazar prometio dedar
uno caballo. Lo mismo
Fran.co Soria, pero ellos
quisieron entregar algu
potros, no admite.

Comunico a V.S. p.a
su superior conosim.to

Dios

948

Sr. Prefecto del
Distrito D. José Ma. Villavicencio

950

Sr. prefecto del 1r. Distrito
D. José Ma. Villavicencio –

Y Libertad ...
... Ag. 1° ...

José Bolu...

Juzg.do de Paz
Monterey

959.

N: 1711 ... to Prefect
Official note

Lista los caballos q. remito a la
Jefatura de [illegible] de Branciforte

951

Juan Gonzalez	1º.
Macedonio Lorenzana	1
Alejandro Rodriguez	1
Angel [illegible]	1
Gervacio Soto	1

N: 1710 Contin.

... su nota oficial
...nte ...
... Concederme una
... a que queda
...
...bir las protestas
...de respeto
...
Libertad
... de Agosto
1850
...

Sor Prefecto del 1er Distrito

948

Sor. Prefecto del
Distrito. Dn. José Mª Villar.

952.

953.

N: 1711. D Spence to Prefect
Official Note
about leave of absence

Juzg.do de Paz
Monterey

Archivese.

Es en mi poder su nota oficial con fha. 1o del presente en donde V.S. se ha servido concederme una licencia p.r tres meses, a que quedo muy agradecido.

Sirvase V.S. recibir las protestas de mi aprecio, y debido respeto

Dios y Libertad
Monterey 2 de Agosto
1840

Dav.d Spence

Al Sor Prefecto del 1.r Distrito

948

954

948

956

Juzgado de paz de Sonoma
respuesta

Quedo enterado sobre
el informe havia dado
el vecino Jayme Monsr de
la casa q. havia quitado
el motivo q. le havia puesto
de ta casa ~~..~~ como el sol.
q. le concedio Sr. D. Jose
Castro, no le dado ning.n do-
cum.to legal de mi superio-
ridad mas q.e una carta pa-
rticular lo cual le acom-
paño a V.S. mas no haber
tido ning.n ord.n sobre dho
casa.

Ya dho d. Jayme q.e
desocupar una casa q. ocupaba
de la rancheria de los yndios

Jamas he pensado
de negar las ord.s de mi

No. 1712 – J. Bidleff to Prefect 937.
official note
answer to a complaint of J. Monser,

Suspensiones sino llebando siempre por delante y cumpliendo con ellos

teniendo yo la ord.n del Exmo S.r Gobernador de q.e tubiera listo de diez mil tejas, y no havia en donde que tuar de las casas viejas hunica casa vieja la casa q.e presta do a Jayme mi obliga quetar la teja p.r havie do prestado p.r mi, si yo echo mal. en esto. aya V.S. lo q.e tenga combin.te con migo. y si Jayme Informado de los mas lo q.e digo a V.S. deben ser castigado p.a q.e se detenga Informar mal contra lo q.e no es verdad —

Digo a V.S. En contestacion de la Nota of.l de V.S. de f.ha del 1.o del corr.te —

Dios y libertad S.ta Cruz 2. de Ag.o de 1840

Jose Boluff

S.r prefecto del 1.r Distrito
D.n Jose Maria Villavicencio

967

[L]ista de los vecinos q. salen en la partida [de] este pueblo á las ordenes del Capitan de [M]ilicias D. Antonino Buelna.

N.: 1715. Nominal list of Citizens going to a Campaign

Clases … Nombres

957.

Juzgado de paz de Branciforte

N.: 1713. J. Bolcoff to J. of the P. of Sn. Juan about a suit for debt. Offl. Corr.

El Ciud.no Polinario Lorenzana se ha presentado demandando contra el Vecino de su jurisdicion llamado Juan Antonio German por lo q. Digo haga q. se presente Sin demora ning.a q. Entera satisfaccion

Dios y libertad Ata Cruz 2 de Agt.o de 1840.

Jose Bolcoff

Sr. Juez de paz de San Juan de Castro

… Agt.o 4. de 1840.

… Juez de Paz

...n contesta
...ta of.^o de
...o del corr.^te

...bentud sta
...l.^o de 1840

...Boluff

958

960

mudo de los mas leg.^s digo
a V.S. deben ser castigados
p.^a q.^e se detenga a Infor
mar mal contra leg.^s
no es verdad —

D.^n Jose Maria Villavicencio

967

Lista de los vecinos q.e salen en la partida de este pueblo á las ordenes del Capitan de Milicias D. Antonino Buelna. N. 1715 Nominal list of Citizens going to a Campaign

Estado — Nombres

961

...lna
...rona
...cia
...ica
...icez
...o
...nizano
...o
...ada

...Ag.to 4. de 1840.

...l Juez de Paz

...rez

962

958

medo delos may leg.s digo
a V.S. deben ser castigados
p.a q.e se detenga Infor
mar mal contra leg.s
no es verdad —

D.n Jose Maria Villavicencio

967

Lista de los vecinos q. salen en la partida
este pueblo á las ordenes del Capitan de
Milicias D. Antonino Buelna.

N.; 1715. Nominal list of Citizens going to a campaign

Estados — Nombres

...lna

...rora

...cia

...ica

...ricos

...rizano

...zeda

Ag.to 4. de 1840.

...l Juez de Paz

...rez

Juzgado del Juez de Paz

963

N.; 1714.

E Munras to Prefect

off.l note receipt of official – docum.

Archivese.

Por la nota oficial
de V.S. Fha 1.o del q.e rige
quedo enterado de su
disposicion, y queda cum-
plimentada en este dia.

Dios y Libertad
Monterey Ag.to 2 de 1840

Esteban Munras

S.r Prefecto del 1.o Distrito Ciud.o Jose M.a Vi-
rmitenero,

958

964

...contesta
...of.o de
...del corr.te

...entud S.te
...o de 1840

...Bolív...

mucho de los mas leg.s digo
a V.S. debera ser castigado
p.a q.e se detenga a infor
mar mal contra leg.s
no es verdad —

D.n Jose Maria Villavicencio

967

Lista de los vecinos q.e salen en la partida [de] este pueblo á las ordenes del Capitan de Milicias D. Antonino Buelna.

N. 1715 Nominal list of Citizens going to a campaign

Clases   Nombres

965.

[illegible]elna

[illegible]rora

[illegible]lencia

[illegible]ica

[illegible]ides

[illegible]o

[illegible]nizano

[illegible]

[illegible]zda

[illegible] Ag.to 4. de 840.

[illegible] el Juez de Paz

[illegible]dez

958

966

...
...a contesta
...to of.e ve
...el com.te

...sentad Sta
...o. de Ab.o
Bolivar

medo de los mas leg.s digo
a V.S. deben ser castigados
p.a q.e se detenga Infor
man mal contra leg.s
no es verdad —

D.n Jose Maria Villavicencio

967

Lista de los vecinos que salen en la partida este pueblo á las ordenes del Capitan de Milicias D. Antonino Buelna. N: 1715 Nominal list of Citizens going to a campaign

Clases	Nombres
Capitan	D. Antonino Buelna
Como Sargto	Atanasio Mendoza
Como Cabo	Antonio Balencia
Como Sold.s	Benancio Mogica
	Miguel Benabides
	Ramon Romero
	Francisco Altamirano
	Luis Romero
	Pedro Mesa
	Domingo Estrada

San José de Alvarado Agto 4. de 1840.

Por enfermedad del Juez de Paz

José Hernandez

969.

Prefectura del 1.er Distrito.

Aug 8 1840

979

N.° 1718. Prefect to Justice of the Peace of m'y order to look to and examine the complaints

Juzgado del Juez de Paz de S. José de Alvarado

4 Aug 1840

971.

N.° 1716. J. Fernandez to Prefect official comm

Yncluimos

Yncluimos á V. S. la adjunta lista de los vecinos que al mando del Capitan de Milicias D. Antonino Buelna salen en esta fha. para las inmediaciones de los Rios.

Dios y Libertad S. José de Alvarado Agto. 4. de 1840.

Por enfermedad del Juez de Paz.

José Fernandez

Sor. Perfecto del 1.er Distrito D. José Maria Villavicencio.

...sea verificado.

Dios

970

972

...fectura del
1er Distrito.

Aug 8 1840
979

N.° 178. Prefect to Justice of the Peace of M.G. order to look to and examine the complaints ...

973

... asi verificado.

Dios

970

974

Prefectura del
1er Distrito.

N.° 1718. Prefect to Justice of the Peace of m.[illegible] order to look to and examine the complaints

Aug 8 1840
979

Juzgado al Juez de Paz de S. José de Alvarado

N.° 1717 Fernandez to Prefect - official not militia
975

Remito á V. S. 8 carabinas con el vecino Felipe Aguila y las restantes é dado auxilio a la partida q.e sale de este pueblo con esta fha.

Dios y Libertad S. José de Alvarado Ag.to 4. de 1840.

Por enfermedad del Juez de Paz
José Fernandez

Sor. Prefecto del 1.er Distrito. D. José M.a Villavicen.

Dios

970

974

[Pr]efectura del
1er Distrito.

Aug 8 1840

979

N.: 1718. Prefect to Justice of the Peace of M.y order to look to and examine the complaints

977

que
ta
de
Escobar,
reci
tho.
trad
do
por
justicia,
comi
las
ex
dis
dan
e
lo
particular,
los

así verificado.

Dios

970

978

Prefectura del 1er Distrito.

Aug 8 1840
979

N.º 718.

Prefect to Justice of the Peace of m'y order to look to and examine the complaints of indians of the Carmelo

Por varias noticias extrajudiciales que ha recibido esta Prefectura dela conducta que está observando el Juez de Paz de San Carlos Ciudadano Marcelino Escobar, sobre despojos que diariamente están recibiendo las indigenas naturales de otho punto, del sus casas y terrenos y otras cosas de donde subsisten, y traspasando el circulo estrecho de sus atribuciones, por desviarse de la administracion de Justicia, he tenido habien nombrar á V. en comision para que oiga las quejas de los susodichas indigenas á fin de que examine si las tierras adjudicadas existen en sus poderes y que si cuales son los actos de arbitrariedad con que se les huviese ofendido, y todo lo demas que ocurra sobre el particular, dando V. cuenta inmed.te de haberlo asi berificado.

Dios

980

y Libertad Pueblo de San Juan de Castro 2ᵈᵉ de Agosto de 1840.

José Mᵃ Villaviᶜᵉⁿᶜⁱᵒ

Señor Dⁿ Estevan Munras Juez de Paz de Monterrey

987

Juzgado del Juez de Paz de S. José de Alvad.o

N.° 1719. D Pacheco 983

about prosecution agt Fe Butron & J Zurita [Judge 1st instance]

Remito á V. las averiguaciones q.e e practicado contra Felipe Butron y José Zurita, vecinos de la jurisdiccion de V. por queja que me dá el Encargado del Establesimiento de S. José.

Left the P. of S.n Juan Cruz,

Dios y Libertad S. José de Alvarado Ag.to 8. de 1840.

Dolores Pacheco

Sor. Juez de 1a. Ynstancia D. Juan Anzar

982

984

985

D. Manuel
remita á V.
to pliego,
remitió el
Paz ó San
para su
mi igual-
Estrange-
ique Kirby,
encarga balla
Cuidado

D...

987

te Sr. ... P. ... Sn. Juan
Com...

982

986

[illegible]
Paz de S. Fco de Mondo

Archívese, y que se remitta el plie-go, igualmte al el Extrangero Enri-que Kirby.

Con D. Manuel Larios, remito à V. el adjunto pliego, que me remitió el Juez de Paz de San Francisco; para su citado, como igualmente al Estrangero Enrique Kirby, y me encarga bahia con todo Cuidado

D.

N.o 1720 – D Pacheco to J. of the P. of Sn Juan
official Comn
with a prisoner

987

y Libertad S. José
de Alvarado Ag.to
8. de 1840.

Dolores Pacheco

Sor. Juez de Paz de
S. Juan de Castro.

958

Juzg.do de Paz
de Monterrey

N: 1771. 989

E Munras
to J. of the P. of Sn Juan
with despatch Off: note

No permitiendo demora el pliego que remito á V. dirigido al Sor. Juez de Paz de Sr. Franco, hede merecer de V. se sirba franquear los auxilios nesesarios para su mas pronta conducion.

Dios y Lib.d Monterrey Agosto 12 de 1840

Esteban Munrás

Sor. Juez de Paz de
Sn. Juan de Castro

Sor. Juez de Paz de
S. Juan de Castro.

988

Es resibido por
este de mi cargo un
pliego del Juez de
Paz del Pueblo de
Alvarado, y el
Estrangero Enri-
que Kirby, que
V. se sirbe remi-
tirme con nota
11. del corriente.

D[illegible] 104

993

991

992

Sor. Juez de Paz de
S. Juan de Castro.

988

He recibido por
este de mi cargo un
pliego del Juez de
Paz del Pueblo de
S. Alvarado y el
Estrangero Enri-
que Kirby que
V. se sirve remi-
tirme con nota
11. del corriente.

993.

N° 1722.

E. Munras to J. of the P.
of Sn Juan
Official Comm.n
receipt of document &
a prisoner

y Lib.d Monterrey
Agosto 12. de 1840.

Esteban Munrás

99

Sor. Juez de Paz
de Sn. Juan de
Castro.

Sor Dn Manuel Larios

Mui Sor Mio y demi respeto Sor abien dame presentado al Sor Ppto para que seme paguen mis carretas no se mean entregado como semedijo bajo tal prinsipio suplico a V. tome providensia que seme entreguen y sino tinbase V. abisarme para ber al Sor Gobernador entendido quesi pierdo mis semiyas he de aser cargo de eyas

B. S. M. de V. Esmeregildo Vasquez

Monterrey Agosto 14 de 1840

995.

No. 1723.

E. Vasquez to M. Larios private letter

996

Sor. Dn. Manuel

Larios

Apreciable S.r He recibido una de V. en donde

me dice lo a recibido en mi casa, pues el parte lo ha

de ver Jimeno el cual se haya en Ferrancha

y por eso no puedo decirle a V. nada sobre

el asiento ~~[illegible]~~ puede V. bien y mande

a S. S. M.a Teresa de la Guerra y

J. Hartnell

997

M. T. de la G. y Hartnell to J. Anzar

No. 1724. private note

998

Al S.r D.n J. Juan
Anzur en

S.n
S. Juan

Sor. Juez Don Juan Anzar

Alisal 3 de Agto. de 1840

Muy Sr. mio: Anoche se desaparecio una indita que ha criado Dª. Ysaca de la Guerra, y como se procuró inmediatamte. y por todas partes, sin embargo de la obscuridad de la noche, se encontró dentro de un Orno de la casa de Sr. Feliciano Soberanes, en donde su hijo Panfilo, la escondio y quien procuraba que no fueran á sacarla los que handaban buscandola que eran Sr. Jose Eusebio Boronda, y Lorenzo Soto, habiendo estos aseguradola, la presentaron ensangrentada, y lastimada, y confesó la indita que el mismo Panfilo la forzo por dos veces en el mismo rato de la noche, di-

Nº. 1725.

999.

M Gimeno to J Anzar

Private letter

1000

[illegible] alguna cosa — Como Don Guillermo no esta en su casa, y yo me hallo aqui, me encarga d.a Tomasa manifieste á V. la atienda en justicia, y pone demanda contra Panfilo, pidiendo se le aplique el condigno castigo por el delito de estupro que cometió.

Estan de manifiesto los testigos que encontraron á la indita, y de la oposicion que hacia Panfilo para que no entraran al cuarto donde estaba; como tambien las parteras que estan aqui las que han presenciado el estado lastimoso en que vieron á la indita.

Nosotros queriamos aprender á Panfilo y presentarlo á la justicia, pero creemos por combeniente que V. mande dos vecinos por el, y se castigue p.a satisfaccion de la vindicta Publica. Dispense V. que [illegible] por que en este momento sale un mozo con esta carta —

Paselo V. bien y disponga de este su afmo. Serv.r q. b. s. m.

Man.l Jimeno

Monterrey 14 de Ag.to
1840.

Muy Sor. mio: D.a Teresa de la Serra me entregó la carta de V. de f.ha 6 del corriente con el fin de que el asunto de Panfilo lo siga yo como su apoderado: yo boy á serbirla y por lo tanto aunque sea por medio de estas letras hago á V. precente el delito de Panfilo que aunque há negado haver desfloriado á la muchacha y á contradecido el parte que á V. se le dió pero no puede negar lo que yá confesó á D.a Teresa que havia llevado á la muchacha al campo y uso de ella como quiso y esta confecion es bastante para juzgarlo por delito de incontinencia con mas la de haver faltado al respeto y reconocim.to á la casa donde pertenece la muchacha.

Si para mas facilitar lo que practique el Juzgado de V. y por estar algunos testigos separados de otro le parece conveniente que V. le escri-

1001.
Mr Jimeno to
J. Anzar
private letter

N.: 1726.

Sor. Juez D.n Juan
Anzar en
Señor Juez D.n Juan
Anzar en S. Fernando
San Juan

del ... para que ... las ... dili-
gencias tomando las declaraciones de testigos
y de la parte actora para que concluidas que
sean se las remita á V. para que en su vis-
ta falle lo que sea en justicia creemos que
asi se facilitara el pronto despacho del asunto

Si por las ocupaciones de V. le parese
conveniente en que el Juez de aqui de Mon-
terrey entienda en dicho negocio solo se nece-
sita que V. le de el permiso y se me ha-
vise á mi para ocurrir á dicho Juzgado pero
todo se deja á su juicio para el mejor modo
de jusgar á Panfilo.

Deseo á V. felicidad su afectisimo que B. S. M.

Man.l Jimeno

1002

la ... Dispense I que

Juzgado Auxiliar de la seccion del Sur d. Monterrey

Ayer me dieron parte, que en los potreritos habia muerto de repente, la viuda de José Arce, y habiendome puesto inmediatamente en aquel punto nombre dos personas que reconocieran el cuerpo, para ver si tenia alguna cerda, señal ó contusion, y no se supo otra cosa, que la muerte fue de resultas de un vaño que se dio despues de comer.

Como la dicha finada viuda tiene viene

1003.
V Cantua to E Munras.
Official Comn.
about the sudden death of Mr Arce —
N.º 1727.

1004

de Campo y murio,
adintestato y sin tener
heredero o pariente algu-
no, que se sepa por esta
razon, lo aviso á V. tan-
to, para que se sirva V.
disponer de dichos bienes,
como de providenciar se
le de sepultura, al ex-
dalbo

Dios y Libertad
Rancho de San Vi-
cente 18,, de Agosto 1860

Vicente Cantua

Sor. Juez de Paz
Dn. Esteban Munrás

la vindicta publica. Dispense que

Juzgado ... Paz de S. José de Alvarado

El dia 15. del presente mes se me á presentado en este el Capitan de la segunda partida D. Antonino Buelna, el q. me dice no aber conseguido ber á las gabillas de ladrones de Caballada.

El dia 16. á salido en persecusion de los q. se robaron la Caballada del Rancho de San Francisquito, lo q. pongo en conosimiento de V. S. pa-

N.° 1728.

J. Pacheco to Prefect
Official Corr.
Monterey

1005.

Superior Conocimiento

Dios y Libertad

S. José Agto 19. de 1840.

Dolores Pacheco

1006

Sor. Perfecto del 1.er Distrito D. José M.a Villavicencio

...fectura del
...mer Distrito

21 Augt 1840

Aug 27 1007.

No. 1729, Prefect to Justice of the Peace
Communicating order of Govmt
of remitting the Prefecture to J. T. Castro &c—

Con fha. de ayer me dice el Señor Secretario del Gobierno D.n Manuel Jimeno lo siguiente.

„El Exmo. S.r Gob.or atendiendo á varias circunstancias que deben tener se presentes, ha tenido á bien que V.S. vuelva á encargarse de la Adm.or de San Fernando, que estaba á su cuidado; tanto por que no ha renunciado de ella como por que siga V.S. haciendose cargo de vijilar por la conservacion del orden publico, y dar auxilio á las autoridades, siempre que para este fin así lo exigieran; debiendo V.S. entregar esa Prefectura al Sor. D.n José Tiburcio Castro, aquien con esta fha. se le pasa la comunicacion correspondiente, haciendo V.S. que esta Superior providencia la comunique á todos los Jueces del 1.er Distrito para su conocim.to procurando V.S. que antes que pase á San Fernando se presente en este punto para recibir las instrucciones correspondientes."

Y lo comunico á V. para

1038

Su conocimiento entendido que con esta misma fha. se ha hecho cargo dela Prefectura de este 1er Distrito el Sor. Dn José Tiburcio Castro.

Dios y Libertad
San Juan de Castro 21. de Agosto de 1840.

José Ma Villavo.

Sr. Juez de Paz de Monterrey

1010

ado de 2.a Clase...)

Estando encargado
de un establism.to
Como lo hes el de
la Soledad, mi Ra-
ncho, y familia -
abandonada, y lo
princip.l el no sa
ber leer ni escri
bir como no pod
er administrar, la
Justicia con arre
glo a las leyes, p.r
ynorarlas; todos -
estos motibos me
obligan, a suplica
le a V. como Juez
de 1.a Instancia se -

1011.

N: 1730. P Cantua to E Munras.
Official Comm.n
declining office

1112

me Exonore del encargo q. tengo de Segunda Clase q. creo lo tendra en Justicia y con sideracion, p.r ayer me cargado de fa milia, en tal con seg.to q. padesco de una enfermed ad, capaz de privar me de todas mis atenciones.

Por tanto, a V. encarecida me nte suplico se dig ne, acceder a esta mi peticion, de lo q. Recibire gracia

Sor Juez de paz de 1.a Istancia D. Este ban Monrras...

... Monrras ...
21. de 1840.

Vicente Contua

Juzgado de
S. José de Alvarado.

Careciendo en este Juzgado de la ley reglamentaria de 20 de Marzo de 1837, tan necesaria para el desempeño de mis obligaciones, de que resulta verme las mas veces atacado para resolver en los juicios que se versan, he de merecer de VS. se sirva remitirme un ejemplar ya sea impreso ó manuscrito autorizado por esa prefectura para no cometer yerros contra la buena

1013.
D Pacheco to Prefect
No: 1731. official Comm.
requesting a Copy of regulations —

administracion de jus-
ticia tengo el honor
de reiterar á VS. las
protestas de mi dis-
tinguido respeto.

Dios y Libertad
S. José de Alvarado
Agto 22. de 1840.

Dolores Pacheco

1014

Sor Perfecto del 1er
Distrito D. José Ma
Villavicencio.

Juzgado
J. José de Alvarado

Siendo de nesidad q.e el C. Miguel Castro se presente en este Juzgado p.a la aclaracion de un Caballo q.e aun á quedado impugne desde el año. 38. espero tenga V. á bien se verifique se presente inmediatamente.

Dios

1015

N.o 1732. J. Pacheco to Just. of the P. of Sn Juan
official Comn
requesting the appearance of M. Castro —

Dios y Libertad. San
José de Alvarado
Ag.to 24. de 1840.

Dolores Pacheco

Sor. Juez de Paz
de S. Juan de Castro.

1016

Juzgdo. de Paz
de Monterrey

El Sor. Juez de Paz Auxiliar Ciudno. Vicente Cantua há manifestado fundadamente algunos motivos que tiene para renunciar su encargo, y como su nombramto. fué de acuerdo con el Sor. Prefecto del primer Distrito, someto á la deliveracion de V.S.a la admision de su renuncia, en consepto que se nombrará en su lugar otro.

1047

N.o 1733.
E. Munras to Prefect
official Comn.
about resignation of V. Cantua –

Dios y Lib.d Mon-
terrey Agosto 25 de
1840.

Esteban Munzáj

Sor. Pref.o del 1.er Distrito.

1018

N: 1734. J R Estrada to M Castro - Certificate of the purchase of a horse

Certifico que siendo yo Alcalde, el Año de 836. el Sor. Miguel Castro, Compró á un Indio, de la Mision de San Carlos, un caballo cuatralbo, con solo el fierro y venta de dicha Mision, y para que conste, le doy esta en Monterrey á 27. de Agosto de 1840.

José R. Estrada

1020

...zgado de Paz de S.
...i de Alvarado.

N 1735. — J Pacheco to Prefect. 1021. Aug. 28/40

Copy of No. 1680 - page 853

Muleteer report

Con fha. 19. del presente, me dise el Sor. Comandante de la Segunda partida de Seguridad publica lo q. copio

„ En cumplimiento á la pertenencia a q. me allo constituido para perseguir los barbaros ladrones de Caballada, hoy por fortuna les di alcanse con dos hombres, sin causarles mal alguno, mas que quitarles la Caballada, á causa de la estreches de los montes, q. en el momento fueron fugados, hasimismo remito á V. 36. bestias entre mansas y broncas q. é quitado á otros ladrones„

„ Tambien me ocurre esponer á la Consideracion de V. para q. pase á manos del Sor. Profecto del Distto. q. otros ladrones son de la Mision de Sta. Clara por las muestras bistas en ellos paños nuebos, Camisas y frasadas. tambien tengo delacion de que los malos los ocultan en sus Casas ó tapancos los mis—

1022

mos Tularenos parientes de ellos

,, Yo é estado en las garzas y me é podido ber con la prim partida por ser las linias dema enormes para recorrerlas dos hom pues median algo mas de treinta guias como esta bisto desde el serro los bolbones hasta otras garzas. Se servira como antes é dicho cuenta de mi narracion, porq trabajo sera infructuoso sin bata con fuerza las rancherias para si asi se priba un mal tan tinuo, el rio esta muy bajo y pio para pasarse lo q. pong en conosimiento de V. para sus fi con siguiente,,

Y lo trastada á V.S. para q enterado de todo se sirva toma probidencias q. alla por combeni

Dios y Libertad S. José de M

Agosto. 28. de 1840

Dolores Pacheco

Sor. Prefecto del 1.er distrito D. José M.a Villavisencio.

1024

Del Alcalde, Auxi-
lia, de este, Rancho.

N: 1736. Fr Pacheco
to Justice of the P. of Sn Juan
official com.n
indian hostilities

Aug 31. ~~1~~025.

1029.

…to Prefect
…l Com.n
…laint for illegal
…sale —

En este mismodia ala-
madrugada, en la hera
de Manuel, Bargas an-
pareado, a Sr Guiyermo,
Casares, este individuo
declara no haber bisto
mas que un indio solo
que es elque lopareo ô-
biendole tirado siete fo-
rows, y solo tres ledie-
ron. uno en la panto-
rrija isquierda, y dos
en los costiyos del mis-
mo lado, entre cuero
y carne; loque pongo en
el conocimiento de V.

Protestandole a V. mi
consideracion, y aprea-
cio.

Dios

1024

1028

Luego q. recibi la orden q. se me comunica, pro=
cedi inmediatamente á
solicitar al individuo q.
enageno Caballo y Silla.
Mas dicho individuo
se presento diciendo: q. el
Caballo y Silla eran pro=
piedad d. Ud., y q. al
mismo tiempo aunq. Ud.
era enajenado estas pren=
das, no avia falta en

Archivese

N.o 1737. J. Gilroy to Prefect
official Comn.
about a complaint for illegal
sale of a horse & saddle —

1029.

to nombrado.

Y con esto doi cuenta, de lo sucedido.

Dios y Libertad
S. Ysidro 31 de Agosto 1840

Juan Gilroy

S. Jefe[?] del 1r Distrito

1030

Juzgado de Paz de
S. José de Alvarado

Con esta fha.
se me á presentado
el Capitan de la se-
gunda partida D.n
Antonino Buelna, y
queda esperando la
resolucion de V.S. para
seguir su marcha,
por el parte q.e tie-
ne dado con fha.
19. de Agto. el que pa-
ra en poder de V.S.
siempre que da la
partida al delo de los
robos q.e agan los
barbaros. Dios

N.º 1738.-

1031.

[illegible] Prefecto Prefect
[illegible] com.°
Melitón

y Libertad S.
José de Alvarado
Agto. 31 de 1840.
Dolores Pacheco

Sor. Prefecto del 1.er Distrito D. José J. Castro.

1032

Prefectura del 1er Distrito

N°1739. Prefect to Justice of the Peace of Sn Juan 1033.
Communicating order of Govmnt fixing the limits of his Jurisdiction

140

1 Sept. 1840

Con fha 22 del mes ppdo. Aytme dice el Señor Secretario del Gobierno Dn Manuel Jimeno lo siguiente.

„Con esta fha se le dice al Juez de Paz de este punto lo siguiente.— El Exmo. Señor Gobernador me ordena diga á V. que el conocimto de la jurisdiccion de este Juzgado, comprenderá desde el Rio dela Soledad, todo el rancho del Aisál, Sausal, Rancho de los Espinozas, y parage conocido por la Balsa Nueva, con todos las demas ranchos de las Salinas, el Chuchō y Bega del Rio de este Punto con inclucion de toda la demarcacion del Carmelo que quedará sugeto á un solo Juez Auxiliar, que desempeñará el que actualmte está ocupando el Juzgado.— Y que comenzará la jurisdiccion de San Juan desde la Natividad, tomando el rumbo por los terrenos de las Carneros, ranchos del Pajaro, hasta el parage nombrado las Llagas.— Y de orden de S. E. lo comunico á V. S. para su conocimto y para que se lo haga saber al

Juez de esa Cabecera.
1034
Lo que tengo el honor de transcri-
birlo á V. para su conocim.to y
demas fines.

Dios y Libertad
Pueblo de San Juan de Castro
1.o de Septiembre de 1840.

Jose F. Castro

Señor D.n Juan Anzar Juez de Paz de
este punto

1035

Prefectura del 1er Distrito.

Sep 21/40 1057.

N.: 1740. Prefect to Justice of the Peace Official Com:
about resignation of V. Cantua.

Quedo enterado de su nota oficial de V. de fha. 25 de Agosto ppdo. en el que me encimina serle de suma necesidad la renuncia que hace el Juez de Paz auxiliar C.no Vicente Cantua por algunos motivos que expone, para hacer su renuncia ebha. he dispuesto hoy en eximirlo del encargo que ocupaba, dandole V. las devidas gracias por parte de esta Prefectura al expresado Juez por haber cumplido fiel y verdaderam.te su encargo como con los deveres de un buen Ciudadano; sintiendo yó al mismo tiempo la separacion del susodicho Juez por su zelo y actividad que manifiesta; pudiendo V. proceder á la eleccion de otro individuo que desempeñe el mismo empleo en remplazo del que finaliza.

Dios

1028

y Libertad San Juan de
Castro 2 de Septiembre de 1840.

Jose J Castro

Sor. Dn. Estevan Munras
Juez de Paz de Monterey

1040

N.: 1741

Fr Suarez to Justice of the Peace private letter

Sancatterano 2. de septiembre 1841

Señ. Jues de pas
enbirtud de ser llamado
mihijo mateo dese
jusgado acontestarse
aserca delademanda
queseapuesto con
trael digo queempri
mer ocasion q.
barbejo benga llopa
gare ladeuda q. se
caspuesto encontra
de elafligido matello
que sera con efectos
queas toque supongo
ledaria amihijo

1042 Jnnos arenas

q^e Sus M. B.

fran.^co Suarez

M. S^{ra}. Don Juan
Ansar en el
pueblo de S.
Juan de Castro

Contestese que se presenten en este punto los vecinos que se han excusado en dar este auxilio para hacerles el cargo devido por la falta de respeto á las autoridades.

San luego como recibí la orden de V.S. procedí, á nombrar los vecinos q. deverian agregarse á la partida (segun se me prevenia) y los S.S. Castros, se excusaron poniendo algunos pretextos.

Los S.S. Samanes, dicen q. no tienen caballos, á lo q. contestó el Comandante de la partida, q. en virtud q. abia escusas,

1043.

N. 1742. J. Gilroy to Prefect, official com. militia

la gente q. tenia, como
asi lo iso.

Dios y Libertad
S. Isidro Sep.bre 3/
840

Juan Gilbony

S. Prefecto del
1er Distrito.

1044

Comand.ª militar, de
seguridad publica

Sep 3. 1840.

N.: 1743, 1045.

B. Amesquita to Prefect
report of campaign —
militia

En cumplimiento dela orden que V.S.
se sirve espedirme para que unido á la fuer-
za del Comand.te dela Segunda Partida C.no
Atanacio Mendoza, que se hallaba en el
parage llamado las Garzas, persiguiese á los
indios bárbaros Ladrones de Caballada
que continuam.te nos perjudican, me puse
en marcha el dia 4 del mes pp.do de Sep-
tiembre para el precitado Lugar. Allá se
reunió el espresado 2.º Comand.te cuya fuerza
reunida á la que yó tenia ascendieron á mas
de 21 hombres. Abrí la campaña internan
dome para el Rio dela Merced, con el ob-
jeto de asaltar una Rancheria que se com-
ponia de muy pocos habitantes cristianos,
pero de los principales ladrones de caba
llada, logré asercarme á hella, y entonces
hube de encontrar como unos seis ó siete in-
dios delos malos, pues estos aunque se les
conoció alguna intencion no hicieron armas
y solo libraron su seguridad en su fuga;
pero de estos que se vieron dos de hellos nos
hicieron armas con tanto arrojo, atenidos

1046

á que por la imposibilidad de la espesura del monte no les habia de hacer escarmentar, consegui á fuerza de una empresa militar y con ayuda de los mismos indios que V.S. me dió de auxilio huve de quitarles la poca Caballada que hellos tenian, que se componia de 262 bestias, y al mismo tiempo hube tambien de matar un solo indio cristiano de la Mision de Sta Clara llamado Ramiro de los que hacian resistencia, siendo de los mas ladrones que allí habia.

No seguí haciendo la misma empresa por todos los puntos de las Tulares por donde hellos subsisten por motivo de estar muy sofocada toda la caballada y hallarme escaso de bastimentos

Hoy tengo el honor de ofrecerme en este punto á la disposicion de V.S. sin haberse conseguido otra cosa en la campaña que haber infundido á los indios enemigos en un terror panico que los retiró al otro lado de la Sierra. Me resta solo decir a V.S. que me cabe el sentimiento de que no se hallan obtenido mejores sucesos contra los barbaros por las muchas incursiones que hacen al pais.

Dios

1047

y Libertad Pueblo de Sn Juan de Castro 3 de Septbre. de 1840.

Ramon Amesquita

Señor Prefecto interino de este 1er Distrito Ciudadano José E de Castro

1048

Juzgado de Paz
de Monterrey

Con esta fha. queda nombrado Juez de Paz Ausiliar de los Pilarcitos y sus inmediaciones, el Cno. Joaquin Buelna, y lo pongo en conocimto. de V. Sen contestacion á su nota de fha. 2 del corriente, protestandole á la vez mi consideracion y respecto.

Dios —

1049.

No. 1744. Esteban Munras to Prefect
official Comn.

J. Buelna — appt. Juez de Paz of
Pilarcitos

Monterey
Sepre 4 de 1840.

Esteban Munrás

Sor. Prefecto del 1er Distrito Dn
José Tiburcio Castro

1050

1053.

Monterey 4 de Setiembre de 1840.

Sr. D. Juan Anser

Muy Señor mio. Me hace la gracia á escribir á Sr. D. Francisco Pacheco p.a mandarme un Indio llamado Trifon con su muger, q. han salida de mi casa, aunque yo tube en mi servicio por orden del Señor Gobernador y mas de esto, el me debe, fabor q.e espero de la conocidad bondad de V.d y manda como siempre tu seguro amigo q. B. S. M.

Tomas O. Larkin

No. 1145.

1051.

T. O. Larkin to Ansar private lett.

Sor. Prefecto del 1er Distrito Dn.
José Tiburcio Castro

C.

1050

1058.

...cff to Refeit,
...cial Com,
~~...altsf~~

Al Sr. D. Juan Anzar
Juez de Paz en
San Juan de Castro

1032

Sor. Prefecto del 1er. Distrito Dn.
José Tiburcio Castro

1030

Por el. mes Agto. pp.do pase una nota al Sr. juez de paz de este punto p.r tal que me remira un yndito de Jose Romero. p.a aclarar un asunto de Robo q.e hizo el vecino Ag.n Hernandez al Cind.no Jose A. Robles. En Camino de Salsipuedes, por lo q.e prevengo a V.S. al Sr. juez de paz q.e remitan el dho. yndito

Dios y

1053.

N. 1746, J Bidcoff to Prefect, official comm. about attest.

1051

Libertad Ata
Cruz Alta E. del Bio

Jose Bolcof

Sr. Prefecto del 1er Distrito
Dn José Castro

S. José Guadalupe, y Jo
albarado

El encargado segundo de
justicia José Fernandez, al
tiempo de aber Cometido la
escandalosa y grande falta
de hechar al publico el onor
de una infeliz viuda con
palabras indecorosas. amas
dine la servilidad de en el
mismo acto. y publico de
insultar á un becino con
palabras infamantes. y pro
bocatibas. de lo q. resultó.
q. hetto individuo le faltó.
al respecto. y le dió unos
manasos Caro Jeisimo y

...nto, remitiendome

N.° 1747
D Pacheco
to Prefect
oficial Comm.n
about an assault and battery,
1055.

turbando el orden que
tanto anelan las autori-
dades celosas de una tran-
quilidad y paz entre
los subdos. pr. cuyo mo-
tibo queda pr. mi cuenta
incapaz de poder tener
jurisd.n y mando alguno
en mi Comp.a hasta la
disp.n resolucion lo que
comunico á V.S. p.a que
si es bastante mi mani-
fiesto ponga otro en su
lugar si lo allase com
viniente.

Dios

S. Jose fd. y Albarado.
Sepbre. 8. de 1840.

Dolores Pacheco

Sr. Prefecto interino
en S. Juan de Castro

Juzgado del Juez
de Paz de S. José.

1057.

N. 1748. D Pacheco to Prefect. Official Comm. with petition of Indians of San José

Yncluyo á V.S. la adjunta representacion de los Yndigenas de S. José Aniceto y Silbestre, para qe. V.S. haga por ellos en Justicia.

Dios y Libertad
S. José de Alvarado Sbre. 10. de 1840.

Dolores Pacheco

Sr. Prefecto del 1er. Distrito D. José J. Castro.

P Salazar. 1061 12 Sept 1840

...do se á presenta...
Construllendo
Perfecto Salazar
...ara el dia de
...ue se á fuga...
mandado por

...2. de Sbre. de 1840.

Pacheco

1063.

...D. y Alvarado.
...S. de Alko.
...lores Pacheco

1058

lugar si lo allare con
veniente.

Dios

1056

1063.

1059

...s. P Salazar 1061 12 Sept 1840

...t deft.

...ado se á presenta
...o Construllendo
Perfecto Salazar
para el dia de
...noche se á fuga-
...o mandado por

12. de Sbre. de 1840.

...s Pacheco

...D. y Alvarado.
...S. S. Hno.
...Lopes Pacheco

1060

lugar si le allaze com-
viniente.

Dios

1056

1063.

Juzgado del Juez de Paz de S. José de Alvarado.

N.° 1749. A Castro vs. P Salazar 1061 12 Sept 1840

~~flight of deft.~~

En este Juzgado se á presentado D. Antonio Castro Constullendo demanda contra Perfecto Salazar el q.e fue sitado para el dia de hoy, y en la noche se á fugado faltando á lo mandado por este Juzgado.

S. José de Alvarado 12. de Sbre. de 1840.

Dolores Pacheco

1056

1060

1062

En contestacion á la
orden q. V.S. me comu-
nicó digo: q. los indi-
viduos no se hallan en
este punto.

Felipe llegó á-
qui de pasagero, y hoi
marchó sin saber yo
la direccion q. tomaria.

Dios y

No. 1750. J Gilroy to Prefect
Official Corr.

Illmo S

Fdo

Juan Gilvory

Sor. Prefecto del
1er Distrito

1064

Juzgado de Paz
de Monterrey

Con fha. de hoy acaba
de presentarse en este
de mi cargo el Cond.no
Rafael Villa, esponien-
dome que el Sor. Anas-
tacio Alviso le há
avisado que en el ta-
panco de la Casa de
Vicente Feliz vió un
cuero de una Baquilla
del fierro del compa-
reciente. Mas como
el mencionado Alviso
exsiste en ese pueblo,
sirbase V. tomarle
una deposicion en
forma sobre cuyo
asunto, remitiendome

N.° 1751.

E. Munras to J. of the P. of Sn Juan
official Comn.
about a theft

1065.

el suceso en la bre-
vedad posible para la
decicion debida.

Dios y L.d Mon-
terrey Sep.re 21 de
1840.

Esteban Munras

1066

Sor. Juez de Paz de San Juan
de Castro. — E

Juzgado de Paz
de Monterrey

Por nota oficiál de fha. 9. del Corr.te me há comunicado el Sor. Comandante de Artill.a, que habiendo pasado revista del vistuario á la milicia segun és costumbre, se le anotó una falta de un zarape nuevo al Art.o José M.a Sotelo quién reconvenido que fué contestó se lo había hurtado el vecino Nicolas Chabarría, y que sabía que este lo había vendido á Francisco Garcia =

N.o 1752 E. Munras to 10by
J.ce of the P. of Sn Juan
off.l note,
about a theft

(alias) el colano vecino
de esa jurisdiccion.
Por lo que siendo
cuya prenda de muni=
cion, tendrá V. la
vondad de exigir la
remision de ella á este
punto, dejando salvo
el dro. del que la
posee para que pue=
da reclamar su dinero
oportunamente.
Dios y Ld. Monterrey
Septiembre 21. de 1840.

Esteban Munzás

1068

Sor. Juez de Paz
de Sn. Juan Bautista

de D. José de Alvarado

El dia quince del Presente mes Salio de este Pueblo la partida para los rios, al mando del Comand.te Ynterino C. Atanasio Mendoza por enfermedad de D. Antonino Buelna.

A su Salida á dejado el Com.te á los Soldados Francisco Altamirano y Miguel Benabides presos en la Carcel por haber faltado al compromiso de Seguir en otra Partida por

1069

No 1753.

D. Pacheco to Prefect
official Com.n
Militia

pretestos frivolos.

Estos presos se allan en la Carcel de este Pueblo á disposicion de V.S.

Dios y Libertad
San José de Alvarado
Sbre. 22. de 1840.

Dolores Pacheco

1040

Sor. Perfecto del 1.er Distrito D. José F. Castro.

Sor. D. José Z. Castro. 1071

N 1754. J Fernandez to J T Castro. W. Re note

S. José de Alvarado Abril 23. de 1840.

Mi estimado Señor y amigo.

Escribido la muy grata de V. i nos ... sido de bastante placer por haber tabido la verdad, Confiamos en nuestro Criador tendra D. José Tinta menor novedad, buelbo á remitir á V. dos cartas las que quedamos enterados de ellas. ... José Fernandez q. no es Sinberguenza.

Paselo V. bien y mande á SS. q. lo aprecian

Dolores Pacheco   José Fernandez

to Prefect

Com.n

prisoners

1077.

1072

1070

Sor. Prefecto del 1.er
Distrito D. José F.
Castro.

1073

...ta gña. resi-
...den de V.S. q.
...lo. del presen-
...vio dirigirme
...ó á V.S. los
...tellano y Cr.
...on el Juez de
...D. Mariano

...lmente por
...r hombres los
... los Soldados
de la partida q. es-
laban presos en la
Carcel para q. V.S.
disponga tanto. 1074

to Prefect.
Com'd.
prisoners

... 2do. el traslado

1074

1070

Sor Perfecto del 1.er Distrito D. José F. Castro.

Juzgado del Juez de Paz de S. José de Alvdo.

N. 1755.

D Pacheco 1075

to Judge 1st inst. offd note

Flight of indians —

De aqui se an uido los Yndios Masedonio y Quinto y se an robado un Caballo Alasan del Sor. Juan Soto. Si estubieren por esa me los remitira.

to Prefect.
Comn.
— prisoners

Dios y Libertad S. José de Alvarado Sbre. 2 de de 1840.

Dolores Pacheco

Sor. Juez de 1a. Ynstancia D. Juan Anzar

1079.

1076

1070

Sor. Perfecto del 1.er
Distrito D. José F.
Castro.

1077

...ta ftia. resi-
...den de V.S. q.
...lo. del presen-
...vio dirigirme
...ó á V.S. los
...atelano y Cr.
...on el Juez de
...S. Mariano

...mente por
...n hombres los
... los Soldados
de la partida q. es-
taban presos en la
Carcel para q. V.S.
disponga tanto... 1079

...to Prefect.
...s Comr.
...n prisoners

...no. 220 o traslado

1078

1070

Sor Perfecto del 1.er
Distrito D. José F.
Castro.

Juzgado del Juez de
Paz de S. José de Alvd°.

Archivese.

Con esta fha. reci-
bi la orden de V.S. q.
con fha. 10. del presen-
te se sirvio dirigirme
y remito á V.S. los
Yndios Ortelano y Ci-
riaco, con el Juez de
Polisia C. Mariano
Castro.

Ygualmente por
careser de hombres los
conducen los Soldados
de la partida q. es-
taban presos en la
Carsel para q. V.S.
disponga tanto de

N. 1756. D. Pueblo Prefect.
Oficios Com.
With indian prisoners

como de otros.

Dios y Libertad S. José de Alvarado Stre. 23. de 1840.

Dolores Pacheco

Sor. Prefecto del 1.er Distrito D. José F.a Castro.

1050

prisyado despues
de Brancifoarte

El Dia de Itaca
tube la ocasion de asegurar
unos dos yndios Entregadores
de caballada alos gentiles,
uno es Solcdeño, y otro pa
mitro llamado quinte los
tengo En seguridad con
un par de grillos ambos
Entre tanto yo asiendoles
la sumaria

Se una declaracion de
declaran qe. otro compa
ñero de ellos seguido En el
rancho de las animas ó de
los castro llamado Ma
cedonio por lo qe. digo a
V.S. debe ser asegurado

Comunico a V.S. pa. su
superior conocimto. y dis
posicion

Dios y L

1081.

N.º 1757. J. Boleaff to Prefect
official Comm.
about Capture of indian horse thieves

2 20 w traslado

Libertad Sta Cruz
23. de Abril de 1840

Jose Ballivian

Sr. Prefecto del primer
Distrito, D. Jose Ribera
Castro

1082

Juzgado de Paz de
San Juan Bautista

Tan luego como se presente en este punto el Sor. Anastacio Alviso, se le pedirá la deposicion en forma, sobre el asunto de que V. me habla en su nota oficial de 21. del actual, pues dho. Alviso se halla fuera de este lugar en la Campaña.

Dios

1083.

N: 1758. J. M. Anzar to E. Munras – official Com;
att. summons to witness

Juan de Castro 2 5 de
Septbre de 1840.

Juan Migl. Arrzar

Sor. Dn. Estevan Mansas Juez
de Paz de Monterey

1084

Prefectura del
1er Distrito

1085,

N: 1789. Prefect to Justice of the Peace
order.
for the appearance of J. Acedo.

He sabido que el vecino auxiliar de la 1a Partida Ignacio Acedo se halla en ese punto de su jurisdiccion, y no pudiendo esta Prefectura conseguir se presentara á mi autoridad, el expresado Acedo el dia que se le señalo, se ha quedado hasta ahora en ese lugar exponiendo pretextos de enfermedad, por lo expuesto exorto á V. que inmed.te que reciba V. esta orden ponga en prision al expresado Acedo hasta nueva disposicion, recogiendo V. al mismo tiempo las armas que se hallen en su poder.

Dios y Libertad San Juan de Castro 25 de Septbre de 1840.

Jose F. Castro

Sor Juez de Paz de Monterey.

Juzgado del Juez de
Paz de S. José de Mod°.

Circular

En este dia se a fugado de la Carcel de este Pueblo el Reo José Manuel Cantua, del que al Sele esta haciendo Sumaria por hurto Calificado. Encargo á las Justicias del transito lo aprendan donde quiera q. se presente y á biaran á este Juzgado para remitir por el.

D

N°. 1788.

1849.

D Pacheco to Justices of the Peace

Circular

about flight of M. Cantua

Ldo w traslado

S. Libertad de José
de Alvarado Stre.
26. de 1840.

Dolores Pacheco

Señores Encargados de
Justicias desde los Ran-
chos asta S. Juan de
Castro.

1090

Juzgado de Paz
del S. San Juan B.ta

Por la nota oficial
de V. de fha. 21. del
que rige quedo enterado
con satisfaccion del
hurto hecho por el ve-
cino Nicolas Chavarria
de un Zarape que le
robó al Artillero José
M.a Sotelo, cuyo Za-
rape se hallaba en po-
der del vecino Fran.co
Garcia (a) Colono
a quien con esta mis-
ma fha lo he citado
para aclarar el asun-
to.

1091

N: 1766. J. Anzar. to E. Munras
official Com.n
about a theft

... Juan de Castro 26 de
Septbre de 1840.

Juan Migl Amar

1092

Sor Dn Estevan Munas Juez de
Paz de Monterrey

Juzgado de Paz
de Monterey &c.

1093

Enterado del oficio de V.S. de 25. del corriente, mandé que se buscase en esta jurisdiccion al vecino auxiliar de la primera partida Ygnacio Acedo, a quien no se há podido encontrar, pero tan luego como se aprenda, se le dará el debido cumplim.to a cuyo oficio.

Dios

N.o 1762. E. Munras to Prefect
Official Com.n
about the appearance of a party.

2 20 w traslado

Octbre. 26 de 1860.

Esteban Munxás

Sor. Prefecto del 1.er Distrito

1094

juzgado de ...
de Branciforte

Anoche como la una de mañana se salio de carcel el preso. Quinto, engrillado haciendose un agujero en la pared, y se largo del carcel por lo q.e tengo dadas mis ord.s de los ranchos p.a q.e lo persigan y presenten a este juzgado

Juntam.te acompaño a V.S. la sumaria por lo q.e bio q.e son ambos entregadores de caballada Quinto, y Macedonio q.e se hui estos ya nenos de Jermanes
J. de Carmeno

N.o 1763, J Bolcoff to Prefect 1095
Official Com.n
about flight of a prisoner

Wa ... 220 w traslado

Debe ser preso; y
el otro Soldeño re
mito al Montˡ.
En calidad de preso
Como me lo ordᵃ. el Sr
gobernador, q. di avi
so. a VS.

Dios y libertad
Sta Cruz 28 Sbre
de 1840.

Jose Bolcoff

Sr. prefecto del 1º
Distrito Dn Jose Castro

1096

[illegible] de Branciforte

Los. Delag.s presionarias echas contra los Ytearanod.s por esta presgado fueron Remitidos al Sría. del gobierno, por el ord.n de S.E.; pondolo q.e debe V.S. reclamar aq.a Sría; como me ha ordenado S.E.; luego los q.e practicari contra los ytearand.s remitan aq.a Sría con el posible brevedad.

Lo digo a V.S. en contestacion su nota of.l de V.S. del 28 del presente.

Dios g.e

1097

V.S. =

Lo a traslado

n: 1764 J Belcoff to Prefect Special Com. about doctors belonging to a Criminal Cause —

y libertad Sta
Cruz. 29 de Otbre
de 1840.

Jose Boho

Sr. prefecto del Dto. Distrito
Dn. Jose Tiburcio Castro

1098

Juzgado del Juez de Paz de S. José de Alvdo.

N: 1765. 1099.

D. Pacheco to E. Munras official note with some written testimony.

Remito á V. la adjunta declaracion tomada á la Señora Rosa Gongora, como V. me pide en su nota de 26. de Sbre.

Dios y Libertad San José de Alvarado Obre. 4. de 1840

Dolores Pacheco

Sr. Juez de Paz del Puerto de Monterey

1103.

Por algunos motivos que tiene este Juzgado queda desde esta fha. escluido de Juez de Paz Ausiliar en esta jurisdiccion el Cno. Joaqn. Buelna, y al efecto he tenido á bien nombrar en su lugar al Cno. José Eusevio Boronda. Y lo comunico á VS para su conocimto.

Dios ...

E. Munras to Prefect Official Comn. Buelna dismissed from Juez de Paz.

1098

Al S.r Prefecto del 1.r Distrito
D.n Jose Jimenez Castro

1100

Por algunos motivos que tiene este Juzgado queda desde esta fha. esclindo de Juez de Paz Ausiliar en esta jurisdiccion el Cno. Joaqn. Buelna, y al efecto he tenido á bien nombrar en su lugar al Cno. José Eusevio Boronda. Y lo comunico á V.S. para su conocimto.

Dios

1103.

1101

E Munras to Prefect
Official Comn.
Buelna dismissed from
Juez de Paz.

1098

Sr. prefecto del 1r. Distrito
Dn. José Tiburcio Castro

1102

Juzgº de Paz
de Monterrey

Por algunos motivos que tiene este Juzgado queda desde esta fha. escluido de Juez de Paz Ausiliar en esta jurisdiccion el Cno. Joaqn. Buelna, y al efecto he tenido á bien nombrar en su lugar al Cno. José Eusevio Boronda. Y lo comunico á VS para su conocimto.

Dios

1103

N.º 1766. E Munras to Prefect
Official Comn.
Joaqn Buelna dismissed from office of Juez de Paz.

Octre 5 de 1840

Esteban Munzás

Sor. Prefto del 1er Distrito
Dr. José F. Castro

1104

1105.

1115.

Debuelbo a V.

El papel de Vtes sobre la quija que abla de los estrangs y desengaño los q. ellos me tenemos co[m]o un trato con dho Stokes; p[er]o si lo deben una poca cantidad q[u]e lo pagan pronto p[o]r mes de Nbre.

Los Dias pasados Escribi a V. una nota En donde le pidia el vecino de su jurisdicion llamado Gabriel Espenosa por lo q[u]e Vnd. vo Repito de nuebo pa q[u]e lo mande a este pronto sin detencion ning[un]a y traendo un llegua de propiedad del vecino Alejandro Rodz y si no se presente a lo contrario lo hagan pagar todos los pesos q[u]e dira el mandante —

N.º 1767.

J Bolcoff to E Munras.
Official Com[n].
about litigation for debt

Y

Ya le ordº al ve
cino Antonio Rodz.
pra. q.e se presente an
te su padre como
V. dese en su nota
of.le 28 pp.o; Digo
a V. en contestacion
su nota 28 pp.—

Dios y libertad
Sta Cruz Obre 5 de
1840.

Jose Boloff

Sr. Juez de paz de esta
de Iaonz. Dn. Esteban Munras

1104

1106

Juzgado de 1ª instan-
cia del 1er Distrito

Oct 7 1840

1107.

N. 1768 –

J Anzar to
E murras –
Official Com.
with prisoner M Cantua

to Prefect
Official Com.
Militia

Remito á V. al reo
Manuel Can-
tua á ese punto quien
deberá cumplir seis
meses de prision en
las obras publicas
por hurto de ganado
que hizo en el pue-
blo de Alvarado.

Juan Migl. Anzar

Dios–

1115.

1104

1106

Sr. D. Esteban Manz[...]

1108

y Libertad San
Juan de Castro [...]
Octubre de 1840.

Sor. D.n Esteban Manz[...]
Juez de Paz de Monterrey

1115.

1109.

to Prefect
Civil Comy
Militia

1104

1106

1110

1115.

Prefectura del 1.er Distrito — S.n Juan N.o 1769

1111

Prefect to Justice of the Peace
Official Com.n
— militar —

Haviendo el Renovo
amigo — Que el
dado acuidiese pelipe
agila — ala que se separa
rado de la primera pa
rtida — se aga cola
rea de la tienda que
na Baug.t — ag.n pre
ndera S.r O Sepulveda
ala disposicion d
Emm Sn.
para q.e el deter
mine lo q.e fuera
combiniente —

Dios y Libertad
Oct.e 8 — 1840

Jose F. Castro

Sr. Juez de paz —
D.n Esteban Mon
ray —

mas to Prefect
Official Com.n
Militar

1104

1106

1112

1115.

1113

...mas to Prefect
...fficial Comn.
... Militia

1104

1106

Sr.
D.n Esteban

1114

Juzg.do de Paz
de Monterrey E

El Soldado ausiliár
de la primera partida
de quien V.S.a me
hace mencion en su
nota de 7. del que
rige, se há presen-
tado al Sor. Juez
de 1.a instancia quien
lo lleva consigo
para ese Pueblo.

Dios =

1115.

N.o 1770.

E Munras to Prefect
official Comn.
Militia

San Carlos de Monterrey
Octre 10 de 1840.

Esteban Munraz

Sor. Prefecto del
primer Distrito

1116

Prefectura del 1er Distrito

Oct 12/40

N: 1772.

Prefect to Justice of the P. 1121.

Juzgado de Paz de S. Juan Bau.ta

N: 1771. 1117.

J Arias to Judge of 1st instance

Official Comn.

with prisoners —

En contestacion a la nota oficial de V. con fha 27 del p.pdo le remito a Jose Maria Bravo Antonio German, chico, a Nicolas Chabaria solo le remito a V. Jose Antonio Rodriguez por no allarse en mi Jurisdicion pues se alla segun se me dice en el valle.

Dios y Libertad 11 de Aber de 1840

Fran.co Arias

Sr. Juez de 1a instancia de la Capital de Monterrey

...do en esta Pre... ...ar de las Pilor... Ciudadano Joa... ...dame que V. ...su empleo ...leyes; por un ...deveri el darle los puntos de ...respecto al ...todo el Lla... vecino José M.a ...Erensa; al mi... V. no lo ha ...tiempo de pre... haber habido ...en entre ambas ...dicho Sor. ...juzgado auxiliar ...cargo igual... ...a presentado dos testigos idoneos á esta Prefectura, cuyos individuos afirman ser siento que el expresado vecino José M.a Higuera, fué el agresor del incen...

1116

Sor. Prefecto del
primer Distrito

Prefectura del
1er Distrito

N: 172.

Oct 12/40

Pueblo to Justice of the P. 1121.

1119. Pueblo Vs. Juez de Paz of Monterey

...do en esta Pre-
...iar de las Pilor-
... Ciudadano Joa-
...dame que V.
... su empleo,
...leyes; por un
... dever el darle
... los puntos de
... respecto al
... todo el Lla-
... becino José Ma.
... Erensa; al mis-
... V. no lo ha
... tiempo de pre-
... haber habido
...an entre ambas
... dicho Sor.
... juzgado auxiliar
... su cargo; igual-
...ha presentado
dos testigos idoneos á esta Prefectura,
cuyos individuos afirman ser siento
que el expresado becino José Ma.
Higuera, fué el agresor del incen

1120

Sor. Prefecto del
primer Distrito

1116

Prefectura del
1er Distrito

N: 1772.

Oct 12/40

Prefect to Justice of the P: 1121.
order
about reclamation of J. Buelna vs. Juez de Paz of
monterey

Hoy se ha presentado en esta Prefectura el Juez Auxiliar de los Pilarcitos y Bega del Rio, Ciudadano Joaquin Buelna, exponiendome que V. lo ha suspendido de su empleo, y no conforme á las leyes; por un parte que fue de su dever el darle á V. de lo acaecido en los puntos de su jurisdiccion, con respecto al insendio que hubo en todo el Llano Nacional, por los becinos José Mª Higuera, y Tomas (a) Trensa, al mismo tiempo, me dice que V. no lo ha atendido en justicia al tiempo de presentarse á V. y sin haber habido un juicio de conciliacion entre ambas partes, falló V. que dicho Sor. Buelna entregara ese juzgado auxiliar que se hallaba á su cargo; igualmente dho. Juez hoy ha presentado dos testigos idoneos á esta Prefectura, cuyos individuos afirman ser siento que el expresado becino José Mª Higuera, fué el agresor del incen

1122

dio que hubo en dho. Llano, por lo expuesto exsorto á V. que inmed.te que se presente el susodicho Juez haga V. comparecer la parte de José M.a Higuera para que haciendo V. un acareo entre ambos, se aplique el condigno castigo quien merezca la pena, haceguarando tambien el Sor. Buelna poner á disposicion de ese juzgado otras dos testigos idoneas á mas de las que presenta.

Dios y Libertad
Pueblo de San Juan de Castro
Octubre 12 de 1840.

Jose J. Castro

Sor. D.n Esteban Munras
Juez de Paz de Monterey

Prefectura del Primer Distrito

N.° 1773. Prefect to Justice of the Peace. 1125

Communicating despatch of Govnt.

— remitting Pro tem the Governt of Depnt to M Jimeno

Con fha. 15. del actual me dice el Exmo. Sor. Gobernador interino Dn. Manuel Jimeno, lo que copio.

„Con esta fha. me dice el Exmo. Sor. Gobernador lo siguiente. = Un fuerte ataque que há sufrido mi salud, en estos dias, la que nó podré restablecer en algun tiempo, me ha obligado á delegar en V.S. desde hoy, el mando del Departamto. conforme al art. 20. de la ley de 20. de Marzo de 1837."

Y lo comunico á V. para su inteligencia y para que lo haga V. saber en toda su jurisdiccion de su mando.

Dios

1126

y Libertad. Pueblo de San Juan de Castro 17 de Octubre de 1846.

Jose F. Castro

Fr. F.

Sor. D.n Esteban Munras
Juez de Paz de Monterey

1127

S.^or^ Prefecto del primer Distrito 1129.

N.: 174. J. J. Buelna v. E. Munras Oct 12
Complaint for injustice

Jose Joaquin Buelna besino del mando de V.S. Con el devido respecto que el derecho me permite ante V.S. parese, y dise; que allándose funcionándo de Jues de Paz Auciliar en el nuebo Pueblo que se está formándo en lá bega del Rio de Monterrey aparesió prendido fuego en el llano, procure abiriguar la Causa por Conducto de los Jueses de Campo y auciliar G.G.^mos^ y Sidro Salasar y Agustin Martinez quienes me aseguraron aber salido el fuego de la Casa de José M.^a^ Yguera; el primero fue testigo ocular, y el segundo bien informado, ambos dos me dan este Parte Como Subalternos mios. Con estos dactos pase en persóna a la Casa de Yguera y le hise el Cargo Correspondiente, y me dijo que abiendo llebado un tisón para chupar Cuando se binieron almorsar, unos Niños ensendieron el fuego, y quitandole la Rason; dijo Tomas (Ca.) el Tristita que aquel fuego no era el q.^e^ insendió el llano siempre procurando quedára ympugne su delito, bien informádo de las personas que lo ocasionaron pase Al S.^or^ Juez de Paz Constitusional adar parte de lo acaesido; en lo berbal el que me ordenó que pa-

1130

edicra á la aprencion de los Culpados, y los remitiera, lo que berifiqué en Cumplimiento de mi dever; por resultado de prosedimiento he recivido el adjunto ofic que acompaño por el que se me despója el mayor oprovio, y disonor del Cargo q. tenia dandome el tratamiento de fa so denunciante; sin prueba ninguna de

biendome abochornado

n asnominiosamente pasé á preguntarle la Causa porque se me trataba así, y no me atendió; solo me dijo que lló lo aviaco que me quejara que superiores tenía, y se fu dejandome parado con la palabra en la bo

D. l. A V. S.

suplico se digne ordenar se me form la Correspondiente Causa afin de que se me aplique el Condigno Castigo si lo Culpable, y sino que V. S. aga se me a ministre la justicia que imploro jurando lo nesesario. Gracia que espero en la beg del Río á 12 de Gbre. de 1840

José Joaquin Buelna

1132

Juzg.do de Paz
de Monterrey

El día de hoy se presentó en este de mi cargo el vecino Fabián Barreto, diciendo que hace algun tpo. q.e le compró á Sor. Francisco Hernandez unas Cuatro Baquillas y que quedó responsable á darlas en ese punto, por lo que habiendole pagado á Sor. Tiburcio Soto para que las fuere á resibir y se las trajera, le contesta

No. 1775. E. Munras to Justice of the P. of San Juan, official note. about litigation for debt

1133

... Lo u traslado

1134

Ant.o Hernandez
que no queria
entregarle nada.

Como este sugeto
se halla en esa
jurisdiccion, sir-
vase V. ordenarle
que pague los ocho
pesos que recibió
por las Baquillas y
tambien cuatro mas
que el demandante
desembolsó para
el referido Soto,
puesto que debio
entregarlas por
el mes pp.do —

Dios =

Oct.e 16 de 1840

Esteban Munrás

Sor Juez de Paz del Pueblo
de San Juan de Castro

1135.

Dios

Sírvase V. poner en libertad á D. Manuel Cantua, que por disposicion de este Juzgado se halla preso en ese Cuartel, por habersele relevado de la pena á que fue condenado.

J. Arzar to E. Munras.

N.: 1776. Offl. note

order of liberation of M. Cantua

[illegible]
San Juan B.ta 4
de Novre. de 1840.

Juan Migl. Arzar

Sor. Juez de Paz de Monterrey

1136

Prefectura del
Primer Distrito

Nº 1777 Prefect to Justice of the Peace 1st Prec. Copy of Nº 1773. 1737

Con fha 16. del actual me dice el Exmo. Sor. Gobernador interino Dn. Manuel Jimeno lo que copio.

„Con esta fha. me dice el Exmo. Sor. Gobernador lo siguiente = Un fuerte ataque que há sufrido mi salud, en estos dias, la que no podré restablecer en algun tiempo, me há obligado á delegar en V. S. desde hoy el mando del Departamento, conforme al articulo 20 „ de la Ley de 20. de Marzo de 1837."

Lo que tengo el honor de transcribir á V. para su conocimiento y demas fines, y para que lo haga V. saber á todos los habitantes de su jurisdiccion

Dios

1138

Dios y Libertad Pueblo de San Juan Bautista 17, de Febre. de 1840.

José F. Castro

Sor. Dn. Juan Anzar Juez de Paz de este punto

1150.

José E. Castro Prefecto interino

Rancho de los Tersos del Manzo

1142.

N.o 1778. J E Borronda to E Manros. Official Comn. declining office —

Tengo ha la bista la nota oficial de V. de fecha 9. de el actual y de ello tercolo de he llo con bastante satisfaccion, digo ha V. que permicay tal encargo ha que V. me nombra no puedo verificarlo, por unos dos motivos que expondre ha V.

Lo primero, es que no se leer ni escribir, y que sin este requisito no puede cualquier C.no ob.tener semejante, al que me nombra, un destino! lo segundo es que por criticas que no falten en tod.o Pueblo, lo tercero, es que la unica manutencion que tengo, y consultar para mi y para mi familia es el campo, y por muchos mas motivos que tengo, Señor. nunca puedo encargarme de Juez. Auxiliar, yo le doy ha V. las devidas gracias y digo ha V. que me acompañan el sentimiento, de escusarme por los respectivos que he expuesto

Dios y Libertad Rancho de los Tersos del manzo Octubre 17 de 1840 =

~~1140~~ 1140

1143

José Eusebio Borondo

Sor. Alcalde constitucional
de esa municipalidad de Mon-
terey Dn. Esteban Munrás

1150.

José E. Castro Prefecto interino

1144

de

munica

unnel

ro De

P. Gober

o, carra

a de

tadas

mando

n los

Sobre

Sres.

1140

1145

1150.

José E. Castro Prefecto interino

Juzgdo. de Paz de Monterrey

1146.

N.º 1779. E. Munras to Prefect official Comn. about Complaint of J. Buelna

Por la nota oficial de V.S. fha. 12 del actual veo lo que me ordena, pero antes de ejecutarlo me parece conbeniente dár á V.S. un conocimto. de lo acaecido.

El Sor. Juez Ausiliar de los Pilarcitos Cno. Joaquin Buelna, antes de resibirse de dho. encargo manifestó á este Juzgado tener alguna aversion contra la persona de José Ma. Higuera, y Tomas (á) Trencita; á poco tiempo despues sucedieron otras cosas que quiza el Exmo. Sor. Gobor. Don Juan B. Alvarado prodria acreditar en caso presiso, las mismas que llegaron á mi conocimto.; por lo que conocí que dho. Juez obraba con intencion directa contra las dos referidas personas.

Sin embargo de lo arriba

1147

espuesto, tan luego como el Juez Ausiliar me dió conocimto. de que dhos. sugetos habian prendido fuego al Llano, mande los trajeran y los pasé á las obras publicas, pero como estos me alegaran que no habian sido ellos los que prendieron la lumbre, y que podian justificarlo por personas de aquel mismo punto, ordene viniesen á esta, y al efecto se presentaron Esteban Espinosa y Eugenio Martinez, y despues de haberles tomado el correspondiente juramento dijeron, que efectivamte. junto á la Casa de dho. Sor. Higuera unos muchachitos prendieron lumbre al sacate, pero que era á tiempo en que la lumbre del Llano ya estaba prendida y llegaba al frente de dha. Casa; en cuyo supuesto conocí evidentemente que el mencionado

1150.

José E. Castro Prefecto interino

1148

Juez no pudiendo encontrar otro recurso para perjudicar á esa familia, despues de haberse valido de varios resortes que todos le salieron nulos, quiso esperimentar por este ver si lo conseguia con el referido motivo, y otro enredo que hizo en los pocos dias que estubo funcionando. Conocí que en véz de tener en aquel punto un Juez que procurara tener aquellos habitantes como hermanos, no tendrian otra cosa que un hombre lleno de parcialidades, tolerando los que fuesen de su partido, y afligiendo á los contrarios, y causando á este Juzgado (hasta ahora pasifico) los mayores enredos que se hubiesen visto; por lo que resolví antes que la cosa tomara mas fuerza, quitar á dho. Juez, nombrando en su lugar al C.no Eusebio Boronda.

Mas luego que dho. Juez se vió desvestido de aquella

1140

1149 autoridad ha procurado con mucho empeño algunos sugetos de su partido para acreditar su dicho, y no es estraño haya encontrado. Por lo que S.S. enterado de lo espresado, hará lo que juzgue por conbeniente.

Dios y Libertad
Monterrey Octre. 17. de 1840.

Esteban Munrás

Sor. Pref.to del 1er. Distrito
D.n José C. Castro.

E

1150.

José C. Castro Prefecto interino del 1.er Distrito del Departamento de las Californias. 780

Prefect 1st district
Public notice given of the appointment pro-tem- of M Jimeno as govr. of Calif.

Por un extraordinario que recibí hoy en de Monterey de fha. 15 del actual, me comunica el Exmo. Sor. Gobernador interino Dn. Manuel Jimeno, haber tomado posecion del Gobierno Departamental, por emfermedad del Exmo. Sr. Gobernador propietario Dn. Juan Bta. Alvarado, conforme el art.° 20 de la ley reglamentaria de 20 de Marzo de 1837.

Y para que llegue á noticia de todos los habitantes de este 1.er Distrito, mando se publique por bando y se fije en los parages publicos acostumbrados.

Sn. Juan de Castro 18 de 8bre de 1840.

Jose F Castro

Franc.co C.to Arce

Srio.

1137

Prefectura del
Primer Distrito

1152.
Oct 19, 1840

No. 1751.
Prefect to Governor
Offic. Comn.
Militia

Hayer como á las ocho de la noche se me ha presentado en este punto el becino auxiliar de la Primera Partida Juan Antonio Espinoza (a) Barrajas; cuyo individuo se ha opuesto enteramente en no marchar con la 1a Partida á que estaba agregado, cometiendo al mismo ~~tiempo~~ muchas faltas á mi autoridad, lo mismo que á su Comand.te y con esta misma fha lo remito al Juez de Paz de ese punto para que se ponga en segura prision, hasta nueva disposicion.

Tengo el honor de comunicarlo á VS para su conocim.to protestandole las seguridades de mi distinguido aprecio.

Dios

1153

y Libertad Pueblo de San Juan de Castro 14 de Octubre de 1840.

José F. Castro

Exmo. Sor. Gobernador interino del Departamto. D.n Manl. Jimeno

Prefectura del 1er. Distrito

N.º 1782. Prefect to Gov. 1154.
Copy of a despatch.
~~Militia report~~

Exmo. Sor.

El Capitan de milicias Dn. Santiago Estrada en nota oficial hoy dice á la Comandancia Militar de Monterey lo que copio.

Y lo comunico á V. E. como resultado de la expedicion que de acuerdo con el Gobierno y la Comandancia gral. del Departamento marchó en persecucion de los barbaros, con el objeto de hacerlos escarmentar de por las continuas incursiones que hacen al pais, y acompañandome el sentimiento de que no se hayan obtenido mejores sucesos por varias circunstancias que lo impidieron.

Restame manifestar á V. E. que en el momento que me fueron entregados los prisioneros mandé poner en seguridad al indio que aparecia criminal y á los demas, convencido de su inocencia, los puse en liber-

1155

tad ordenandoles que permaneciesen

~~trabajando para adquirir ocupados~~

laboriosamente ~~para~~ en adquirir su subsis-

-tencia, en un punto que dista ~~media~~

media legua de este.

Dios &a.

1156

1157

31 oct 1840

1158

1159

31 oct 1840 1160.

Sor. Prefecto del 1er. Distrito

No. 1783. J. V. Castro to Prefect.
Petition for the grant of tract or parcel of land immediate of Rancho San Pablo

Jose Victor Castro natural y vecino de este departamto. ante la notoria justificacion de V.S. como mas haya lugar en el dro. le permite hago presente: q. hace algun tpo. q. tenia pensado el solicitar de V.S. un corto terreno q. se halla en los intermedios de los ranchos de San Pablo, San Antonio, Pinole y rancho de Candelario Moraga, para poner un corto numo. de ganado mayor y menor, cuyo terreno me es por ahora dificil decir su longitud, por no estar medidos dichos ranchos; pero cuando estos se midan por disposicion de la superioridad, entonces presentare a V.S. el [illegible] por lo tanto.

A V.S. pido y suplico se admita la presente [illegible] merced [illegible]

Monterey Obre. 31 de 1840

Jose Victor Castro

1160

1163

Establecim.to de
Sta. Clara.

Habiendo recibido
un reclamo de Mon-
terey acerca de los
tres Neofitos q.e en-
cargué á V. cuando
estuvo en este Esta-
blecimiento, los cuales
son: José Cupertino,
José hijo de dho. Cu-
pertino y Carlos, los
q.e tendrá V. la bon-
dad de hacerlos ve-
nir á presentarse
á este Establecim.to;
pues hay varios car-
gos q.e hacerles y
no se puede contes-
tar al gob.no por
no estar ellos pre-
sentes.

Lo q.e digo

1164

J. Alviso to
No. 1784. M. Larios
official note
requesting the appearance of 3 indians

a V. p.ª su cono-
cimiento.

Dios
y Lib.d Sta. Clara
Oct.e 31. de 1840.

Ygn.o Alvira

Sr. Juez de Páz
D. Man.l Lanos

1165

Prefectura del 1er Distrito

N.º 1785.

Nov. 4/40 1166

Prefect to D Spence: order to inquire into the Complaints of the indians of the Carmelo.

Por las muchas quejas que diariamente está recibiendo esta Prefectura de los indígenas de San Carlos, sobre que se les está perjudicando las propiedades que tienen adjudicadas por el Gobierno, por algunos becinos de razon que allí se hallan establecidos, haciendoles ilusorias las mediciones que antiguamente se les dió. Prevengo a V. que inmed.te marche V. en persona á hacerles una reunion de los Alcaldes que allí subsistan, para que de acuerdo con ellos les dé V. su judicial poseción, poniendo al efecto las mojoneras que son de costumbre, dando cuenta de haberlo así berificado.

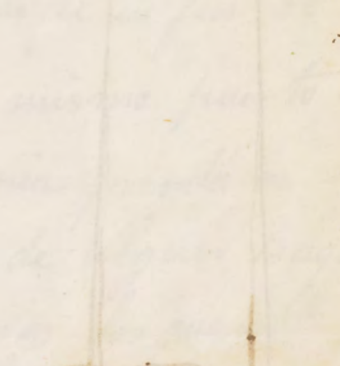
Dios

1167

Libertad Monterey Noviembre 4 de 1840.

Jose F Castro

Señor Dn David Spence
Juez de Paz de este punto





Juzgado de Paz.
Auxiliar. San Luis
Obispo

N: 1786.

Just of the P. of S. Luis Obispo to
E. Munras.
Official Com:
about illegal killing of cattle

Sor Jues de pas Don Esteven Munras. el Dia 4. del Corriente. 1170.
se presentaron en esta mission de San Luis los Dos mayordomos de la mission de purisima mandados por su administrador, tambien una ~~Serviente de Jose Ata Noriego~~ Serviente de Don Jose la guera y Noriego llamado Antonia leve Persiguendo a unas mal hechores q. ~~no~~ han hecho una matanza de aquel lado el Rio grande inmedeato al Rancho el Sor Branch en el Parage llamado de wasna donde se enquentraron una Numero de Cadaveres de Res y Dicho mayordomo Como Conocidos Dichos habitantes de esta Costa maliciaren q. Puede estar los queros en el Pueto de San Luis o inmediato de el in fin se los enquentraros en la mismo puerto de San Luis donde tenia guardados por enbarcarlos aborda de algun Buque por al Sor Vitor Linares los queros Pertenesen 10 Con el Fero la purisima una de fero de Sor Teodoro Areanes, otro de Doña Ramona, Viuda de Difunto Don Romaldo pacheco, otro del Fero del P. Juan moreno.

1171

1786 Cont.d y. los de mas orejanos el Numero de 1172
todos son 44. y. una Bota de Sebo
de 10. o. 12 arobes es quanto los
Dueños de esta propiadad se quejen
todos amargomente encontro Dicho
Vitor linares pues esta hombre no
se mantene de otro Cosa y asa 2
años q.e tiene su rancho fundado
y dodovia no ha Sembrado un grano
de Semilla y. asi doy parte a. V. q.e
Obra Con Justicia Segun la ley

Dios y Libertad.

San Luis Obispo Novembre
6. de - 1840 -

1173

1174

Al Sor Juez d Paz del 1er distrito

G. R. Garner
vs.
F. V. and A Hernandez
Complaint of horse stealing

N.: 1787.

Señor le noticio a Vd que en la noche del dia cuatro del mes presente Los señores Francisco Hernandez y Ventura Hernandez y Augustin Hernandez me robaron tres caballos todos caballos buenos y escogidos para ir a correr ganado mesteño pues lo sé de la manera siguiente

En la tarde del dia 4o por estar quemado el pasto donde estaban aquerenciados mis caballos los mandé encaminar

1173

1175

por una ca

de la casa de

Hernandez

los mande

manaña co

recieron n

dia, esta m

mande bus

como cosa de

las trajeron

estaban reci

la silla y

indito mis

a traer que

contrado en

del chamisa

el ganado b

Hernandez

malicie po

...cañada cerc...
... de los Señore...
...z's el dia de...
...e traer por l...
... cuando no p...
...ni en todo e...
... mañana l...
...uscar otra v...
... de las diez n...
...ron tres de e...
...ecien quitad...
... y me dijo e...
...io que los fu...
...ue los havia ...
...eba la orilla ...
...nisal onde an...
... bronco de lo...
...ez's como lu...
... por lo malo...

1176

costumbres de estos Señores
que ellos me los havian
robado, mandé llamar
por engaños a un Indito
llamadose Juan Antonio
que ahora reside en la casa
de ellos y haviendole pro-
metido paga para que
me dijera la verdad, le
pregunté si sabia en q.e
caballos havian ido a cor
rer a la sierra los dichos
Hernandez's y cuando
Luego me respondió q.e
antes de anoche havian
ido los tres personas men
cionados a correr ganado
pero q.e no havia visto
en q.e caballos q.e el
dia de ayer se vinieron

Por motivo de haber
probado ante este
Juzg.do el vecino Estevan
Espinoza por medio de
testigos, que su muger
María Ant.a Amezquita
le há faltado á las
obligaciónes del matri-
monio, y por hallarce
esta en ese pueblo
profuga de su Casa,
me parece conbeniente
que V. se sirba orde-
narle que inmediatam.te
salga de ese punto á
reunirse con su familia
supuesto que el refe-
rido su marido lo
admite, asegurando

...me.: 220 u traslado

1173

1177

por la mañana q
leron seis reses org
q^e no vio tampoc
caballos en que e
garon mas de un
mio ——————

Suplico a V. S. se
de atender este a
pues es mucho e
q^e yo he recibi
estos Señores, de
Caballos q^e ellos
on vinieron dos m
y todos son caballos
cio q^e me han c
mucho —— Palo
Novre 6 de 184

Guillermo R.

Por motivo de haber probado ante este Juzgᵈᵒ el vecino Estevan Espinoza por medio de testigos, que su muger María Antᵃ Amezquita le há faltado á las obligaciones del matrimonio, y por hallarse esta en ese pueblo profuga de su Casa, me parece conbeniente que V. se sirva ordenarle que inmediatamᵗᵉ salga de ese punto á reunirse con su familia supuesto que el referido su marido lo admite, asegurando

N 1788.

J. Spence to Joseph Pedro Juan 1178
Official Comⁿ.
about Complaint of E. Espinoza against his wife —

vivir pacificamente.

Dios y Libd. Monterrey novbre. 6 de 1840.

[signature]

Sor. Juez de Paz de Sn. Juan de Castro.

1179

Juzgdo. de Paz
de Monterey

10 Nov 1840

N.o 1789. D Spence to Prefect 11807
Communicating order of Govnt to suspend the measuring of the lands granted to indians of Carmelo-

Con fha. de hoy el Sor. Secretario del Despacho me ordena lo que sigue

"El Exmo Sor. Governador interino me ordena diga a V. que suspenda la medicion ó posecion de las tierras que les fueron señaladas a los Indios del Carmelo hasta nueva orden

Lo digo a V. para que cumpla dha superior orden protestandole mi consideracion y aprecio"

Y lo comunico a V.S. para su conocimiento

Dios y Libertad
Monterey 10 de Novre 1840

David Spence

Al Sor. Prefecto del
1r. Distrito

1179

1181

1182

...recisso informa
...he sabido ex-
... el Ciudadano
...pedido el pa
...ro, y que este
...ece a mi Ran
...uelito como
...eño que existe
...ia en Govierno
...mbien q. el in
...r. este Sor. etd
...s afavor en
...respectivamente
...r. q. dho sitio
...a mi, y q. con
...puede ser da
...otro individuo
...rme a mi y
...familia, todo
...noticia en
...or. conocim.to

Dios

...Lo traslado

1179

1183

Seme hace preciso informar
a V.S. el que he sabido ex-
trajudicialmte. q el Ciudadano
Jose Ortega ha pedido el pa
rage del Pismo, y que este
parage pertenece a mi Ran
cho de S. Miguelito como
consta del dueño que existe
en la secretaria de Govierno
y como ve tambien q el in
forme dado pr. este Sor. Ad
ministrador es afavor del
citado Ortega respectivamte.
informo a V.S. q dho sitio
me pertenece a mi, y pr. con
siguiente no puede ser da
do a ningun otro individuo
sin perjudicarme ami y
ami crecida familia, todo
lo q pongo en noticia de
V.S. p. a su supor. conocimto.

Dios

1184.

No. 1790 M. Avila to Prefect
giving notice ~~that~~ the land petitioned for by J. Ortega
is his (Avila's) property.

wa.. 2 Lo to traslado

po Novre 18 en 1840

Miguel Avila

1185

Sor Prefecto del 1er Dis-
trito D. Jose Tiburcio de Castro

1186

N: 179. J Belcoff to Prefect

Official Comn.

about a Complaint for Slander —

y no combine p.r mi
seguri.a delas maneras
q.e tenga p.a manuten
aq.e p.r no tener de
spetar las haciendas
Como ami echo la gana
fuera del Juzgado no
me reconosia p.r Juez
Como ami dho en mi pre
cencia

por lo q.e digo a V.S.
p.a tranquilisar esta
villa q.e los vecinos
de esta piden que salg.a
de aquel y dhos vecinos
tener motivo

Comunico a V.S. p.a
su superior conosim.to y
fines consig.tes

Dios y

Libertad Sta Cruz
Nov.e 19. de 1840

Jose Bolivar

S.r Prefecto del
D.to D.n Jose A. Castro

1117

1188.

N: 1792. J. Bolcoff to Prefect.

Official Comn.

about delivery of Ta Salazar to her father —

1189

nya en el estado
yo he quedado; re-
Pelaran dha candi
da Como es mi hija
pr. esto tengo en mi
poder
tanto Escandalo
qe. mantienede, En su
casa dho Salucan
amancebam. publica
Como Aforendera esta
Criatura aun nose
puede fiar todavia
al mismo ysiendo
Si, V.S. le parece bi
en Se Extrayera pe
yo. nosere responsa
ble luego qe. prevenga
respeto
Reitero decir a su re
ly y respeto a V.S.
Dios

Y Libertad Sta
Cruz N. 20 de 18..
Jose Bobad...

Sr. Prefecto del Dr.
Distrito, Dn Jose A Castro

Jusgado del Juez de paz de Bracnos

En Cumplim.to la Nota of.l de V.S. de 22. del presente, en mediatam.te fueron Numbrados los dos jovenes, que deben presentarse en este puesto, p.a recibir el mas tar enrolacion.

Son Apolinario Lorenzana, y Miguel Villagran, son buenos jovenes, propios p.a servicio de milicias.

Reitero a V.S. de mi aprecio, y respeto

Dios —

N.° 1793. J. Belcoffto Prefect, Oficiao Com. Militia

1190.

y Libertad Sta Cruz
Nbre 24. de 1840

Jose Bolioff

Sr Prefecto del primer
Distrito D. Jose A. Castro

1191

Enterado del oficio de V. de 15 del presente inmediatam.te pase el oficio q.e incluyo á V. con n.o 1 al C. Inocente Garcia, quien me contestó con el Papel q.e incluyo á tambien con n.o 2. incluyendome la Lista q.e asimismo acompaño con n.o 3. p.r los cuales documentos (aunque no son como devian ser) se impondrá V. de los bienes en Campo q.e aparecieron pertenecientes al finado Victor Arroyo: haciendo saver á V. q.e segun declara Fran.co Maxmolejo faltan alg.s cosas, como es decir 1 Navaja en Barba, 1 Piedra en asentar dhas Navajas, el Sombrero, q.e oyo decir lo tiene Juan Elizalde, 2 Pares en Mochilas ala Silla, unas Espuelas, los Suaderos, y amas q.e no

me.. Lo lo traslado

1192.

N.o 1794.

V. Carrile to D. Spence 25 dec 1840

Official Com.n

About estate of V. Arroyo.

1193

[illegible]
q aquel estaba bueno y a este
le falta una Varilla, y q fal-
tan las Votas, y tres Ratas
una Acha, un Espejo, y una Cha-
queta de Cordellate azul, y como
este individuo Marmolejo hera
compañero del finado Victor, sa-
be bien lo q tenia.

Las vestias lleba la ordn de
recogerlas Ygnacio Arroyo, pr. q
dicen se hallan en el Rancho de
D. Mariano Bonilla y el abisara
a V. delas q falten con respecto
alas q van puestas pr. mi en el
Documento n.o 3. y todo lo q consta
en dho Documento ó Lista delas
existencias lo tiene recibido y
conduce Ygn.o Arroyo (a) el coso
hasta entregarselo a V. pa. los
fines q estime combenientes.

Dios y Livertad. S. Luis
25 de Dice de 1840.

Vicente Canet

Sor Juez de Paz dela jurisdic-
cion de Monterey D. Pedro Sperne

Juzgado del Juez de Paz
... Jose de Alvarado

4 Dec 1840

N.: 1797.

1202.

J. Pacheco to Prefecto

1194

Monterey 26 de Noviembre de 1840.

S. D. Juan Anzar.

N.: 1795.

Muy Sr. mio y amigo:

J. Fernandez to J. Anzar private letter.

Habiendose quejado D. Francisco Sepulveda de injusticia notoria por el Juzgado de los Angeles sobre una carrera de caballos entre su hijo menor Fernando y D. Andres Pico, el Señor Gobernador que se ha impuesto á fondo de este asunto, para determinar con mas arreglo en el, ha querido oir el dictamen de ese Juzgado por no haber Letrados en el Departamento; y para evitarle á V. todo trabajo hemos formado el que debe dar, y se lo remito para que Arce lo ponga en limpio en papel sellado, firmandolo V. y devolviendo el expediente que tambien le acompaño, pa-

1198

... of California ... the ... authorities.

... his appointment.

...ad de Obispo de ambas ...mbramiento q.e hizo de ... P.e Gregorio 16. á pro... Supremo de la Repu... ...e de Comunicarlo á ...untamiento de esa Ca... ...i Consagracion Episco... ...a 4 del proximo pasa... ...legiata de N.a S.a

...me proporciona ofrecer ...cios, protestandoles mis ...ectos.

... S.S. m.l a.l Colegio de ...rico Nov.e 30 de 1840.

...e Obispo ...nias.

Sr. Gefe Politico y Ylustre Ayuntamiento de la Capital de la Alta California.

... traslado ...

1195

2a providencia.

Tambien encargo á V. hable con D. José Castro para que luego que ponga el parecer Arce, benga á ayudarnos por unos dias en el despacho del Comio del interior que ya nos ha cargado un poco, sin que se olvide del encargo que le hice de mi expediente.

Sirvase V. saludar á todos y mande lo que guste á su servor

q. b. s. m.

José Z. Fernandz

1193

Sor Juez en Paz en la Jurisdic-
cion de Monterey D. David Spence

... times q. estime conveniente ...

Dios y Libertad. S. Luis
25 de Dbre de 1840.

Vicente Canez

Juzgado del Juez de Paz
... Alvarado

4 Dec 1840

N: 1797. 1202

1196

1198

the
... of Californias
...thorities.
... his appointmt.

...ad de Obispo de ambas
...mbramiento q.e hizo de
...P.e Gregorio 16. á pro-
...Supremo de la Repu-
... de comunicarlo á
...untamiento de esa Ca-
...i consagracion Episco-
...a 4 del proximo pasa-
...legiata de N.a S.a

...me proporciona ofrecer
...cios, protestandoles mis
...pectos.

... S.S. m.s a.s Colegio de
...rico Nov.e 30 de 1840.

...o Obispo
...anias.

Sr. Gefe Politico y Ylustre Ayunta-
miento de la Capital de la Alta Cali-
fornia.

Lo w traslado ... ...

1197

fines q. estime conveniente.

Dios y Livertad. S. Luis 25 de Dic.e de 1840.

Vicente Canet

1193

Sor Juez de Paz de la jurisdic-
cion de Monterey D. David Spence

Juzgado del Juez de Paz

N: 1797. 1202

4 Dec 1840

1198

N: 1796. Francisco Bishop of the Californias to the Authorities.
giving notice of his appointmt,

Elevado á la Dignidad de Obispo de ambas Californias pr. el nombramiento qe. hizo de mi Persona N. Smo. Pe. Gregorio 16. á propuesta del Gobierno Supremo de la Republica; tengo el honor de comunicarlo á V. S. y al Ylustre Ayuntamiento de esa capital, y decirles qe. mi Consagracion Episcopal se verificó el dia 4 del proximo pasado en la Yglesia Colegiata de Na. Sa. de Guadpe.

Tal acontecimiento me proporciona ofrecer á Vs. SS. mis servicios, protestandoles mis consideraciones y respectos.

Dios guarde á V. V. S. S. ms. as. Colegio de Sn. Fernando de Mexico Novе. 30 de 1840.

F. Franco. Obispo
de Californias.

Sr. Gefe Politico y Ylustre Ayuntamiento de la Capital de la Alta California.

1193

Sor. Juez
cion

1199

4 Dec 1840

Juzgado del Juez de Paz

N: 1797. 1202.

1200.

1193

1201

Juzgado del Juez de Paz
de S. José de Alvarado

4 Dec 1840

N.° 1797.

1202.

D Pacheco to Prefect.
Official Com.

milicia

Tengo á Disposicion de V.S. dos Jovenes para la Compañia, de lo Cual me pide Ley. tanluego como esten Completos los ponore á disposicion de D. Santiago Estrada como V.S. melo ordena.

Dios y Libertad San Jose de Alvarado Dbre 4. de 1840.

Dolores Pacheco

Sr. Prefecto del 1.er Distrito. D. José F. Castro.

1203

1205

Juzgado del Juez de
Paz de S. José de Alvdo.

El dia de hallar-
seme á presentado el
Comandte. Interino de la
segunda partida, el
cual fue hasta las
rancherias de las tri-
bus barbaras y logra-
ron quitar alguna
Caballada. Me dice
dho. Comandte. q. el
de la primera par-
tida le ordenó se man-
tubiera en el pueblo
hasta la disposicion
del Govierno. lo que
comunico á V.S. para

1206.

N.: 1798. J. Pacheco to Prefect
official corr.
Militia

... Lo traslado

su Conocimiento.

Dios y Libertad
S. José de Alvarado
Sbre 4. de 1840.

Dolores Pacheco

Sr. Prefecto del 1er Distrito
D. José F. Castro.

1207

Juzgado del Juez de Paz
S. José de Alvarado.

Contestese de enterado, y que con esta fecha se pasa la comunicacion de la compañía al S. E. para los fines indicados.

Nº 1799.

4 Dec 1840

D Pacheco to Prefect
Official Comm.

1208.

Militia

Queda desecha la Compañía de auxiliares como me lo hordena V. S. en su nota de 22 de Nov. y al Comunicarles esta superior determinación, me an Cobrado el sueldo de los dos meses pasados. Yo é pedido un prestamo y é cubierto estos sueldos, por lo q. espero de V. S. se cubrirá esta prestamo.

Dios y Libertad S. José de Alvarado Dbre. 4. de 1840.

Dolores Pacheco

Sr. Prefecto del 1er Distrito D. José A. Castro

Nº 20 traslado

1207

1211

N; 1800. 1212

J L Fernandez to Prefect
Communicating order of Govm^t
Militia

El Exmo. Señor Gobernador int.^o me ordena diga á V. Que los jóvenes que se encontráren en la comprension de la Cavecera de ese Distrito, que no tuvieren oficio ó modo de bivir conocido, se proceda á recojerlos, y entregarlos al Capitan D.^n Santiago Estrada para que los reclute en la milicia auxiliar que está á su cargo.

Y en cumplim.^to á dha. superior orden lo digo á V. para su conocim.^to protestandole mi distinguida concideracion y aprecio.

Dios y Libertad Monterrey 7. de Diciembre de 1840.

José L. Fernandez

Señor Prefecto int.^o del 1.^er distrito.

1213

1214

1215

SELLO TERCERO DOS REALES.

Habilitado provicionalmente por la Aduana marítima del puerto de Monterrey, en el Departamento de las Californias, para los años de mil ochocientos cuarenta y mil ochocientos cuarenta y uno.

Ximeno. Antonio Maria Osio.

Dec 9

1 Dec 1840.

N: 1801. 1216

J B R Cooper and
J B Alvarado

Deed of Conveyance by the former to the latter of a portion of the Rancho called Sgrada Familia or Salinas & by the latter to the former of the rancho called Sur

En el Puerto de Monterey del Departamento de las Californias á los nueve dias del mes de Diciembre del año de mil ochocientos cuarenta, ante mi David Spense Juez de Paz Constitucional de esta demarcacion y ante los testigos de asistencia con quienes actuo en la forma establecida por falta de escribano publico, á mas de los instrumentales de que al fin se hará mencion, parecieron de presente los Señores D. Juan B. Cooper y D. Juan B. Alvarado, vecinos de este lugar, cuyas personas doi fé conozco, y dijo el primero: que siendo dueño propietario del terreno conocido con el nombre de la Sagrada familia (a) las Salinas, que obtuvo por compra legal que hizo á su antiguo dueño el Señor D. Joaquin de la Torre, cuya escritura puso de manifiesto, y doi fé haber visto, en cuyo terreno está comprendido un potrero que forman el mar, la tembladera en la parte mas estrecha, el rio de Monterrey y un Zanjon que corre por la parte del llano de las Salinas, incluyendo docientas varas de terreno en la entrada á la vuelta, por la parte del mismo rio, cede, asi el potrero, como las docientas varas de terreno, ya mencionadas al referido Señor Alvarado por si y á nom-

1217

bre de sus herederos y sucesores, y de quien de ellos hubiere voz y fama en cualquiera manera, para que lo posea y sea reconocido como propiedad suya, firme, perpetua y valedera, sin que nadie pueda interrumpirle en su posesion; declarando, como declara no tenerlo bendido, enagenado ni empeñado, y que está libre de todo gravamen publico, perpetuo, temporal, especial, general, tacito ó espreso, y como tal selo cede. Y el espresado S. D. Juan B. Alvarado en reconocimiento de esta donacion cede á beneficio del Señor Cooper en los mismos terminos, forma y manera, sin variacion alguna, el parage llamado el Sur que obtiene con justos titulos del Gobierno del Departamento, con toda la estension que demarca el despacho que presentó en el acto y recibió el Señor Cooper, en prueba de estar efectuado el contrato. Asimismo declaran ambas partes hallarse perfectamente equilibrados los valores de un terreno con el otro; que alguno de ellos escediese al otro en mucha ó poca suma hace esta gracia y donacion pura, perfecta é irrevocable, que en derecho se llama intervivos con insinuacion y demas firmezas legales: renuncian la ley cuarta, titulo siete, libro quinto de la recopilacion y las demas que hablan de la lesion en mas ó menos de la mitad del justo precio y los cuatro años que prefinan para pedir su recision ó suple-

SELLO TERCERO DOS REALES.

Habilitado provicionalmente por la Aduana marítima del puerto de Monterrey, en el Departamento de las Californias, para los años de mil ochocientos cuarenta y mil ochocientos cuarenta y uno.

Ximeno. Antonio Maria Osio.

1218.

menos; los que dan por pasados: y desde hoy en adelante se desprenden para siempre del dominio, ó cenion, titulo, recurso ú otro cualquiera derecho que les compita, el Señor Cooper del enunciado terreno y doscientas varas de terreno, y el Señor Alvarado del paraje Sierra, ya mencionados; y lo renuncian y traspasan entre si mutuamente: confiriendose ambos poder irrevocable con libre, franca y general administracion para que de su autoridad aprenda la tenencia y posesion que por derecho les compete; obligandose uno y otro á que este cambio será cierto, seguro y efectivo y nadie les inquietará ni moverá pleito, y en caso contrario saldrán mutuamente á la defensa, hasta dejar al inquietado en pacifica posesion; y de no conseguirse le será debuelta su antigua propiedad, con las mejoras utiles que tenga y todas las costas, perjuicios y menoscabos que se le siguieren. Y á la observancia de lo referido obligan sus bienes presentes y futuros y con ellos se someten al fuero y jurisdiccion de los Señores Jueces que de sus causas pue-

1219

dan y deban conocer conforme á derecho para que á su cumplimiento los compelan y apremien como por sentencia difinitiva, consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada: renuncian las leyes de su favor y la general del derecho en forma. En cuyo testimonio así lo otorgaron y firmaron conmigo y los de mi asistencia; siendo los instrumentales los Señores D. Antonio Maria Osio, D. Gumesindo Flores y D. Eugenio Montenegro, presentes y vecinos = David Spence = Juan B. Alvarado = Juan B. Cooper = asistencia, Guillermo E. Hartnell = asistencia, Juan Malarin. ———

Es copia sacada fielmente de su registro, que obra en el archivo de este Juzgado, en el mismo dia de su otorgamiento; siendo testigos de verla copiar y confrontar los Sres. D. José Z. Fernandez y D. Manuel Castro: doy fé.

David Spence

7

SELLO TERCERO UN PESO. 1220,

Habilitado provisionalmente por la Aduana marítima del puerto de Monterey, en el Departamento de las Californias, para el año de mil ochocientos cuarenta y tres.

Micheltorena. Manuel Castañarer.

No 1802

{ J B Alvarado. to J B R Cooper } 7 Dec 1840

Deed of Conveyance of certain tract of land on the plains of Salinas

AD.NA MARIT.MA DE MONT.

En el Puerto de Monterey del Departamento de las Californias á los siete dias del mes de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres, ante mi Juan Antonio Vallejo Juez de Paz y de primera instancia de esta Capital, y ante los testigos de asistencia con quienes actuo en la forma establecida por falta de Escribano Publico, á mas de los instrumentales de que al fin se hará mencion, parecio de presente Don Juan Bautista Alvarado vecino de este lugar cuya persona doy fé conozco y dijo: que por sí y a nombre de sus hijos herederos y sucesores y de quien de ellos hubiere titulo voz y fama, en cualquiera manera vende y da en venta solemne y enagenacion perpetua por juro de heredad para siempre jamas á Don Juan Br. Cooper vecino de esta jurisdiccion que tambien doy fé conozco, un Potrero que forma el Mar la Tembladera, en la parte mas estrecha, el Rio de Monterey y un Sanjon que corre por la del llano de las Salinas, con inclusion de doscientas varas de terreno que comprehende en la entrada que tiene por la parte del Rio, que segun—

los Documentos que presentó que doy fé haber visto y se agregan á esta escritura, hubo y adquirió en debida forma en mil ochocientos cuarenta del espresado Sor. Cooper en cambio del terreno nombrado el Sur que entonces le pertenecia al otorgante por título legal que en aquella vez entregó al mismo Sor. Cooper, en la cantidad de mil pesos en numerario de que se dá por recibido á su satisfaccion, declarando no tener vendido enagenado ni empeñado dicho terreno y que está libre de todo gravamen público perpetuo, temporal, especial tacito ó espreso, y como tal se lo vende en el presio dicho; y sobre no parecer de presente la entrega renuncia las leyes de ella las de su prueba y pago del recibo como en ello se contiene: y asi mismo declara que el justo presio y verdadero valor del mencionado Potrero y doscientas varas que comprehende son los referidos mil pesos: que no vale mas y si mas valer pueda del exeso en mucha ó poca suma hace á favor del comprador de sus herederos y succesores gracia y donacion pura perfecta é irrevocable que en Derecho se llama inter vibus con insinuacion

1222

y demas firmezas legales: y en consecuencia desde hoy en adelante para siempre se desapodera desiste quita y aparta del dominio o propiedad posesion titulo voz recurso y cualesquiera otro derecho que le competa en el enunciado parage y los cede y traspasa en el comprador para que lo posea goce cambie enagene use y disponga de el á su eleccion como de cosa suya adquirida con legitimo y justo titulo, á cuyo efecto le confiere poder irrevocable con libre franca y general administracion. Y á la observancia de todo lo referido obliga el otorgante todos sus bienes presentes y futuros, y con ellos se somete al fuero y jurisdiccion de los Srês Jueces que en sus causas deban conocer para que á su cumplimiento lo compelan y apremien como por sentencia difinitiva consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada que por tal la recibe: renuncia las leyes que en el caso le favorezcan y la general del Drô en forma: En cuyo testimonio asi lo otorgo y firmé conmigo y los de asistencia siendo los instrumentales los Ciudadanos José Castro Pedro Narvaez y Benito Diaz presentes y vecinos de que yo el referido Juez doy

1223

ft.

Juan A. Vallejo

Juan B. Alvarado

asa.
Pablo de la Guerra

ava.
Manuel Castro

Juzgado del Juez de Paz
S. José de Alvarado

N. 1803. 1224.
D. Pacheco to Prefect.
official comm.
about taking horses from wild indians

El Capitan de la Colonia del Rio Sacramento á propuesto "q. sabedor de q. hay tres corrales de Caballada entre las tribus barbaras, se comprometé quitar otra Caballada dandole las medias.

Yo é juntado los becinos de este Pueblo y les é echo saber otra propuesta, y por ellos no hay obstaculo.

V. S. determinará lo q. juzgue combeniente.

Dios y Libertad S. José de Alvarado Dbre 15 de 1840.

Dolores Pacheco

Sor. Prefecto del 1.er Distrito
D. José A. Castro

1228.

N.º 1804.

V. Carete to D. Spence. offial. comm. about attached hides of V. Linares

Con fha de Vº. del presente tengo escrito á V. sobre los cueros q. estaban embargados del C. Victor Linares, y otras particularidades acerca de mi mando en esta costa y Ranchos de ella, y como no he tenido respuesta me temo se haya extraviado dha Carta, lo q. aviso a V. p. si fuese repetir mi contextacion.

Dios y Libertad. San Luis Obpo 18 de Dbre de 1840.

Vicente Carez

Sor Juez de Paz de Monterey Don David Spence

1229

1230.

N.º 1805. Dec 19 19 Dec /40 1232.

S. L. Fernandez to Prefect
Communicating order of Govmt
appointmt of Juez de Paz.

El Exmo. S.r Gob.or en atencion á la propuesta que hace V.S. en su nota oficial de 14 del presente mes para que en este Po. sea nombrado para Juez de Paz D.n Simeon Castro para el año entrante de 1841, dejando los demas que actualm.te funcionan en los pueblos de su Distrito para que continuen su encargo en el mencionado año por conocer su aptitud y buen comportam.to ha tenido á bien S.E. aprovar dcha. medida deviendo V.S. desde luego mandar las ordenes respectivas á los mismos Jueces para que le sirva de conocim.to

Lo que digo á V.S. de orden superior y en contestacion á su indicada nota, protestandole con esta ocacion mi consideracion y aprecio.

Dios

1233

y Libertad Monterrey Diciembre 19 de 1840.

José L. Fernandez

Señor Prefecto intº del 1er Distrito

1235.

1236.

Señor D.n José Castro

N.o 1806 M Jimeno to J Castro

Monterey Dbre 14 de 1840 private letter

Mi apreciable amigo: Contestando á la apreciable de V. de fha. de hoy; devere decirle: que me puse de acuerdo con el Sor. Gob.or sobre el asunto de Jueces, y determinamos dar la orden en los terminos que se la mandamos por ser una medida mas conveniente. Sobre Jueces Suplentes despues se pueden proponer los sugetos mas aproposito.

Tambien mandamos a V. una orden para que nos acompañe el dia 1.o de Ero á los trabajos de la junta

---

1252.

sabe q.e este articulo esta muy escaso, p.r q.e
V. q mas p.a restaurar su salud no lo estará

1235.

1237

Por aqui no tenemos novedad y deseo que V. no la tenga para que mande a su affmo. amigo q. b. s. m.

Man.l Jimeno

1238 1252.

...to Castro,

...letter.

...nedad de V.

...dulacion, pue

...malg se

...ncarga, nada

...ay, asi es q.

...hacerlo en la

...tas de almen-

...esos de Hoy

...qui aun no

...lesa todo todo

...V. muy a-

...cita dinero

...e es p. q.

sabe q. este articulo esta muy escaso, p. p-

V. y mas p.a restaurar su salud no lo estara

1235.

1239

Sor. Prefecto int.o D.n
Jose Castro

S. Juan B.

Sr. Dn José Castro.

1240.

Pueblo de S. José Guadalupe Dbre 17 de 1840.

No. 1807. M. J. Sanchez to J. Castro. private letter.

Apreciado Sr. me á sido muy sensible al tener la noticia q. mi hijo Franco se alle enbuelto en la trancata de sientos y tantos pesos q. le cobran. pues si yo lo huviera savido un poco antes ya estuviera astes olvidado el cuento. y bien satisfecho el Sr. q. instantte cobra lo suyo; no obstante V. me are la gracia de suplicar á ese Sr. q. en virtud de la tan grande falta de mi hijo se tranzara esas cuentas. ami parte q. yo satisfago a la buelta del Sr. Feliz la tal cantidad

sabe q. este artículo está muy escaso, p. p.a
V. y mas p.a restaurar su salud no lo estará

1235.

q. resulta de obligacion firmada. y como
e Ulw. que no sea mi hijo el deudor sino y
atendiendo su piadoso corazon á una infeli
viuda y apasionada madre. de lo cual
á ambos les viviré reconocidos, antes el fin
de corresponder un aprecio q. no merecí
aciendome asimismo el onor de conte
tarme lo q. de hecho resulte p.a mi in
teligencia. entre tanto pasela V. bien y ma
de á S. atma q. S. B. S. M.

M.a Juan Sachez y Pacheco

1242

1252.
...to Hastie,
...letter.

...nedad de V.
...pulacion, pue
...y malg se
...ncarga, nada
...ay, asi e q.
...hacerlo en la
...tas de alimen.
...resor de Hoy
...que aun no
...sa todo todo
...V. muy a-
...uita dinero
...e en p.^l q.^e
...abe q.^e este articulo esta muy escaso, p.^r p.^a
V. y mas p.^a restaurar su salud no lo estará

1235.

1243

Al Sr. Dn. Jose Castro Prieto

interino

en

S. Juan de

Castro

1246

Sr. Dn. Jose Tiburcio Castro

N. 1268 J.B. Alvarado to J. Castro private letter

Muy Sor. mio y amigo

Me he impuesto de su apreciable de seis del corriente y contestando á ella digo: que el dicho impuesto á las maderas fue determinado por la Exma Diputacion en el bando relativo á los arbitrios municipales el mismo que impone los derechos de cueros, pieles de castor y de nutria y otros articulos: qe. no tengo á la vista el reglamento que esto impone pero lo buscaré en la oficina y le mandaré un ejemplar: del dicho reglamto. nació esta providencia que tengo presente fue exclusiva p. Monterey y despues por

---

1252.

...es to J. Castro, ...ate letter.

...medad de V.
...dilacion, pue
...y malas se
...encarga, nada
...as, asi es q.
...pasarlo en la
...tras de almen
...pesos de Hoy
...qui aun no
...esa todo todo
...V. muy a-
...cita dinero
q. ... p. q.
sabe q. este articulo esta muy escaso, p. p.a
V. y mas p.a restaurar su salud no lo escará

1235.

1245

disposiciones particulares de bien extensiva á Branciforte y Sn. Fran.co Me he impuesto tambien del memorial de Castro y en aten cion á que este hombre da testimo nios de su industria tiene V. un lugar franco para favore cerlo. Se manda V. al mer que no exija el diezmo de la madera que ya esta aserrada y que la haga en lo succesivo á los aserradores que son los que deven soportar la contribucion de la que fabriquen en adelante, pues siempre tiene un derecho aquella municipalidad en los bosques del rancho de Castro pr. que hasta aho ra no se ha echo la division de los ejidos.

Puede ser que halla alguna tabla de ser vencida pr. estos derechos y seria bueno que V.

le pidiera p.a la casa de 1246 1252.

esa prefectura pues la Villa ...ento Castro,

no tiene obra publica pendien ...ate letter.

te.

Aqui he oido muchos ...medad de V.

cuentos dela campaña y aunque ...dulacion, pue

son fabvorables á nada le dado ...y malos se

credito p.r q.e espero que V. melo

dirá Estoy desesperado p.r la

Goleta aunque su demora ...encarga, nada

me hace concevir la esperanza ...ay asi es q.e

de que su comp.e trai algunos ...saalo en la

recursos. Se positivamente que el Mi... ...tas de almen

nisterio de guerra le oficio á

Vallejo diciendole que por con... ...nesor de Hoy

ducto del Capitan Castro le con

testarian su correspondencia

y que á Vallejo no le acomodó ...gui aun no

el conducto p.r donde iba á reci... ...esa todo todo

vir sus communicaciones. ...V. muy a-

Dos Goletas se aguardan ...cita Dinero

de Mazatlan p.r momentos

... q.e ... p.r q.e

sabe q.e este articulo esta muy escaso, p.r p.a

V. y mas p.a restaurar su salud no lo estará

1235.

1247

Mckinly y Fitch demane
ra que de un dia á otro sabre
mos cosas muy nuevas

El obispo deve de
benir pronto y lo que sentiré
es no saberlo unos dias antes
pero confio en los asertados
calculos de mi comp.e

Sirvase V. saludar
á mi comadre deceandoles
felicidades su affmo

J. B. Alvarado

Me he impuesto de la carta de
mi cuñado y todo lo que dice
es conforme con lo que decia
Vallejo quien esta creyendo
y soñando que vá áser un
hombre muy memorable y muy
poderoso en este mundo pero
sin salir de Sonoma; que es lo mis
mo que meterse en una cueva
hacer un papel de Hermitaño p.a que nadie se pa donde esta

1248

N.: 1109. J. B. Alvarado to J. T. Castro
Private letter

Sr. Dr. José Tiburcio Castro

Muy Sor. mio y amigo

Romero me ha dicho tener algunos tratos con varios vecinos de ese punto y p.a presentarse hoy me pide esta recomendación para V. supuesto que tiene orden de no presentarse p.r hoy mientras nos vemos p.r aquí para tratar este asunto, por ahora permítale V. arreglar sus negocios. Soy su affmo.

J. B. A.

1252.
...to J. Castro.
...te letter.

...medad de V.
...dulacion, pue
...y malo se
...encarga, nada
...ay, asi es q.e
...pasalo en la
...tas de alimen
...pesos de Hoy
...qui aun no
...esa todo todo
...V. muy a-
...cita dinero
...e es p.r q.e
sabe q.e este articulo esta muy escaso, p.r p.a
V. y mas p.a restaurar su salud no lo estará

Lo ha trasladado

1235.

1249

1250

1252.

Linares to Castro,

Private letter.

...fermedad de V.

...adulacion, pue

...uy malo, se

...encarga, nada

...asso, asi es q.e

...ompañarlo en la

...tas de almu-

...pesos de Hoy

...aqui aun no

...esa todo todo

...a V. muy a-

...ecesita Dinero

... q. a V. no me pide es p.r q.e

sabe q.e este articulo esta muy escaso, p.r p.o q.a

V. q mas p.a restaurar su salud no lo estara

1235.

1447

A D.n José Tiburcio Castro Pre
fecto int.o del 1.er Distrito.

S.n Juan

S. D. José Castro— 1252.

N: 1110. J M Castañares to J Castro, Private letter.

Viejo Querido: la enfermedad de V. me aflije sobremanera, y sin adulacion, pue de creer q.e quisiera q.e parte de sus males se pasaran á mi;

De las cosas q.e V. me encarga, nada tenia yo en mi Casa mas q.e el arroz, asi es q.e la almendra, ceda, y ilo tube q.e compraralo en la casa de D. David, remito á V. 6 lbras de almendras, media arroba de arroz dos pesos de Hoy dos pesos de ceda negra y azul,

Los Bugner q.e estan aqui aun no pagan nada p.o cuando paguen será todo todo en efectos, me supongo q.e estara V. muy arrancado, y q.e un enfermo necesita dinero tambien creo q.e si V. no me pide es p.r q.e sabe q.e este artículo esta muy escaso, p.o p.a V. y mas p.a restaurar su salud no lo estará

1235.

1953

pues lo sacaré de debajo de la tierra, asi
q.e remito á V. 20 p.s en plata, y con tal d
esperarse no se pasé V. en gastos ni en
dificultades pidame V. todo cuanto neccesit
sea lo q.e fuese pues deseo darle pruebas de
soy su amigo.

Estoy pensando alistarle á V. u
recamara en mi Casa donde será asistido p
mi mismo, y no le faltará nada, pues
hay medico medicinas, alimentos y recurs
q.e no hay p.r alla p.r tanto si V. cree q.e
una carreta muy abrigada y despacito pue
venir iré al momento por V.

Tambien pienso, y es lo mas a
tado llebarle á V. al Medico, digame V. su
opinion pues su quebranto de salud me ti
ne sin gusto.

A Dios amigo muy amad
haga V. q.e me escriban seguido su estado.

Jose maria
Castañares

~~1235.~~

1255

S. Juan

Sr. D. J. J. Castro.

de Branciforte

En antención de
haver visto la carta
particular de fha
del 14. del prosste mes.
que VS, sirbió dexige
rmelo con Juan Ro-
mero, hesta esta fha
hoy recibido pr. otro con
nducto, en donde me
ordn.a que remita, los
reclutas a Sonia y ni-
bes, Sonia fui despa
chado hase 15 días de
be estar en este punto

El dho nirbes cua
ndo mande llamar se
profugo de esta villa
pa. Mont.y y asi este
punto no aparese

Obpo. Cudadano Vicente Co
net.?? Y Yo lo traslado

N.; 1811. J Petcoff, tr Prefect 1256,
official Com.;
Militia

Migl Villagran qe
fue nombrado todavia
sigue enfermo — tan
luego q. sane sera
remitido a este punto

Comunico a V.E.
pa. su superior cono
cimto. y disposicion

Dios y Libertad
Sta. Anna 20 Dbre
de 1820.

Jose Boloff

Sr. Prefecto del
1r. Distrito D
Jose t. Castro

1257

Con fha de 15 de Dre me dice el Sor Juez de esta Juridiccion D. David Spenze lo q. copio.

;;Juzgado de Paz de Monterey = Haviendo llegado ami noticia q. el vecino Victor Arroyo murio abintestato en estas inmediaciones ha dispuesto este Juzgado q. se haga una anotacion é Inventario de todos los vienes de campo muebles y demas q. pertenezcan al referido Arroyo segun dro de los cuales despues de satisfechas todas las deudas q. aparecieren contra el remitira V. lo restante a este de mi cargo con su propinquo o allegado Ygnacio Arroyo (a) el cojo, afin de hacer de ellas la entrega o reparticion q. se estimare combeniente = Dios y Libertad Monterey Dre 15 de 1840 = David Spenze. = Sor Juez de Paz auxiliar de la costa de S. Luis Obpo. Ciudadano Vicente Canet?? Y Yo lo traslado —

N. 1.

1262.

J Garcia
Oficial Com.n

J. B. Arroyo

Juzgado de paz
de Branciforte

N: 1812.

1258.

J Bolcoff.
to Prefect
Official com:

Vitto a prisione

Acavo de recibir la ord.n verbal q. V. S. se sirbió mandarme con el vecino Ant.o Rod.z p.a q. remitiera hijo de gerbacio soto

En virtud lo remito a esta prefectura dho hijo de gerbacio soto llamado Ramon Soto, p.r disposicion de V.S.

Dios y libertad
Sta Cruz 20. de Ab.l 840

Jose Bolcoff

S.r D. Jose t. Castro (
prefecto del 1.r distrito)

1257

Sr. Prefecto del
1er. Distrito D.
José J. Castro

1259

Con fha en 15 en Dbre me di-
ce el Sor Juez en esta juridic-
cion D. David Spenze lo q. co-
pio.

;;Juzgado en Paz en Monterey =
Haviendo llegado ami noticia
q. el vecino Victor Arroyo ^muerto^ aben-
ditato en esas inmediaciones ha
dispuesto este Juzgado q. Vd. haga
una anotacion è inventario de to-
dos los vienes de campo muebles
y demas q. pertenezcan al referi-
do Arroyo segun dro de los cua-
les despues de satisfechas todas
las deudas q. aparecieren contra el
remitira Vd. lo restante a este de
mi cargo con su propincuo ó alle-
gado Ygnacio Arroyo (a) el coxo,
afin de hacer de ellas la entre-
ga o reparticion q. se estimare
combeniente = Dios y Libertad
Monterey Dbre 15 de 1840 = Da-
vid Spenze. = Sor Juez de Paz
auxiliar de la costa de S. Luis
Obpo. Ciudadano Vicente Ca-
net.?? Y Yo lo traslado —

1260

1262.
J. Garcia
... Comn.
... J. A. Arroyo

Sr. Prefecto del
1r. Distrito D.
Jose t. Castro

1257

Con fha en 15 en Dbre me di-
ce el Sor Juez en esta juridic
cion D. David Spenze lo q̃ co-
pio.

;; Juzgado en Paz en Monterey =
Haviendo llegado ami noticia
q̃ el vecino Victor Arroyo ^a muerto^ aben
tistato en esas inmediaciones ha
dispuesto este Juzgado q̃ V. haga
una anotacion é Inventario de to-
dos los vienes de campo muebles
y demas q̃ pertenezcan al referi-
do Arroyo segun dro de la q cua-
les despues en satisfechas todas
las deudas q̃ aparecieren contra el
remitira V. lo restante a este de
mi cargo con su propincuo ó alle-
gado Ygnacio Arroyo (a) el cojo,
afin en hacer de ellas la entre-
ga o reparticion q̃ se estimare
combeniente = Dios y Libertad
Monterey Dbre 15 en 1840 = Da-
vid Spenze. = Sor Juez en Paz
auxiliar en la costa en S. Luis
Obpo. Ciudadano Vicente Ca
net ?? Y Yo lo traslado —

No. 1113.

1262.
V Canete to J Garcia
Official Comm.
about estate of V Arroyo

a V. con el fin de q. se ponga cumplimiento esta sup.or orn, y p.a q. me remita todos los interes[e]s del finado Arroyo, como es decir Vestido, ropa blanca, silla caballos y demas muebles q. fuesen de su propiedad, como tambien una cuenta de sus sueldos con el Sor D. Mariano Bonilla aquien se la pedira V. para yo dar cumplimiento a esta superior orn, entregandoselo todo al citado Arroyo con una Lista de ello, en la intelig.a q. si el finado Victor devies[e] algo hay me avise tambien p.a determinar su satifaccion, sin q. ning.no tome nada sin mi conocimiento.

Dios y Libertad S. Luis Obpo 21 de Dbre de 1840

Vicente Canet

1263.

Sor D.n Inozente Garcia
Mayordomo de S.n Miguel

1264

En el Establecim.to desta Cruz 21. de Sbre de 1840 me hiso el presente El ciudadano Juan Gonzalez de havar encontrado En la casa de Mug.r llamada ... dos yndios Ancados de un caballo de propiedad del Ciudadano Juan Soto tocual caballo les quito y ynmediatam.te mande q.e presentar dhos yndios ante este Jusgado de paz para haserles los cargos convinientes

N.o 1814. presentes q.e ... Quinto & Macedonio indios ... por Ubeff.

En el mismo dia mes y año se compareo ante mi Juan dios Soledeño los presentes testigos

preguntado — por havia tomado aq.a Vestia agena sin consentim.to de su dueño dijo q.e el havia venido de rancho de los ontegas al rio de pesar y llego rancho de d.n Manuel Pimeno para pasar el noche En el mismo noche llegaron macedonio y quinto. luego q.e amanecio mi puse al camino desta Cruz p.a la fiesta

pregu.— En donde havian quedado los compañeros. Macedonio y quinto, dijo El macedonio havia largado a rancho de hermanos antes que amaneciera—

preguntado Si savia aq.e eba macedonio dijo no sabia aq.e eba

preg.do — Endonde quedo el y quinto dijo havia quedado En el pasano, y luego mi alcanso en el Camino, traendo En si lado el caballo del S.r Soto y me dijo Suba anca y bamos asta Cruz haye no faltara el caballo p.a regresarnos — y venemos a casa de Jeronimo Endonde nos pillo S.r Juan Gonzalez y nos quito el caballo

preguntado — Cuando os quito el caballo S.r Juan Gonzalez a donde se fueron dijo yo me fue a rancho S.r Rafael Castro, y quinto

1265

Se paso a Rancho de guadalupe Castro
y de hay nos venimos ala Mision de Sta Cruz

preguntado Si Sabia que quinto queria Robar caballos
de Sta Cruz Dijo que no sabia Solo mi dijo estuve
esperando a macedonio que llegara delos ranchos para
irse alos ranchos

preguntado paraque esperava a dho Masedonio; para Robar caba
llada delos rancho ó desta Cruz, Dijo que nosa
bia paraque

pregunta Si tenia que decir mas, Dijo que no, ratifica en su
declaracion y lo firmo conmigo en presencia del te
stigo y leyda fue su declaracion juan dios +

Jose Bolcoff Masedonio Lorenzana

En el mismo año y mes y se comparecer
Ante mi, el preso quinto, por haver traydo un
caballo Robado del pueblo de Sn Jose guadalupe
de propiedad de juan Soto

pregun, por que havia traydo el caballo ageno del pueblo de
endo de propiedad de juan Soto, Dijo que traya
el caballo el masedonio de robado del pueblo de Sn Jo

preguntado Como havia Robado dho caballo el macedonio, com
estaban en pueblo, Dijo; estaban los dos juntos sa
biendo en la casa de Noriega y de hai se fueron pa
ra pasaro, ancados de caballo y llegamos a pasaro y
madrugado se luego el macedonio a rancho de
Jermanos y me dejo el caballo, y luego me p
a caminar pa Sta Cruz en donde alcame a
Dios y sube ancha y llegamos a casa de geronimo
en donde nos pe Sr juan Gonzales y nos quito el
Caballo

preg. — En donde se fueron despues de haverse quitado el
caballo Sr gonzales, Dijo, nos fuimos a rancho
Rafael castro hai se o dado mi compañero, y y
pase a rancho guadalupe Castro, —

preguntado — Si sabia que macedonio Robava caballada

Anterior^te^ Dijo No sabia pero si sabia
Anteriorm^te^ sabia q^e^ Entregaria la caballa
de S^n^ Juan alos gentiles; esto lo q^e^ yo sabia
p^r^ otros yndios; que le pagarian los gentiles

preguntado — Cuando le dijo el caballo enq^e^ caballo se fue
el Masedonio, Dijo no supo p^r^ que fue muy
madrugado de pasano alos ranchos —

preguntado; Si tenia compañeros mas dho macedonio p^a^
Entregar la caballada, Dijo no sabia nada
mas loq^e^ declara

preg^do^ — Si tenia q^e^ declarar mas dijo q^e^ no; rati
fica Ensu declaracion ylo firmo conmigo En
presencia delos testigo —

Jose Boluff — Juan Dias + Quinto +

Masedonio Lorenzana

En vista declaracion echa por el quinto Juaniño
Contra Maccedonio de Juaniño, bio qui son los dos Compe
ses dela Maldad de robos de caballada; no haquerido
declarar mas; pero bio segun desus declaraciones, tenian
prentencion de robar, dela hultima declaracion del quinto
yo no ha querido hacerlos con rigor sino saber segun
desus declaraciones que bio tanto tem' la penas q^e^ el quinto
y Maccedonio,
y para constancia lo firmo En Sta Clara 29 Ybre
de 1840 —

Jose Boluff

Prefectura del 1er Distrito

Doc 225

1268.

22 Dec 1840

Con esta fha. digo a Dn. Simeon Castro lo siguiente.

N. 1215. Prefect to D Spence official Comn. appt. of Juez de Paz.

„Teniendo en consideracion el tiempo que ha servido el Juzgado de paz de ese punto Dn. David Spence, y deviendose repartir esta clace de cargos concegiles, entre los vecinos que merescan la confianza de esta Prefectura; de acuerdo con el Exmo. S. Gobernador del Departamto. he venido en nombrar á V. Juez de paz dela municipalidad de su recidencia, comensando V. á funcionar desde el dia 1o. de Enero del año entrante de 1841.

En esta virtud procederá V á prestar el juramto. de estilo ante el nominado Juez Dn. David Spence, y se encargará del mando que le ha estado encomendado, dandome inmedte. aviso de haberlo así verificado.

Y lo aviso á V. para que teniendo su mas puntual cumplimto. lo contenido en la nota inserta, cese en las funciones del encargo que le ha estado confiado, entregando al nuevamte. nombrado el archivo res-

1269

pectivo.

Al comunicarlo a V. tengo el honor de darle las mas expresivas gracias por su buen desempeño que tubo en el tiempo de su encargo, reproduciendole al mismo tiempo mi concideracion y justo aprecio.

Dios y Libertad San Juan de Castro 22 de Diciembre de 1846.

Jose J. Castro

Señor D.n David Spence Juez de Paz de la municipalidad de Monterey

1272.

N: 1816. J. Z. Fernandez to Prefect. Offl. commn. of gov.mt. app.t of a secretary — M. Castañares

Dada cuenta al E. S. Gobernador con la propuesta que V.S. hace en su nota oficial de 23 del corriente para Secretario interino de esa Prefectura en favor de D. Manuel Castañares, S. E. se ha servido aprobarla, y me previene lo diga á V.S. para su inteligencia: lo que tengo el honor de verificar con las protestas de mi consideracion y respeto.

Dios y Libertad. Monterrey 24. de Diciembre de 1840.

José Z. Fernandez

Sr. Prefecto del 1.er Distrito.

1273

1275

Juzgado del Juez de Paz
S. José de Alvarado.

N. 1817. D Pacheco to Prefect official Com.n about ~~Theft~~ of cattle

1276.

Habiendo visto los dueños del ganado robado, estarse paseando en esta poblacion á el agresor del rrato, me an reclamado por el importe de treinta p.s por la Llunta de bueyes y Catorce por las dos bacas. V.S. me dira lo q.e Juzgue Combeniente.

Dios y Libertad S. José de Alvarado Dbre. 27. de 1840.

Dolores Pacheco

Sr. Perfecto del Distrito D. José A. Castro

1277

1279

Juzgado del Juez de Paz de S. José de Alvarado

1280

N: 1818. D. Pacheco to Justice of the P. of S. Juan

About summons to witness. Not

El vecino Fran.co Pacheco, para á presentarse á esé Juzgado, dijo, el q. no habia ido por allarse enfermo.

Dios y Libertad.
S. José de Alvarado
Dbre 27. de 1840.

Dolores Pacheco

Sor. Juez de Paz de S. Juan de Castro.

Contestese que el vecino Fran.co Pacheco hasta hoy dia 2[?] de Enero de 1841 no ha cumplido con presentarse.

Juzgado del Juez de Paz de S. José de Alvarado

27 dec 1840

N: 1819. D. Pacheco to Prefect. 1284
Official Com.

about appt of Juez suplente

... la nota oficial
... con fha.
... gado Como
... de acuerdo del
... presentandose Con el
... de este Pueblo,
... hasi mismo
... hga un Su-
... no me dice
... ota. por lo
... dice de que-
... lmente esta,
... ine.
... U.S. para su
... á la vez
... racion y á
... S. José de Alva-
... 40.

Dolores Pacheco

Sor. Prefecto del Distrito D. José C. Castro.

1279

1281

Juzgado del Juez de Paz
S. José de Alvarado

27 Dec 1840.

N. 1819. D. Pacheco to Prefect. 1284
Official Comn.

Q about appt of Juez suplente

... la nota oficial
... me con fha.
... gado Como
... con acuerdo del
... ntiendo con el
... de este Pueblo,
... no haré mi
... ga un Su-
... no me dice
... ota por lo
... dre de que-
... lmente esta,
... ine.
... V.S. para su
... a la vez
... racion y á

1282

... José de Alva-
... 40.

Dolores Pacheco

Sr. Prefecto del Distrito
D. José C. Castro.

1279

1283

...uzgado del Juez de Paz
...S. José de Alvarado

27 dec 184..

N: 1819. D. Pacheco to Prefect. 1284
Official Comm.
as to appt of Juez suplente

En cumplimiento á la nota oficial q. V.S. se sirvió dirigirme con fha. 22 del presente mes, quedo como V.S. me lo hordena (con acuerdo del E.S. Governador) cumpliendo con el encargo de Juez de Paz de este Pueblo en el año del 841. Como havi mismo es de nesecidad, hayga un suplente del cual V.S. no me dise nada en su citada nota: por lo q. espero me diga si deve de quedar uno el que actualmente esta, ó como V.S. lo determine.

Todo lo q. digo á V.S. para su superior conocimiento, á la vez de ofrecerle mi consideracion y aprecio.

Dios y Libertad S. José de Alvarado Dbre. 27. del 840.

Dolores Pacheco

...r. Prefecto del Distrito
...José C. Castro.

Juzgdo. del Juez de Paz de S. José de Alvdo.

N: 1821. D Pacheco to Prefect official Comm. 1292

Mutilated

Tengo recibida la nota oficial de ...nte mes en la ...ez reclutas, de los ...ta de 4. del mes ... Cuales mandé ... Manuel Lazio, ...allarse aqui no ...encuentro otro ...n que hay ba...esen falta á

...S. Juzgue com... luego este aqui

... S. José de Al... 1840.

...checo

Sr. Perfecto del Distrito D. José Castro.

Sr. D. Juan Anzar

1288.

N: 1820. J Boluff to J Anzar private letter

Mi Estimado Amigo y Sr. mio

Recibido de los desaumos q. trajo el yndio, doy a V. las gracias

Aqi. se ha presentado el Sr. Robles con una demanda contra Agustin Hernandez y diciendo q. le havia Ud. En camino; mas el viejo no da ningunas provanzas. y pone pr. testigo el yndito de José Romero. Suplico a V. mandales q. se presenten, Romero y su yndito para aclaracion, y si no se pasan ante V.

Pasalo bien y mande con affmo.

José Boluff

No me dese V nada de noticias

1289

Juzgdo. del Juez de Paz de S. José de Altdo.

(N: 1821. D Pacheco to Prefect Official Comn. 1292

Militia

Tengo recibida la nota oficial de
...nte mes, en la
...res reclutas, de los
...ta de l. del mes
... Cuales mandé
... Manuel Lazios,
...allarse aqui no
...encuentro otro
...unque hay ba
...sen falta á

...S. Juzgue Com-
... luego este aqui

... S. José de Al-
... 1840.

... Pacheco

1290

Sr. Prefecto del Distrito D. José Castro.

Castro.

1287

1291

Sr. D. Juan Miguel
Arzan Juez de paz
de
N. S. Juan Bta. &c

Juzgdo. del Juez de Paz de S. José de Alvdo.

N: 1821. D Pacheco to Prefect. Official Com.n. mutilated 1292

S. Juan Enero 5/840.

Dese cta al Supo. Gobo. manifestandole lo acordado verbalm.te

Tengo recibida la nota oficial de V.S. fha. 25. del presente mes, en la q.e me reclama los tres reclutas, de los q.e dige á V.S. en nota de 4. del mismo, tenia doy, de los cuales mandé á V.S. uno con D. Manuel Larios, y el otro por no allarse aqui no se lo é remitido. No encuentro otros q.e mandar, pues aun que hay varios Jovenes todos asen falta á sus familias.

V.S. dispondrá lo q.e Juzgue combeniente, pues tan luego este aqui el otro se remitiré.

Dios y Libertad S. José de Alvarado Dbre. 31. de 1840.

Dolores Pacheco

Sor. Perfecto del Distrito D. José [?] Castro.

1295

Prefactura del
1.er Distrito

El indio de la
mision de d. Carlos
llamado Pastor se a
presentado á esta pre-
factura diciendo q.
el Sor. Escobar le
quiere quitar las
tierras q. se le han
concedido por el gobier-
no, y otras injusticias
q. a hecho con dicho
Pastor, prevengo á v.
q. inmediatamente
q. reciba ésta
orden le atienda
en Justicia en todo
lo q. reclama y q.
el q. representa.

N.: 1822. Prefect. to E. Munras.
Officl. Comn.
about complaint of indian Pastor
agst. M. Escobar - about land -

1296

haciendo los cargos

Cores pendientes.

Dios y Libertad.

S. Juan de Castro

14 de Agosto de 1840

José Ma. Villar.

Sor. Juez de Paz de Monterrey D. Esteban Munras.

1297

7 Dec 1840

1298

N. 1823. J. L. Fernandez to Justice of the Peace Communicating order of Govnr for lighting of streets.

El Exmo. Sor. Gobernador intº me ordena diga a V., como lo verifico: Que siendo muy necesario y conveniente para la comodidad y seguridad del Vecindario, y aun para evitar algunas desgracias, el que en las noches obscuras haya algun alumbrado en esta poblacion, ha dispuesto S. E. que V. imponga á los dueños de tiendas, Tendejones Vinaterias y todas clases de vendutas, que desde el dia 24 del corriente pondran una luz en las puertas de sus casas, desde que comienza la obscuridad de la noche, hasta las diez de la misma, aunque se hallen serradas dichas tiendas, no verificandolo solamte. en las noches que huviere Luna, á la hora y tiempo indicado, entendidos de que esta providencia la deverán observar bajo la pena del que no lo verificare se mandará poner y costear la luz á espensas del contraventor, y sugetos á la pena que por reicidencia huviere lugar.

Y en

1279

cumplim.to de dha. Sup.r orden, lo digo a V. para los fines indicados, á la vez de reiterarle mi consideracion y justo aprecio.

Dios y Libertad Monterrey 7/11 de Diciembre de 1840.

José L. Fernandez

Sor. Juez de Paz de este punto

El Exmo. Señor Gobernador interino me ordena diga á V. que suspenda la medicion ó porcion de las tierras que les fueron señaladas á los indios del Carmelo hasta la nueva orden.

Lo digo á V. para que cumpla dha. superior orden protestandole mi consideracion y aprecio.

Dios y Libertad Monterey 10. de Obre. de 1840

José Z. Fernandez

Señor Juez de Paz de este puerto.

10 Nov 1840

N: 1824. J Z Fernandez to Justice of the Peace Communicating order of govnt. to stop the measurement of lands of Indians of Carmelo

1302.

1303

1308.

18 Nov 1840

J. L. Fernandez to 1304.

N: 1825. J. of the Peace

Communicating order of Govnr about debt of M Soberanes to Govmt.

El Exmo. Señor Gobernador interino dispone que V. haga comparecer en su Juzgado al Ciudadano D. Mariano Soberanes y se le advierta qe. si dentro de veinte y cinco dias contados desde hoy no entrega en este punto al Comisario D. José Abrego la madera que se le há contratado, se procederá á exijirsele la entrega de las cien ps. [illegible] que recivió por cuenta de dha. madera.

Y en cumplimto. á dha. superior orden lo digo á V. para su conocimto. protestandole mi consideracion y aprecio.

Dios y Libertad Monterrey 18. de Noviembre de 1840.

José Z. Fernandez

Señor Juez de Páz de este punto

Puerto. 6

1305

1308,

1306

...gta P.

...Gov.

...S,

...Soberano

...para

...100t.

...dore

...8 de

Puerto. C

1307.

1308.

N.: 1826. J. Z. Fernandez to Jzgdo. P.: Comm.ing order of Gov.r to publish certain bandos —

Por los respectivos Ministerios, se han comunicado á este Gobierno los Soberanos Decretos de que acompaño á V. un ejemplar, para que se sirva darles la publicidad debida.

Y de orden del E. S. Gobernador int.o lo digo á V. para su cumplimiento, sirviendose admitir las consideraciones de mi aprecio.

Dios y Libertad. Monterey 28 de Octubre de 1840.

José Z. Fernandez

S.r Juez de paz de este Puerto.

1309

Sello Cuarto una Cuartilla. 1312

9 Jan 1840

Habilitado provicionalmente por la Aduana Maritima de Monterey para los años de 1839 y 1840

Antonio Ma. Osio

Alvarado

N 1827. Wm Trevethan to Justice of the Peace petition for the grant of a town lot.

Senr Juez de Paz

Monterrey Enero 12. de 1840.

David Spence Juez de Paz de esta Juris-diccion, teniendo las facultades del Ayuntamiento por la ley de 20. de Mzo. de 1837 concede el Solar que se solisita con la condicion que deve tirar la linea para el Pinal dejando libre la Calle de 24 vs entre el mencionado Solar y la Casa fabricada por el Sor. Beltran.

Guillermo Trevethan, vecino de este lugar, ante V. S. con el debido respeto comparece y dice: Que habiendo formado la resolucion de establecer una casa en esta Capital y necesitando pa llevar á efecto su intencion, de una habitacion propia pa este objeto, suplica á V. S. tenga la bondad de registrarle un solar pa casa de cincuenta varas en frente y otros tantos de fondo, situado detras del Sr Tomas O. Larkin y en linea directo con el Castillo y de la casa de Gualterio Duckworth. Por Tanto

A V. S.

Suplico tenga á bien acceder este mi peticion, gracia q. espera conseguir de su rectitud.

Monterey 4 de Enero de 1840.

Guillermo Trevethan

Tomese razon en el libro que corresponda, y devuelvase

1313

el original al interesado.

[illegible]

Dros 12 pesos
4 reales.

Manuel Castro

Srio.

Queda tomada razon á fs. 21 del libro respectivo y obra en esta de mi cargo fha. Ut supra.

Manuel Castro

Sello Cuarto una Cuartilla

1314.

Habilitado provisionalm.te por la Aduana Mari
tima de Monterey para los años de 1839 y 1840

Alvarado

Antonio M.a Osio

AD.a MARIT.a DE MONT.Y

1315

Sor. Prefecto

3 Augt 1840

N. 1128. J. R. Buelna to Prefect. Petition for the grant of a parcel of land 1316.

Jose Ramon Buelna besino del mando de V.S. Con el devido respeto q.e el derecho le permite ante V.S. parese y dise, q.e allandose Radicado en la bega del Rio immediato al tucho, por disposicion de D.n Jose Castro, y no teniendo tierras propias de lavor, suplica a V.S. tenga bien Consederle Cuatro suertes de tierra para fincar sus simienteras y amas sien baras Cuadradas para Casa= Corral, y atalisa. por tanto.

A V.S. suplica se digne prover en favor del ynteresado a que quedará reconosido.

Paso de las Salinas Agosto 3. = De 1840

Jose Ramon Buelna

1317

1319

1320.

N: 1829. J. J. Fernandez to Justice of the Peace Communicating order of Govt relating to Foreigners

El Exmo Sor. Gob.or interino me ordena diga a V. Que teniendo que remitir al Supremo Gob.no una relacion de las extrangeras, recidentes en este Departam.to es de necesidad, que haciendo V. lo posible, remita una noticia de los que se hallan radicados en este punto, sin comprender los que se hallan fuera de la poblacion, por haberse yá tomado razon de ellos. pues es preciso remitir en el correo de esta semana la indicada noticia á la Superioridad, para dar cumplim.to á las Supremas ordenes que han benido sobre el particular.

Y en cumplim.to de dha Sup.or orden lo digo a V. para su conocim.to produciendole las concideraciones de mi aprecio.

Dios

Dolores Pacheco Franc.co Palomares

132) y Libertad Monterrey 1.º de Diciembre de 1840.

José L. Fernandez

Sor. Juez de Paz de este Punto.

Octe. 27. de [illegible]

D. Angel Pacheco   Juan. Palomares

1323.

27 Sepr. 1840. 1324

Sr. Prefecto interino del 1.er Distrito.

N. 1830. D. Pacheco & F. Palomares to Prefect
petition for the grant of a tract of land

Dolores Pacheco y Franco. Palomares vesinos del Pueblo de S. José ante V.S. respectuosamte. y conforme el derecho les permite, aremos pre-sente q. con fha. 6. de Julio pasado actual se hubo de arer la representasion á su antesesor interino por un pedaso de tierra en el paraje q. llaman los Coches inmediato ála hes Mision de S.ta Clara, y al no tener contestasion de la tha Solicitud reiteramos en la misma hra q. solo se contrae p.a poner unos pocos de ganados que sirban ala manutension de las familias, y tertan ala mano terta proporsion, q. p.r la distansia q. corre tan larga en nuestros Ranchos careremos muy amenudo del abasto de Carne. Por tanto.

A V.S. Suplicamos q. si somos dignos de la contesta senos sirba con ella, siviendose libra sus Ordenes en la materia Grasia q. imploramos &c.

Pueblo de S. José Guadalupe y Alvarado Sbre. 27. de 1840.

Dolores Pacheco Franco. Palomares +

AR

V

MONTE